



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**“Los efectos prácticos de la Ley de Migración mexicana  
en la regulación de los flujos migratorios  
centroamericanos. 2011-2012”**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADO EN SOCIOLOGIA**

PRESENTA:

**Luis Alberto Peniche Moreno**

Asesor de Tesis:

Arturo Manuel Chávez López



Ciudad Universitaria 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos:

Agradezco a mis padres, mi familia y amigos, por apoyarme constantemente, sin su intervención, no podría haber sido posible este trabajo.

A mi asesor Arturo Chávez por enseñarme a elaborar una investigación.

A la doctora Angélica Cuéllar por su apoyo y consejos académicos.

Al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, por el apoyo económico y la oportunidad de ingresar al proyecto de investigación: El sistema de Justicia en México. Reforma y prácticas sociales IN305312. El proyecto me permitió afinar mis técnicas de investigación e interpretación necesarias para respaldar la tesis presente.

## Índice

Introducción.....	1
1. Teoría de la estructuración y migración.....	7
1.1. Las explicaciones hermenéuticas y funcionalistas .....	7
1.2. Las relaciones de poder en el fenómeno migratorio.....	10
1.3. Esquemas de comprensión y sentido.....	13
1.4. El Sistema normativo.....	14
1.5. Propiedades estructurales y dimensiones sociales correspondientes.....	17
1.6. Teorías migratorias.....	20
1.6.1. La perspectiva migratoria desde la teoría neoclásica.....	20
1.6.2. Las teorías hermenéuticas.....	22
1.6.3. Los mercados duales.....	23
1.6.4. Teorías migratorias basadas en la dependencia..	25
1.6.5. Perspectivas histórico materialistas.....	26
1.6.6. Teoría del sistema mundial.....	26
1.6.7. Integración, diversidad y conflicto étnico.....	27
1.6.8. Factores Push and Pull.....	29
1.6.9. Redes migratorias.....	29
1.7. Las formas jurídicas como medio de control y orientación social.....	31
1.7.1. El derecho y la ciudadanía.....	32
1.7.2. El campo jurídico.....	33
1.7.3. El derecho y la verdad.....	35
1.7.4. El Estado y el control del derecho.....	36
1.7.5. La obediencia que generan las normas jurídicas...	38
1.7.6. Los discursos del derecho y sus funciones.....	39
1.7.7. El derecho y las políticas públicas.....	40
1.7.8. El principio de legalidad.....	40
1.8. Sobre el concepto del migrante.....	42
1.8.1. Nociones básicas del concepto.....	43
1.8.2. Inmigrante y emigrante.....	43
1.8.3. Migración laboral.....	46
1.8.4. Migrante permanente, circular y de retorno.....	46
1.8.5. Migrante calificado y no calificado.....	48
1.8.6. El migrante legal e ilegal.....	49
1.8.7. El migrante legal.....	52
1.8.8. Las calidades migratorias mexicanas.....	53
1.8.9. Características del no inmigrante.....	54
1.8.10. Características del inmigrante.....	56
1.8.11. La condición de irregular.....	58

2. Las políticas migratorias. Formas de regulación de las practicas migratorias.....	60
2.1. La evolución de las prácticas migratorias.....	60
2.1.1. El esclavismo.....	62
2.1.2. La Revolución Industrial, el capitalismo y la migración.....	65
2.1.3. Finales del siglo XIX y principios del siglo XX.....	66
2.1.4. Periodo entreguerras.....	65
2.1.5. Posterior a 1945-1969.....	66
2.1.6. Las décadas de crisis (1970-1990).....	70
2.1.7. La globalización y la nueva migración de finales del siglo XX.....	73
2.2. Antecedentes nacionales.....	78
2.2.1. Época prehispánica.....	79
2.2.2. La colonia.....	80
2.2.3. México independiente.....	81
2.2.4. El porfiriato.....	82
2.2.5. Álvaro obregón y la propuesta de Ley de Migración (1920-1924).....	85
2.2.6. Plutarco Elías Calles y las Secretarias de Gobernación y Relaciones Exteriores.....	88
2.2.7. Cárdenas y la Ley General de Población.....	91
2.2.8. El Programa Bracero (1942-1962).....	94
2.2.9. La política de aislamiento e invisibilidad de México (1962-1988).....	97
2.2.10. Las políticas de cooptación y vinculación (1990).....	100
2.2.11. El modelo de desarrollo basado en remesas.....	102
3. El proceso de estructuración en el fenómeno migratorio.....	106
3.1. Sobre las instituciones.....	106
3.1.1. Origen del INM.....	107
3.1.2. Funciones del INM.....	111
3.1.3. El discurso del INM.....	112
3.1.4. El discurso oficial y la práctica institucional.....	114
3.1.5. Relación del INM con los inmigrantes centroamericanos.....	115
3.2. Sobre el inmigrante “indocumentado”.....	118
3.2.1. Perfil socioeconómico del migrante indocumentado.....	119

3.2.2.	Motivaciones de los inmigrantes y causas estructurales de la sociedad que estimulan la migración.....	130
3.2.3.	El discurso de los migrantes.....	133
3.2.4.	Relación de los inmigrantes indocumentados con las instituciones.....	139
3.2.5.	La post-migración.....	141
4.	Análisis de la Ley de Migración (2011).....	143
4.1.	La necesidad de una nueva legislación migratoria.....	143
4.2.	Las posturas migratorias dentro del campo político mexicano.....	147
4.3.	Los argumentos institucionalizados en el poder legislativo.....	153
4.4.	Contenido de la ley	
4.4.1.	Título primero: disposiciones generales.....	160
4.4.2.	Título segundo: derechos y obligaciones de los migrantes.....	162
4.4.3.	Título tercero: de las autoridades en materia migratoria.....	163
4.4.4.	Título cuarto: del movimiento internacional de personas y la estancia de extranjeros en territorio nacional.....	165
4.4.5.	Título quinto: de la protección a los migrantes que transitan por territorio nacional.....	168
4.4.6.	Título sexto: del procedimiento administrativo migratorio.....	169
4.4.7.	Título séptimo: de las sanciones.....	172
4.4.8.	Título octavo: de los delitos en materia migratoria.....	174
4.4.9.	Observaciones finales sobre el análisis de contenido.....	175
4.5.	Posición de los actores migratorios frente a la solución legislativa.....	176
4.6.	Los efectos prácticos de la Ley de Migración.....	184
4.6.1.	La situación actual de los inmigrantes centroamericanos indocumentados.....	184
4.6.2.	La situación actual del INM.....	187
4.6.3.	Reflexiones sobre la Ley de Migración y su futura eficiencia.....	196
5.	Conclusiones: el proceso de estructuración en las prácticas migratorias mexicanas por medio de la Ley de Migración.....	204
	Bibliografía.....	219

## Introducción

Actualmente vivimos en una época caracterizada por una continua transformación y reestructuración de prácticas sociales, el ritmo al cual éstas se desarrollan y arraigan dentro de los individuos de una sociedad, ha llegado en ocasiones a superar a las instituciones sociales encargadas de regularlas, lo que ha generado una constante producción de normas y otros procesos sociales en un intento de frenar el cambio constante dentro de las estructuras sociales.

Entre los fenómenos sociales que requieren una regulación debido a su nivel de transformación constante en las estructuras, se encuentra la migración, pues con la evolución del sistema capitalista predominante en las sociedades contemporáneas, las prácticas generadas por los flujos migratorios que se encuentran vinculadas a los procesos económicos y culturales de una sociedad, han amenazado la estabilidad y el orden de los sistemas sociales. La solución predominante para responder a los nuevos retos de la migración, se han orientado hacia la creación y desarrollo, de sistemas normativos que protejan al migrante en su trayecto a la sociedad en la que laborarán, y al mismo tiempo, establezcan límites a la acción del migrante dentro de las estructuras sociales de la misma sociedad para evitar conflicto entre la población migrante y la población nativa.

La importancia de una legislación en materia migratoria, se debe a la regulación que se produce a través de normas jurídicas de este fenómeno con estructuras políticas, económicas y culturales de las sociedades que reciben a los migrantes, ya que al vincularse los migrantes con las estructuras de las sociedades receptoras, se producen cambios en el sistema de esta sociedad, que desestabilizan las prácticas sociales de la población nativa, y se generan conflictos que deben ser regulados por las instituciones del Estado, para evitar problemas y disrupciones en la acción social.

Previo al año 2011, México no contaba con una regulación jurídica a la altura de las exigencias internacionales en materia migratoria, los procedimientos

existentes dentro de las leyes estaban contenidos dentro de la Ley General de Población, pero esta legislación, tenía muchas limitantes que impedían ejecutar por parte de las instituciones migratorias, una serie de prácticas que protegieran al migrante en su trayecto, además de contener pocos elementos de control migratorio, por lo que la población migrante no tenía ni garantías ni límites en su acción. En febrero de 2011, a raíz de una serie de denuncias y reclamos provenientes de grupos sociales vinculados a los migrantes dentro y fuera del país, se diseñó una nueva ley que tenía como finalidad superar las deficiencias de la Ley General de Población, así como reemplazar aquellas prácticas negativas y poco humanitarias por parte de las instituciones migratorias, por unas apegadas a los acuerdos internacionales en materia migratoria.

Uno de los temas que resultan interesantes dentro de la legislación migratoria vigente en el país, surge a través de los migrantes indocumentados, pues éstos últimos, a pesar de ser mencionados discursivamente en la ley, son *per se* un grupo migratorio no reconocido por la legislación, pues éstos no poseen una condición regular que les permita estar legalmente en el país, lo cual genera una serie de problemas en la operación de las instituciones migratorias, al no poder ubicarlos dentro de una categoría migratoria específica, y por lo tanto, estar “regularizados” dentro del territorio nacional. Esta situación incrementa su grado de interés, cuando la política migratoria mexicana, se orienta hacia la seguridad nacional y el desarrollo de los mercados de trabajo internacionales; estos tres elementos, generan una serie de prácticas intencionadas y consecuencias no buscadas, que producen un grado de fricción y conflicto continuo entre los diversos actores migratorios y los intereses que cada uno representa en el país

## Objetivo

La finalidad de esta investigación, se orienta a evaluar la efectividad social de la Ley de Migración, para conocer si realmente se ha producido un cambio en las prácticas sociales de migrantes e instituciones migratorias en México o continúan vigentes las mismas que se daban con la Ley General de Población.

La importancia de esta observación, radica en saber si esta ley ha sido asimilada por aquellos sujetos jurídicos a los que va dirigida, y si en realidad, lo establecido en la nueva ley, ha generado consecuencias prácticas en el actuar de los sujetos involucrados en el fenómeno migratorio.

Los objetivos secundarios de esta investigación, se encuentran relacionados con lo planteado por Giddens en “Las nuevas reglas del método sociológico”<sup>1</sup>, y consisten básicamente en desarrollar:

- I) La explicación y mediación hermenéutica de formas de vida divergentes involucrados en el fenómeno de la migración en México.
- II) La comprensión de la producción y reproducción del fenómeno migratorio en México como el resultado del obrar de los actores inmersos en el fenómeno de la migración.

## Metodología

La investigación se realizará tomando como punto central el sistema migratorio mexicano, considerando principalmente su marco institucional actual por medio de políticas e instituciones sociales para la regulación de los flujos migratorios, y cómo han impactado estas nuevas propiedades estructurales en las identidades colectivas, sus prácticas específicas y la interacción entre los grupos sociales en México.

El elemento de análisis principal será la nueva Ley de Migración que regula los fenómenos migratorios en el país, también se observará la estructura del Instituto Nacional de Migración, se evaluará la efectividad y eficacia de las funciones que desempeña por medio de notas periodísticas, textos sobre el tema de migración provistos por instituciones nacionales e internacionales, los discursos de los migrantes y otros documentos afines que permitan conocer los efectos prácticos que ha producido la nueva normatividad.

---

<sup>1</sup> Anthony Giddens, “Las nuevas reglas del método sociológico. Crítica positiva de las sociologías comprensivas”, segunda impresión, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2007

Para determinar la efectividad de la Ley de Migración, primero se desarrollarán una serie de conceptos que facilitarán la comprensión general del fenómeno, posteriormente se describirán los principales procesos históricos que han constituido el fenómeno migratorio contemporáneo, y una vez establecidos estos dos elementos, se pasará a describir la relación individuo-estructura del fenómeno migratorio dentro del territorio mexicano.

Una vez establecidos estos marcos de sentido, se elaborará un análisis de contenido, utilizando información extraída del Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 2011; este análisis se vinculará por una parte con los procesos sociales que se han producido en los últimos años en materia migratoria dentro del país a través de diversos textos sociológicos, históricos, jurídicos y migratorios.

Esta vinculación entre procesos sociales y la Ley de Migración, se complementará con el testimonio de migrantes, declaraciones de actores sociales como la CNDH, la CIDH, los poderes Ejecutivo y Legislativo, ONG's, etc.; la intención de este planteamiento, es poder comparar los discursos propios de cada colectividad, con lo establecido por la ley, y con base en el análisis resultante, determinar el grado de transformación que ha producido esta nueva ley en las prácticas migratorias previas a su publicación.

A la luz de lo anterior, la investigación estará constituida por las siguientes partes:

En el capítulo 1, se elaborará un marco teórico partiendo de lo general a lo particular, que permita aproximarse al fenómeno migratorio desde la teoría de la estructuración de Giddens, después de destacar los principales conceptos sugeridos por este autor, se relacionará esta teoría con explicaciones utilizadas en investigaciones migratorias, así como sociología jurídica, lo cual permitirá formular un esquema de interpretación capaz de observar los flujos migratorios y su relación con la regulación jurídica.

Dentro del capítulo 2, se hará un esbozo histórico internacional y nacional sobre cómo se ha regulado la migración y la evolución de éstas prácticas conforme se desarrollaban las estructuras sociales contemporáneas, permitiéndonos observar la relación existente entre políticas de Estado y los flujos migratorios, y cómo los cursos de acción provenientes de las políticas han influido y orientado los efectos de la migración dentro de las sociedades.

En el capítulo 3, se trabajará el discurso de la institución migratoria más representativa en México, el Instituto Nacional de Migración, analizando su origen, su función social, su discurso y la opinión de algunos actores sociales sobre la forma en la que ha conducido esta institución su acción social. Aunado a este análisis institucional, se desarrollará una explicación del migrante indocumentado centroamericano, las características específicas que integran este grupo particular migratorio, su discurso y la relación de éste con las estructuras migratorias en México. La relación entre estructura e individuo dentro del fenómeno migratorio, permitirá vincular cómo opera la Ley de Migración, y qué prácticas se supone debe influir con las directrices contenidas dentro de su marco normativo.

Finalmente, en el capítulo 4, se elaborará un análisis de contenido de la Ley de Migración, que abarcará el contexto social que formuló esta legislación, los elementos que influyeron en su elaboración, así como el contenido jurídico de ésta desglosado en sus apartados. Junto a este análisis de contenido, se realizará un análisis de discurso que permita identificar a los principales actores sociales involucrados en la elaboración, ejecución y evaluación de la ley, lo cual, combinado con los elementos teóricos, históricos y sociales, determinará si la nueva legislación en materia migratoria, ha producido un efecto real en las prácticas de migrantes e instituciones dentro del territorio mexicano, o ésta ha quedado únicamente en un plano enunciativo.

Por último dentro de las conclusiones, se aportarán una serie de sugerencias y recomendaciones partiendo de la teoría de la estructuración, que permitan mejorar la eficiencia actual de la Ley de Migración, al integrar una serie de elementos teórico- metodológicos a las directrices de la ley y las prácticas de

las instituciones migratorias vigentes, orienten su acción hacia una visión más holística del fenómeno, y permita superar aquellos defectos notados en esta investigación.

# 1. Teoría de la estructuración y migración

“No acepten lo habitual como una cosa natural...

Nada debe parecer natural.

Nada debe parecer imposible de cambiar”

Bertolt Brecht.

## 1.1 *Las explicaciones hermenéuticas y funcionalistas*

“Aunque se podría pensar que la emigración es un fenómeno del siglo XX, se trata de un proceso cuyas raíces se hunden en las primeras fases de la historia escrita y aun más atrás (...) Aunque la emigración no es un fenómeno nuevo, si parece que se está acelerando dentro del proceso de integración global. Las pautas migratorias en todo el mundo pueden verse como un reflejo del rápido cambio que se está produciendo en los vínculos económicos, políticos y culturales que existen entre los países. Se ha calculado que alrededor de 175 millones de personas viven en la actualidad en países diferentes de aquel en donde nacieron, el equivalente al 3% de la población mundial (DESA, 2002), lo cual induce a algunos estudiosos a llamar a estos tiempos la “era de la migración” (...) Los movimientos migratorios aumentan la diversidad étnica y cultural de muchas sociedades y ayudan a configurar dinámicas demográficas, económicas y sociales. La intensificación de la emigración global desde la Segunda Guerra Mundial, y sobre todo en las últimas décadas, ha hecho que la inmigración se convierta en un importante problema político para muchos países. El aumento de los índices de inmigración en muchas sociedades europeas ha puesto en entredicho las ideas de identidad nacional más habituales y ha obligado a revisar el concepto de ciudadanía”<sup>2</sup>

Después de la segunda Guerra Mundial, los flujos migratorios<sup>3</sup> se incrementaron, esto se explica tanto por los cambios políticos y económicos, como por los avances tecnológicos que se desarrollaron en los siguientes años. Los Estados-nación comenzaron a preocuparse por el incremento en los flujos migratorios, y en los conflictos y cambios que generaban en sus sociedades,

---

<sup>2</sup> Anthony Giddens, “*Sociología*”, Alianza Editorial, Madrid, 2010, pág: 692.

<sup>3</sup> Los flujos migratorios se constituyen cuando se crea un tránsito continuo de personas de un lugar a otro, estableciéndose redes sociales que refuerzan y transforman constantemente dicho movimiento, convirtiéndose en un desplazamiento de personas específico, con características particulares.

por lo que decidieron comenzar a regularlos, como muchos otros fenómenos sociales, con la intención de controlarlos.

El problema con las “teorías” o explicaciones que se han desarrollado para comprender el fenómeno social de la migración es que no son propiamente teorías migratorias, sino teorías adaptadas al fenómeno de la migración, ejemplo de ellas son teorías como la *neoclásica*, la de *sistemas*, de la *dependencia*, etc.; otro problema es el intento para comprender el fenómeno migratorio de una forma puramente cuantitativa (por medio de estadísticas, tablas, encuestas, etc.), pues pierde mucho de su complejidad y riqueza, además de que en muchas ocasiones carece de datos complementarios o específicos acerca del fenómeno; el siguiente problema que surge de las teorías que se han realizado, es la limitación de perspectiva que ha tenido cada una de ellas, pues mientras que algunas se enfocan en la importancia del individuo y sus acciones como el factor que genera los flujos migratorios, otros resaltan la importancia de las estructuras e instituciones sociales, sin embargo, todas ignoran o evitan considerar la otra perspectiva, limitando de esta forma lo que realmente sucede.

La intención de Giddens en la teoría de la estructuración es integrar elementos del funcionalismo y el estructuralismo con elementos de la fenomenología y la hermenéutica, principalmente se basa en un dualismo entre sujeto y estructura; para Giddens tanto el estructuralismo como el funcionalismo tienen fallas para explicar la sociedad, así también lo tienen la fenomenología y la hermenéutica, siendo necesario tomar elementos de estas formas de comprender la sociedad, para que en conjunto permitan comprender de manera precisa los fenómenos que ocurren en una sociedad contemporánea.

A continuación puede observarse las diferentes perspectivas tanto del funcionalismo, como del estructuralismo y sus diferencias más notorias con las tradiciones de pensamiento hermenéutico:

“Parece atinado partir de las divisiones que han separado al funcionalismo (incluida la teoría de sistemas) y al estructuralismo, por un lado, de la

hermenéutica y las diversas formas de `sociología de la comprensión" (...) los dos se inclinan a expresar un punto de vista naturalista, y los dos prefieren el objetivismo. El pensamiento funcionalista, desde Comte en adelante, miró sobre todo a la biología como aquella ciencia que ofrecía el modelo más afín y compatible con la ciencia social. Se tomaba a la biología como patrón para conceptualizar la estructura y el funcionamiento de sistemas sociales y para analizar procesos evolutivos que correspondían a mecanismos de adaptación. El pensamiento estructuralista, en especial los escritos sobre Levi-Strauss, se ha manifestado hostil al evolucionismo y exento de analogías biológicas. Aquí la homología entre ciencia social y natural es ante todo cognitiva en virtud de la conjetura de que una y otra expresan aspectos similares de la constitución general de la mente. Tanto estructuralismo como funcionalismo insisten con vigor en la preeminencia del todo social sobre sus partes individuales (o sea, los actores sociales que lo constituyen, los sujetos humanos). (...) En las sociologías de la comprensión, acción y sentido reciben el primado para explicar la conducta humana; los conceptos estructurales no tienen un relieve notable, y se habla poco de constreñimiento. En cambio, el funcionalismo y el estructuralismo, la estructura (en las acepciones dispares que se le atribuyen a este concepto) alcanza el primado sobre la acción, y se acentúan con fuerza las cualidades restrictivas de la estructura"<sup>4</sup>

Aquí puede apreciarse lo expresado en autores como Dahrendorf<sup>5</sup>, quien argumenta que tanto el funcionalismo como el estructuralismo por si solos no pueden explicar por completo los fenómenos sociales, pues hay partes que solo se pueden explicar por medio de teorías que toman en cuenta al individuo y no solo las estructuras, de esta forma, se forma la dualidad de estructura<sup>6</sup>, por una parte se encuentra el autor individual, y por otra se encuentra el sistema o la estructura a la que pertenece, más adelante se describirán algunos elementos de ambas partes de la dualidad, pero por ahora hay que destacar la intención de la teoría de la estructuración:

---

<sup>4</sup> Anthony Giddens; "La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración"; Amorrortu editores; Buenos Aires; 2006; Pág.: 39-40.

<sup>5</sup> En su escrito de "Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial", Dahrendorf desarrolla la teoría de la integración y la dominación, argumentando que ambas explican fenómenos sociales que la otra no puede explicar, por lo que es necesario considerar varios puntos de vista para poder comprender los fenómenos sociales.

<sup>6</sup> El concepto de "Dualidad de estructura" de Giddens me parece pertinente relacionarlo con la distinción que hace Dahrendorf, denominada "Doble faz de la estructura social", destacando por una parte la esfera institucional y por otro lado la esfera de comportamiento.

“Una de mis principales ambiciones cuando formulo la teoría de la estructuración es poner fin a estas dos ambiciones imperiales. El dominio primario de estudio de las ciencias sociales, para la teoría de la estructuración, no es ni la vivencia del actor individual ni la existencia de ninguna forma de totalidad societaria, sino prácticas sociales ordenadas en un espacio y un tiempo”<sup>7</sup>. Es entonces la intención de Giddens crear una teoría que explique la sociedad tomando elementos de varias corrientes de pensamiento, que incluyen el funcionalismo, el estructuralismo y las sociologías de la comprensión principalmente.

### *1.2. Las relaciones de poder en el fenómeno migratorio*<sup>8</sup>

“Ser capaz de “obrar de otro modo” significa ser capaz de intervenir en el mundo, o de abstenerse de esa intervención, con la consecuencia de influir sobre un proceso o un estado de cosas específicos. Esto presupone que ser un agente es ser capaz de desplegar (repentinamente, en el fluir de la vida diaria) un espectro de poderes causales, incluidos el poder de influir sobre el desplegado de otros. Una acción nace de la aptitud del individuo para “producir una diferencia” en un estado de cosas o curso de sucesos preexistentes. Un agente deja de ser tal si deja de “producir una diferencia”, o sea, de ejercer alguna clase de poder (...) para expresar de otra manera estas observaciones, podemos decir que la acción implica lógicamente poder en el sentido de aptitud transformadora (...) Conviene destacar esto porque, en las ciencias sociales, las concepciones sobre el poder tienden a reflejar fielmente el dualismo de sujeto y objeto que antes mencionamos. Así, {poder} se define, con mucha frecuencia, en los términos de intención a voluntad, como la capacidad de lograr resultados deseados e intentados. En cambio, otros autores, incluyendo tanto a Parsons como a Foucault, ven el poder ante todo como una propiedad de la sociedad o de la comunidad social (...) En mi opinión, Bachrach y Baratz aciertan cuando, en su conocido examen del problema, afirman que existen dos “caras” del poder (no tres como sostiene

---

<sup>7</sup> Op cit.; Giddens; Amorrortu editores; Buenos Aires; Pág.: 40

<sup>8</sup> Respecto al poder, Giddens toma en muchos aspectos los argumentos de Foucault sobre el poder, pues el poder se puede dar de manera de discursos y tiene relación con la acción de los individuos y sobre la movilización de recursos, elementos que Foucault toma en cuenta cuando hace la relación entre poder-conocimiento-cuerpo en “*La voluntad del saber*”

Lukes). Las definen como la aptitud de actores para poner en práctica decisiones preferidas por ellos, por un lado, y la “movilización de influencia” inherente a instituciones por el otro (...) podemos expresar la dualidad de estructura en relaciones de poder del siguiente modo. Recursos (enfocados a través de significación y legitimación) son propiedades estructurales de sistemas sociales, que agentes entendidos utilizan y reproducen en el curso de una interacción. Poder no se conecta de manera intrínseca con la consecución de intereses sectoriales. En esta concepción, el uso de poder no caracteriza a tipos específicos de conducta sino a toda acción, y el poder mismo no es un recurso”<sup>9</sup>

En el fenómeno de la migración, las relaciones de poder, el obrar, y la dialéctica de control que trabaja Giddens son importantes; lo que antes eran grupos marginales y minorías étnicas han llegado a generar cambios e incluso imponer culturalmente algunos aspectos en las sociedades receptoras, la dialéctica de control, como mecanismos que permiten a los dominados influir y tener cierto poder, es decir, generar transformaciones en países como Alemania, Francia, Estados Unidos, Australia, por mencionar solo algunos.

Estas transformaciones se han dado en diferentes dimensiones sociales, que van desde el aparato jurídico (respecto a modificaciones de leyes sobre ciudadanía, acceso a servicios públicos, voto, condiciones laborales, etc.), en lo cultural (la aceptación e incluso incorporación de costumbres y tradiciones extranjeras, tolerancia a prácticas diferentes o ajenas a las consideradas “nacionales”), en lo económico (al darse cada vez más una apertura mayor a la ocupación de altos puestos a extranjeros y reducir los niveles de exclusión laboral por diferencia de raza, clase social o género).

Si bien es cierto que todavía los cambios estructurales están lejos de ser algo “bueno” o “justo” o “equitativo”<sup>10</sup> para muchos habitantes extranjeros que

---

<sup>9</sup> Op. cit.; Giddens; Amorrortu editores; Buenos Aires, Pág.: 51-52

<sup>10</sup> Véase por ejemplo la “Ley Arizona” en Estados Unidos, una legislación migratoria en este estado estadounidense, en la cual existen elementos racistas y discriminantes que criminalizan y vulneran los derechos de los extranjeros en espacios sociales de Estados Unidos.

residen en estos países<sup>11</sup>, no se puede negar su efectividad y eficacia respecto a la misma situación en épocas anteriores del siglo XX en estos mismos países<sup>12</sup>. Los cambios en Alemania respecto a la aceptación de comunidades turcas y kurdas ha incrementado significativamente, lo mismo puede decirse de la reducción de conflictos (no desaparición) entre comunidades argelinas con relación a la sociedad francesa en general, en Estados Unidos y en Australia, a pesar de mantener dentro de la estructura de sus leyes e incluso sus estructuras sociales en general, un sistema de alta exclusión social sustentado en distinciones de género, raza y clase social, la apertura de la dimensión laboral y cultural a extranjeros no puede dejar de reconocerse, estos países mencionados, como muchos otros, han tenido que formular políticas públicas de integración, han tenido que bajar su nivel de exclusión social externo, debido a la capacidad de obrar: influencia y cambio que han generado comunidades extranjeras dentro de sus territorios, por medio de mecanismos de dialéctica de control.

El concepto de *dialéctica de control*, es pertinente utilizarlo en esta investigación debido a la influencia que los migrantes pueden generar en las estructuras sociales que los rigen, que se manifiesta de la siguiente forma:

“El poder en sistemas sociales que disfrutan de cierta continuidad en tiempo y espacio presupone relaciones regularizadas de autonomía y dependencia entre actores o colectividades en contextos de interacción social. Pero todas las formas de dependencia ofrecen ciertos recursos en virtud de los cuales los

---

<sup>11</sup> Las sociedades receptoras continúan aplicando hegemonía cultural dentro de los territorios donde ejercen su influencia, para conservar la hegemonía, grupos “nacionalistas” crean y aplican leyes raciales y discriminatorias que tienen la finalidad de excluir a grupos potenciales que amenacen la integridad y unión social, ejemplo de estas tendencias son las leyes que han surgido en los últimos años en Estados Unidos (véase “*Propositions 187 and 227. A nativist Response to Mexicans*”; Adalberto Aguirre Jr. en “*California’s social problems. Challenges to growth and the environment*”; Charles F.Hohm; Thousand Oaks, California: Pine Forge Press, 2002.) A pesar de estas acciones sociales de sectores de la sociedad nativa, la integración de extranjeros dentro de las estructuras sociales de un país ha incrementado debido a la expansión de la globalización.

<sup>12</sup> A principios del siglo XX e incluso a mediados del mismo siglo, los nacionalismos y los discursos políticos y culturales que predominaban en la mayoría de los Estado-nación hacia difícil crear y mantener leyes y prácticas sociales que permitieran la integración de diversas prácticas culturales, por el contrario, se buscaban formular hegemonías que eliminaran esas disidencias culturales, políticas y sociales, en base a las guerras mundiales, así como las consecuencias que se generaron a partir de ellas y los avances tecnológicos, los Estados-nación, incluso los más conservadores y etnocéntricos, se vieron en la necesidad de flexibilizar su relación con grupos extranjeros que residían dentro de su territorio (véase Stephan Castles: la era de la migración y Eric Hobsbawm: historia del siglo XX)

subordinados pueden influir sobre las actividades de los superiores. Es lo que denomino la dialéctica del control en sistemas sociales”<sup>13</sup>

Aunado al concepto anterior, dentro de las relaciones de poder, Giddens establece un concepto denominado *filtrado de información*<sup>14</sup>, el cual consiste en un proceso por el cual los actores situados en determinadas posiciones dentro de la sociedad buscan regular reflexivamente las condiciones generales de una reproducción sistémica, para mantener o cambiar las cosas dentro de la sociedad.

Ambos conceptos, permitirán en esta investigación observar la relación individuo-estructura existente entre migrantes e instituciones sociales al determinar el grado de presión e influencia que tiene uno sobre el otro y viceversa; el observar las relaciones de poder por medio de los conceptos de Giddens permitirán ir estableciendo si existe o no una comunicación eficiente en esta dualidad de la estructura dentro del fenómeno migratorio en México.

### *1.3. Esquemas de comprensión y sentido*

“En la reproducción de propiedades estructurales -para repetir una expresión empleada antes-, los agentes también reproducen las condiciones que hacen posible esa acción. Estructura no existe con independencia del saber que los agentes poseen sobre lo que hacen en su actividad cotidiana. Los agentes humanos siempre saben lo que hacen en el nivel de una conciencia discursiva bajo alguna definición. No obstante, lo que hacen puede ser por completo desconocido bajo otras definiciones, y ellos acaso sepan poco sobre las consecuencias ramificadas de las actividades a las que se entregan”<sup>15</sup>

En las últimas décadas se la ha dado una relevancia cada vez más significativa en el fenómeno de la migración al problema de las identidades étnicas, además

---

<sup>13</sup> Op.cit.; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires, Pág.: 52

<sup>14</sup> El filtrado de información de Giddens está relacionado con los argumentos de Dahrendorf sobre los papeles que ocupan los individuos en una sociedad, pues quienes ocupan posiciones de autoridad legítimas en la sociedad, están en constante conflicto con quienes no la poseen; estos últimos, buscan el cambio en la estructura para poder ocupar posiciones de poder legítimas en la sociedad.

<sup>15</sup> Op. cit.; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires, Pág.: 63

de ser una de las principales preocupaciones tanto de países receptores como emisores la regulación de derechos políticos que ostentan los migrantes en comunidades externas.

Dicho problema se encuentra estrechamente relacionado con los esquemas de significación dentro de la estructura social, pues la estructura que los migrantes han generado y aprendido a lo largo de sus interacciones interpersonales en su sociedad de origen entran en conflicto constantemente con aquellos esquemas de significación de la sociedad receptora, causando problemas en la interacción entre los códigos simbólicos de los actores sociales involucrados (migrantes y nativos). La resolución de estos conflictos también involucra los esquemas de significado, pues la sociedad receptora trata de reducir el conflicto ya sea de forma pasiva o violenta por medio de determinadas estrategias que van desde la asimilación, la censura o la reclusión por medio de diversas instituciones como son la ley, la educación, o la sanción social.

De esta forma, la mayoría de las estrategias para reducir el conflicto generado por el fenómeno migratorio requieren de la construcción y moldeamiento de los esquemas de significados producidos por las estructuras sociales en los individuos, pues su entendimiento permite el diseño de planes y programas de Estado capaces de dar coherencia y asimilar las distintas prácticas sociales que los migrantes traen consigo a la nueva sociedad a la que arriban<sup>16</sup>.

#### *1.4. Sistema Normativo*

Las reglas no solo rigen la conducta de los individuos, sino que son procedimientos o técnicas generalizables que se aplican a la escenificación/reproducción de prácticas sociales; de la misma forma, los recursos contribuyen a la reproducción de las prácticas sociales, al ser éstos medios por los que se distribuye el poder y es a través de éste que se generan relaciones de interacción entre los individuos y de ese modo, la reproducción de la sociedad.

---

<sup>16</sup> El problema con esta situación radica en que el Estado se interese y quiera intervenir de forma activa aportando recursos tanto económicos como humanos para crear los programas de Estado.

Las normas jurídicas y las instituciones en las que éstas se mantienen son precisamente un ejemplo de la estructuración que propone Giddens, pues el derecho permite ver la continua relación entre individuo y estructura, además, el derecho es una forma que las sociedades contemporáneas tienen para controlar los flujos migratorios dentro de los Estados-nación, siendo entonces un elemento importante dentro del análisis migratorio.

El derecho se encarga de establecer la normalidad al prescribir una serie de conductas que definen qué está bien y qué está mal, qué es lo correcto y qué lo incorrecto, qué es aceptable y qué es reprobable para la sociedad<sup>17</sup>; podría decirse también en términos de Foucault, que las formas jurídicas se encargan de vigilar y castigar aquello que amenace el cuerpo social, siendo entonces el migrante un sujeto potencial de recriminación, al no compartir con los nativos<sup>18</sup> los códigos simbólicos y reglas de conducta establecidos por las leyes de la comunidad.

Giddens hace una distinción entre las reglas que tienen presentes los actores (manifiestas) y las que no tienen presente los actores (latentes<sup>19</sup>), Giddens argumenta no solo tomar en cuenta las abstractas o las generales, sino también las específicas, y sobre todo, las que regulan la vida diaria, pues todas contribuyen al ordenamiento de la sociedad, por lo tanto, es importante considerar los elementos latentes dentro del estudio migratorio, tanto a nivel del actor individual como de estructuras sociales.

Este concepto resulta útil en la investigación, debido a que las prácticas migratorias en México se encuentran reguladas por una serie de normas jurídicas que establecen los criterios y procedimientos que las instituciones (estructuras) toman con respecto a la migración; por lo tanto, una forma de

---

<sup>17</sup> Durkheim Émile; *“La división del trabajo social”*; Colofón; México; 2007

<sup>18</sup> Término utilizado en la nomenclatura norteamericana para referirse a los individuos originarios de una sociedad.

<sup>19</sup> Aunque Giddens nunca menciona específicamente reglas latentes y manifiestas, considero importante distinguirlas en estos dos conceptos de Merton para comprender mejor a qué se refiere Giddens con ellas, pues el actor social desconoce la totalidad de las normas que rigen su acción, pero no por su desconocimiento dejan de ser aplicables a su persona y su actuar de acuerdo en lo definido en la ley.

observar la acción o conducta de un grupo social (ya sean los migrantes o las instituciones relacionadas a la migración) es por medio de lo establecido jurídicamente, pues de una u otra forma, determina la acción de los agentes sociales.

De lo anterior, cabe distinguirse el problema del discurso de la ley y el efecto de la ley, pues mientras la ley establece criterios que “deben” cumplirse, en la realidad, no siempre se cumplen, debido a los intereses y motivaciones de los individuos. Para ayudar a comprender lo anterior, es necesario definir lo que para Oscar Correas<sup>20</sup> significa efectividad y eficacia en el derecho, siendo la efectividad el “efecto” o impacto que tienen las normas en los sujetos y su acción social, mientras que la eficacia es el grado de introyección y orientación de conductas que logran producir las clases dominantes en los dominados.

Respecto a este problema, Giddens hace mención de los *componentes normativos de interacción*, los cuales se centran siempre en relaciones entre derechos y obligaciones “que se esperan” de quienes participan en la interacción; debido a esto, Giddens hace una crítica a Parsons<sup>21</sup> y otros autores que exaltan el grado de normatividad que producen los sistemas sociales para regular a los individuos, pues consideran un orden perfecto donde los individuos siguen las normas por medio de una responsabilidad con el sistema, no existiendo ninguna clase de conflicto significativo entre las estructuras sociales y los intereses individuales:

“Pero en la práctica no necesariamente existe esa simetría, fenómeno esto que importa destacar por que tanto el “funcionalismo normativo de Parsons” como el “marxismo estructuralista” de Althusser exageran el grado en que obligaciones normativas son “interiorizadas” por los miembros de sociedades. Ninguna de esas posiciones integra una teoría de la acción que vea en los seres humanos agentes inteligentes que registran reflexivamente el fluir de su reciproca interacción. Cuando los sistemas sociales se conciben de preferencia desde el punto de vista del “objeto social”, se termina insistiendo

---

<sup>20</sup> Oscar Correas, *“Metodología jurídica I, una introducción filosófica”*, México, Fontamara, 2003

<sup>21</sup> Talcott Parsons; *“El sistema social”*; versión de José Jiménez Blanco y José Cazorla Pérez; Alianza editorial; Madrid; España; 1999.

en el influjo general de un orden legítimo coordinado normativamente como un determinante global o “programador” de la conducta social. Esta perspectiva enmascara el hecho de que los elementos normativos de sistemas sociales son demandas contingentes que deben ser sustentadas y puestas en vigencia a través de la movilización efectiva de sanciones en los contextos de encuentros reales. Sanciones normativas expresan asimetrías estructurales de dominación, y las relaciones de los nominalmente sujetos a ellas pueden ser algo muy diferente de meras expresiones de los compromisos que de esas normas se esperan.”<sup>22</sup>

De esta manera, el sistema normativo no puede entenderse como un ordenamiento armónico por medio de la introyección de valores e intereses comunes, pues cada individuo tiene sus propios intereses y la voluntad para decidir si obedece o no las normas sociales. Las teorías de funcionalistas como la establecida por Parsons no toman en cuenta al individuo y su capacidad de decisión y comprensión que transforma continuamente las estructuras sociales, concibiendo un sistema social que no tiene conflicto significativo, y por lo tanto, no hay posibilidades de un cambio radical en su estructura, sino solo adaptaciones que no afectan la estructura de la sociedad, pues para Parsons ésta permanece sin cambios significativos, siendo entonces un sistema social estático y no dinámico como lo concibe Giddens.

### *1.5. Propiedades estructurales y Dimensiones sociales correspondientes*

Para Giddens, las *propiedades estructurales*<sup>23</sup>, son características que definen las prácticas institucionalizadas, y por lo tanto, orientan la acción de los individuos para que se siga reproduciendo la sociedad por medio de ellas. Dicho concepto resulta fundamental para analizar la migración desde la perspectiva de este autor, pues permite observar la relación individuo-estructura particular de los sistemas sociales, que produce y reproduce las condiciones sociales de los flujos migratorios en México.

---

<sup>22</sup> Op.cit.; Giddens; editores Buenos Aires, Pág.: 66

<sup>23</sup> Giddens define el concepto como: “características articuladas de sistemas sociales, en especial características institucionalizadas, que se estiran por un espacio y un tiempo”; Op.cit; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires; pág. 397.

Giddens divide el concepto en dos: *principios estructurales e instituciones*, los primeros son aquellos de raíz más profunda, envueltos en la reproducción de totalidades societarias, que sirven como principios de organización de totalidades societarias, ya que intervienen en el acondicionamiento general institucional de una sociedad<sup>24</sup>.

Por otra parte, las instituciones son aquellas prácticas que tienen mayor extensión de tiempo-espacio en el interior de esas totalidades societarias, lo cual las convierte, en entidades sociales que mantienen y reproducen las formas de acción social, al brindarles regularidad y sentido, por medio de reglas y recursos que la orientan y determinan.

El concepto de *propiedades estructurales* va ligado al de “*estructura*”, y resultan centrales para comprender el proceso de estructuración que transforma las prácticas contenidas dentro del sistema de una sociedad:

“Distingo “estructura” como término genérico de “estructuras” en plural, y a una y a otras, de las “propiedades estructurales de sistemas sociales”. “Estructura” denota no solo reglas implícitas en la producción y reproducción de sistemas sociales, sino también recursos (...). Según el uso ordinario en las ciencias sociales, “estructura” se suele emplear cuando se tiene en mente los aspectos más duraderos de sistemas sociales, y yo no quiero perder esta connotación. Los aspectos más importantes de estructura son reglas y recursos envueltos recursivamente en instituciones. Instituciones por definición son los rasgos más duraderos de la vida social. Cuando menciono las propiedades estructurales de sistemas sociales, me refiero a sus aspectos institucionalizados, que ofrecen “solidez” por un tiempo y un espacio. Uso el concepto de “estructuras” para alcanzar relaciones de transformación y mediación que son los “conmutadores de circuito” soterrados en condiciones de reproducción sistémica”<sup>25</sup>

Las modalidades estructurales son importantes para entender la sociedad, y por lo tanto también el fenómeno migratorio. Ya que la migración se convierte

---

<sup>24</sup> Op. cit.; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires, Pág.: 55-56

<sup>25</sup> Op. cit.; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires, Pág.: 60

en un sistema de integración con sus propios códigos de sentido, norma y poder, esta particularidad que genera el fenómeno migratorio, permite abordarlo observando las propiedades estructurales, las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

La *estructura de la significación* le corresponde el dominio de la teoría de codificación, mientras a la *estructura de dominación*, la teoría de asignación y autorización de recursos y a la de *legitimación* corresponde la teoría de regulación normativa; en ordenes institucionales, a la *estructura de significación* corresponden los ordenes simbólicos y modos de discurso, mientras a la *estructura de dominación* las instituciones políticas y económicas y por último, a la estructura de *legitimación* corresponden las instituciones jurídicas. Las tres dimensiones estructurales se relacionan entre ellas, siendo importante descubrir sus relaciones funcionales, tal como lo hace Giddens en el siguiente argumento:

“Estructuras de significación tienen que ser aprendidas en todos los casos en conexión con dominación y legitimación. Una vez más, esto responde al influjo general del poder en la vida social. En este punto hay que tener cuidado con ciertas posiciones. Así, importantes cuestiones se pusieron de relieve en la crítica de Habermas a Gadamer y en los debates que siguieron. Entre otras cosas, Habermas criticó la concepción de Gadamer de “tradiciones” saturadas lingüísticamente por no haber demostrado qué marcos de sentido se consustanciarán con diferenciales de poder. Esta crítica es bien válida, pero el propio Habermas buscó desarrollar este punto en dirección a demostrar el alcance de formas de comunicación {sistemáticamente distorsionadas}. Pero sobre esa base no obtuvo una combinación satisfactoria del concepto de poder con una teoría institucional. “Dominación” no es lo mismo que estructuras de significación “sistemáticamente distorsionadas” porque dominación -según entiendo- es la condición misma de existencia de códigos de significación. “Dominación” y “poder” no se pueden pensar sólo en los términos de asimetrías de distribución, sino que se debe entender que son inherentes a una asociación social (o diría, a una acción humana como tal). En consecuencia –y aquí debemos tomar en cuenta también las implicaciones de los escritos de Foucault-, el poder no es un fenómeno intrínsecamente nocivo

ni la mera capacidad de “decir que no”; tampoco una dominación puede ser “superada” en alguna sociedad conjetural del futuro, según fue la aspiración característica de al menos ciertas corrientes de pensamiento socialista”<sup>26</sup>

De esta forma, Giddens retoma principios de Habermas y Foucault, para la construcción de sus tres dimensiones de la estructura y las relaciones existentes entre ellas; las tres dimensiones contribuyen a la reproducción de prácticas sociales en un tiempo y espacio determinados, pues éstas varían en cada sociedad debido a sus estructuras de significación, sus prácticas sociales, su sistema de valores, su modo de producción, etc.

Para Giddens, la estructura de dominación se genera por movilizar dos tipos de recursos: *los recursos de asignación y los de autoridad*, donde los primeros denotan aptitudes transformativas que generan mando sobre objetos, bienes o fenómenos naturales; los segundos son aptitudes transformadoras que generan mando sobre personas o actores. Estos recursos contribuyen a la actualización y reproducción de las otras dos dimensiones estructurales, pues éstas no podrían existir sin los recursos que les son asignados a través de la estructura de la dominación.

## 1.6. Teorías migratorias

Ya establecidos los criterios teóricos de observación de Giddens relevantes para esta investigación, se desarrollará en este apartado, las principales teorías utilizadas para estudiar el fenómeno durante el siglo XX, y que todavía permiten comprender los elementos que lo constituyen.

### 1.6.1 La perspectiva migratoria desde la teoría neoclásica

Una de las primeras formas de aproximarse al fenómeno migratorio, de acuerdo a Joaquín Arango, fue aquella que aplicaba los principios de la teoría

---

<sup>26</sup> Op.cit.; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires, Pág.: 67

neoclásica<sup>27</sup> al fenómeno migratorio (que fue altamente reconocida y utilizada para lo relacionado a los estudios de migración hasta mediados de los años 70's aproximadamente) y sus derivaciones posteriores como por ejemplo la “*New economics of labor migration*”<sup>28</sup>. Estas perspectivas, resaltaban el papel que desempeñaba el migrante (individuo) a través de una valoración puramente objetiva de sus condiciones económicas y sociales. Lo cual permitía explicar el fenómeno migratorio, al observar una relación costo-beneficio entre las condiciones de vida actuales que posee y las que podría obtener él y su familia si cambia de entorno social.

Estas teorías debido a su sustento en principios económicos, observaban únicamente los factores objetivos que estimulaban al migrante a desplazarse. De esta forma, la comparación y cálculo entre los niveles salariales de la sociedad de origen y la sociedad receptora, así como las posibilidades de un incremento de estabilidad social del migrante y su grupo eran el principal factor de explicación del fenómeno migratorio.

No obstante, desde mediados de los 70's, las explicaciones que priorizaban la observación del individuo en el fenómeno migratorio desde la teoría neoclásica, fueron perdiendo importancia debido a que en ocasiones, la acción del migrante no se explicaba por medio de sus cálculos únicamente de costo-beneficio e índice salarial, sino que actuaba conforme a patrones subjetivos, es decir, creencias, mitos, emociones, impulsos, por lo que comenzaron a cobrar importancia las teorías hermenéuticas dentro del fenómeno de la migración, pues resultó evidente que el fenómeno de la migración era más complejo que un simple cálculo salarial y de otras condiciones económicas para explicar y aportar soluciones al fenómeno de la migración Joaquín Arango en un artículo sobre migración en la revista *Migración y desarrollo*:

---

<sup>27</sup> Los principios de la teoría neoclásica aplicados a la migración son: la elección racional, la maximización de la utilidad, los rendimientos netos esperados, la movilidad de factores y las diferencias salariales; dichos principios dominaron los estudios migratorios hasta el tercer cuarto del siglo XX (Joaquín Arango, “*Migración y desarrollo*”; número 1, octubre 2003, pág 3 extraído de la página [www.migracionydesarrollo.org](http://www.migracionydesarrollo.org) el jueves 9 de septiembre de 2010).

<sup>28</sup> Asociada principalmente a Oded Stark, esta teoría se considera como una variante de la teoría neoclásica aplicada a la migración, con la diferencia de ser la familia del migrante el principal actor racional que produce y reproduce el fenómeno migratorio, no únicamente el migrante.

“(…) el relativo declive de la explicación neoclásica de las migraciones, en el transcurso del último cuarto del siglo XX, no se debió a su puesta en tela de juicio por la teoría de la dependencia, sino más bien a la creciente inadecuación de algunos de sus postulados con el conjunto de cambios profundos en la naturaleza y en las características de las migraciones internacionales, operados desde mediados de la década de los setentas. Estos cambios han incrementado grandemente la heterogeneidad y complejidad del fenómeno y han dado lugar a una realidad migratoria que no casa muy bien con el mundo neoclásico”<sup>29</sup>

La falta de adecuación a la realidad migratoria por parte de las teorías basadas en cálculos netamente salariales y económicos, se debe a su alto énfasis en los cálculos objetivos que realiza el migrante en términos económicos, sin darle relevancia a las estructuras sociales, y otras esferas de la sociedad como son la política o la cultura, además de no considerar elementos que Giddens desarrolla en su teoría como las *consecuencias no buscadas de la acción* o aquellas motivaciones que incluso el individuo ignora y que condicionan su acción; lo anterior ocasionó que al complejizarse el fenómeno de la migración en el último cuarto del siglo XX, la teoría neoclásica<sup>30</sup> y todas las teorías derivadas de ésta en los estudios de la migración se vieran limitadas en sus explicaciones.

#### 1.6.2. Las teorías hermenéuticas

Por otra parte, las teorías hermenéuticas aplicadas a la migración, comenzaron como oposición a las observaciones neoclásicas, esta nueva propuesta, priorizaba analizar los factores subjetivos del sujeto que estimulaban su desplazamiento, es decir, buscaba comprender los sentidos específicos que tenía cada migrante para abandonar su comunidad de origen y establecerse en otra sociedad, pues como descubrieron William Thomas y Florian Znaniecki en

---

<sup>29</sup> Ídem; página 9.

<sup>30</sup> Es importante agregar también, que una de las principales críticas a la teoría neoclásica aplicada a la migración es su falta de consideración hacia los elementos culturales que producen y reproducen la migración, así como su excesivo énfasis en una observación económica, dando como consecuencia igualar al migrante con el trabajador, descartando toda aquella migración que no tenga un fin laboral (Ídem)

su trabajo de *The Polish Peasant in Europe and America*<sup>31</sup>, en ocasiones los flujos migratorios, estaban condicionados más por las historias biográficas y la subjetividad del individuo que por su cálculo de factores económicos entre la sociedad receptora y emisora.

No obstante, al igual que las teorías de cálculos salariales, las teorías hermenéuticas ponían un alto énfasis en el sujeto, pretendiendo explicar los flujos migratorios centrándose desde la subjetividad del migrante, omitiendo la importancia de las estructuras sociales en la producción y reproducción del fenómeno migratorio.

### 1.6.3. Los mercados duales

Otra teoría que ha pretendido comprender el fenómeno de la migración en relación al sistema económico, es el caso de las “*economías duales*”<sup>32</sup>, en este grupo de teorías, se menciona la existencia de sociedades desarrolladas, las cuales poseen servicios sociales altos y demandan mano de obra constante para satisfacerlos, mientras que otras, conocidas como subdesarrolladas, tienen bajos servicios sociales, y expulsan mano de obra de sus sociedades debido a que la cantidad de servicios y empleos que pueden producir no son suficientes para la sociedad; ambas sociedades se benefician al recibir la primera mano de obra barata y seguir manteniendo su ritmo de producción, mientras que la segunda al desarrollar su economía y servicios al interactuar con la primera.

Estas teorías, si bien consideran la dimensión estructural y funcional de las sociedades, dejan de lado el problema del sujeto, no permite explicar algunas cosas como son por ejemplo el por qué sociedades con similares grados de

---

<sup>31</sup> En este trabajo, los autores utilizan una aproximación biográfica de los sujetos estudiados, para explicar las razones culturales y sociales por las cuales el migrante se desplaza a una nueva sociedad, así como las prácticas y sentidos que éstos producen en la sociedad receptora. Estos elementos señalados en el estudio de Thomas y Znaniecki, marcaron, junto a otros trabajos posteriores, una pauta para replantear las investigaciones en materia migratoria, y cuestionarse el alcance de las teorías neoclásicas en dicho fenómeno.

<sup>32</sup> Se considera al economista jamaicano Arthur Lewis como el iniciador de este esquema teórico de mercados duales en los estudios de migración con el “desarrollo económico con oferta ilimitada de trabajo”

desarrollo no poseen el mismo grado de migrantes de sociedades subdesarrolladas, se basa en explicaciones que no alcanzan a cubrir toda la complejidad del fenómeno migratorio al igual que la teoría *neoclásica*, estas dos teorías se consideran de equilibrio, pues no problematizan realmente el fenómeno migratorio, son una forma de descripción o de explicación macro sobre algunos aspectos del fenómeno migratorio, pero no ayudan a comprenderlo en su totalidad.

La *teoría de economías duales* fue complementada con una llamada “teoría de los mercados de trabajo duales”<sup>33</sup>, ésta se enfoca en la sociedad receptora, sitúa su atención a un nivel macro, es decir, en estructuras e instituciones determinantes, al igual que la de dependencia, no se considera la decisión y voluntad del sujeto ni del grupo social, todo está determinado por los mercados de trabajo duales.

La *teoría de mercados duales* sostiene que existe una demanda permanente de mano de obra en las sociedades industriales desarrolladas, estas sociedades demandan extranjeros para realizar trabajos que sus habitantes no realizan; pues existen sectores económicos que no son ocupados por los nacionales debido a factores como son: los bajos salarios, el bajo prestigio, el alto riesgo, y la inestabilidad del trabajo.

La sociedad industrial tiene una división del trabajo partida en un sector primario (intensivo en capital y en producción), y un sector secundario (bajo en capital y productividad, pero alto en trabajo), esto genera mercado laboral segmentado<sup>34</sup>, el primero es ocupado por los nativos, mientras que los segundos por los migrantes. Los migrantes toman estos trabajos debido a que a pesar de los bajos salarios, son considerados altos en sus sociedades de origen.

---

<sup>33</sup> Piore M. J.; “Bird of passage: migrant labor in industrial societies”; Cambridge; Cambridge University Press; 1974; referido en: Joaquín Arango, “Migración y desarrollo”, , numero 1, octubre 2003

<sup>34</sup> Cabe señalar que aunque existe población nativa que desempeña los mismos trabajos “denigrantes” que hacen los migrantes (una de los argumentos anti-migrantes que se maneja públicamente), la tendencia de ubicar a migrantes en ciertos “sectores” ha crecido en las últimas décadas en países desarrollados, debido a la diferencia de precios y prestaciones que puede pedir un migrante a diferencia de un nativo.

La *teoría de los mercados de trabajo duales* es una expansión o versión actualizada de la *teoría de economías duales*, sin embargo, continúa manteniéndose en la línea sistémica y estructural-funcionalista que sus predecesoras, además, con la expansión de los derechos sociales, las crisis económicas y sociales, y la expansión de servicios en muchas sociedades, la teoría de los mercados duales no es tan precisa. Ya que en la actualidad, esta división entre sector primario y secundario no es tan marcada como pretende esta teoría, además, continúa enfocada principalmente a lo laboral y necesidades económicas de un sistema capitalista, y a pesar de los avances, evita desarrollar al igual que sus predecesoras, el conflicto que genera el fenómeno migratorio.

#### *1.6.4. Teorías migratorias basadas en la dependencia*

Hay otras explicaciones que se basan en la *teoría de la dependencia* y las corrientes de pensamiento marxistas, en ellas se explica que el fenómeno de la migración está relacionado con la evolución del capitalismo, el cual ha provocado un orden internacional, en el cual el núcleo o centro se encuentra integrado por los países industrializados, mientras que en la periferia hay países agrícolas subdesarrollados o tradicionales; la relación entre ellos es desequilibrada y asimétrica, pues los primeros reciben más beneficios que los segundos, es decir, los países en vía de desarrollo son explotados por los desarrollados, pues los éstos últimos aumentan su producción gracias a la explotación de los países tradicionales o periféricos.

Entre los recursos que los países industrializados demandan de los países tradicionales, se encuentra la mano de obra barata, siendo entonces el fenómeno de la migración generado por el sistema capitalista para mantener los índices de producción. La *teoría de la dependencia*, se relaciona mucho con la de *economías duales*, sin embargo, al igual que ésta, le falta la dimensión interpretativa del sujeto social, así como también evita el problema de migración entre países subdesarrollados o entre países industriales, pues se piensa que todo el fenómeno migratorio responde únicamente a necesidades

económicas y deja de lado dimensiones importantes como la política, la cultural, etc.

#### *1.6.5. Perspectivas histórico-materialistas*

Las teorías basadas en la perspectiva histórico-materialistas se caracterizan por enfocarse en las relaciones históricas que han existido entre las sociedades receptoras y emisoras en el pasado, si bien por medio de ello se han podido explicar situaciones de por qué sociedades con similares estructuras sociales tienen diferentes índices de migración, no se puede explicar por qué surgen nuevos flujos migratorios sin antecedentes históricos fuertes entre ambas sociedades (receptora y emisora).

#### *1.6.6. Teoría del sistema mundial*

La *teoría del sistema mundial*<sup>35</sup> también ha sido importante en los estudios del fenómeno migratorio, esta teoría sigue la misma línea que la *teoría de economías duales*, sosteniendo que los países desarrollados necesitan mano de obra barata para ocupar ciertos sectores de servicios y de producción que los habitantes nacionales no desean ocupar, también sostiene que las migraciones y su densidad en cada caso particular, es producto de los desequilibrios producidos por el sistema capitalista en las sociedades subdesarrolladas. Pero esta teoría considera que se debe centrar la observación en el nuevo sistema mundial que se está formando.

Este “moderno sistema mundial” llamado así por Immanuel Wallerstein, tienen tres esferas concéntricas: centro, periferia y semi-periferia; esta teoría comparte con histórico-estructuralistas la perspectiva de una dominación por parte de los países centrales hacia las periferias, el orden internacional que se está formando mantiene una desigualdad, pero mientras en otras teorías de este tipo se sostiene que las migraciones equilibran las desigualdades del

---

<sup>35</sup> Basada en los planteamientos de Immanuel Wallerstein, relaciona el fenómeno migratorio con redes migratorias y el fenómeno del transnacionalismo, agregando elementos que resultan importantes para estudiar el fenómeno de la migración en la actualidad, pues ésta se basa en observar los desequilibrios generados en los países subdesarrollados por la penetración del capitalismo en sus prácticas sociales.

sistema capitalista, en esta teoría, las migraciones contribuyen al desequilibrio del sistema mundial<sup>36</sup>.

Esta teoría también considera la importancia de las empresas multinacionales, que ya no solo se encuentran establecidas en las sociedades desarrolladas e industriales, sino también en sociedades periféricas o subdesarrolladas, transformando así los flujos migratorios y las relaciones que produce el fenómeno de la migración<sup>37</sup>.

### 1.6.7. Integración, Diversidad y conflicto étnico

En las últimas décadas se ha desarrollado una tendencia de tratar la migración junto al cada vez más estudiado problema del multiculturalismo, autores como Bhiku Parekh<sup>38</sup>, abordan el problema del conflicto étnico, el racismo y la integración étnica relacionando este fenómeno con la migración; algunos como Bonfil Batalla<sup>39</sup> lo relacionan con la política por medio de los “controles culturales”. Estos estudios relacionan la migración con la identidad y los conflictos y cambios que ésta produce en los diversos actores sociales en los entornos sociales en los que éstos interactúan, de esta forma, la migración es tratada, orientando el fenómeno hacia el problema del multiculturalismo.

La relación entre Derecho, Migración y multiculturalidad ha sido tratado por autores como Zapata Barreno<sup>40</sup>, Kymlicka<sup>41</sup>, y Díaz Polanco<sup>42</sup>, sus

---

<sup>36</sup> Wallerstein I.; “The Modern World-System. Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the sixteenth Century”; New York; Academic Press; 1974. Referido en: Joaquín Arango, “Migración y desarrollo”, , numero 1, octubre 2003, pp:1-30

<sup>37</sup> De acuerdo a estudios como el de Alejandro Portes en “La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo la experiencia de Estados Unidos y América Latina. y Claudia Perona en “Tu siempre jalas a los tuyos”, cadenas y redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España”, han hecho evidente la nueva forma de operar de las empresas denominadas transnacionales, éstas prefieren instalar partes de su estructura en las periferias o países desarrollados, permitiéndoles por una parte contratar mano de obra más barata al pagar salarios de acuerdo a lo establecido en el país subdesarrollado, lo cual modifica el flujo de la migración, pues se reduce para los migrantes la oportunidad de ser contratados en el extranjero y se reducen los salarios que se les pueda pagar por su mano de obra.

<sup>38</sup> Bikhu Parhekh, “Rethinking multiculturalism:cultural diversity and Political theory”, Basingstoke, palgrave mcmillan; 2000

<sup>39</sup> Guillermo Bonfil Batalla; “Pensar nuestra cultura”; Ed. Alianza, México, 1992

<sup>40</sup> Ricard Zapata Barreno, “Multiculturalidad e inmigración”, Editorial Síntesis, España, 2008

<sup>41</sup> Will Kymlicka; “Multicultural citizenship. A liberal Theory of Minority Rights”, Clarendon Press Oxford; 1995

investigaciones se caracterizan por tratar el problema migratorio desde una perspectiva de integración, considerando la globalización y su efecto en el sistema jurídico y la ciudadanía de una nación, elementos que son de interés no únicamente para las comunidades migrantes actuales, sino para los Estados de la sociedad receptora y emisora: la participación política<sup>43</sup>.

Dentro del multiculturalismo, existen tres modelos principales; el primero es la de *asimilación*, en la cual los foráneos son absorbidos por la cultura hegemónica y los extranjeros deben adaptarse a ésta o sufrir segregación y discriminación; el segundo modelo es el *melting pot*, en español “*crisol de culturas*”, éste propone una combinación o integración de las culturas que integran un sistema social, resultando una cultura diferente, producto de las culturas combinadas; el tercer modelo, denominado *pluralismo cultural*, consiste en un relativismo cultural sustentado en el discurso de dejar a cada cultura con sus prácticas y normas específicas, lo cual resulta poco aplicable a la realidad si se considera que sugiere que cada cultura se base en sus propias reglas sin considerar las del Estado-nación que domine ese territorio.

Para Giddens, el estudio del conflicto étnico se basa en tres conceptos principales, el etnocentrismo, el cierre de grupo y la asignación de recursos. El primer concepto “es una combinación de recelo hacia los forasteros y la tendencia a evaluar las culturas de los demás en función de la propia”<sup>44</sup>; el “cierre” es un proceso por el cual los grupos establecen límites de interacción con otros grupos mediante prácticas y rituales sociales, y por último, la “asignación de recursos” es aquella distribución de recursos simbólicos, económicos o políticos que cada grupo recibe dentro de una sociedad. Estos tres conceptos permiten observar las desigualdades sociales que existen entre

---

<sup>42</sup> Héctor Díaz Polanco, “Elogio de la diversidad”. *Globalización, multiculturalismo y etnofagia*”; siglo veintiuno editores; México 2007

<sup>43</sup> La participación política de los migrantes se ha convertido en un tema recurrente dentro de las políticas públicas de países desarrollados y subdesarrollados, para los primeros, el otorgamiento de derechos políticos a migrantes “amenaza” la estabilidad e integridad social, mientras para los segundos, el voto de sus ciudadanos en el extranjero es importante en temporadas de elecciones para determinar a los políticos nacionales; de una u otra forma, el tema de los derechos políticos constituye una fuente de discursos electorales y número de votos, ya sean éstos a favor o en contra de su otorgamiento (sociedades receptoras) o la inclusión de los migrantes en sus comunidades de origen.

<sup>44</sup> Op. cit.; Giddens; Alianza Editorial; Madrid; Pág. 676.

los grupos pertenecientes a un mismo entorno social, permite comprender “la importancia de las diferencias que separan a las comunidades entre si y las incidencias que las definen; es decir, no solo por que se dispara, lincha, golpea o acosa a los miembros de un grupo”<sup>45</sup>.

#### 1.6.8. Factores “Push and Pull”

Existen otras explicaciones, que no son consideradas teorías sino herramientas de análisis o de estudio, tal es el caso de los factores *push and pull*, éstos permiten observar que en las sociedades emisoras existen elementos de expulsión que provocan que los individuos migren fuera de su sociedad de origen, mientras que existen factores de atracción en sociedades receptoras que atraen al migrante hacia esas sociedades; se considera que las sociedades receptoras generan ofertas que orientan los flujos migratorios hacia determinados espacios y sectores sociales.

Relacionado al *push and pull*, también hay que considerar factores simbólicos y jurídicos de rechazo y de integración, ambos se encuentran relacionados con la exclusión o inclusión de los migrantes en la sociedad receptora, expandiendo o limitando su interacción con los grupos pertenecientes a la sociedad. También existen otros factores jurídicos, económicos, políticos y simbólicos en la sociedad emisora como el de retención y el de atención, los cuales también son determinantes de que los individuos se vayan o se queden en su sociedad de origen<sup>46</sup>.

#### 1.6.9. Redes Migratorias

Las *redes migratorias* permiten observar un conjunto de relaciones interpersonales que vinculan a migrantes con instituciones, grupos y personas que les permiten moverse y desplazarse en la sociedad receptora. Las redes transmiten información y brindan ayuda, ya sea económica o de otro tipo al migrante, las redes también pueden inducir la migración de otras personas, se

---

<sup>45</sup> Ídem

<sup>46</sup> Op.cit.; Zapata Barreno; Editorial Síntesis, España, 2008

trata de una constante interacción que va creciendo y haciéndose más compleja continuamente.

Esta teoría se encuentra relacionada con el *capital social* y el *habitus* de Bourdieu<sup>47</sup>, las redes migratorias consideran no solo al sujeto y su capacidad de decisión y de acción, sino también las instituciones y estructuras que posibilitan y condicionan la acción y decisión de los migrantes; las redes migratorias, permiten comprender que la migración no responde solo a elementos interpretativos y del individuo, sino también de estructuras sociales, ambas esferas amplían y perpetúan la migración.

Autores como Alejandro Portes<sup>48</sup> y Claudia Pedone<sup>49</sup> han trabajado en investigaciones desde una perspectiva de redes migratorias, permitiéndoles a éstos vincular el fenómeno migratorio con estructuras sociales, actores sociales, aspectos jurídicos y sistema de mercados.

De acuerdo a Joaquín Arango, esta teoría es relativamente nueva en los estudios de migración, si bien es una buena opción para comprender el fenómeno migratorio, tiene todavía lagunas o fallas, por ejemplo, de acuerdo a este autor, la dinámica de crecimiento y estancamiento de las redes migratorias requiere de más investigación. Esta teoría permite tener un nivel intermedio entre procesos micro y procesos macro, sin embargo, ésta todavía debe ampliarse, pues no alcanza a explicar en su totalidad el fenómeno migratorio por sí sola, por lo que considero que es necesario complementarla con elementos teóricos de otras tradiciones como lo han hecho Portes y Pedone. En esta investigación, Bourdieu y Foucault complementan la estructuración de Giddens para conformar una perspectiva con suficientes bases teóricas

---

<sup>47</sup> Ambos conceptos de Bourdieu, contribuyen a comprender cómo los actores sociales adquieren un acervo de conocimientos y lo utilizan constantemente en su interacción con otros actores y estructuras sociales, por lo que resultan fundamentales para comprender cómo se constituyen las redes migratorias, y cómo son utilizadas por los migrantes. Pierre Bourdieu, “*El campo Político*”, en grandes conferencias de Lyon, Université Lumière de Lyon 2, jueves 11 de febrero de 1999, versión escrita.

<sup>48</sup> Alejandro Portes, Luis Guarnizo, Patricia Landolt (coordinadores); “La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo. La experiencia de Estados Unidos y América Latina”; Facultad latinoamericana de ciencias sociales; Porrúa; México; 2003

<sup>49</sup> Op.cit; Claudia Pedone, Universidad Autónoma de Barcelona; Facultad de filosofía y letras, departamento de geografía; Barcelona; 2003.

capaces de aproximarse y así comprender la relación Estado-individuo tratada más adelante en el caso específico de México.

Ya establecidas las principales teorías que han tratado la migración, se pasará a describir brevemente la relación entre Estado y derecho, dicho apartado es pertinente debido a que la relación producida entre estructuras sociales puede observarse por medio de la interacción de las normas jurídicas y las instituciones encargadas de ejecutar las instrucciones de éstas en la sociedad, y por lo tanto, para observar a los actores sociales que forman parte del fenómeno migratorio, es necesario ver la relación estructura-individuo producida por medio del derecho.

### *1.7. Las formas jurídicas como medios de control y orientación social*

El derecho ha sido considerado por autores como Kelsen<sup>50</sup>, Jellinek<sup>51</sup> y Heller<sup>52</sup> como un aparato coercitivo que condiciona y determina conductas y prácticas sociales. Estos autores han señalado también la estrecha relación que existe entre Estado y las normas jurídicas, lo cual podría considerarse en términos de Foucault como un conjunto de prácticas sociales inmersas y productoras de relaciones de poder entre los individuos.

Foucault<sup>53</sup> señala que las relaciones sociales no solo se reducen a la producción de recursos y el desarrollo del trabajo, sino que existen otras formas como las relaciones de poder que permiten descubrir cómo funcionan las relaciones sociales actuales; en el caso del derecho, a diferencia de análisis marxistas como el elaborado por Pashukanis<sup>54</sup>, (que refiere al derecho como una forma de organizar y orientar la producción burguesa y proteger la propiedad privada), ante esta perspectiva, Foucault propone analizar las formas jurídicas como prácticas sociales que controlan y orientan socialmente a los

---

<sup>50</sup> Hans Kelsen; “Teoría general del derecho y el Estado”; México; UNAM; 1995.

<sup>51</sup> Georg Jellinek; “Teoría General del Estado”; FCE; México; 2004.

<sup>52</sup> Hermann Heller; “Teoría del Estado”; FCE; México; 2010

<sup>53</sup> Michael Foucault, en “La verdad y las formas jurídicas”, 5 conferencias realizadas por Foucault en Rio de Janeiro del 21 al 25 de mayo de 1973, versión traducida al español de la versión escrita por la Pontificia Universidad de Católica do Rio de Janeiro, Gedisa Editorial

<sup>54</sup> Evgeny Pashukanis; “Teoría General del Derecho y el Marxismo”, ed. Grijalbo, México, 1976

individuos, los convierte en sujetos sociales, término que implica que un cuerpo y mente se encuentran “sujetos” a determinadas condiciones y estructuras sociales.

Esta relación de poder que se establece en el derecho es micropoder como define Foucault; de igual forma, Gilberto Giménez<sup>55</sup> y Sergio Pérez Cortes<sup>56</sup> al tratar el poder jurídico, mencionan que no solo las clases dominantes imponen una serie de normas, sino que al mismo tiempo, existen normas que regulan a las mismas instituciones dominantes, y por lo tanto, a las clases dominantes, siendo entonces una forma de dialéctica de control como lo define Giddens, pues permite a los subordinados influir en los dominadores, poniendo de manifiesto lo argumentado por Foucault al no existir un poder detentado únicamente en las clases hegemónicas sino que circula en todo el tejido social<sup>57</sup>.

### *1.7.1. El derecho y la ciudadanía*

Un elemento que resulta pertinente en los estudios actuales de la migración es la relación entre ciudadanía y migración, pues es ésta un vínculo jurídico-político que permite a un individuo participar dentro de las estructuras sociales del Estado-nación<sup>58</sup>, incidir en las decisiones públicas del país, además de ser aquel estatus que permite al individuo acceder a los derechos y servicios públicos de una sociedad. De esta forma, la ciudadanía ha servido para distinguir a aquellos individuos “pertenecientes” a una sociedad, de aquellos que no “pertenecen” a ella, determinando también su grado de responsabilidad<sup>59</sup> del individuo con la sociedad.

---

<sup>55</sup> Gilberto Giménez; “Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico”; México, UNAM; 1989

<sup>56</sup> Sergio Pérez Cortés; “El poder. Del poder político al análisis sociológico”; Enciclopedia Iberoamericana de filosofía. Filosofía política I. Ideas políticas y movimiento social, Editorial TROTТА, Madrid 2002

<sup>57</sup> Op. cit.; Sergio Pérez Cortés; Editorial TROTТА, Madrid 2002.

<sup>58</sup> Op. cit.; Ricard Zapata Barreno; Editorial Síntesis, España, 2008

<sup>59</sup> Giddens lo define como la intersección entre sistemas normativos e interpretativos producidos en el individuo, y que influyen en su acción respecto a las estructuras.

Marshall<sup>60</sup> problematiza el por qué la ciudadanía, clase social y capitalismo se han desarrollado al mismo tiempo, ya que discursivamente la ciudadanía propone la igualdad social por medio de derechos y la clase social por el contrario promueve la diferencia, elemento básico del sistema capitalista<sup>61</sup>. De esta forma, si consideramos a la ciudadanía como una categoría que representa los derechos y obligaciones de un individuo con el Estado y por lo tanto respaldada por las formas jurídicas, podemos nuevamente encontrar un discurso desde la época de la Ilustración que promovió el desarrollo y evolución del sistema jurídico occidental a lo que hoy es, basado en los principios de “libertad, igualdad y fraternidad” y la necesidad de proteger las mercancías y propiedad privada de la nueva clase emergente, discurso que aunque al principio parezca contradictorio, en realidad expresa la relación entre ciudadanía y clase social.

Pero como bien señala Foucault, el derecho no continuó únicamente bajo el servicio de la clase burguesa como argumentaría Pashukanis, todo lo contrario, el derecho se convirtió de modalidades de castigo sociales<sup>62</sup>, a un aparato de castigo y vigilancia estatal, y por último, se ha convertido en la actualidad, en una serie de mecanismos que si bien continúan siendo utilizados por las clases hegemónicas, también pueden ser empleados por los subordinados para ejercer un control sobre los dominadores, pues como bien lo expresa el discurso de la ley, ésta se encuentra por encima de cualquier interés particular o de clase.

### 1.7.2. *El campo jurídico*

“Autónomo, según la etimología, quiere decir que tiene su propia ley, su propio nomos, que tiene en si mismo el principio y la regla de su funcionamiento. Es

---

<sup>60</sup> Thomas H. Marshall; “Ciudadanía y clase social”; Madrid, Alianza;1998

<sup>61</sup> Si se considera como hace Zapata Barreno a la ciudadanía como una relación jurídico-política entre el individuo y el Estado, y a la clase social como una relación de dominación-subordinación que distingue entre los individuos, utilizando criterios principalmente económicos y secundariamente simbólicos, puede verse como ambos conceptos dependen del modo de producción de un Estado, por lo que el cuestionamiento de Marshall sobre el por qué han evolucionado estos dos discursos aparentemente opuestos tiene sentido si observamos el modo de producción que fue desarrollándose junto a éstos.

<sup>62</sup> véase el derecho germano antiguo o el derecho de sociedades “tradicionales” tratado por Foucault en *La Verdad y las formas jurídicas*

un universo dentro del cual obran criterios de evaluación que le son propios y que no valdrían en el microcosmos vecino. Un universo que obedece a sus propias leyes, diferentes de las del mundo social ordinario. Alguien que ingresa en la política, al igual que alguien que ingresa en una religión, debe sufrir una transformación, una conversión, y aun si no parece ser así, aun si no tiene consciencia de ello, ésta le es tácitamente impuesta, siendo la sanción, en caso de transgresión, el fracaso o la exclusión. Se trata entonces de una ley específica y de una ley que es un principio de evaluación y eventualmente de exclusión”<sup>63</sup>

Continuando con la argumentación de Foucault, las formas jurídicas tienen una serie de reglas de procedimiento y cursos de acción específicas (Foucault se refiere a ellas como reglas de juego); lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con la idea de campos de Bourdieu, al definir éstos como universos simbólicos que poseen reglas, procedimientos, acciones específicas; cada campo como microcosmos inmersos en un macrocosmos que sería éste último la sociedad en su conjunto<sup>64</sup>.

Las formas jurídicas establecen una serie de procedimientos específicos que los sujetos sociales tienen que jugar para poder desenvolverse en las prácticas jurídicas, estos procedimientos descansan en discursos que son producidos por instituciones<sup>65</sup>, y en la actualidad, los individuos actúan bajo los discursos producidos por las instituciones jurídicas. Es en este punto pertinente tratar las formas jurídicas desde la perspectiva de campos de Bourdieu, pues permite distinguir entre los profesionales y profanos, siendo los primeros aquellos sujetos que en su *habitus* tienen introyectados los procedimientos jurídicos, mientras que los segundos son únicamente aquellos que entran y salen del campo jurídico en sus interacciones con las estructuras, pero no permanecen en éste al no tener introyectados los procedimientos específicos del campo.

---

<sup>63</sup> Pierre Bourdieu, “*El campo Político*”, en grandes conferencias de Lyon, Université Lumière de Lyon 2, jueves 11 de febrero de 1999, versión escrita, pág: 10

<sup>64</sup> Ídem

<sup>65</sup> Op. cit; Foucault; editorial siglo XXI, Colombia Bogotá, 1985

### 1.7.3. El derecho y la verdad

Para la idea de verdad jurídica, es importante mencionar a Luckmann y Berger y su obra de "*La construcción social de la realidad*"<sup>66</sup>, pues al igual que justicia o libertad, el derecho es una categoría o concepto que se basa en discursos sociales impregnados de significados específicos de sociedades particulares. De esta forma, el derecho, o campo jurídico dentro de una sociedad, establece bajo su propio universo simbólico criterios que señalan qué es verdad, justicia o libertad dentro de los actores que actúan dentro de su área de influencia.

¿Cómo se define ese concepto de verdad en el campo jurídico? ¿En qué consiste ese criterio de verdad? ¿Cuál es su área de influencia en las sociedades occidentales? Estas preguntas pueden contestarse si se revisa la Constitución Política de una nación, y después de revisarla, ver la estructura jerárquica de leyes generales y decretos que van descendiendo hasta llegar a las leyes específicas; de igual forma, puede observarse entonces el área de influencia del campo jurídico de una sociedad, ya que como señala Bourdieu, el campo jurídico es el menos autónomo de todos al regular las relaciones sociales de los agentes sociales de toda la sociedad en su conjunto, es decir, del macrocosmos<sup>67</sup>.

Al ser Constitución Política y estar respaldada por el Estado, el derecho y por lo tanto las formas jurídicas, regulan la sociedad en su conjunto, como argumentaba Weber<sup>68</sup> y también Heller, el derecho no es nada sin el Estado, pues éste le otorga su poder coercitivo al ser el Estado el que detenta el monopolio legítimo de la violencia<sup>69</sup>; de igual forma, el Estado no es nada sin el derecho, al ser éste quien le otorga su legalidad y por lo tanto legitimidad con los subordinados al aparato estatal.

---

<sup>66</sup> Peter L. Berger y Thomas Luckmann; "*La construcción social de la realidad*"; Amorrortu editores; Buenos Aires; Argentina; 2008.

<sup>67</sup> Pierre Bourdieu y Gunther Teubner, "La fuerza del derecho", Bogotá, Siglo del hombre editores, 2002

<sup>68</sup> Max Weber, "*Economía y Sociedad*", México, FCE, 1987

<sup>69</sup> Max Weber, "*Economía y Sociedad*", México, FCE, 1987

Lo anterior permite observar la relación que el campo político y jurídico tienen dentro de la sociedad, y por lo tanto, las relaciones de fuerza producidas en esta convergencia de campos es interesante de observar, pues el Estado aprovecha los discursos jurídicos para no solo castigar conductas, sino también para orientarlas y controlarlas. Puede decirse desde una visión sistémica<sup>70</sup>, que se introyectan valores y conductas en los individuos subordinados a ese sistema jurídico, y por lo tanto, se mantiene una influencia en las acciones de los otros (lo que Pérez Cortés y Giddens definen como poder).

#### *1.7.4. El Estado y el control del Derecho*

“No existe ninguna organización social que posea un aparato de Estado cuyo ejercicio del poder escape a las determinaciones combinadas de la coerción, la convicción y el uso siempre latente de la violencia (...) ninguna reflexión acerca del poder político puede omitir su vínculo analítico con el uso de la violencia y la fuerza”<sup>71</sup>

Los migrantes que arriban a la sociedad receptora generan conflictos que se producen entre éstos y la población nativa, estas formas de “violencia” simbólica aumentan o decrecen conforme las prácticas sociales de los grupos en pugna se integran; las estructuras jurídicas de un Estado-nación tienen la tarea de establecer las prácticas sociales permitidas dentro de la sociedad que dominan, y son respaldadas por la fuerza punitiva del Estado.

Ahora bien, como señala Gilberto Giménez, existen aparatos jurídico-judiciales reguladores de la conducta de los individuos, y otros que regulan a las instituciones y autoridades que ejercen el poder, respaldando lo que Foucault llama micropoder y que se encuentra relacionado a la dialéctica de control de Giddens.

Realizando un análisis de discurso como lo propone Foucault, se dice que el derecho, se encuentra por encima de cualquier institución o clase social, lo cual

---

<sup>70</sup> Op.cit.; Parsons; Alianza editorial; Madrid; España; 1999.

<sup>71</sup> Op. cit.; Sergio Pérez Cortés; Editorial TROTTA, Madrid 2002; pág: 100

posiciona al campo jurídico como un espacio social importante para los actores sociales interesados en cambiar elementos y situaciones dentro de las estructuras sociales de un sistema, por medio de la movilización de reglas y recursos.

Si bien el Estado continúa ejerciendo el control del aparato jurídico al detentar todavía la capacidad coercitiva, y resulta importante tener presente que el capital jurídico se encuentra monopólicamente en las manos de la clase en el poder, es decir, aunque Foucault señale que el poder se encuentra residualmente en todos, existen grupos sociales que poseen mayor capital simbólico, político o jurídico, lo cual se traduce en una inequidad coercitiva y de uso del poder estatal, que les permite a las clases hegemónicas, incidir o influir en las estructuras sociales de forma más fácil y eficiente que a otros grupos sociales.

A la luz de lo anterior, puede comprenderse la importancia del capital jurídico, ya que éste se utiliza como un recurso para incidir en la acción social, debido al vínculo e influencia que tienen las propiedades estructurales del derecho con las demás estructuras sociales de un Estado; esta situación permite identificar cómo cada grupo de la sociedad aprovecha el capital jurídico para lograr sus intereses de grupo<sup>72</sup>, lo que produce una constante pugna entre los grupos sociales, para imponer dentro de las estructuras jurídicas, un esquema de interpretación y acción social que vaya acorde a sus intereses de grupo.

Bourdieu, establece que los únicos que pueden influir en un campo son los profesionales del campo, y que todo profano que busque influir debe hacerlo por medio de la ayuda de los profesionales, complementándolo con Foucault, los discursos jurídicos son producidos por los profesionales jurídicos, (los jueces, magistrados, teóricos del derecho, abogados, etc.); la verdad en términos jurídicos se define estrechamente por los textos jurídicos, y todo lo relacionado para resolver conflictos, exigencia de remuneración, castigo, etc.,

---

<sup>72</sup> Op.cit.; Bourdieu Pierre y Gunther Teulon; Siglo del hombre editores, 2002

se basa precisamente en la interpretación y manipulación de los textos jurídicos.

De esta forma, puede apreciarse que los textos jurídicos son el eje en el cual se producen y agitan las relaciones de fuerza del campo jurídico, y de igual forma, son la base que produce y transforma los discursos jurídicos, permitiéndole por medio de los profesionales del campo el dinamismo necesario para que el campo se actualice y continúe evolucionando<sup>73</sup>.

#### *1.7.5 La obediencia que generan las formas jurídicas*

Con base en lo expresado anteriormente, se observa que operativamente (en contraposición a lo discursivo) el derecho no puede determinar conductas completamente ni hacer que un individuo actúe siempre por arreglo a valores, pues si así fuera entonces no habría más necesidad de instituciones ni prácticas de castigo y/o remuneración.

Como señalan Weber y Bourdieu respecto al derecho, se requiere de una legitimidad<sup>74</sup> para que el derecho funcione efectivamente<sup>75</sup>, la coerción física no es lo único necesario para que las conductas sean interiorizadas y posteriormente practicadas por el sujeto, sino que son necesarias formas discursivas y simbólicas para que sean efectivas y eficientes<sup>76</sup>

Según Oscar Correas<sup>77</sup>, el sujeto obedece al derecho no sólo por miedo al castigo si no cumple lo establecido, sino que también puede obedecer por convencimiento o por conveniencia; si el aparato jurídico-judicial de un Estado se basa principalmente en el primero, es decir, el temor a la sanción o castigo, no es un sistema efectivo ni eficiente, por el contrario, si el sujeto obedece ya sea por convencimiento (porque cree que es necesario o se encuentra en

---

<sup>73</sup> Ídem

<sup>74</sup> Aceptación o consenso general de la sociedad o subordinados; Op.cit.; Oscar Correas; Fontamara, 2003

<sup>75</sup> Que produzca un efecto en la sociedad; (Ídem)

<sup>76</sup> Ídem

<sup>77</sup> Ídem

sincronía con sus valores y creencias) o por conveniencia (por que recibirá una gratificación o por cálculo racional) será un sistema efectivo y eficiente.

#### *1.7.6. Los discursos del derecho y sus funciones*

Si analizamos lo establecido por Ferrari<sup>78</sup> respecto a cuáles son las funciones principales del derecho, se observarán los discursos que impregnan a las formas jurídicas en la actualidad, éste autor distingue las siguientes:

##### Funciones principales

- 1) orientación social
- 2) tratamiento (resolución) de conflictos
- 3) legitimación del poder

##### Funciones secundarias o subordinadas

- 1) distributiva (relacionada a los medios de producción)
- 2) organizativa
- 3) educativa
- 4) integradora
- 5) represiva

Con estas categorías, puede identificarse discursivamente al derecho como un aparato coercitivo, vigilante, mediador, orientador, legitimador y organizador de prácticas; todas estrechamente vinculadas a las relaciones de poder presentes en una sociedad<sup>79</sup>. De esta forma es el derecho un productor y gestor de relaciones de poder, así como también un aparato estatal<sup>80</sup> capaz de orientar conductas al igual que la escuela o una empresa.

---

<sup>78</sup> Vincenzo Ferrari, “Las funciones del derecho”, Madrid, Ed. Debate, 1989

<sup>79</sup> Op. cit.; Sergio Pérez Cortés; editorial Editorial TROTTA; Madrid 2002

<sup>80</sup> Op cit.; Gilberto Giménez.; UNAM; México; 1989

Por lo tanto el derecho tiene la función social de vigilar (cuidar) el cuerpo social<sup>81</sup>, al establecer sanciones o castigos para quienes atenten contra la “normalidad” consensada por los individuos miembros de una sociedad, el derecho establece en su discurso (los textos jurídicos) lo bueno y lo malo, lo permitido y lo no permitido, lo correcto y lo incorrecto; sus normas y sanciones tienen como finalidad última no hacer que el ofensor remunere al ofendido, ni proteger la propiedad privada, sino reformar y en última instancia, eliminar a aquellos “malestares” o “peligros” para el cuerpo social, ya sea orientando, estableciendo y modificando conductas acorde a lo establecido por la sociedad, o castigando aquello que se desvía de la normalidad o norma de muchos.

#### *1.7.7 El derecho y las políticas públicas*

Al estudiar la relación entre derecho y Estado, es necesario observar las políticas públicas, debido a que estas últimas son cursos de acción<sup>82</sup> que realizan los gobiernos de un Estado para utilizar de forma eficiente los recursos del país, además de organizar a los distintos actores sociales relacionados a una problemática o situación social, orientándolos hacia objetivos concretos y benéficos para la sociedad, contando con un respaldo en normas de cumplimiento obligatorio (Oszlack y O´donell:1990;101)<sup>83</sup>

#### *1.7.8. El principio de legalidad*

De acuerdo a Maurice Duverger el principio de legalidad, “(...) significa que todos los actos gubernamentales y administrativos están subordinados a las leyes (...) pero significa también que existe una jerarquía entre los actos gubernamentales y administrativos”<sup>84</sup>. Dicho concepto resulta relevante en esta investigación debido a que permite relacionar las políticas públicas

---

<sup>81</sup> Op. cit.; Foucault; editorial siglo XXI, Colombia Bogotá, 1985

<sup>82</sup> Estos cursos pueden ser a largo plazo (una década, o más tiempo), a mediano plazo (un periodo de gobierno de 5 o 6 años) o a corto plazo (de semanas a 4 años); la continuidad a través del tiempo de dicha política puede variar de acuerdo a los intereses y prioridades de las clases gobernantes y la respuesta que ésta da a la problemática social específica por la que fue creada.

<sup>83</sup> Citado en: Sandra Huenchan Navarro; “Políticas públicas y políticas de vejez. Aspectos teórico-conceptuales”; Naciones Unidas Cepal, Cooperazione italiana y UNFPA; pág: 3.

<sup>84</sup> Maurice Duverger, “Instituciones políticas y derecho constitucional”; ediciones Ariel, España, 1996; pág: 232.

migratorias con las normas jurídicas mexicanas, al ser las primeras subordinaciones de las segundas.

Para aclarar esta relación, se empleará, la clasificación de actos jurídicos desarrollados por la escuela de Burdeos, que consiste en distinguir los niveles de operación de un acto jurídico de acuerdo a su generalidad:

“1. Los actos-regla, que fijan reglas generales de derecho aplicables a un conjunto de personas definidas abstractamente; 2. Los actos-condición, que aplican el estatuto definido por los actos-regla a una persona particular designada nominalmente (son ejemplos clásicos el nombramiento de un funcionario) 3. Los actos subjetivos, que crean estatutos particulares para determinadas personas”<sup>85</sup>

Para fines de esta investigación, se considerará la distinción utilizada por la escuela de Burdeos para analizar de manera jerárquica lo establecido por la *Ley Federal de Migración* (acto-regla), las políticas públicas migratorias (acto condición) y el Instituto Nacional de Migración (acto subjetivo). Esto resulta relevante debido a la necesidad de observar la relación y efectividad entre lo establecido por una norma jurídica y su cumplimiento por instituciones ejecutoras a través de políticas públicas, planes, programas y actividades producidas por una cadena de mando institucional.

Para determinar la efectividad de una norma, se observará la relación que existe entre lo establecido en ésta y lo ejecutado en las instituciones señaladas, pues esto permitirá comprender la relación estructura-individuo que existe en las prácticas sociales migratorias mexicanas; para lograrlo, se empleará lo establecido por Oscar Correas sobre efectividad y eficacia en una ley, complementándolo con el control de legalidad<sup>86</sup> de Maurice Duverger.

---

<sup>85</sup> Ídem. pág: 233

<sup>86</sup> Se establece al observar la conformidad o ausencia de relación entre actos jurídicos y administrativos (gubernamentales) sobre un tema o actor social específico.

### 1.8. Sobre el concepto de migrante

El concepto de “migrante” se utiliza muchas veces para denominar o referir a todo individuo que se desplaza de un lugar a otro. Este término, si bien es útil para englobar los distintos sujetos que realizan la acción de migración, limita la observación y el análisis del fenómeno, ya que los actores sociales que migran lo hacen por una variedad de razones, lo que implica una variedad de objetivos diferentes, y por lo tanto, demanda una serie de distinciones que permitan establecer la comprensión de esos distintos migrantes<sup>87</sup>, ya que las políticas públicas requieren de actores específicos para orientar los recursos y acciones a determinados cauces<sup>88</sup>.

Debido a esta complejidad del fenómeno, y para facilitar el análisis del actor principal del fenómeno migratorio, y la evaluación de políticas migratorias en México, categorizaré al migrante a través de tipos ideales basados en los trabajos de Manuel Gamio<sup>89</sup>, un libro de ensayos hechos por migrantes mexicanos<sup>90</sup>, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los libros de “*México, país de migración*” y “*Derecho migratorio mexicano*”, además de conversaciones realizadas con migrantes, dentro de albergues en el estado de Chiapas, en la ciudad de Tapachula, y otras fuentes que contribuirán a la distinción y diferenciación del migrante.

---

<sup>87</sup> No todos los migrantes son iguales, pues existe una variedad de elementos jurídicos y socioeconómicos que generan distinciones y segregaciones sociales, que se manifiestan en sus motivos, prácticas y objetivos al realizar el proceso de migración; ejemplo de estas distinciones son el estatus legal, lugar de procedencia, el nivel educativo y socioeconómico, la capacitación y experiencia laboral, entre otros.

<sup>88</sup> Luis Herrera Lasso M. (coord.); “México, país de migración”; Siglo XXI editores; México; 2009; pág. 52.

<sup>89</sup> Manuel Gamio; “El inmigrante mexicano. Notas preliminares de Gilberto Loyo sobre la inmigración de mexicanos a los Estados Unidos de 1900 a 1967”; Instituto de Investigaciones Sociales; UNAM; México; 1969.

<sup>90</sup> CONAPO, IME, CONACULTA Y Fondo de Población de las Naciones Unidas; “Historias de migrantes. México-Estados Unidos. Primer concurso”; México; 2006. Esta recopilación, permite observar el discurso de los migrantes, al poder observar en su propia redacción los motivos que los impulsaron a viajar, los peligros que tiene que atravesar, y las reflexiones que ellos mismos hacen sobre su acción migratoria.

### 1.8.1 Nociones básicas del concepto<sup>91</sup>

De acuerdo a la real academia española (2010), la migración es “la acción o efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Desplazamiento geográfico de individuos o grupos generalmente por causas económicas y sociales”. La UNESCO la define como: “El desplazamiento de población de una de una delimitación geográfica a otra por un estado de tiempo considerable e indefinido”, esta última es complementada por la definición de la Organización Mundial de las Migraciones (2011), ya que la migración es: “el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica a otra a través de fronteras administrativas políticas, que desean establecerse definitiva o temporalmente en un lugar distinto a su lugar de origen”.

Basándose en lo anterior, la migración considera tres elementos: un desplazamiento geográfico, un tiempo prolongado y a veces indefinido de estancia, y que el lugar de estancia sea distinto o diferente al de origen. Estas tres características continúan siendo muy generales y presentan mucho margen de interpretación para aproximarse a la ontología de la migración, de acuerdo a Giddens, las pautas migratorias globales se producen al combinarse la inmigración<sup>92</sup> y la emigración<sup>93</sup>, procesos que vinculan los países de origen y de recepción, en una dinámica demográfica, económica y social<sup>94</sup>.

### 1.8.2 Inmigrante y emigrante<sup>95</sup>

Como se había planteado previamente, el fenómeno migratorio se divide en dos grandes sub-categorías, la inmigración y emigración, el problema de México ha sido el considerarse y actuar (por medio de políticas públicas) como

---

<sup>91</sup> Las referencias siguientes fueron extraídas del ensayo “Migración y resiliencia: los esfuerzos cotidianos de los jóvenes migrantes”, por Guadalupe Barbara Camacho, contenido en la revista: RAYUELA (revista iberoamericana sobre niñez y juventud en lucha por su derecho). Violencia escolar; año 3, número 6; mayo-noviembre 2012; ednica IAP; México, D.F.

<sup>92</sup> Desplazamiento de personas a otro país para asentarse (Op. cit.; Giddens; Alianza Editorial, Madrid, 2010, pág: 692)

<sup>93</sup> Proceso por el cual, la gente deja su país para asentarse en otro. (Ídem.)

<sup>94</sup> Ídem.

<sup>95</sup> Emigración es el movimiento de salida de nacionales o extranjeros con el propósito de residir fuera del país (Oscar Victal Adame; “Derecho migratorio mexicano”; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; pág.155)

un país de tránsito de migrantes, es decir, una región socio-política que los migrantes centroamericanos cruzan para llegar a su destino, que es Estados Unidos, al igual que aquellos nacionales que se desplazan hacia el norte para cruzar la frontera.

No obstante, si bien es cierto que existen cifras por parte de instituciones como el INEGI o el INM que confirman por medio de magnitudes poblacionales y estadísticas dicho argumento, lo cierto es que el aumento de restricciones y sanciones a migrantes laborales en Estados Unidos, y el incremento de clausura social de este país hacia grupos extranjeros provenientes de Latinoamérica, ha generado que muchos latinos retornen a México, y al verse sin recursos económicos o sociales para emprender nuevamente el desplazamiento hacia el norte, deciden establecerse en México para laborar<sup>96</sup>, pues los niveles salariales y la calidad de vida que pueden obtener estos extranjeros para ellos y su familia<sup>97</sup>, resulta mejor que la que tienen en sus comunidades de origen. Aunque existe respuesta por parte de las autoridades del Estado mexicano respecto a este tipo de acciones por parte de algunos inmigrantes, éstas son limitadas y se reducen en última instancia a la deportación a sus países de origen, es decir, no existe una verdadera infraestructura que les permita regularlo y controlarlo, pues muchos de los migrantes deportados, al igual que como sucede en Estados Unidos, simplemente lo vuelven a intentar.

A mi parecer, aunque México no posee la infraestructura económica, política o social de Estados Unidos, resulta un país que tiene suficientes factores de oferta para estimular flujos migratorios en el futuro provenientes de Centroamérica, situación que resulta peligrosa para México, debido al alto desempleo que atraviesa actualmente el país, y reitero, las autoridades

---

<sup>96</sup> En respuesta a estos extranjeros que se establecen sin permiso de Gobernación en el país, las autoridades mexicanas tienen acuerdos bilaterales con países centroamericanos para deportar a sus connacionales, el problema radica en que estos migrantes no siempre revelan su verdadera nacionalidad, pues buscan quedar lo más cerca posible de Estados Unidos, para reducir la cantidad de kilómetros que los separan de su destino final.

<sup>97</sup> Véase por ejemplo: “Impagable forma migratoria al INM”; lunes 16 de julio de 2012; página A-02 política; “Semanario el Orbe”; Tapachula Chiapas y “Migrante solicita apoyo para seguir trabajando legalmente”; por Alberto de la Cruz Aguilar; 28 de Julio de 2012; página A-10 política; *El Orbe*; Tapachula Chiapas

encargadas en el país de gestionar los flujos migratorios, no han tomado las medidas necesarias a nivel de sistema<sup>98</sup> para confrontar cualquier cambio actual producido por las estructuras<sup>99</sup> en el flujo proveniente de Centroamérica. Este defecto en la actual regulación jurídica mexicana, responde al no separar funciones institucionales entre la emigración<sup>100</sup> y la inmigración, es decir, distinguir a aquellos nacionales que abandonan el territorio y se desplazan a otro territorio, de aquellos extranjeros que arriban a territorio nacional (inmigrantes). Para reforzar este argumento, deben considerarse las categorías migratorias contenidas en la Ley General de Población y la Ley de Migración, pues éstas se refieren a extranjeros, y no a nacionales.

De acuerdo a Oscar Victal, la regulación jurídica migratoria debería dividirse en dos ordenamientos: “uno para lo demográfico y migratorio interno y otro exclusivamente para lo migratorio internacional”<sup>101</sup>, debido a que este procedimiento permitiría “una separación con coordinación para un mejor manejo de las políticas migratorias internas que seguirían quedando bajo una misma línea de mando jerárquico: la Secretaría de Gobernación”<sup>102</sup>. La situación actual de la legislación migratoria mexicana tiene el defecto de no tener una división manifiesta y positiva<sup>103</sup> que establezca funciones específicas en materia de inmigración y emigración, lo que se traduce en una falta de coordinación y eficiencia en la aplicación del derecho migratorio en México.

---

<sup>98</sup> Este concepto se utilizará como lo define Giddens: “relaciones reproducidas entre actores o colectividades, organizadas como prácticas sociales regulares” (Giddens; *La Constitución de la sociedad*; 61)

<sup>99</sup> Definido por Giddens como: “reglas y recursos, o conjunto de relaciones de transformación que se organizan como propiedades de sistemas sociales” (Giddens; *La Constitución de la sociedad*; 61)

<sup>100</sup> La emigración es considerada como aquel movimiento de personas que salen de su país de origen, y que se establecen por un periodo en otro país, los nacionales que emigran dentro de territorio mexicano, no se consideran legalmente migrantes, sino ciudadanos, por lo que al referirme a migrantes, descarto a aquellos nacionales que se desplazan por territorio mexicano, pues éstos son ciudadanos mexicanos y no extranjeros.

<sup>101</sup> Op.cit.; Oscar Victal Adame; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; pág. 76

<sup>102</sup> Ídem

<sup>103</sup> El concepto de derecho positivo se forma por: “el conjunto de normas jurídicas en vigor y que puede estimarse como el derecho viviente” (Trinidad García; *“Apuntes de introducción al estudio del derecho”*; Porrúa, México, 1949. Pág.: 16)

Es importante entonces que la ley genere un proceso de estructuración<sup>104</sup> que permita integrar los dos elementos en los que se constituye el fenómeno, es decir la inmigración y la emigración, ya que éstos configuran la dinámica del fenómeno y estructuran las practicas y reglas sociales que configuran el actuar de los actores sociales involucrados.

### *1.8.3 Migración laboral*

Un elemento estrechamente relacionado a la migración a partir del siglo XX es el de “migración laboral”, lo cual agrega a la definición ya desarrollada del fenómeno la búsqueda de trabajo y la venta de fuerza de trabajo por parte del migrante en la sociedad receptora, incorporándose a la producción o circulación de mercancías en una sociedad diferente a la propia, algunos conceptos relacionados a la migración laboral son los siguientes:

### *1.8.4. Migrante permanente, circular y de retorno*

Con base en el tiempo de permanencia en un lugar, de acuerdo a Esther González González<sup>105</sup>, el migrante puede ser permanente (si considera el lugar de destino como su lugar de residencia definitiva), circular (si el migrante entra y sale periódicamente de la sociedad receptora) y de retorno (si el migrante, después de residir un tiempo indefinido en la sociedad receptora, decide volver a establecerse en su comunidad de origen).

Como puede observarse, el migrante no necesariamente tiene que residir en la sociedad receptora para poder trabajar en ella, pues puede realizar un desplazamiento diario en la cual cruza una frontera para trabajar en una sociedad ajena a la suya, y regresar al terminar su jornada a su sociedad de origen, o después de unos meses. Las autoridades de la sociedad receptora no perciben conflicto de este tipo de migración circular, pues no implica mayor

---

<sup>104</sup> Giddens distingue estructuración de estructura, al ser la primera las condiciones que gobiernan la continuidad o transmutación de estructuras, y en consecuencia, la reproducción de sistemas sociales. (Giddens; *La Constitución de la sociedad*; 61)

<sup>105</sup> “Características e implicaciones de la migración mexicana hacia EU”; Esther Gonzales González; en: Luis Herrera Lasso M. (coord.); *“México, país de migración”*; Siglo XXI editores; México; 2009.

contacto del extranjero con la población nativa, por lo que el nivel de interacción y transformación social entre ambos grupos es reducido, el problema de este tipo de migración, se traduce en las cuotas y otros gastos que el migrante tiene que realizar continuamente para desplazarse entre ambas sociedades continuamente, lo que implica para éste un desgaste económico significativo después de un periodo de tiempo, lo que lo obliga a expandir su tiempo de estancia en la sociedad receptora para aprovechar al máximo los recursos de los que dispone.

Si bien hasta mediados de los setentas predominaba la emigración circular-legal a Estados Unidos, las nuevas configuraciones migratorias, consecuencia de las políticas de seguridad nacional de Estados Unidos<sup>106</sup>, han cambiado las prácticas migratorias<sup>107</sup> no solo de mexicanos hacia dicho país, sino de todo el flujo migratorio proveniente de Centroamérica, predominando cada vez más la migración ilegal-permanente, pues los costos en tiempo y dinero que representa para el migrante realizar el proceso de migración de su comunidad de origen a Estados Unidos resulta cada vez más costosa, además de que los riesgos y peligros en el trayecto han aumentado considerablemente, lo que se traduce en una mayor estancia de aquellos que logran llegar a su destino<sup>108</sup>, además de preferir moverse y actuar en la clandestinidad, pues los costos de permisos y la deportación una vez establecidos en EU, representan amenazas que el migrante prefiere evitar mientras dure su estancia<sup>109</sup>.

En consecuencia a lo anterior, migrantes centroamericanos han comenzado a establecerse en México, si bien por el momento han ocupado plazas y trabajos que no han generado mayor conflicto con la sociedad nativa, y que además,

---

<sup>106</sup> La política de Estados Unidos, a raíz del atentado del 11 de septiembre de 2001, ha incrementado la restricción de inmigrantes a su territorio, aumentado la vigilancia policial y aplicación de sanciones, traduciéndose en una serie de modificaciones en la relación individuo-estructura de los agentes migratorios, buscando ser cada vez menos notorios los migrantes para las autoridades migratorias de Estados Unidos.

<sup>107</sup> En cuanto a migrantes mexicanos, se ha diversificado y aumentado la ocupación laboral, la migración femenina y los lugares de destino (Op.cit.; Esther Gonzales Gonzales; siglo XXI editores; México; 2009)

<sup>108</sup> Ídem. pág. 54

<sup>109</sup> Basándome en las entrevistas a migrantes centroamericanos que elaboré en los albergues de la ciudad de Tapachula en el Estado de Chiapas, la mayoría de los migrantes ilegales, desean establecerse solo durante un periodo de tiempo, ellos no tienen establecido el tiempo total de su estancia, pues la finalidad de ésta es adquirir la mayor cantidad de capital económico posible para ayudar a su familia o comunidad en la sociedad de origen, ya que los peligros del viaje son altos, y no desean arriesgar a su familia.

les permiten tener un salario mínimo para sobrevivir, la cantidad de centroamericanos que comienzan a establecerse en el país podría trascender pueblos y pequeñas ciudades del sur y expandirse a otras localidades del país, ya en el Estado de México y en Chiapas han comenzado a darse respuestas “xenofóbicas” por parte de la población nativa<sup>110</sup>, y si no se establecen soluciones en los próximos años, el conflicto podría escalar hasta grados de violencia y clausura social significativa, principalmente a causa de la ocupación o invasión de nichos laborales de determinados grupos de la población nativa.

#### *1.8.5. Migrante calificado y no calificado*

Una de las clasificaciones más empleadas en la migración laboral, es la distinción entre migrante calificado y no calificado, la primera categoría, denomina a aquellos migrantes que tienen una profesión o especialidad, es decir, aquellos que son aptos y tienen el acervo de conocimientos para desempeñar una tarea específica en una actividad laboral, los segundos, son aquellos que venden su fuerza de trabajo, pero no desempeñan ninguna actividad que requiera un acervo de conocimientos específicos.

La importancia de esta distinción en esta investigación, se debe a que a los migrantes calificados, se les otorga más facilidades institucionales para conseguir permisos y trámites dentro de la sociedad receptora, ya que como puede apreciarse en las políticas migratorias de países que reciben población inmigrante alta, se prefiere a aquellos con conocimientos técnicos y científicos que contribuyan a la estabilidad y progreso de la sociedad. En consecuencia, los migrantes no calificados, tienen que buscar otros cauces diferentes al institucional, pues la prioridad de las estructuras de las sociedades receptoras favorecen en atención a los migrantes calificados.

---

<sup>110</sup> Ejemplo de este aumento de Xenofobia en el país es lo acontecido en Julio de 2012 en la estación de Lechería en el estado de México, y lo ocurrido en Villa Acapetahua el 15 de julio de 2012 en el Estado de Chiapas, en este último lugar, unos migrantes buscando trabajo, se acercaron a unos individuos para preguntarles dónde podrían trabajar, y en lugar de darles información, los insultaron y amenazaron con golpearlos, pues por su culpa ellos tampoco encontraban trabajo (declarado por Camilo José Recinos, migrante guatemalteco, en: “Indocumentados se salvan de ser golpeados”; lunes 16 de julio de 2012; página B-7 policiaca; “*Semanario el Orbe*”

Es importante hacer énfasis y dejar claro, que el tipo de migración que se busca comprender y analizar en esta investigación es la migración laboral de inmigrantes indocumentados centroamericanos que fluye por México, por lo que la serie de distinciones realizadas en este capítulo buscan facilitar las conexiones de sentido que existen entre los actores migratorios que intervienen en este tipo específico de migración.

Hasta aquí se establece una breve explicación conceptual para comprender la migración en México, no obstante, debe observarse las leyes y códigos jurídicos nacionales para poder ampliar su comprensión, y poder establecer cómo se estructuran las prácticas jurídicas migratorias en México, pues las leyes contienen los elementos de estructuración necesarios para la reproducción sistémica.

#### *1.8.6. El migrante legal e ilegal*

“Las migraciones son tan antiguas como la humanidad misma. En donde hay dos o más seres humanos, alguno, si no es que casi todos, tienen el deseo de cambiar de lugar; los motivos son muy diversos, pero la mayoría atiende a la superación, seguridad, o simple curiosidad en la búsqueda de nuevas y mejores oportunidades de desarrollo. El derecho no puede ser ajeno a esta situación, por tanto tiende a normarla; ya sea mediante disposiciones legales prohibitivas, permisivas, alentadoras, inhibitorias, tolerantes, o más bien, mixtas”<sup>111</sup>

Una de las primeras distinciones existentes para los migrantes se establece por medio de la posesión o ausencia de permisos y documentos emitidos por las instituciones de gobierno de un país, distinguiendo a aquellos que siguen los cauces legales o institucionales de aquellos que no los siguen, a los primeros se les denomina bajo una condición migratoria establecida por la legislación de un país, mientras a los segundos indocumentados, ilegales o de condición irregular; el motivo del actuar de los segundos responde (en un principio)

---

<sup>111</sup> Op.cit.; Oscar Victal Adame; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; pág. 11

dentro de su discurso<sup>112</sup> a diversos factores, por ejemplo: 1) el desconocimiento de los cauces institucionales, 2) la desconfianza en las autoridades y 3) el ahorro de tiempo y dinero al evitar la vía burocrática y administrativa. Si se reflexiona un poco más sobre por qué hay un grupo significativo que arriesga su vida y todo su futuro en realizar un viaje tan peligroso (no una vez, sino a veces en varias ocasiones) que mejore sus condiciones de vida tan desesperadamente, se encontrará con que el estimulador en general es la desesperación por falta de recursos.

Podrá argumentarse que muchos migrantes tienen un capital económico significativo al realizar su viaje, que ese recurso podría invertirse para conseguir los papeles y documentos necesarios para llegar protegido a su destino, sin embargo, la presión por brindarle a su familia o comunidad lo necesario para vivir dignamente los lleva tomar decisiones de forma apresurada, es decir, no por medio de una planificación y consideración de elementos que faciliten su estancia en una sociedad distinta a la suya, lo que ocasiona muchas veces que el migrante prefiera llegar a su destino con el mayor dinero posible (de ahí que no quiera gastar en aduanas ni otras instituciones que le cobren impuestos por cruzar), y llegar a la sociedad donde pretende trabajar de la forma más rápida posible (por medio de polleros u otras vías ilegales que representan menos trámite burocrático a nivel nacional e internacional).

Lo anterior podría considerarse una versión reduccionista de la complejidad del fenómeno, pero hay que tener presente que si el migrante se arriesga a llegar a la sociedad en la que pretende encontrar los recursos necesarios para su familia o comunidad bajo la forma legal, debido a la complejidad burocrática de esta vía, puede quedarse estático en su sociedad de origen hasta que se complete todo el proceso institucional, lo que representa una pérdida de tiempo valioso en el que podría estar trabajando para el beneficio de su grupo; además

---

<sup>112</sup> Es importante considerar que los actores sociales, al interpretar su situación y forma de proceder en el mundo social, presentan una serie de argumentos que permiten comprender una parte del fenómeno en el que están inmersos, no obstante, es deber del científico social ir más allá de esos argumentos del actor social, para poder develar los velos y apariencias que cubren la totalidad del fenómeno (Compilación de Manuel García Ferrando, Jesús Ibáñez y Francisco Alvira; “El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación”; Alianza editorial; segunda edición)

de que no existe garantía de que se le permita introducirse en la sociedad a la que pretende ir, debido a que existen tipos de migrantes a los que se les otorga prioridad para entrar a las sociedades, quedando todos aquellos que no cumplan los requisitos rechazados, o al menos en espera, hasta recibir la conformación de alguna autoridad.

Algunos migrantes, en respuesta a lo anterior, entran en una situación de conflicto con las autoridades, pues mientras los primeros buscan pasar por cualquier medio, aunque éstos sean rechazados por las instituciones por no cumplir los “requisitos”, los segundos buscan por cualquier medio posible<sup>113</sup> reducir los índices de migración ilegal, incluso a veces violando garantías individuales y derechos internacionales para controlar los flujos migratorios y que éstos no se salgan del control de las instituciones nacionales.

Por eso es importante tener en cuenta que los migrantes laborales, si bien buscan realizar su desplazamiento en la medida de lo posible por el cauce legal (idealmente sería lo más deseable para ellos), en muchas ocasiones, la capacidad institucional se ve rebasada por la demanda de individuos que desean obtener este estatus jurídico, esto, aunado a los costos en tiempo y dinero de los tramites relacionados, y una serie de requisitos cualitativos que deben reunir para que se les otorgue la condición, ocasionan que muchos opten por utilizar las vías del migrante ilegal, pues resulta una respuesta más eficaz<sup>114</sup>, ante las fallas administrativas y los procedimientos burocráticos que implica la ley,

Para fines de esta investigación y facilitar el análisis posterior, es importante mantener presente en todo momento la diferencia entre migrantes legales e ilegales, ya que se busca determinar el efecto jurídico que se produce en los migrantes indocumentados la normatividad establecida en el país, los cuales son aquellos que no entran en las categorías legales que a continuación se desarrollarán.

---

<sup>113</sup> Estos medios pueden ir desde políticas de Estado restrictivas que segreguen o discriminen a extranjeros, hasta violencia psicológica y física para estimular la salida de personas no deseadas.

<sup>114</sup> La eficacia se define como la rapidez o la velocidad en la que se puede dar solución a un problema.

### 1.8.7. El migrante legal<sup>115</sup>

En el caso de los migrantes legales, la Ley de migración señala en su artículo 3 que se entenderá por migrante “al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación”<sup>116</sup>, no obstante, no existe una definición propia de migrante “legal”, ya que para esta ley, todo migrante contemplado tiene una condición legal, exceptuando el considerado con condición “irregular”<sup>117</sup>. En consecuencia, todo migrante (a excepción del que no realice trámite migratorio ni tenga documentos expedidos por autoridades migratorias) se encuentra considerado dentro del marco jurídico, y por lo tanto, se busca en el discurso protegerlos y tienen garantizados derechos y en cierta forma, tienen acceso a servicios dentro de la sociedad a la que arriban.

Es importante señalar que esta clase de migrantes, al estar respaldada por instituciones y documentos, les es más fácil integrarse a la sociedad, ya que con los documentos otorgados, pueden conseguir empleo, vivienda y una variedad de servicios que sin este respaldo sería difícil conseguir dentro de la comunidad que lo acoge, lo que es el caso de los migrantes indocumentados. Aunque oficialmente se diga que cualquier extranjero puede recibir el mismo trato dentro de México, en realidad, existen calidades migratorias que establecen requisitos y condiciones para obtener este respaldo institucional previamente mencionado, lo cual distingue y segrega a los migrantes, y en cierta forma, condiciona qué migrantes entran al país<sup>118</sup>.

---

<sup>115</sup> Si bien no existe una definición de migrante “legal” establecida dentro del marco jurídico mexicano, puede suponerse que es un migrante legal, aquel que actué conforme a lo establecido jurídicamente dentro del territorio nacional y tenga en forma todos sus documentos que lo acrediten bajo una de las calidades migratorias establecidas en el país.

<sup>116</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley de migración”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 25 de mayo de 2011.

<sup>117</sup> El migrante “irregular” es la denominación jurídica que se utiliza para identificar a aquellos migrantes que no tienen una condición legal clara y definida, si se profundiza más en el concepto, podrá apreciarse que es aquel migrante indocumentado, ya que no posee los documentos necesarios para acreditar una condición migratoria establecida en la normatividad mexicana.

<sup>118</sup> De acuerdo a la Ley General de Población, se da prioridad en México a aquellos migrantes que representen un beneficio para el país, ya sea de forma económica, científica o técnica, es decir, que ya sea por su capital económico o cultural, brinde un beneficio significativo al país.

Estos migrantes legales, tienen una serie de categorías establecidas en la Ley General de Población<sup>119</sup>, las cuales se mencionarán a continuación brevemente:

#### *1.8.8. Las calidades migratorias mexicanas<sup>120</sup>*

La ley mencionada previamente<sup>121</sup> establece tres calidades migratorias: A) No inmigrante, que es aquel migrante que se establece en territorio mexicano temporalmente, y generalmente estos periodos son relativamente cortos<sup>122</sup>, B) Inmigrante, definido como aquel extranjero que se interna en el país con la intención de radicar en él<sup>123</sup>, y C) Inmigrado, que es aquel extranjero que ya ha obtenido el permiso y los documentos necesarios para residir legalmente en el país<sup>124</sup>.

Las dos primeras son de internación, es decir, pueden obtenerse en el extranjero, la LGP establece que un extranjero puede internarse legalmente en el país bajo estas condiciones, migratorias en su artículo 41, mientras que el artículo 52 establece que el inmigrado es “el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva”

De estas tres calidades migratorias, se derivan tipos migratorios, denominados “características”, existe 11 características para el no inmigrante<sup>125</sup> <sup>126</sup> y 9 para

---

<sup>119</sup> Ley General de Población consultada en: “Agenda de los extranjeros 2011”; compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia; editorial ISEF; México; 2011.

<sup>120</sup> Es importante señalar que estas condiciones migratorias corresponden a la Ley General de Población, las cuales fueron previamente utilizadas en cuestiones migratorias a la expedición de la Ley de Migración, se exponen antes que las actuales, debido a que por problemas con el reglamento de la nueva ley, todavía tiene vigencia y utilidad la Ley General de Población en cuestiones migratorias, también con propósito de un análisis comparativo posterior que permitirá medir la eficiencia de las nuevas categorías que establece la Ley de Migración, además de que a nivel ontológico, ayudan a constituir tipos ideales migratorios que facilitan la distinción y categorización del migrante.

<sup>121</sup> Para razones de facilidad de redacción, en lo que resta de la investigación se referirá a la Ley General de Población como “LGP”

<sup>122</sup> Artículo 42 de la LGP

<sup>123</sup> Artículo 44 de la LGP

<sup>124</sup> Artículo 52 de la LGP

<sup>125</sup> El no inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación, se interna en el país temporalmente.

<sup>126</sup> Estas características se encuentran contenidas en el artículo 42 de la LGP.

el inmigrante<sup>127</sup>, de acuerdo al artículo 52 de la LGP, el inmigrado no posee características migratorias. A continuación mencionaré estas tipologías que establece la normatividad jurídica, para poder comprender las distintas clases de actores migratorios con las cuales operaban hasta hace poco las autoridades migratorias mexicanas.

#### *1.8.9. Características del no inmigrante*

La característica del no inmigrante, se utiliza para denominar a aquellos extranjeros que no tienen la finalidad de establecerse definitivamente en la sociedad mexicana, y que con excepción del *refugiado*, debido al tipo de actividades, no estarán en el país por mucho tiempo. De acuerdo al artículo 42 de la LGP, el no inmigrante puede ser:

*Turista*: si el extranjero se interna con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, la temporalidad máxima es de seis meses, ésta es improrrogable.

*Transmigrante*: si el extranjero se interna en territorio nacional con la finalidad de transitar hacia otro país, podrá permanecer en el país hasta por 30 días bajo esta condición.

*Visitante*: si el extranjero se interna para dedicarse a una actividad lucrativa (o no) que sea lícita y honesta, tiene autorización de permanecer hasta un año en el país, con cuatro posibilidades de prórroga.

*Ministro de culto o asociado religioso*: esta categoría se otorga a los extranjeros que se internan en el país para ejercer actividades relacionadas con un asociación religiosa; ésta debe contar con un registro previo en Secretaría de Gobernación y el solicitante de la condición migratoria debe ser reconocido por la institución como ministro o asociado en los términos establecidos en la Ley

---

<sup>127</sup> De acuerdo a la LGP, el inmigrante es el extranjero que se interna al país con el propósito de radicar en él en tanto adquiere la calidad de inmigrado.

de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El periodo de estancia es de un año, con posibilidad de hasta cuatro prorrogas,

*Asilado político:* de acuerdo a la LGP, esta condición migratoria se otorga a aquellos extranjeros que se internan para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen; el tiempo lo determina la Secretaría de Gobernación, según lo considere conveniente, este tipo de migrante no puede abandonar México, a menos que sea autorizado por esta institución.

*Refugiado:* se adquiere si el extranjero se interna para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que no hayan perturbado gravemente el orden público del país de origen. La Secretaría de Gobernación puede renovar este permiso cuantas veces lo considere necesario. Al igual que el asilado político, no puede ausentarse del país, sin autorización de Gobernación.

*Estudiante:* lo obtiene aquel extranjero que se interna para iniciar, terminar o perfeccionar sus estudios en instituciones o planteles educativos oficiales, el tiempo de estancia se limita a la duración de sus estudios y la adquisición de documentación final, puede ausentarse del país únicamente 120 días por año, a menos que resida en una ciudad fronteriza o localidad limítrofe.

*Visitante distinguido:* es aquel extranjero que, en casos especiales, se les otorga permisos de cortesía para internarse en el país hasta por seis meses, algunos ejemplos de tipos de individuos que pueden adquirir esta condición son: investigadores, científicos, humanistas de prestigio internacional y periodistas. Si la Secretaría de Gobernación lo considera conveniente, podrá renovar éstos permisos.

*Visitantes locales:* se otorga a los extranjeros que arriban a ciudades fronterizas o puertos marítimos, es autorizada por la Secretaría de Gobernación, sin que su estancia exceda tres días.

*Visitante provisional:* se concede a los extranjeros que por desembarco provisional, ya sea en un puerto aéreo o marítimo tengan que quedarse en el país hasta por 30 días. Tienen que dejar un depósito o fianza, como garantía de que abandonarían el país en el tiempo establecido.

*Corresponsal:* se le otorga a los extranjeros que realizan en el país alguna actividad relacionada al periodismo, esta condición se otorga siempre y cuando se acredite debidamente su nombramiento o ejercicio, esta condición se concede por un tiempo máximo de un año, siendo posible prorrogas de igual temporalidad.

#### *1.8.10 Características del inmigrante:*

Al contrario del no inmigrante, las tipologías expresadas aquí consideran a aquellos extranjeros que residen en el país y realizan alguna actividad en el país, además de poseer un capital económico que le permite continuar residiendo en el país. Las categorías del inmigrante son:

*Rentista:* si el extranjero se interna viviendo de sus recursos traídos del extranjero.

*Inversionista:* si el extranjero invierte su capital en la industria, comercio o servicios, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

*Profesional:* si el extranjero ejerce una profesión.

*Cargo de confianza:* es el extranjero que asume cargos de dirección, administración u otros cargos de confianza en una empresa u otra institución establecida en la República.

*Científico:* es el extranjero que se interna para dirigir, organizar investigaciones científicas, difundir sus conocimientos, preparar investigadores, realizar trabajos de docencia u otras actividades relacionadas, siempre y cuando sean realizadas en interés del desarrollo nacional.

*Técnico:* es aquel extranjero que se interna para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas.

*Familiares:* son aquellas extranjeros que se internan para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo inmigrante, inmigrado o mexicano en la línea directa, sin límite de grado o transversal hasta el segundo (hermanos). Los hijos y hermanos de los solicitantes podrán aceptarse cuando sean menores de edad, discapacitados para el trabajo o estén estudiando de forma estable.

*Artistas y deportistas:* la obtienen aquellos que se dedican a actividades artísticas o deportivas, y que la Secretaría de Gobernación considere que son benéficos para el país.

*Asimilados:* son aquellos extranjeros que se internan en el país para realizar cualquier actividad lícita y honesta, que hayan sido asimilados al medio nacional y hayan tenido o tengan cónyuge o hijo mexicano y que no se encuentren en una de las otras características del inmigrante

Todas estas características migratorias derivadas de las 3 calidades migratorias, denominan y distinguen una variedad de actores migratorios que interactúan con la sociedad mexicana, no obstante, uno de los problemas que la ley migratoria mexicana posee, es el siguiente: ¿Qué pasa con aquellos extranjeros que se internan en el país con intención de establecerse en éste, pero que no desean o no pueden cumplir con los requisitos de una calidad migratoria?, es decir, ¿Cómo trata y considera la ley mexicana a aquellos migrantes que no pueden categorizarse bajo una de las características migratorias previamente mencionadas? Bajo una primera aproximación a este problema, que se tratará más a fondo en el apartado del análisis de la ley

migratoria, en la Ley General de Población no queda claro si jurídicamente, aquellos migrantes que no puedan categorizarse y denominarse bajo alguna de las características migratorias, quedan fuera de la ley o son protegidos por ésta, ya que hay que recordar, que en el discurso jurídico, si no son contemplados como sujetos jurídicos específicamente dentro de una ley, no tienen derechos ni obligaciones legales con el Estado.

#### *1.8.11. La condición de “irregular”*

Lo más aproximado que existe dentro de la ley mexicana para tratar a este tipo de migrantes que no pueden clasificarse en una de las calidades migratorias, es la denominada condición de “irregular”, dicha condición se utiliza para denominar a aquellos migrantes que no pueden caracterizarse dentro de lo establecido por la ley, y por ello son detenidos por las autoridades migratorias mexicanas, con la finalidad de “aclarar” y definir su situación migratoria dentro del país, no obstante, la situación se complica al observar fuera de lo establecido por la ley y percibir lo que pasa en la práctica, pues ¿Qué sucede si el migrante no desea poseer una de éstas características?, o peor aún, no tiene los elementos necesarios para ser considerado dentro de una de estas características, estas actitudes de algunos migrantes obligan a las autoridades migratorias a tomar medidas fuera de lo establecido por la ley, pues al no existir una clara acción respecto a este tipo de extranjeros que desean permanecer en la clandestinidad y no anunciarse frente a las instituciones migratorias, se producen muchas irregularidades en el actuar de las instituciones, llegando en ocasiones a aprovecharse de esta falta de protección jurídica proporcionada por una ley.

A pesar de que la Ley de Migración establece la protección de cualquier tipo de extranjero que se interna en el país, independientemente de su condición jurídica, deseo resaltar la contradicción e inconsistencia que aparece al menos en el discurso jurídico, pues la ley protege a aquellos individuos que se encuentran dentro de la legalidad, y aquellos denominados de “condición irregular”, es decir los indocumentados, se encuentran fuera de la legalidad, y por lo tanto, su protección en términos jurídicos es cuestionable, a pesar de lo

que se encuentre escrito en ésta, pues no poseen una condición jurídica realmente, sino que se encuentran fuera de cualquiera de ellas.

Ya que se han establecido las principales categorías jurídicas que nacionalmente distinguen y regulan a los extranjeros en México, es importante reiterar que debido a las mismas características de la Ley de Migración, la observación se orientará más sobre los migrantes en condición de “irregular” o indocumentado, ya que son éstos a quienes la Ley de Migración pretende proteger al menos en el discurso, por lo tanto, es la tipología de migrante más relevante para fines de esta investigación.

Para aumentar la comprensión sobre este tipo migratorio, es necesario desarrollar primero una comprensión histórica de cómo se ha regulado el fenómeno migratorio en diversas sociedades, así como los beneficios y las consecuencias que ha generado la migración por medio de un proceso de estructuración que actualiza y transforma los sistemas sociales en los que se ve inmerso la población migrante.



## Capítulo II: las políticas migratorias. Formas de regulación de las prácticas migratorias

“No sabemos a dónde vamos, sino tan solo que la historia nos ha llevado hasta este punto (...) Sin embargo, una cosa está clara: si la humanidad ha de tener un futuro, no será prolongando el pasado o el presente. Si intentamos construir el tercer milenio sobre estas bases, fracasaremos. Y el precio del fracaso, esto es, la alternativa a una sociedad transformada, es la oscuridad” (Eric Hobsbawm: *Historia del siglo XX*)

### 2.1. La evolución de las prácticas migratorias

“Las migraciones posteriores a 1945 podrán ser nuevas en escala y alcance, pero los movimientos poblacionales en respuesta al crecimiento demográfico, el cambio climático, el desarrollo de la producción y el intercambio, han sido siempre parte de la historia humana. La guerra, la conquista, la formación de naciones y la formación de estados e imperios han conllevado migraciones, tanto voluntarias como forzadas (...) Desde finales de la Edad Media, el desarrollo de los estados europeos y la colonización emprendida por ellos, del resto del mundo, dio un nuevo ímpetu a las migraciones internacionales de muchas clases”<sup>128</sup>

La migración ha existido desde el inicio de la sociedad, aunque el sentido de ésta se ha transformado simultáneamente con las sociedades y las estructuras que la componen; en un principio el ser humano migraba para buscar nuevos recursos y encontrar sitios para desarrollarse, poblaciones enteras se desplazaban para buscar entornos adecuados para su subsistencia, viajando hacia los lugares que tuvieran alimentos, refugios y otros elementos para la continuidad de la comunidad.

---

<sup>128</sup> Stephen Castles y Mark J. Miller, “*La era de la migración*” *movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Miguel Ángel Porrúa, México 2004, Pág: 67

Conforme los seres humanos descubrieron la agricultura y se asentaban en lugares fijos, comenzaron a producir sus propios alimentos y extraer sus recursos de un solo lugar, esto trajo como consecuencia un cambio en el sentido de la migración, relacionándose al comercio, paso de ser un desplazamiento generado por toda una comunidad para buscar recursos, al desplazamiento de unos cuantos individuos que comerciaban los productos de su comunidad con la de otra, obteniendo recursos que no se encontraban o eran difíciles de elaborar o extraer en su asentamiento.

La relación entre migración y comercio se desarrolló desde la conformación de la civilización, no obstante, las guerras entre asentamientos, los desastres naturales y la escasez de recursos han sido también factores estimulantes de movimientos migratorios en la historia de la humanidad. Es importante señalar que los problemas de que unos individuos pertenecientes a una comunidad residieran en otra no era significativa, pues los elementos culturales y de pertenencia distinguían a los nativos de los extranjeros, y el número de los segundos nunca representó conflictos debido a su bajo número, y la reducida amenaza de que ocuparan puestos o roles significativos dentro de la comunidad receptora.

Los elementos previamente mencionados fueron los que predominaron en los flujos migratorios antiguos, pues las estructuras de una sociedad no estaban totalmente diferenciadas y su grado de complejidad no generaba crisis ni conflictos relacionados al desplazamiento de individuos de un asentamiento a otro<sup>129</sup>, no obstante, cuando las sociedades antiguas sufren un colapso en sus estructuras sociales y se produce el feudalismo, el sentido de la migración se transforma al modificarse las prácticas sociales y las estructuras que las condicionan, conforme se reducía el comercio entre comunidades y asentamientos debido al aumento del peligro en los caminos, el arraigo a la tierra y los cierres ideológicos, el desplazamiento de individuos entre comunidades también se reduce, la desconfianza entre miembros de

---

<sup>129</sup> Si bien existían diferencias culturales y étnicas que generaban conflictos, al estar la migración altamente relacionada con el comercio y el intercambio, los flujos de personas de una comunidad que habitaban en otra era bastante reducido, y en la mayoría de los casos, era temporal y poco impacto generaba en la sociedad receptora.

comunidades diferentes comienza a incrementarse y la competencia por los recursos del lugar comienza a generar conflictos entre grupos sociales diferentes.

Con base en lo anterior, puede decirse que la migración se transforma en un problema, pues los flujos migratorios se encuentran altamente relacionados en esta época con el miedo a la sobrepoblación (en una comunidad con recursos escasos), las diferencias ideológicas y culturales, y la amenaza de conquista por un grupo externo; al aumentar la población de una comunidad y la diversidad de ésta, se comienzan a generar conflictos en la administración y distribución de recursos, provocando que la sociedad receptora se cierre e inicie prácticas de exclusión hacia grupos externos, ya que se ubica a éstos como un problema que amenaza su estabilidad no solo ideológica y cultural, sino material al consumir los recursos de la sociedad.

Esta tendencia de cierre social y de autosuficiencia continuó durante todo el feudalismo, conforme se desarrollaba el mercantilismo y se expandía nuevamente el comercio con el desarrollo del renacimiento, la migración vuelve a cobrar relevancia, no obstante, con el descubrimiento de nuevas tierras, cambios ideológicos que rompían las estructuras sociales del feudalismo y el desarrollo de tecnologías, la migración cobra un nuevo sentido: el desplazamiento de mano de obra de un lugar a otro para extraer y transformar recursos por todo el mundo, sentido que permaneció hasta finales del siglo XX, cuando se transforma nuevamente en un problema debido a la sobrepoblación y la escasez de recursos.

### *2.1.1. El Esclavismo*

La migración laboral que se conoce hoy en día no hubiera sido posible sin considerar 2 momentos sociales que tenían un modo de producción, estructuras y actores sociales específicos, lo cual generaba también propiedades estructurales migratorias específicas; para fines de esta investigación, se mencionará brevemente las formas previas que tuvo la

migración en las prácticas del esclavismo y la revolución industrial, para que se observe los cambios estructurales que este fenómeno ha tenido.

Como se explicaba previamente, la guerra, las hambrunas y las catástrofes naturales eran factores comunes que obligaban a grupos a desplazarse<sup>130</sup> hacia otros lugares más estables y acordes a sus necesidades desde el principio de la civilización, no obstante, la primera migración o movimiento de personas realmente regulado y planificado por una civilización se da por medio del esclavismo<sup>131</sup>, esto debido a que la sociedad que administra y gestiona a los esclavos debía llevar un control y registro de aquellos “capturados”, así como también determinar los trabajos a que cada esclavo desempeñaba más eficientemente, iniciándose así un sistema de mano de obra de bajo costo y alta productividad.

La mayoría de las civilizaciones antiguas se beneficiaron de una u otra forma de mano de obra esclava, ésta era principalmente producto de la guerra, pero había muchas otras formas en las que un individuo podía terminar siendo esclavo, ya sea por prácticas sociales (castigos), compra de algún individuo a un comerciante, o el sometimiento de uno hacia otro debido a una deuda. Conforme una civilización se desarrollaba y expandía, la mano de obra de su población era insuficiente, al igual que su grado de producción para mantener en condiciones óptimas las demandas de su sociedad, por lo que era necesario utilizar mano de obra proveniente de otros lugares que pudiera producir mucho más que la población nativa de la civilización, por esta razón, los esclavos eran una de las formas más comunes de aumentar la producción.

Con el desarrollo de la revolución industrial y posteriormente de los Estados-nación, la práctica de utilización de esclavos declinó; conforme el capitalismo se transformaba en el nuevo sistema de producción occidental, los esclavos

---

<sup>130</sup> Considero que no todo desplazamiento de personas implica una migración, ya que esta última implica un asentamiento prolongado del actor social en una sociedad ajena a la original, aunque en la antigüedad no se encontraban distinguidas las categorías de “migrante”, “refugiado”, “turista”, “visitante”, las diferentes clases de flujos humanos existían en la antigüedad.

<sup>131</sup> Las migraciones producidas por el comercio en las civilizaciones antiguas no estaban regidas por un control administrativo de gobierno, los individuos que migraban eran pocos en cantidad, los medios de transporte y las razones para habitar en otro lugar eran escasas, por lo que las prácticas sociales de una sociedad no se veía perturbado por unos cuantos individuos “extraños” que habitaran en su asentamiento.

fueron sustituidos por los “trabajadores libres”, surgiendo las categorías de “obrero” para los nacionales y “migrante” para aquellos extranjeros. No obstante, mientras los trabajadores nacionales iban consiguiendo derechos y se regulaban las condiciones de trabajo para éstos, los trabajadores migrantes se convirtieron en la nueva mano de obra barata que los Estados aprovecharían para crecer y desarrollarse.

### *2.1.2. La revolución industrial, el capitalismo y la migración<sup>132</sup>*

La acumulación de capital que se generó a partir de la colonización de América, no solo estimuló el desarrollo industrial, económico, político y cultural de las naciones europeas, sino también de todo el mundo, los cambios producidos estimularon a las sociedades a desplazar grandes cantidades de mano de obra de un lugar a otro para mantener y aumentar los índices de producción, así como también incrementar la plusvalía; junto al comercio, los flujos migratorios crecieron y se diversificaron, conforme iba formándose el sistema capitalista internacional e iba desplazándose el esclavismo y el feudalismo en general en el mundo, también iban formándose conceptos como los migrantes laborales

Los migrantes laborales, también conocidos como trabajadores extranjeros, era una nueva forma que proponía el sistema capitalista para substituir la mano de obra barata que había sido el esclavo, pues estos trabajadores extranjeros no necesariamente eran libres o poseían las mismas condiciones laborales que los nacionales, como señala Castles:

“Como muestra Cohen (1987) el capitalismo ha utilizado trabajadores libres y a los que no lo son, en cada una de las fases de su desarrollo. Es frecuente que los trabajadores laborales no sean libres, sea por que hayan sido apresados a la fuerza para situarlos en donde se necesita esa mano de obra, sea porque se

---

<sup>132</sup> Si bien se ha visto que la migración ha existido desde el inicio del ser humano, es durante finales del siglo XIX y principios del XX que se desarrolla la tendencia de tratar los flujos migratorios como un elemento estimulador de la economía mundial, conforme las estructuras económicas capitalistas fueron desarrollándose y cobrando una vital importancia en toda actividad de los agentes sociales, también lo hicieron los flujos migratorios, pues los migrantes se convirtieron en una pieza básica de las estructuras económicas globales.

les niegan los derechos básicos de que gozan otros trabajadores, y por lo tanto, no pueden competir bajo condiciones iguales. Incluso cuando la migración es voluntaria y carece de regulaciones, la discriminación institucional e informal pueden limitar la libertad e igualdad reales de los trabajadores involucrados”<sup>133</sup>

### *2.1.3. Finales del Siglo XIX y principios del Siglo XX*

Los flujos migratorios no tenían una regulación formal hasta la década de 1880, la migración carecía de control: cualquiera que pudiera pagar el pasaje oceánico sería capaz de buscar una nueva vida en América (Castles: 2004; 75); lo anterior se debía principalmente a la necesidad que tenían los países desarrollados en mano de obra barata que contribuyera a los índices de producción del país, debido a los nuevos territorios descubiertos alrededor del mundo y a los espacios suficientes para distribuir la población y los lugares de producción, la cantidad de individuos que se desplazaban de un lugar a otro entre naciones no representaba un problema al que las naciones pusieran interés.

### *2.1.4. Periodo entreguerras*

El periodo entreguerras marcó un nuevo cambio en los flujos migratorios, el aumento de los nacionalismos y los conflictos políticos y económicos que produjeron la primera Guerra Mundial generaron que los migrantes regresaran a sus sociedades de origen (ya sea por voluntad o por deportación), y aquellos que se quedaron se vieron envueltos en los nuevos discursos nacionalistas que impregnaban a las sociedades y generaban nuevas hostilidades y conflictos étnicos y culturales.

El periodo entreguerras ocasiono en general una baja en la migración, y ahí donde todavía existían flujos migratorios significativos, la regulación aumento a niveles estrictos, limitando los derechos de los migrantes, y dificultando se interacción en las sociedades receptoras, pues los discursos nacionalistas ocasionaban conflictos y hostilidades de los nacionales hacia los migrantes.

---

<sup>133</sup> Op. cit.; Stephen Castles y Mark J. Miller; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; Pág: 69

Como señala Cross, el periodo entreguerras tiene dos grandes momentos respecto a la migración, el primero durante la década de los 20`s y el segundo en la de los 30`s; la década de los 20`s se caracteriza por el aprovechamiento de los trabajadores extranjeros los cuales según Cross:

“aportaban una fuerza de trabajo barata y flexible, que era necesaria para la acumulación del capital, así como del crecimiento económico; al mismo tiempo, los extranjeros permitían al trabajador (nacional) un cierto grado de movilidad económica. En la década de 1930, por otro lado, la inmigración se atenuó y facilitó un chivo expiatorio para la crisis económica”<sup>134</sup>

#### *2.1.5. Posterior a 1945-1969*

“Desde que la Segunda Guerra Mundial llegó a su fin, las migraciones internacionales han crecido en volumen y cambiado su carácter. Se han dado dos fases. En la primera, de 1945 a principios de los años setenta (...) grandes cantidades de trabajadores migrantes eran atraídos desde los países menos desarrollados hacia las áreas industriales que se expandían rápidamente: Europa occidental, Norteamérica y Australia. El final de esta fase estuvo marcada por la “crisis petrolera” de 1973-1974. La recesión que vino después impulsó la reestructuración de la economía mundial, lo cual implicó inversión del capital en las nuevas áreas industriales, patrones modificados de intercambio mundial e introducción de nuevas tecnologías (...) Esta fase implicó nuevos y complejos patrones que afectaron tanto a los viejos países de inmigración, como a los nuevos países de recepción”<sup>135</sup>

Según Castles y Miller, entre 1945 y 1970, hubo tres tipos principales de migración, los cuales fueron la base para la formación de nuevas poblaciones étnicas en los países industrializados: 1) la migración de trabajadores en la periferia europea a Europa occidental con ayuda de los sistemas de trabajadores huéspedes, 2) migración de trabajadores en las colonias hacia los

---

<sup>134</sup> citado en: Op. cit.; Stephen Castles y Mark J. Miller; Miguel Ángel Porrúa, México 2004; Pág: 88

<sup>135</sup> Ídem; Pág: 89

antiguos centros de poder coloniales, y 3) migración a Norteamérica y Australia, primero de Europa, y luego de Asia y América Latina.

Además de estos tres tipos de migración, hubo otros importantes flujos provenientes de refugiados provenientes principalmente de Europa oriental y Asia, los cuales también contribuyeron a los cambios estructurales en las sociedades occidentales. No obstante, los flujos migratorios más influyentes fueron aquellos que los mismos países estimulaban por medio de instituciones y programas de reclutamiento de mano de obra, en regiones como Europa occidental con el fin de estabilizar sus sistemas de producción internos y externos, así como la reconstrucción material y social de sus naciones debido a la Segunda Guerra Mundial, mientras que en otros como Estados Unidos y Australia, expandir sus economías.

Países como Gran Bretaña y Bélgica emplearon sus contratos de migrantes posteriores a la Segunda Guerra Mundial principalmente en refugiados de guerra para expandir sus industrias sin una regulación laboral o social tan rígida, mientras que países como Suiza establecieron regulaciones rígidas que mantenían las poblaciones migrantes separadas de la población nacional.

De una u otra forma, la mayor parte de los países industrializados entre 1945 y 1970 emplearon mano de obra extranjera para su crecimiento y desarrollo, debido a la guerra, estructuras políticas y sociales anticuadas y un bajo desarrollo económico en las periferias, los países desarrollados tuvieron gran cantidad de mano de obra extranjera disponible para mantener y elevar sus niveles de producción, ya sea por medio de trabajadores “huéspedes”<sup>136</sup> o trabajadores “coloniales”<sup>137</sup> principalmente.

---

<sup>136</sup> Los trabajadores “huéspedes”, eran aquellos que veían limitados sus derechos y oportunidades en un país debido a sus escasos vínculos sociales con la sociedad receptora, éstos trabajadores se les limitaba su estancia, la familia, y la posibilidad de vínculos sociales, eran incorporados al trabajo por medio de contratos temporales, que mantenían en constante vigilancia su comportamiento dentro del país en el que trabajaba. (Ídem)

<sup>137</sup> Al contrario de los trabajadores huéspedes, los coloniales poseían vínculos sociales con las sociedades receptoras, debido al pasado común que habían compartido los centros de poder (países industrializados) y las colonias (sociedades emisoras de estos migrantes). Estos trabajadores, gozaban de una serie de derechos, que si bien no eran iguales a los que gozaba un ciudadano, si les otorgaba privilegios frente a otros grupos de migrantes, ejemplo de este sistema se dio en España a finales de siglo XX, favoreciendo

Debido a esta gran oferta de mano de obra disponible, los países desarrollados pudieron elegir por medio de leyes y programas, la clase de trabajadores extranjeros más convenientes para su sociedad, muchos permisos de trabajo fueron utilizados para regular la actividad de trabajadores extranjeros dentro de los países desarrollados, muchos de ellos estableciendo limitaciones de estancia y comportamiento mientras laboraban, además de tener vigencia de meses o pocos años el contrato, lo que condicionaba mucho el desenvolvimiento del trabajador migrante en el área laboral y social en la que residía.

La década de los 60's es considerada como los años dorados<sup>138</sup>, pues no solo se tuvo un periodo de estabilidad económica, política y social para las naciones, sino que hubo un incremento de las condiciones sociales en general; en el caso de los flujos migratorios, la prosperidad de las naciones desarrolladas demandaba un flujo constante de individuos extranjeros, la calidad de vida y servicios ofrecidos por estas naciones sirvió como un factor de atracción para muchos extranjeros en edad productiva que deseaban cambiar sus condiciones de vida en sus sociedades de origen, es también esta época dónde se empiezan a generar flujos masivos del campo a la ciudad, debido al proceso de industrialización y las nuevas tecnologías que se desarrollaban en las urbes.

“Pese a todo, la edad de oro fue un periodo de ámbito mundial, aunque la generalización de la opulencia quedara lejos del alcance de la mayoría de la población mundial: los habitantes de países para cuya pobreza y atraso los especialistas de la ONU intentaban encontrar eufemismos diplomáticos. Sin embargo, la población del tercer mundo creció a un ritmo espectacular: la cifra de los habitantes de África, Extremo Oriente y sur de Asia se duplicó con creces en los treinta y cinco años transcurridos a partir de 1950, y la cifra de

---

migrantes ecuatorianos y de otras naciones que fueron previamente colonias españolas, debido a que la población de estas naciones, era más asimilable a su sociedad.

<sup>138</sup> Eric Hobsbawm; “Historia del siglo XX. 1914-1991”; Critica; España; Barcelona; 2006

habitantes de América Latina aumentó aun más deprisa (*World Resources*, 1986,p.11)”<sup>139</sup>

Junto a toda esta prosperidad y productividad, los adelantos científicos y tecnológicos en las urbes propiciaron también que la población se acumulara en espacios específicos y además, creciera exponencialmente en pocos años lo que previamente tardaba décadas. Aunado a esto, se constituía un mercado global cada vez más desarrollado y complejo<sup>140</sup>, que gradualmente se autonomizaba del control estatal, lo que provocó problemas demográficos y económicos que a partir de la década de los 70’s hasta finales de siglo, se tradujo una nueva clausura de las naciones a los flujos migratorios provenientes de otras sociedades. Dicho efecto se expresa en la siguiente cita textual:

“Los años setenta y ochenta volvieron a conocer las grandes hambrunas, cuya imagen típica fue el niño exótico muriéndose de hambre, visto después de cenar en las pantallas de todos los televisores occidentales, pero durante las décadas doradas no hubo grandes épocas de hambre (...) De hecho, al tiempo que se multiplicaba la población, la esperanza de vida se prolongó, una media de siete años, o incluso diecisiete años si ocupamos los datos de finales de los años treinta con los de finales de los sesenta (Morawetz, 1977, p.48) (...) en los años ochenta, la producción de alimentos *per cápita* en los países subdesarrollados no aumentó en absoluto fuera del Asia meridional y oriental, y aun ahí algunos países produjeron menos alimento por habitante que en los años setenta (...) ciertas regiones se quedaron muy por debajo de sus niveles de los setenta o incluso siguieron cayendo, sobre todo en África, Centroamérica y Oriente Medio (Van der Wee, 1987, p.106; FAO, *The State of Food*, 1989, apéndice, cuadro 2, pp. 113-115)”<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup> Ídem; pág: 262

<sup>140</sup> De acuerdo a Eric Hobsbawm, hasta ese periodo, “nunca había existido algo semejante”, pues la economía mundial crecía a un ritmo “explosivo”, generando excedentes que en otras épocas no existía, dicho crecimiento, se debe al aumento de la productividad, más que a la aparición de nuevos mercados (Hobsbawm: *“Historia del siglo XX. 1914-1991”*; 264)

<sup>141</sup> Ídem; pág: 263

### 2.1.6. Décadas de crisis (1970-1990)

Este periodo se compone por dos situaciones que, aparentemente contradictorias, fueron el elemento fundamental del desarrollo capitalista durante esta época, y en consecuencia, del desarrollo de los flujos migratorios internacionales. Por una parte, las naciones industrializadas prosperaron, mientras que las naciones en vías de desarrollo tuvieron fuertes periodos de crisis, los países desarrollados se aprovecharon de los países periféricos para alimentar su demanda de mano de obra barata, produciéndoles una mayor plusvalía que los enriqueció, mientras que los países subdesarrollados comenzaron a depender de los primeros para aumentar sus índices de producción; esta situación reorientó los flujos migratorios, y generó nuevas tendencias, elemento que puede observarse de la siguiente manera:

Para el caso de países industrializados:

“Las <<décadas de crisis>> que siguieron a 1973 no fueron una <<Gran Depresión>>, a manera de la de 1930 (...) La economía global no quebró, ni siquiera momentáneamente (...) En el mundo capitalista avanzado continuó el desarrollo económico, aunque a un ritmo más lento que en la edad de oro, a excepción de algunos de los <<países de industrialización reciente>>(fundamentalmente asiáticos), cuya revolución industrial había empezado en la década de los setenta (...) A fines del siglo XX los países del mundo capitalista desarrollado eran, en conjunto, más ricos y productivos que a principios de los setenta y la economía mundial de la que seguían siendo el núcleo central era mucho más dinámica”<sup>142</sup>

En el caso de los países subdesarrollados:

“En África, Asia occidental y América Latina, el crecimiento del PIB se estancó. La mayor parte de la gente perdió poder adquisitivo y la producción cayó en las dos primeras de estas zonas durante gran parte de la década de los ochenta, y en algunos años también en la última (*World Economic Survey*, 1989, pp. 8 y 26). Nadie dudaba que en estas zonas del mundo la década de los ochenta

---

<sup>142</sup> Ídem; Pág; 405

fuese un periodo de grave depresión. En la antigua zona del <<socialismo real>> de occidente, las economías, que habían experimentado un modesto crecimiento en los ochenta, se hundieron por completo después de 1989 con la Gran Depresión”<sup>143</sup>

Entre 1970 y 1990, el sistema de mercados duales, basados en las asimetrías económicas entre países desarrollados y subdesarrollados prosperó, debido al continuo desarrollo del sistema capitalista, las crisis en regiones como América Latina, África, Asia Occidental y el deterioro del sistema político y económico de la Unión Soviética y Europa oriental, estos elementos estimularon los flujos migratorios y los transformaron, no solo aumentaron el número de migrantes en países como Gran Bretaña, Estados Unidos, Alemania o Francia, producto de la necesidad de buscar mejores condiciones económicas y políticas en las regiones antes mencionadas, sino que hubo un crecimiento proporcional en el índice de mujeres migrantes y con ello de familias migrantes en sociedades receptoras. Esto generó que en las sociedades receptoras continuaran las marginaciones culturales y segregaciones étnicas, no obstante, mientras los controles socio-culturales se mantenían, las estructuras económicas continuaban estimulando la migración por medio de factores de oferta, situación apreciable en países como Suiza o Alemania, donde se redujo la rigidez de las leyes y políticas migratorias para favorecer a empresarios y otros contratistas que deseaban aprovechar la mano de obra proveniente de países en vías de desarrollo. Como consecuencia, gradualmente las poblaciones migrantes fueron conformando poblaciones étnicas minoritarias pero significativas dentro de las estructuras sociales de las sociedades receptoras, situación que comenzó a generar conflicto con la población nativa, en respuesta al número y el acceso a sectores de trabajo que estaban adquiriendo los migrantes.

Conforme los migrantes recibían reconocimiento y derechos jurídicos, las poblaciones locales comenzaron a ser más agresivas hacia estos nuevos grupos étnicos que se estaban conformando y desarrollando, para mediados de los 70's y principios de los 80's, los partidos y grupos de derecha comenzaron

---

<sup>143</sup> Ídem.

de nuevo a cobrar relevancia, principalmente debido a los grupos emergentes dentro de las sociedades de los países industrializados, como las comunidades de migrantes.

A pesar de que en países como Estados Unidos se mantuvo una fuerte legislación sobre las cuestiones de los migrantes, la cantidad de oferta de trabajo ofrecida por particulares y empresas privadas continuó estimulando el flujo migratorio hacia ese país, del mismo modo, las lagunas legales y concesiones que otorgaba la ley fueron aprovechadas por los migrantes y por los contratistas, la cantidad de individuos involucradas en los flujos migratorios rebaso cualquier control legislativo.

En consecuencia, las instituciones y leyes relacionadas a la migración se flexibilizaron, aunque las poblaciones locales comenzaron a ser más activas respecto al asunto de poblaciones migrantes, la reacción de los gobiernos fue diversa, en algunos lugares como Francia se buscó disminuir las agresiones contra las poblaciones extranjeras, mientras que en otros como Estados Unidos, se motivó el nacionalismo como un medio de contrarrestar la diseminación extranjera dentro de su territorio.

Con la reestructuración del sistema económico y político mundial producto del sistema neoliberal en estas décadas, los flujos migratorios se transformaron; una de las características más importantes, fue la disminución de la demanda de mano de obra extranjera por parte de los gobiernos de países industrializados<sup>144</sup>, pues las nuevas tecnologías permitieron una sustitución de esa mano de obra por maquinaria y en consecuencia, menos recursos humanos; además en muchos países, para ese tiempo, habían ya estabilizado sus índices poblacionales y sus estructuras sociales, por lo que ya no fue indispensable continuar manteniendo una población extranjera que ocupara

---

<sup>144</sup> Esta fue una de las principales causas por las que aumento el índice de migración ilegal en el mundo, pues a principios del siglo XX, la mayor parte de los migrantes estaban respaldados por contratos y acuerdos gubernamentales, mientras que en las últimas décadas del siglo XX, al estabilizarse los países, su demanda de mano de obra extranjera se redujo, aunque eso no eliminó la cantidad de población inmersa en los flujos migratorios que se habían construido, los extranjeros continuaron llegando a los países industrializados, estimulados por los cambios sociales, políticos y económicos que se estaban gestionando, así como también por las nuevas tecnologías y medios de transporte, ocasionando que los gobiernos perdieran el control que se tenía sobre los flujos migratorios.

ciertos sectores laborales como se había hecho hasta mediados del siglo XX, dando como resultado una clausura de fronteras a migrantes laborales.

No obstante, la demanda de mano de obra extranjera continuó utilizándose por industrias y empresas privadas, pues resultaba más barata la contratación de extranjeros de países subdesarrollados con un bajo nivel de escolaridad y preparación laboral, pues éstos no podían exigir los mismos derechos que un trabajador nacional; por otra parte, el nuevo sistema económico produjo diferenciación de las fuerzas laborales por nuevas categorías como el género, la edad y la etnia, lo cual complejizó el sistema social y sostuvo los flujos migratorios en esta época por medio de una oferta-demanda que mantenía relaciones de dependencia entre naciones asimétricas política y económicamente.

#### *2.1.7. La Globalización y la nueva migración de finales del siglo XX*

“(…) tres aspectos de la economía mundial de fines del siglo XX han dado motivo para la alarma. El primero era que la tecnología continuaba expulsando el trabajo humano de la producción de bienes y servicios, sin proporcionar suficientes empleos del mismo tipo para aquellos a los que había desplazado, o garantizar un índice de crecimiento económico suficiente para absorberlos (...) El segundo es que mientras el trabajo seguía siendo un factor principal de la producción, la globalización de la economía hizo que la industria se desplazase de sus antiguos centros, con elevados costes laborales, a países cuya principal ventaja era que disponía de cabezas y manos a buen precio (...) Históricamente estas presiones se contrarrestan mediante la acción estatal, es decir, mediante el proteccionismo. Sin embargo, y este es el tercer aspecto preocupante de la economía mundial de fin de siglo, su triunfo y el de una ideología de mercado libre debilitó, o incluso eliminó, la mayor parte de los instrumentos para gestionar los efectos sociales de los cataclismos económicos. La economía mundial era cada vez más una maquina poderosa e incontrolable”<sup>145</sup>

---

<sup>145</sup> Ídem; Pág; 563

A finales de los 80's y principios de los 90's, debido a la creciente tendencia de "mundialización"<sup>146</sup>, la expansión de tecnologías y medios de comunicación, la aparición de un comercio informal cada vez más grande, el crecimiento poblacional en el mundo, la desaparición de las políticas del Estado de Bienestar y pérdida control del Estado en asuntos de mercado<sup>147</sup>, el sentido de los flujos migratorios se transformó nuevamente; para finales del siglo XX y principios del siglo XXI, las tendencias migratorias cambiaron, dando lugar a nuevas formas de migración, cuyas principales modificaciones incluyeron según Castles y J. Miller:

"a) un notable descenso de la migración de mano de obra organizada por los gobiernos hacia Europa occidental, al que ha seguido en los años noventa, el surgimiento de una segunda generación de políticas de trabajadores extranjeros temporales; b) reunificación familiar de los que fueron trabajadores extranjeros y coloniales y la formación de nuevas minorías étnicas; c) transición de muchos países del sur y centro de Europa de ser de emigración a inmigración; d) continuidad de la migración hacia los "países clásicos de la inmigración" de América del norte y Oceanía; sin embargo, ahora presenta cambios en las áreas de origen y formas de migración; e) nuevos movimientos migratorios (tanto internos como internacionales) en conexión con el cambio económico y social; f) reclutamiento por parte de los países ricos en petróleo de mano de obra extranjera proveniente sobre todo de los países menos industrializados; g) desarrollo de movimientos masivos de refugiados y solicitantes de asilo, por lo general en un traslado que va del sur hacia el norte, pero también (en especial después de la caída del bloque soviético) que va del este hacia el oeste; h) movilidad creciente de personal altamente calificado en

---

<sup>146</sup> La mundialización busca estandarizar y hacer similares las prácticas y conductas de las sociedades en el mundo, por lo tanto, las políticas de los Estado-nación desarrollados sufrieron cambios, pues conforme se creaban instituciones a nivel internacional económicas y políticas, los problemas de éstos fueron similares y la regulación y orientación de los Estados respecto a fenómenos como la migración se estandarizó también, dando como resultado soluciones similares a problemas similares durante la última década del siglo XX.

<sup>147</sup> Hobsbawm explica esta erosión del estado de la siguiente forma: "A finales de siglo el estado-nación estaba a la defensiva contra las instituciones que construyó para remediar su propia debilidad internacional (...) contra su aparente incapacidad financiera para mantener los servicios a sus ciudadanos que había puesto en marcha confiadamente algunas décadas atrás; contra su incapacidad real para mantener la que, según su propio criterio, era su función principal: la conservación de la ley y el orden públicos" (Hobsbawm; *"Historia del siglo XX. 1914-1991"*; 568-569)

flujos tanto temporales como permanentes; i) proliferación de la migración ilegal y políticas de legalización”<sup>148</sup>

No obstante, la pérdida continua del control estatal sobre fenómenos económicos y las crisis económicas de regiones subdesarrolladas, generó una nueva percepción de la migración, expresada en palabras de Hobsbawm:

“A principios de los noventa empezó a difundirse un clima de inseguridad y resentimiento incluso en muchos de los países ricos. Como veremos, esto contribuyó a la ruptura de sus pautas políticas tradicionales. Entre 1990 y 1993 no se intentaba negar que incluso el mundo capitalista desarrollado estaba en depresión. Nadie sabía que había que hacer con ella, salvo esperar a que pasase. Sin embargo, el hecho central de las décadas de crisis no es que el capitalismo funcionase peor que en la edad de oro, sino que sus operaciones estaban fuera de control. Nadie sabía cómo enfrentarse a las fluctuaciones caprichosas de la economía mundial. Ni tenía instrumentos para actuar sobre ellas. La herramienta principal que se había empleado para hacer esa función en la edad de oro, la acción política coordinada nacional o internacionalmente, ya no funcionaba. Las décadas de crisis fueron la época en la que el estado nacional perdió sus poderes económicos”<sup>149</sup>

El continuo desarrollo de la “globalización”<sup>150</sup> ha dado como resultado que la migración se convierta en un problema económico, político y cultural en todo el mundo, Aunque continua siendo un elemento fundamental para las nuevas estructuras de mercados mundiales que condicionan las estructuras de las

---

<sup>148</sup> Op.cit.; Stephen Castles y Mark J. Miller; Miguel Ángel Porrúa, México 2004, Pág: 102

<sup>149</sup> Op.cit.; Eric Hobsbawm; Critica; España; Barcelona; 2006; Pág: 408

<sup>150</sup> Aunado al interés económico producido por los mercados globales, la globalización también ha extendido su influencia dentro de los flujos migratorios por medio de la esfera política, actualmente, todo país desarrollado incluye dentro de sus discursos políticos, elementos ya sea pro-migrantes o anti-migrantes, estos discursos buscan atraer el apoyo de sectores de la población ya sea a favor o en contra de los migrantes, pero en lo que ambos discursos coinciden, es en la regulación y control del flujo migratorio, ya sea para flexibilizar el control o reforzarlo; para muchas naciones desarrolladas y con alto índice de migrantes dentro de su territorio, las políticas migratorias resultan tan importantes como sus políticas educativas o económicas.

Un tercer factor dentro de los flujos migratorios que ha aumentado la globalización impacta la esfera cultural de una nación, pues la globalización se ha construido sobre un discurso de “cultura global”, en la cual se busca que todo individuo posea características similares en todos los rincones del mundo, es decir, crear una sola cultura que “estandarice” los *habitus* de todos los agentes sociales, por medio de la estandarización de las estructuras sociales de todo sistema social.

sociedades modernas<sup>151</sup>, la migración ha devenido en conflictos en naciones desarrolladas del mundo debido a problemas demográficos y administrativos, causando no solo conflictos con los gobiernos de estas naciones, sino con las sociedades mismas; Hobsbawm expresa este nuevo sentido de la siguiente manera:

“Los dos problemas centrales, y a largo plazo decisivos, son de tipo demográfico y ecológico. Se esperaba generalmente que la población mundial, en constante aumento desde mediados del siglo XX, se estabilizaría en una cifra cercana a los diez mil millones de seres humanos- o, lo que es lo mismo, cinco veces la población existente en 1950- (...) Sin embargo los movimientos predecibles de la población mundial, estable o no, aumentarán con toda certeza los desequilibrios entre las diferentes zonas del mundo. En conjunto, como sucedió en el siglo XX, los países ricos y desarrollados serán aquellos cuya población comience a estabilizarse, o a tener un índice de crecimiento estancado, como sucedió en algunos países durante los años noventa”<sup>152</sup>

Y expresa las tendencias migratorias de la siguiente forma:

“Rodeados por países pobres con grandes ejércitos de jóvenes que claman por conseguir los trabajos humildes del mundo desarrollado que les harían a ellos ricos en comparación con los niveles de vida de El Salvador o de Marruecos, esos países ricos con muchos ciudadanos de edad avanzada y pocos jóvenes tendrían que enfrentarse a la elección entre permitir la inmigración en masa (que produciría conflictos políticos internos), rodearse de barricadas para que no entren unos emigrantes a los que necesitan (...) La más probable sería la de permitir la inmigración temporal y condicional, que no concede a los extranjeros los mismos derechos políticos y sociales que a los ciudadanos, esto es, la de crear sociedades esencialmente desiguales. Esto puede abarcar desde sociedades de claro *apartheid* (...) hasta la tolerancia informal de los inmigrantes que no reivindican nada del país receptor, por lo que lo consideran

---

<sup>151</sup> La migración continúa siendo un elemento fundamental del sistema capitalista debido a la estrecha relación entre los mercados mundiales y los flujos migratorios, ya que la oferta y demanda de las empresas en los países desarrollados condiciona no solo la cantidad de migrantes que entran al país desarrollado, sino también el grado de deportación y de agresividad política y cultural hacia los grupos extranjeros dentro del país receptor (Ettore Pierri; “Braceros. La verdadera historia de los pollos, indocumentados y espaldas mojadas”; editores mexicanos unidos S.A.; México; 1979).

<sup>152</sup> Op.cit.; Eric Hobsbawm; Crítica; España; Barcelona; 2006; Pág; 560-561

simplemente como un lugar donde ganar dinero de vez en cuando mientras se mantienen básicamente arraigados en su propia patria. Los transportes y comunicaciones de fines del siglo XX, así como el enorme abismo que existe entre las rentas que pueden ganarse en los países ricos y en los países pobres, hace que esta existencia dual sea más posible que antes”<sup>153</sup>

El fenómeno de la migración ha ido cambiado de forma paralela a los cambios estructurales de las sociedades involucradas, como ha señalado Luhmann en los sistemas sociales, cuando existen dificultades, las estructuras se contraen, mientras que cuando hay crecimiento, las estructuras se expanden<sup>154</sup>; eso puede observarse en el fenómeno migratorio, pues aunque en el periodo de entre guerras y también en los 70's y 80's hubo una reducción significativa de la migración (y por lo tanto de su interés por parte de los gobiernos), situación que continúa en la actualidad, ya que se ha percibido a la migración como un problema para las poblaciones nativas de las sociedades industrializadas, debido a problemas de sobrepoblación, empleo, distribución de servicios y recursos

El fenómeno de la migración se ha relacionado actualmente con otras problemáticas sociales como es la violencia, seguridad, multiculturalidad, religión, salud, educación, ciudadanía, etc.; dicho fenómeno ha sido parte de la historia del hombre, ha contribuido a su evolución social, y es algo que como se ha visto en este esbozo histórico, aunque se ha pretendido rechazar, no puede ser ignorado, por lo que es menester afrontar el problema y no considerarlo únicamente un malestar como algunos discursos actuales lo tratan, o simplemente esperar a que pase, como suponen otros.

Conforme transcurría el siglo XX, las políticas migratorias de los países occidentales fueron inclinándose hacia el aprovechamiento de este fenómeno en el desarrollo económico de los mercados mundiales. La condición jurídica de *trabajador migrante*, la legislación de *trabajadores huéspedes*, las visas y la temporalidad de residencia, la condición de ciudadano y derecho de propiedad,

---

<sup>153</sup> Ídem; Pág; 561

<sup>154</sup> Niklas Luhmann; “Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general”; Anthropos; España; 1998.

el acceso a educación y la reunificación familiar fueron elementos que determinaron las acciones de los gobiernos hacia los extranjeros que radicaban dentro de su territorio de influencia, fueron elementos de control e institucionalización del fenómeno migratorio que han contribuido a crear la condición actual de los migrantes en este periodo de “globalización”, tendencia que implica elementos principalmente económicos, y a los que el fenómeno de la migración no es ajeno en la actualidad.

El aprovechamiento de la migración para el desarrollo de una nación comenzó a institucionalizarse durante el siglo XX, los beneficios que este fenómeno aportaba a la nación variaba sobre las necesidades específicas de cada país, para algunos sirvió para aumentar sus niveles de producción, para otros ayudó a mantener y elevar el número de pobladores, para otros contribuyó brindando elementos de cultura y tecnología; cada nación se vio obligada a regular aspectos de la migración, por ejemplo la cantidad de migrantes y qué tipo de migrantes llegarían a su territorio, el grado de facilidades y derechos que les otorgarían, el tiempo de estancia, todo lo anterior para evitar desequilibrios económicos, políticos o culturales internos que amenazaran la estabilidad del país.

México no estuvo fuera de esta tendencia, y al igual que los países mencionados en este apartado, las políticas de México reflejaron los discursos principales de la época y los cursos de acción y legislación se orientaban al aprovechamiento de los migrantes para el desarrollo interno, situación que se tratará a continuación.

## *2.2. Antecedentes nacionales*

La migración actual de una nación, no puede entenderse sin aquellas prácticas migratorias que caracterizaron el espacio geográfico a lo largo de su historia sociopolítica, por esta razón, se realizará un breve esbozo histórico de épocas previas al México moderno para comprender la evolución de las prácticas migratorias.

### 2.2.1 Época prehispánica

Las culturas que habitaban el territorio mexicano previamente a la llegada de los españoles, seguía prácticas de arraigo a la tierra y a la comunidad, por lo tanto, el desplazamiento de un alto número de individuos de un lugar a otro no se daba a excepción de casos especiales como desastres naturales, guerras, o agotamiento de recursos<sup>155</sup>. Focalizando esta descripción en el caso del imperio azteca<sup>156</sup>, existía un control distributivo de los flujos migratorios, aunque el número de éstos no era significativo para representar un problema, y existía, como en el caso de las civilizaciones europeas, controles culturales que regulaban de manera práctica a aquellos individuos ajenos o extraños a una comunidad, y el número de aquellos extraños que se establecían en otro asentamiento.

No obstante, este control administrativo perseguía fines comerciales y de tributo para el imperio azteca<sup>157</sup>, las fronteras del imperio contaban con control y vigilancia acerca de los grupos étnicos que se desplazaban; sin embargo, no existía una preocupación social por parte de la población azteca sobre los flujos de otras comunidades, y la clase gobernante del imperio tampoco percibía una amenaza en los desplazamientos de personas, si un grupo significativo se desplazaba a otra región dentro del imperio, no había problemas siempre y cuando se rindiera tributo a la ciudad de Tenochtitlán.

---

<sup>155</sup> Ejemplo de estos casos excepcionales pueden observarse en centros ceremoniales dentro del territorio mexicano, en los cuales algunos científicos aluden el abandono de éstos debido a sequías, conflictos bélicos o una tierra más adecuada a sus necesidades.

<sup>156</sup> Si bien es cierto que las culturas que habitaban lo que actualmente es México eran diversas y complejas, refiero al imperio azteca por ser el que mayor hegemonía y extensión generó en los años previos a la llegada de los españoles

<sup>157</sup> Es importante señalar que aunque existía la estructura esclavista en el imperio azteca, ésta difería de la romana en el sentido de que los esclavos no eran considerados mercancías, sino un castigo que podía superarse, pues para los aztecas “En realidad no era sino un género especial de servidumbre que no invalidaba la personalidad jurídica del individuo” (Lucio Mendieta y Nuñez; *El derecho precolonial*; UNAM; México; 1961, pág. 89. Citado en: “Nociones de derecho positivo mexicano”; Ricardo Soto Pérez; grupo editorial esfinge; México; 2005; pág. 11

### 2.2.2. La Colonia

La llegada de los españoles a territorios de imperios y comunidades mesoamericanas provocó no solo el colapso de la mayoría de las estructuras y prácticas sociales prehispánicas, sino que generó un desplazamiento poblacional masivo<sup>158</sup>; la Nueva España administraba cuestiones poblacionales<sup>159</sup>, aprovechando los flujos migratorios que ingresaban al territorio español en América y orientándolos hacia aquellos lugares en los cuales se requería la mano de obra para extraer y transformar recursos naturales.

Es importante señalar que como aludían Castles y Miller, el periodo de colonización de América se caracteriza por una diversificación de los flujos migratorios, en el caso de la Nueva España, los flujos provenían de: 1) una población española masiva que tendía a ser no deseada en el reino y que América servía como una válvula de escape para alejar esta población, 2) esclavos provenientes de África o Europa para trabajar principalmente las plantaciones y minas en América, 3) extranjeros provenientes de cualquier parte del viejo mundo que buscaba empezar una nueva vida, 4) funcionarios, intelectuales, artistas y otras elites llevadas a América para difundir sus conocimientos entre la nueva población del territorio español, 5) comunidades indígenas desplazadas de sus territorios por la conquista.

Estos flujos migratorios servían para mantener la productividad de la colonia española en América, lo que creó una relación de dependencia de la Nueva España hacia España, donde la primera extraía y mandaba los recursos a la segunda por medio de los flujos comerciales establecidos, y en respuesta, el reino español mantenía y estimulaba los flujos migratorios hacia la Nueva

---

<sup>158</sup> Este desplazamiento se dio de dos formas, una racional estimulada por España y que desplazaba elementos de su población hacia nuevas tierras, y otra sin una orientación específica basada en el desplazamiento de poblaciones indígenas que buscaban territorios donde establecerse y permanecer fuera del control español; dichos flujos constituyeron a través de los siglos la dicotomía existente entre grupos indígenas y la población mestiza mexicana.

<sup>159</sup> Una vez consumada la conquista, el sistema jurídico que regía la Nueva España se regía por 3 tipos de leyes: a) las que regían a la nación española, b) las que fueron creadas para las colonias españolas y c) las que regían únicamente a la Nueva España (Op.cit.; Oscar Víctor Adame; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; pág.14)

España para que ésta tuviera la mano de obra necesaria para realizar sus funciones en América.

### 2.2.3. México independiente

Al independizarse la Nueva España de España, el control que existía en la época de la colonia se fragmentó, y con ello, todo control y orientación de los flujos migratorios provenientes del exterior también, no existía control ni vigilancia en las fronteras<sup>160</sup>, las zonas más alejadas del centro del país se encontraban despobladas, y poca incidencia tenía el gobierno central sobre estas comunidades periféricas<sup>161</sup>.

La guerra México-Estados Unidos (1846-1848), y las consecuencias de ésta creó las bases para constituir un flujo migratorio entre estas dos naciones, “ya que entre 75 y 100 000 mexicanos se quedaron a vivir en los territorios que fueron anexados y que ahora conforman el sudeste de los Estados Unidos”<sup>162</sup>. Este evento comenzó a formar las relaciones asimétricas de intercambio entre ambos países, y estableció las bases para crear cadenas migratorias resultado de redes sociales establecidas entre las comunidades de mexicanos en EU y la población mexicana.

Si bien la tendencia de centralizar el poder continuó como en el caso del imperio azteca y la colonia, la prioridad de los primeros gobiernos de México independiente no se centró en la distribución poblacional ni el control de las

---

<sup>160</sup> De acuerdo a Esther Gonzáles Gonzáles, la frontera norte no quedó establecida delimitada hasta después de la firma del Tratado Guadalupe Hidalgo, hasta 1963 terminaron los conflictos entre ambos países, cuando EU aceptó devolver a México El Chamizal, territorio situado entre Ciudad Juárez y el Paso (Op.cit.; Luis Herrera Lasso M. (coord.); Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 27). Lo mismo ocurrió en la frontera sur, pues México y Guatemala se disputaban territorios fronterizos, situación que terminó con la anexión de Chiapas a México el 14 de septiembre 1824, aunque en documentos de la época se consideraba a Centroamérica como parte del territorio mexicano (Edmundo O’Gorman, “Historia de las divisiones territoriales de México”, Editorial Porrúa, “Sepan cuantos...”, Tercera edición; pág: 30-35)

<sup>161</sup> Existieron previo a la Constitución de 1857, dos documentos que trataron de establecer la diferencia constitucional entre extranjeros y nacionales, siendo estos el Plan de Iguala en 1821 y las Siete Leyes Constitucionales de 1836, estableciendo los derechos y obligaciones que correspondían a cada uno de estos grupos y la relación de éstos con el Estado mexicano. No obstante, la vigilancia y control fronterizo no se puso en práctica, siendo las fronteras del norte y el sur, regiones prácticamente desatendidas durante las primeras décadas de independencia.

<sup>162</sup> Op.cit.; Luis Herrera Lasso M. (coord.); Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 26

fronteras<sup>163</sup>, ya que la estabilidad del país fue el objetivo principal de éstos, para los gobiernos mexicanos, la migración no representaba un problema, incluso, para fines del siglo XIX, se concebía como una forma de desarrollo económico, político y social, manifestado principalmente en el Porfiriato, periodo que se desarrollará a continuación.

#### 2.2.4. *El Porfiriato*

“Después de la pérdida de la mitad del territorio y de los mexicanos que decidieron permanecer en tierra estadounidense, el primer flujo importante de la migración mexicana se inicia en la década de 1880, cuando el desarrollo de la agricultura, la minería y la construcción del ferrocarril en el sudoeste de Estados Unidos, requirieron de cifras importantes de mano de obra para trabajo pesado y mal remunerado, que excedía la capacidad de la oferta nativa (...) en 1882 se firmó la Ley de Exclusión de inmigración de chinos, que después se hizo extensiva a otros asiáticos, por considerarlos un peligro para la preservación de la pureza de los ideales anglosajones. Entonces los empleadores estadounidenses decidieron reclutar mano de obra en México, con la lógica de que resultaba más barato su traslado y que podían regresar a sus lugares de origen cuando no los necesitaran. A partir de entonces, México se convirtió en el principal proveedor de trabajadores no calificados, lo que con el tiempo se tradujo en la construcción de una relación de interdependencia laboral entre los dos países”<sup>164</sup>

El final del siglo XIX se caracterizó por dos flujos migratorios en el país, el primero estimulado y condicionado por un mercado dual emergente entre Estados Unidos y México<sup>165</sup>, y por otro lado, uno estimulado por el gobierno mexicano para aumentar la productividad económica y el desarrollo cultural del país a través de Europa. Esta tendencia, de falta de interés de los gobiernos

---

<sup>163</sup> Previamente a la creación en Estados Unidos de la Patrulla Fronteriza en 1924, no había una frontera definida en el norte, y era un flujo irrestricto (Op.cit.; Luis Herrera Lasso M. (coord.); Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 27)

<sup>164</sup> Ídem. Pág: 27

<sup>165</sup> Es importante señalar que este flujo no fue controlado ni administrado por el gobierno mexicano, el interés de Porfirio Díaz no se centraba en Estados Unidos, ni en el mercado laboral que estaba generando para los mexicanos, posterior a la Revolución Mexicana, los gobiernos revolucionarios continuaron con la falta de interés por este flujo, el cual fue regulado por EU hasta 1885 y se mantuvo independiente después de la “Ley Federal de 1885” por medio de contratistas clandestinos y la demanda de empresas de mano de obra barata extranjera.

mexicanos por la emigración de mexicanos a Estados Unidos y el fomento y selección de inmigración de extranjeros a México sin considerar el flujo de nacionales al norte, ha sido característica de los gobiernos mexicanos hasta la última década del siglo XX<sup>166</sup>, y ha causado un problema administrativo del fenómeno migratorio en la actualidad, para comprender esta situación es necesario tener presente en este apartado la distinción entre emigración e inmigración y la prioridad de los gobiernos mexicanos respecto a la inmigración.

La primera política inmigratoria nacional a destacar surgió durante el Porfiriato, la cual se sustentaba en la idea de fomentar la inmigración extranjera, partiendo de dos creencias: “los enormes y fácilmente aprovechables recursos del país y una población nativa insuficiente en número y calidad”<sup>167</sup>, por lo que una de las principales acciones del gobierno mexicano para el desarrollo durante esta época fue el incentivar a extranjeros “de calidad” a residir en el país, aportando sus conocimientos y cultura a la nación mexicana, en palabras de Porfirio Díaz:

“Todo el mundo está de acuerdo en que la falta de brazos ha sido y es uno de los obstáculos más serios en el desenvolvimiento de la agricultura nacional; doce millones de habitantes diseminados en una extensión de cerca de un millón ochocientos mil kilómetros cuadrados de territorio, no serán nunca bastante para ponerlo en cultura, ni para hacerlo valer, ni producir en la inmensa escala que puede ser valioso y productivo”<sup>168</sup>

El Porfiriato buscaba orientar la migración estimulada del exterior hacia el desarrollo económico del país como factor principal, y como factor secundario

---

<sup>166</sup> Es en la década de los cuarenta que México comienza a poner interés en el flujo migratorio establecido en el norte, estableciendo acuerdos con Estados Unidos para tratar el fenómeno, no obstante, el descuido de las políticas de inmigración ocurre en la misma década, ocasionando que México continúe tratando solo una parte del fenómeno, mientras descuida otra.

<sup>167</sup> Moisés Gonzales Navarro, “Población y sociedad en México (1900-1970)”, 2 vols., México, UNAM. Facultad de ciencias políticas y sociales (serie estudios,42), 1974, t.2 pág: 24, citado en Daniela Gleizer Salzman, “México frente a la inmigración de refugiados judíos 1934-1940”, *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000

<sup>168</sup> “Informe presidencial de Porfirio Díaz, 30 de noviembre de 1896”, *El colono*, México, t.2, num.5, 10 de enero de 1897, p.7, citado en: Op.cit.; Daniela Gleizer Salzman; *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 63-64

aumentar “el nivel cultural” de México por medio de la interacción de los migrantes “de calidad” con la población nativa del país, al igual que incrementar la población del país por medio de la llegada de elementos extranjeros. La idea de México como un país rico en recursos naturales fue el principal factor de oferta para la tipología de inmigrantes que el Porfiriato deseaba: inmigrantes de clase media y alta, con amplia educación y formación social, capaz de aportar al país elementos económicos y culturales capaces de generar un progreso constante en la nación.

Esta primera política inmigratoria de México durante el siglo XX muestra las tendencias de la época y que en políticas migratorias posteriores se manifestaron no solo en el país sino en el mundo: la idea de la selectividad étnica, pues se establecían criterios que delimitaban que clase de extranjeros entraban y cuáles no, la selectividad étnica buscaba orientar los flujos migratorios hacia determinados intereses nacionales, ya sean económicos, políticos o culturales; aparte de la selectividad étnica, otra característica de la política migratoria del Porfiriato fue la idea de acabar con el indigenismo y otros elementos de la población nativa que obstruyeran el “progreso”, por lo que se buscaba igualar los modelos europeos de “primer mundo” para ello.

En el contexto de emigración mexicana, la Primera Guerra Mundial y la participación de Estados Unidos en ésta, estimuló la emigración del norte del país debido a que en Estados Unidos se produjo:

“(…) tal incremento en la demanda de mano de obra mexicana, que llevó a una emisión de una clausula de exclusión para los mexicanos en la aplicación de la Ley de Inmigración de 1917, como consecuencia de la presión exigida por industriales y agricultores que enfrentaban escasez de mano de obra nacional. Esta exclusión, vigente hasta 1921, permitió admitir temporalmente como trabajadores no inmigrantes a miles de mexicanos, con visas que autorizaban no solo la admisión del trabajador, sino también la de su familia”<sup>169</sup>

---

<sup>169</sup> Op. cit.; Esther Gonzáles Gonzáles; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 28

Esta situación fortaleció el flujo migratorio constituido durante el siglo XIX entre México y Estados Unidos, flujo que continuo en incremento a pesar de la falta de interés de los gobiernos mexicanos, debido a las necesidades de Estados Unidos.

#### 2.2.5. *Álvaro Obregón y la propuesta de Ley de Migración (1920-1924)*

“A partir de la primera década del siglo XX, el patrón migratorio cambio. Los mexicanos empezaron de las regiones tradicionales del sudoeste de Estados Unidos hacia estados como Illinois, Michigan e Indiana, donde había industrias pesadas y empacadoras de carne necesitadas de mano de obra no calificada que no encontraban en suficiente número en la mano de obra nativa. La demanda por trabajadores en Estados Unidos encontró terreno fértil en México debido a los estragos causados por la Revolución mexicana (1910-1920), pues además de la mano de obra de baja calificación para trabajos pesados, se produjo una migración de mexicanos de clase media y alta”<sup>170</sup>

Debido a factores políticos y económicos en México, el flujo migratorio de emigrantes mexicanos se incremento en la primera década del siglo XX como consecuencia al estímulo de factores de oferta en Estados Unidos. El fortalecimiento de los nacionalismos en el mundo durante la segunda década comenzaron a percibir los flujos de extranjeros como peligrosos, esta situación cristalizó en Estados Unidos con la creación de la Ley de Inmigración de 1921 y la de 1924, las cuales establecían cuotas y lineamientos que limitaban en este país inmigrantes del norte de Europa, sin embargo, en el caso de los mexicanos:

“(…) quedaron excluidos de estas restricciones numéricas debido a los empresarios del sudoeste, ya dependientes de esta mano de obra, que se opusieron a cualquier restricción al flujo de mexicanos con el poderoso argumento de que los trabajadores de México se quedaban solo temporalmente”<sup>171</sup>

---

<sup>170</sup> Idem.

<sup>171</sup> Idem; Pág: 29

Como se había establecido desde el siglo XIX, el fenómeno emigratorio del país no tenía intervención del Estado mexicano, éste continuaba siendo administrado por Estados Unidos. El continuo flujo de mexicanos hacia Estados Unidos y una crisis económica en su país, generó una respuesta por parte de los grupos nacionalistas del país, lo cual creó la primera gran deportación de mexicanos en 1921. Esta reacción del gobierno de Estados Unidos finalizó en 1924, con la estabilización de su economía, permitiendo nuevamente la entrada de muchos mexicanos al país, situación que mantuvo estimulado el flujo de emigrantes mexicanos hasta 1929.

Por otra parte, en materia inmigratoria, después del Porfiriato, la Revolución Mexicana trajo como consecuencia una política migratoria inestable y cambiante; la preocupación de los gobiernos revolucionarios por establecer un orden se manifestó por medio de una continua institucionalización y legislación, pero la idea principal del Porfiriato en materia inmigratoria se conservó y fue aplicada por los gobiernos revolucionarios, como expresa Daniela Gleizer:

“El Porfiriato abogaba por la llegada de razas blancas que mejoraran la raza, pero subordinó dicho objetivo a las necesidades económicas del país, permitiendo la entrada de trabajadores orientales y de razas no deseadas. En las primeras décadas del siglo XX, mientras se siguió considerando necesario mejorar la población por medio de la inmigración, dicho objetivo se subordinó al deseo de crear una población homogénea desde el punto de vista cultural, más que racial”<sup>172</sup>

El cambio de orientación de políticas inmigratorias del Porfiriato a los gobiernos revolucionarios consiste en la idea de crear una cultura homogénea utilizando el factor migratorio como estímulo de desarrollo nacional, la diferencia radica en que, mientras que la política del Porfiriato se encontraba todavía impregnada del discurso del Siglo XIX de la “raza blanca y europea” como sinónimo de progreso, a principios de siglo XX se buscaba crear un mestizaje que aportara elementos nuevos a la cultura nacional, pero conservando las características

---

<sup>172</sup> Op.cit.; Daniela Gleizer Salzman; *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 66

“nacionales”, para ello, se requerían extranjeros “asimilables”, es decir, grupos étnicos externos que pudieran estimular el desarrollo económico y cultural del país, pero que no amenazaran la estabilidad nacional, ya sea económica, política o culturalmente.

Desde un punto de vista económico, el país requería de capital económico y cultural para desarrollarse y poder competir en los crecientes mercados internacionales, estos dos tipos de capital se buscaban externamente, y para ello era necesario crear factores de atracción, pero al mismo tiempo, establecer delimitaciones para que los elementos externos que arribaran al país no desestabilizaran el sistema social mexicano, un ejemplo de estos factores de atracción se encuentra en un discurso de Álvaro Obregón:

“Nosotros debemos abrir nuestras fronteras para todos los hombres de cualquier país que traigan un contingente de moral y de cultura, y que vengan de buena fe a confundir sus esfuerzos con los nuestros, para arrancar de nuestra prodiga tierra las riquezas que deben servir de base a nuestro bienestar futuro”<sup>173</sup>

Pero al mismo tiempo, dentro del discurso de Álvaro Obregón se puede apreciar todavía la idea de selectividad racial:

“El poder público está en posibilidad de seleccionar a los inmigrantes y de excluir a los individuos que, por su moralidad, su índole, su educación, sus costumbres y demás circunstancias personales, no sean elementos deseables o constituyan un peligro de degeneración física para nuestra raza, de depresión moral para nuestro pueblo, o de disolución para nuestras instituciones públicas”<sup>174</sup>

---

<sup>173</sup> “Discursos del General Álvaro Obregón”, México, biblioteca de la Dirección General de Educación Militar, 1932, pág: 252. Citado en: Op.cit.; Daniela Gleizer Salzman; *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000.

<sup>174</sup> “Proyecto de Ley de Migración”, presentado por el ejecutivo de la Unión a la H. Cámara de Diputados, México, 4 de octubre de 1923, en *Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, año II, periodo ordinario, XXX Legislatura, t. III, núm. 17, 4 de octubre de 1923, pág: 3.

La selectividad étnica continuará en todas las políticas migratorias posteriores, aunque de manera latente o al menos no de forma explícita, pues ésto perjudicaría los factores de atracción a extranjeros potenciales, como puede observarse en la propuesta de ley, la selectividad se fundamenta en criterios económicos, políticos y raciales, si bien dicha propuesta no fue votada en la Cámara de Diputados, si se le concedió a Obregón facultades especiales para legislar en materia de migración<sup>175</sup>

#### 2.2.6. Plutarco Elías Calles y las secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores (1924-1928)

“Toda inmigración de hombres de buena voluntad que traigan a este país el contingente de su capital, de su inteligencia o de su esfuerzo, será debidamente estimulada y apreciada”<sup>176</sup>

Al igual que Álvaro Obregón, el gobierno de Elías Calles continuaba considerando la inmigración como un factor necesario para el desarrollo económico y cultural del país, continuando con la vigilancia sobre los elementos extranjeros que llegaban a México:

“La nación debe, igualmente, protegerse contra los inmigrantes que por falta de recursos e iniciativa, por la poca moralidad de sus costumbres o por su temperamento y educación, pueden constituirse en cargas para la sociedad, en peligro para las costumbres o son factores que por inadaptables a nuestro medio, serán siempre un tropiezo para el desenvolvimiento general del país”<sup>177</sup>

De esta forma, el gobierno mexicano cuidaba el cuerpo social al establecer criterios de inclusión que permitieran el acceso a elementos externos “benéficos”, mientras se impedía el acceso a elementos que representarían

---

<sup>175</sup> Op.cit.; Daniela Gleizer Salzman; *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 67

<sup>176</sup> Discurso pronunciado por Plutarco Elías Calles Nueva York, 30 de octubre de 1924, N.Y. APEC, gav. 20, exp. 118, “discursos varios”, ff. 65-66, citado en Daniela Gleizer Salzman, “*México frente a la inmigración de refugiados judíos 1934-1940*”, *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 68

<sup>177</sup> “Informe presidencial del Gral. Plutarco Elías Calles”, 1 de septiembre de 1925, citado en: Daniela Gleizer Salzman, “*México frente a la inmigración de refugiados judíos 1934-1940*”, *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 69

“cargas” para la sociedad mexicana. En marzo de 1926, se emitió la nueva Ley de Migración<sup>178</sup>, que estableció criterios básicos de inclusión y exclusión social de agentes sociales exteriores, elemento significativo si se considera la etapa de consolidación y reconstrucción nacional después de un largo periodo de conflicto social y caos institucional.

Es importante señalar, que los criterios de selectividad se instrumentaban principalmente por medio de anexos, disposiciones y circulares, dictadas por la Secretaría de Gobernación<sup>179</sup>, y eventualmente por la Secretaria de Relaciones Exteriores, un ejemplo de estos documentos, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 1927, en el cual limitaba la inmigración de trabajadores de origen sirio, libanes, armenio, palestino, árabe y turco<sup>180</sup>. En un documento de la Secretaria de Relaciones Exteriores de la época puede notarse la relación con lo anterior y los motivos que aluden a esa acción:

“En unos casos la prohibición de inmigración de estas nacionalidades ha sido (...) con el fin de proteger a nuestra clase laborante, y la otra para evitar la mezcla de razas que se ha llegado a probar científicamente producen una degeneración en los descendientes”<sup>181</sup>

Otro ejemplo de estos anexos y acuerdos apareció en abril de 1929, cuando la Secretaría de Gobernación, como consecuencia de la crisis económica mundial, y de acuerdo a la secretaria, el desempleo de un considerable número de trabajadores mexicanos y sus familias, se reservó la facultad de establecer la selección y criterios migratorios, al prohibir temporalmente toda migración de extranjeros que vinieran al país a dedicarse a trabajos corporales

---

<sup>178</sup> La Ley de Migración de 1926 establecía principalmente criterios médicos que excluían a cierta población extranjera de entrar al país, al contrario de lo que dictaban los discursos de la época (criterios raciales), no obstante, se dejaba a criterio del Ejecutivo Federal la decisión final sobre los criterios que podrían considerar a un migrante “indeseable”. (Secretaría de Gobernación, “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”, México D.F, 13 de marzo de 1926, en *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, num.12, t.XXXV, 13 de marzo de 1926)

<sup>179</sup> Si bien al principio las leyes constitucionales facultaban al poder Ejecutivo directamente para legislar en materia de migración, quienes establecían oficialmente los criterios y los aplicaban eran las secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, organismos públicos en los que sigue recayendo oficialmente la ejecución de políticas migratorias interna y externa respectivamente.

<sup>180</sup> Op.cit.; Daniela Gleizer Salzman; *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 67

<sup>181</sup> Secretaria de Relaciones Exteriores, *Memoria de labores*. De agosto de 1926 a julio de 1927, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1927, pág: 512

mediante salario o jornal, aceptando únicamente a técnicos o especialistas que fueran considerados necesarios<sup>182</sup>.

Los discursos de la época en México buscaban establecer una sociedad unificada y homogénea, que compartiera una identidad nacional única, y al mismo tiempo, fuera fácil de controlar por un Estado emergente con cada vez más facultades de control y organización institucional. En agosto de 1930, surge una nueva Ley de Migración, basada netamente en un criterio selectivo, en ella se establecían parámetros de inclusión y exclusión étnicos y raciales, considerando la necesidad de mano de obra e inversiones extranjeras, reglamentó los flujos migratorios de acuerdo a la posibilidad de asimilación del grupo étnico en cuestión, y facultaba a la Secretaría de Gobernación para decidir sobre las diversas modalidades que un extranjero podría entrar o no al país “según su mayor o menor facilidad de asimilación a nuestro medio, sea considerada como especialmente benéfica o perjudicial”<sup>183</sup>

Es importante señalar que las leyes oficiales de migración en México no incluyen los vetos o criterios de selección de forma explícita, pues éstos se encuentran en anexos, disposiciones, decretos y políticas que no son de fácil acceso al público en general, ejemplo de esto son las circulares conocidas como “Circular núm. 157” y “Circular núm. 250” durante la década de los 30’s, del departamento de migración, ambas con carácter “estrictamente confidencial”<sup>184</sup>. Estas circulares, reflejan la aparente carencia de la legislación en materia de migración en el país, aunque parecen incompletas, éstas se complementan con una serie de criterios que por razones de imagen pública no pueden ser públicas, sino que deben manejarse de forma latente, y operar fuera de la esfera de lo público.

---

<sup>182</sup> *Diario Oficial*. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, num.46, t. LIII, 27 de abril de 1929, pág: 1. No menciona número de desempleados

<sup>183</sup> Secretaría de Gobernación; “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”; México, D.F., 30 de agosto de 1930, en *Diario Oficial*. Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, núm. 53, t.LXI, 30 de agosto de 1930.

<sup>184</sup> *Op.cit.*; Daniela Gleizer Salzman; *CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen*, México, 2000, pág: 72

La circular numero 250, surgió como un resumen de todas las circulares vigentes en la época relacionadas al tema migratorio y que prohibían o restringían a determinados grupos de extranjeros, en ésta se prohibía “por razones étnicas” la entrada a individuos de raza negra, amarilla (a excepción de los japoneses), malaya e hindú; por “razones políticas” la entrada de nacionales de las Republicas Soviéticas Socialistas y por “malas costumbres y actividades notoriamente inconvenientes” la de gitanos, polacos, lituanos, checos, eslovacos, sirios, libaneses, palestinos, armenios, árabes y turcos, ya que “la experiencia ha demostrado que (...) constituyen un motivo de competencia desventajosa para nuestros nacionales”<sup>185</sup>

Si bien la entrada a ese grupo de personas no estaba totalmente prohibida, si se encontraba restringida y el acceso de estos grupos al país era reducida, la circular numero 157, era una ligera modificación a la 250, ya que agregaba otros grupos étnicos considerados “indeseables” y criterios de excepción para el acceso de algunos de estos grupos, principalmente basados en su situación económica y la profesión que practicaban.

Cabe señalar que también existía otro caso de excepción, este principalmente económico y que se contemplaba desde la circular 250, pues los inversionistas de cualquiera de estos grupos étnicos, que contaran con un capital mínimo de diez mil pesos, tenía altas posibilidades de acceder al país con la aprobación de la Secretaría de Gobernación, apareciendo así un interés económico de las instituciones mexicanas por el estímulo económico extranjero.

### *2.2.7. Cárdenas y la Ley General de Población*

La institucionalización que Cárdenas aplicó también incluyó un cambio a las políticas migratorias mexicanas, si bien a principios del siglo XX se consideraba la inmigración como un factor de desarrollo nacional que traería progreso económico y cultural al país, para Cárdenas, la migración se orientaba como un fenómeno demográfico, no como un factor de desarrollo, ésto debido a

---

<sup>185</sup> *Circular confidencial núm. 250*, Secretaría de Gobernación, México, D.F., 17 de octubre de 1933, AGNM, Dirección General de Gobierno, 2.360 (29) 8144, caja 11, exp.15.

circunstancias socioeconómicas del país en la época (crecimiento de la población nacional, la repatriación de mexicanos en Estados Unidos).

Lo anterior generó que las políticas públicas de la época ya no buscaran el crecimiento poblacional nacional en el extranjero, sino fomentaran el crecimiento natural de la población, lo cual modificó en parte las políticas migratorias, no obstante, se seguía concibiendo a las políticas inmigratorias como una forma de estimular desarrollo económico y cultural, aunque a partir de la época de Cárdenas, la migración fue concebida por las instituciones mexicanas como un asunto demográfico, razón por la cual se estableció en esa época las cuestiones migratorias en la Ley de Población.

La idea de regular los flujos migratorios en el país junto a cuestiones de población responde por una parte a la deportación de mexicanos que se encontraban en Estados Unidos en 1929<sup>186</sup> y por otra a los objetivos de las políticas generales de Cárdenas durante su gobierno: crear una sociedad homogénea con cultura y desarrollo propio, dicho de otro modo, la migración paso de ser un beneficio que se buscaba estimular a un fenómeno que se buscaba controlar y orientar para que la población nativa no se viera afectada por flujos migratorios negativos y generara un beneficio secundario al ser encausada por el gobierno cardenista, esta intención puede apreciarse en el plan sexenal de Cárdenas:

“El partido Nacional Revolucionario puntualiza como política demográfica nacional, para el aumento la mejoría y la adecuada distribución de nuestra población, la de provocar y estimular preferentemente la inmigración de:

- a) Extranjeros fácilmente asimilables a nuestro medio, con preferencia los de cultura latina;

---

<sup>186</sup> Las grandes deportaciones de mexicanos en Estados Unidos se produjeron en 1921, 1929 y 1939, éstas se originaron debido a periodos de crisis en Estados Unidos, lo que generaba en la población nativa una respuesta negativa hacia poblaciones que amenazaran la estabilidad del país, cuando estas crisis finalizaron, se volvió a establecer los factores de oferta que atraían nuevamente a mano de obra mexicana (Esther González Gonzáles, en: Luis Herrera Lasso M. (coord.); “*México, país de migración*”; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 30). Estas deportaciones, para México, representaban miles de mexicanos que arribaban por la frontera norte y que debían ser incorporados a las prácticas económicas, políticas y sociales del país, lo que representaba para México un problema demográfico que incrementaba con cada deportación

- b) Extranjeros agricultores dotados de cierta preparación cultural y conocimientos especiales en su materia, que ayuden al cultivo de nuestros campos;
- c) Extranjeros técnicos en determinadas ramas industriales, que con sus servicios contribuyan al desarrollo y perfeccionamiento de las industrias nacionales<sup>187</sup>

Esta tendencia de las políticas migratorias del gobierno de Cárdenas, se concretan finalmente de manera oficial en el Ley de Población publicada el 29 de agosto de 1936, la cual sustituía la Ley de Migración de 1930; esta nueva Ley de Población, tenía la finalidad de resolver los problemas demográficos del país, y puede observarse que, para el gobierno de Cárdenas, al contrario de gobiernos previos que contemplaban la migración como un motor de cambio y transformación, se consideraba un factor poblacional que debía ser regulado, a continuación puede verse un fragmento de los elementos a regular en esta ley:

“el aumento de la población, su racial (sic) distribución dentro del territorio; la fusión étnica de los grupos nacionales entre sí; el acercamiento del mestizaje nacional mediante la asimilación de los elementos extranjeros; la protección de los nacionales en sus actividades económicas, profesionales, artísticas o intelectuales, mediante disposiciones migratorias; (...) *la protección general, conservación y mejoramiento de la especie*, dentro de las limitaciones y los procedimientos que señala esta ley”<sup>188</sup>

Esta ley responde a las problemáticas del país tanto internas como externas del momento, pues la apertura cada vez más creciente de los mercados mundiales amenazaba los productos y capitales nacionales de México, por lo que era necesario adoptar medidas más proteccionistas respecto a fenómenos como la migración en el país, en la Ley General de Población de esa época, puede apreciarse la tendencia proteccionista y mas reglamentada que el país daría a los migrantes durante finales de los 30's e inicios de la Segunda Guerra Mundial, situación que obligó a México a proteger todavía más su frontera frente a elementos “indeseables” dentro del país, del mismo modo, puede

---

<sup>187</sup> Lázaro Cárdenas, “Plan Sexenal”, México, Partido Revolucionario Institucional, Comisión Nacional Editorial, (materiales de cultura y divulgación. Documentos 1), s.f., pag:38-39

<sup>188</sup> “Ley General de Población”, Secretaría de Gobernación, México D.F., 29 de agosto de 1936, artículo 1, en Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, num.52, t. XCVII, 29 de agosto de 1936, cursivas de D.G.

observarse que el Plan Sexenal de Cárdenas en materia migratoria se encontraba materializado en dicha ley.

Uno de los elementos de control que poseía la Ley de Población de 1936 en materia migratoria, fueron las tablas diferenciales para inmigrantes, en ellas se establecía el límite máximo de migrantes que podrían ingresar al país, así como la tipología de éstos que el Estado requería del extranjero para su progreso interno, lo cual continuaba con la selectividad racial que políticas anteriores habían manifestado.

Otro elemento importante ocurrido en 1936 respecto a reformas migratorias, es el aumento de facultades y control de la Secretaría de Gobernación en materia migratoria, ya que previamente a esta fecha, la legislación y cursos de acción relacionados a los flujos migratorios en el país recaía directamente en el presidente, pero a partir de 1936, Secretaría de Gobernación obtuvo la responsabilidad absoluta en la regulación de flujos migratorios.

#### *2.2.8. El Programa Bracero (1942-1962)*

La política migratoria que Cárdenas estableció durante su periodo de gobierno continuó durante la guerra y en la primera década de la posguerra<sup>189</sup>, incluso se logró crear un acuerdo migratorio con Estados Unidos para brindar mano de obra a esta nación<sup>190</sup>, siendo esta la primera intervención del gobierno mexicano en la regulación de la emigración mexicana producida en el norte. Posterior a la guerra, los gobiernos mexicanos tuvieron que lidiar con la repatriación de mexicanos expulsados de Estados Unidos debido al regreso de

---

<sup>189</sup> Incluso se agregaron distinciones y definiciones más precisas a la Ley General de Población en 1947, destacando las calidades migratorias de inmigrante y no inmigrante, el asilado político, y la facultad de suspender o cancelar definitivamente la admisión de extranjeros cuando ésta ponga en peligro el equilibrio económico o social de la República (Op.cit.; Oscar Victal Adame; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; pág. 167)

<sup>190</sup> El *Mexican Farm Labor Program*, conocido coloquialmente como programa bracero era un programa de trabajador huésped, que consistía en enviar a Estados Unidos mano de obra mexicana que pudiera equilibrar los niveles de producción de éste país mientras su población económicamente activa masculina se encontraba en la guerra, cuando la guerra finalizó, los mexicanos fueron desplazados por los estadounidenses, a nivel de políticas migratorias, Estados Unidos flexibilizó sus fronteras con México durante la guerra, pero al culminar ésta, volvieron a endurecer éstas.

su mano de obra nativa, lo que reforzó las políticas inmigratorias del país en esta época.

El *programa bracero* fue elaborado de forma bilateral entre México y Estados Unidos<sup>191</sup>, si bien el programa solo consideraba mano de obra, también se elaboraron otros acuerdos para la venta de mercancías y productos mexicanos que contribuyeran a los índices de producción de Estados Unidos y éste tuviera suficiente materia prima para continuar a un nivel óptimo durante la guerra, de esta forma, se concebía a los migrantes mexicanos como una mercancía mas, necesaria para la manutención de las industrias estadounidenses, situación que a través de las décadas se continuó acentuando.

Los mexicanos mandados a Estados Unidos se dedicaron principalmente a la agricultura del país, después de la finalización de la guerra, la migración de mexicanos continuó fluyendo hacia los campos estadounidenses a pesar de la denominada “*operation wetback*”<sup>192</sup> (1954) implementada por el gobierno de Estados Unidos; debido a las redes migratorias que se habían establecido y los factores de oferta que estimulaban a campesinos mexicanos a cruzar las fronteras, dichos elementos contribuyeron a crear un flujo migratorio permanente de México a Estados Unidos que continua hasta la actualidad.

A partir de este flujo migratorio, las políticas migratorias de México se canalizaron hacia la continuación de éste<sup>193</sup>, descuidando los aspectos del

---

<sup>191</sup> El programa aseguraba una importante entrada de divisas, ingresos para el sector campesino y protección legal al trabajador mexicano. Se calcula que durante los 22 años de duración, salieron de México 5 millones de trabajadores hacia Estados Unidos (Esther González González, en: Luis Herrera Lasso M. (coord.); “*México, país de migración*”; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 31); es importante señalar, que estas garantías estuvieron representadas mas en el discurso abstracto que en hechos concretos, pues muchas de éstas no se cumplieron durante la vigencia del programa.

<sup>192</sup> Esta acción pública del gobierno de Estados Unidos, consistía en deportar a los mexicanos que carecieran de permisos vigentes para trabajar en el país, fue el predecesor de la denominada *Immigration Reform and Control Act (IRCA)* (1982), pues por medio de esta reforma jurídica, el curso de acción iniciado en 1954 cobraba valor institucional y legal que continua vigente en la época contemporánea.

<sup>193</sup> Al finalizar el “*programa bracero*”, México intento continuar su vigencia por medio de programas como el “*Border Industrialization Program*” (BIP), también conocido como *programa maquiladora*, sin embargo, a pesar de las ganancias para las industrias norteamericanas y la explotación de mano de obra barata por parte de Estados Unidos, no tuvo el éxito esperado en México y se abandono después de un tiempo, debido tanto a las crisis del país, como a la falta de interés de Estados Unidos de alimentar el flujo migratorio de forma oficial. Las políticas migratorias a partir de esta época se enfocaron en sustentar el flujo migratorio hacia Estados Unidos debido a las ganancias indirectas que México recibía.

fenómeno inmigratorio en el país<sup>194</sup>, conforme las décadas pasaban, el interés de México por regular la entrada de extranjeros se flexibilizó, al igual que los mecanismos de control y vigilancia inmigratoria que se habían desarrollado durante la primera mitad del siglo XX dentro del país.

Se produjo también un flujo mas durante este periodo, aunque desarrollado de manera simultánea con el flujo regulado por México y Estados Unidos, este poseía otras características:

“Paralelamente a este flujo controlado, otros mexicanos que no lograban integrarse al Programa fueron llegando como indocumentados en virtud de que existían fuentes de trabajo o de que los empleadores preferían contratar trabajadores indocumentados, en lugar de someterse a las reglas del programa. La nueva Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, paradójicamente, alentó la inmigración indocumentada al no establecer sanciones a los empleadores que los contrataban, pese a la insistencia del gobierno mexicano de que debían ser sancionados. Esta ley tipificó por primera vez al indocumentado como un delincuente, al establecer que trabajar sin documentos migratorios en Estados Unidos era un delito y establecer sanciones penales, para quienes los introducían, transportaran o albergaran, en el sentido de que darle empleo a un indocumentado no se consideraba “albergarlo”. En la práctica estas disposiciones colocaron al trabajador en una posición de franca indefensión frente al empleador, que lo tenía bajo la amenaza de denunciarlo a las autoridades migratorias”<sup>195</sup>

Es también en este periodo, y con base en la oferta y demanda del mercado dual México-Estados Unidos, que se genera un incremento en el número de migrantes indocumentados, éstos eran preferidos a los legales debido al ahorro económico que representaban para los contratistas al no otorgar prestaciones ni otros derechos a los trabajadores, haciendo más fácil la generación de

---

<sup>194</sup> Si bien es cierto que existieron flujos inmigratorios relevantes que México atendió durante esta época como el caso de los españoles con el gobierno de Franco o los Chilenos durante el gobierno de Pinochet, éstos entraron al país y fueron tratados bajo la categoría jurídica de “*refugiados*”, no de “*migrantes*”, la actitud del gobierno mexicano frente a los inmigrantes que arribaban al país fue reduciéndose gradualmente durante la segunda mitad del siglo XX.

<sup>195</sup> Esther González González, en: Luis Herrera Lasso M. (coord.); “*México, país de migración*”; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 31

plusvalía; como puede apreciarse, el incremento de trabajadores migrantes indocumentados responde tanto a las carencias del país de origen por retener a su población económicamente activa, como a la demanda de mano de obra barata del país receptor.

Estos dos flujos migratorios en el norte del país, focalizaron toda la atención del gobierno mexicano en asuntos migratorios, lo que en décadas pasadas había sido ignorado por el Estado, ahora se convertía en prioridad debido a los beneficios que éste generaba. La inmigración, elemento central de las políticas migratorias de principios de siglo XX, fue gradualmente perdiendo su importancia en las políticas estatales, pues la constitución de un mercado dual con Estados Unidos se volvió prioritaria no solo en materia migratoria, sino también en materia económica.

#### *2.2.9. La política de aislamiento e invisibilidad de México (1962-1988)*

Los cambios realizados a los cursos de acción en materia migratoria durante los 40's y 50's no fue significativa, sino que se trabajó en la sistematización de lo establecido por Cárdenas, no obstante, para la década de los 60's, la estabilidad del país generó que los mecanismos de vigilancia y control de los flujos migratorios se relajaran y se entrara a la etapa denominada por algunos autores como "la política de aislamiento e invisibilidad"<sup>196</sup>, como su nombre lo indica, las políticas migratorias durante este periodo en el país fueron poco efectivas y hubo un desinterés general de los gobiernos mexicanos de este periodo por regular los flujos migratorios del país, la vigilancia y regulación migratoria en el país se redujo como había sido a principios del siglo XX, esta actitud de los gobiernos tuvo su origen debido a que:

“En las décadas de 1960 y 1970, el gobierno mexicano intento renegociar con Estados Unidos un nuevo programa de trabajadores temporales. Ante la falta de interés del gobierno estadounidense y considerando que un sistema

---

<sup>196</sup> Rafael Fernández Castro, Rodolfo García Zamora, Roberta Clariond Rangel, Ana Vila Freyer (coordinadores); *“Las políticas migratorias en los estados de México. Una evaluación”*; coeditores: H. Cámara de Diputados LX legislatura, Instituto tecnológico autónomo de México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Porrúa; México; 2007

migratorio informal -caracterizado por un patrón circular y una intensificación del flujo migratorio- había sustituido dicho programa, México decidió adoptar la política de la ‘no política’: el gobierno mexicano se retrajo y rechazó involucrarse activamente en el manejo del fenómeno migratorio, concentrándose básicamente en proporcionar protección consular a los mexicanos en Estados Unidos (Alba, 2002)<sup>197</sup>

Al finalizar el Programa Bracero, el flujo de indocumentados continuó creciendo<sup>198</sup>, convirtiéndose en 1965, el principal componente de emigración mexicana a Estados Unidos; este flujo siguió su desarrollo debido a las redes sociales establecidas entre comunidades del norte de México y sur de Estados Unidos, y a la continua demanda de mexicanos a la producción norteamericana, ya que aunque el gobierno estadounidense realizó acciones para deportar a los mexicanos indocumentados, las prácticas de los empresarios norteamericanos reflejaban otra cosa:

“La ausencia de vías legales que permitieran a los empleadores seguir disponiendo de la mano de obra mexicana que requirían, de la que ya se habían hecho dependientes y la existencia de una cultura migratoria entre los mexicanos, propiciaron el desarrollo de prácticas como el “coyotaje” y el “pollerismo”, hasta la fecha prácticas ilícitas que se mantienen en nuestros días y que constituyen una lacra necesaria para los indocumentados en ausencia de vías legales para trasladarse a trabajar temporalmente a Estados Unidos”<sup>199</sup>

Además de la falta de interés de Estados Unidos por renovar el Programa Bracero, conforme transcurría la década de los 70’s y 80’s, México entró en un periodo de crisis económicas que desestabilizaron al país, ocasionando que las políticas de Estado se focalizaran a otros ámbitos sociales más prioritarios, abandonando la vigilancia y control del flujo migratorio del norte, y por lo tanto, reforzando la política de abandono hacia el migrante<sup>200</sup>. El flujo continuó creciendo en el norte, en parte debido a las redes sociales existentes, y en

---

<sup>197</sup> Ídem; pág: 6

<sup>198</sup> Según las estimaciones de Jeffrey Passel, para 1986, el número de indocumentados se había elevado de tres a cinco millones; citado en: Esther González Gonzáles, en: Luis Herrera Lasso M. (coord.); “México, país de migración”; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 33

<sup>199</sup> Ídem; pág: 32

<sup>200</sup> Op.cit.; “Las políticas migratorias en los estados de México. Una evaluación”; México; 2007, pág: 6

parte a causa de instituciones informales que se establecieron en respuesta a la demanda de empresarios norteamericanos y la necesidad de emigrantes mexicanos.

En esta época, el flujo migratorio del norte se convierte en un fenómeno autónomo, es decir, ya no se encuentra regulado por México y Estados Unidos como fue hasta 1965, ni unilateralmente por Estados Unidos como fue hasta 1942, sino que las prácticas de los actores involucrados en este flujo rebasan las leyes que pretenden regularlo.

La frontera sur

Es importante señalar en este periodo, que hasta la década de los 80's, la frontera sur del país no tenía control migratorio<sup>201</sup>, y éste comenzó debido a los conflictos bélicos en la región de Centroamérica, lo que ocasionó que 200, 000 guatemaltecos entraran al país en calidad de refugiados, obligando al gobierno mexicano a actuar frente al desplazamiento de extranjeros.

Si bien al igual que en la época de Cárdenas, el gobierno mexicano mostró su solidaridad y apoyo a los extranjeros refugiados en un discurso, en la práctica, no se buscó ayudar a la región, sino reducir el impacto de los conflictos de ésta en el país, esto puede apreciarse en las acciones concretas para tratar el flujo, pues únicamente existían establecidos 4 cruces formales entre el sur de México y Centroamérica. A pesar de la falta de acciones frente al flujo emergente de la frontera sur de inmigrantes, es en este periodo cuando México comienza a establecer políticas y estrategias para regularlo.

---

<sup>201</sup> Mónica Carreón Diez, Rodolfo Córdova Alcaraz y Luis Herrera.Lasso, "*Frontera sur de México: Migración y seguridad*"; en: Op.cit.; "México, país de migración"; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 231

### 2.2.10. Las políticas de cooptación y vinculación (1990)

“Tres características básicas destacan en este periodo: un componente de legalización, el férreo reforzamiento del control fronterizo y mayores sanciones penales por delitos relacionados con la inmigración”<sup>202</sup>

La Ley de Reforma y Control de Inmigración (conocida por sus siglas en inglés como IRCA) creada en Estados Unidos en 1986, establecía acciones en respuesta al flujo constante y creciente de inmigrantes indocumentados, buscaba por una parte brindar solución a la demanda de empresarios norteamericanos que demandaban mano de obra barata indocumentada ofreciendo amnistías y contratos de legalización, y por otra parte, reducir la entrada de inmigrantes indocumentados y su participación en la economía del país, por medio de sanciones a los empleadores que contrataran mano de obra indocumentada, además de fortalecer la Patrulla Fronteriza.

No obstante, esta política que oscilaba entre la integración y la exclusión de extranjeros en Estados Unidos, para la década de los noventa:

“(…) no había logrado sus objetivos, y por lo tanto, crecieron las presiones para limitar la inmigración y, en particular, restringir el acceso de los inmigrantes a servicios públicos y de asistencia social en Estados Unidos”<sup>203</sup>

Lo cual ocasionó en 1996 la aprobación de la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante (conocida como IIRIRA en inglés), estableciendo una fase aun más restrictiva, sustentada principalmente en un mayor control, fronterizo, un aumento de la criminalización de inmigrante indocumentado y más controles y requisitos para el inmigrante legal<sup>204</sup>.

Este aumento de control fronterizo de EU en los flujos migratorios provenientes del sur de su territorio, se ve manifiesto también en el Tratado de

---

<sup>202</sup> Op.cit.; Esther González Gonzáles; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 32

<sup>203</sup> Op.cit.; Fernández Castro Rafael, García Zamora Rodolfo, Clariond Rangel Roberta, Vila Freyer Ana (coordinadores); México; 2007, pág: 7

<sup>204</sup> Op.cit.; Esther González Gonzáles; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 34

Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre este país, México y Canadá, pues si bien establece una serie de procedimientos en materia comercial para facilitar el libre tránsito de mercancías y servicios entre los tres países, se omite de forma explícita un acuerdo de libre tránsito de personas, por lo que puede inferirse que esta omisión de los flujos migratorios, es intencional, ya que de facilitar el desplazamiento de individuos, se perdería el control de los flujos migratorios; situación que no es conveniente para EU, debido a su dependencia en la mano de obra extranjera, y si bien no se encuentra reconocido de manera oficial por los países miembros, para hacer posible el tránsito de mercancías y servicios de forma segura, es necesario controlar las fronteras, lo que implica también regular el flujo migratorio a las necesidades de los mercados internacionales de estas naciones.

De esta forma, el TLC permite observar la tendencia de la nueva política inmigratoria mexicana, la cual se comienza a estructurar en este periodo hacia los intereses de EU y los mercados laborales construidos por la relación bilateral de ambos países; lo que años después condicionará el flujo de migrantes centroamericanos proveniente del sur y lo adecuará a la demanda de mano de obra con bajo costo económico de América del Norte a principios del siglo XXI.

Por otra parte, las políticas emigratorias del país en la frontera norte vuelven a cobrar importancia, pues México, consciente de los beneficios que las diásporas de migrantes<sup>205</sup> en Estados Unidos proporcionan al país, comienza a elaborar políticas de atención a estos grupos sociales en específico. Las remesas que los migrantes brindaban al país se convierten durante esta época en un recurso necesario para el desarrollo de infraestructura nacional en determinadas regiones del país.

---

<sup>205</sup> Se entenderá por Diáspora de migrantes, a aquel grupo de individuos, unidos por medio de instituciones y redes sociales tanto en un país de origen como en un país receptor; la diáspora de migrantes es un conjunto de individuos organizados y con capacidad de incidencia en las acciones públicas de su país de origen por medio de mecanismos políticos y de desarrollo social.

### 2.2.11. El modelo de desarrollo basado en remesas

“Es un hecho que a partir del 11 de septiembre de 2001, el gobierno de los Estados Unidos privilegió el tema de la seguridad sobre cualquier otro tema de su agenda, lo cual ha tenido un gran impacto en sus fronteras, en particular en la frontera terrestre con México, en donde se incrementó la rigidez para ejercer un mayor control sobre todo lo que por ahí cruza. Sin embargo, es un hecho que a pesar de todos los recursos invertidos para detener los cruces ilegales, las políticas de carácter restrictivo no han tenido el efecto deseado como factor de disuasión, no al menos en el tema de la migración, pues cientos de miles de indocumentados siguen cruzando cada año por esa frontera”<sup>206</sup>

Con el gobierno de Vicente Fox en México, se busca crear un nuevo acuerdo migratorio bilateral entre México y Estados Unidos, estos acuerdos no llegan a concretarse debido a presiones sociales de sectores de Estados Unidos, y llegan a cancelarse del todo después del 11 de septiembre de 2001, debido a los atentados terroristas, lo que cambia la política de Estados Unidos hacia los extranjeros, al reforzar su frontera, elevar la seguridad interna y aumentar la selectividad étnica de los migrantes que ingresaban a su territorio.

A pesar de los incrementos en las políticas restrictivas migratorias de Estados Unidos, el flujo migratorio mexicano continua creciendo durante la época gracias al tránsito de mercancías entre estos dos países, la necesidad de mano de obra barata de empresas norteamericanas y la demanda de trabajadores que ocuparan trabajos denigrantes o poco buscados por la población nativa contribuyó no solo a que el flujo se mantuviera, sino que se incrementara a pesar del incremento de seguridad. Este aumento del flujo migratorio del norte del país se debe a que México estableció un nuevo modelo de desarrollo, que si bien en el discurso le genera beneficios, en realidad, es un modelo destinado a fallar, pues consiste en lo siguiente:

---

<sup>206</sup> Mónica Carreón Diez, Rodolfo Córdova Alcaraz y Luis Herrera.Lasso, “*Frontera sur de México: Migración y seguridad*”; en : Op.cit.; “México, país de migración”; Siglo XXI editores; México; 2009; pág: 227-228.

“En México, el modelo de desarrollo basado en las remesas es un subproducto del proceso exportador de fuerza de trabajo vigente en la integración económica de México a Estados Unidos (...) se funda en una serie de relaciones de intercambio desigual que ensancha las asimetrías de ambos países y que por lo mismo, no prevé ningún mecanismo para promover el desarrollo de México ni mucho menos ofrece apoyos complementarios a las zonas de alta migración”<sup>207</sup>

Para la macroeconomía mexicana del siglo XXI, las remesas constituyen uno de los soportes de la balanza comercial junto al petróleo y la maquila<sup>208</sup>, además de contribuir a la ejecución y financiamiento de infraestructura de comunidades de alta marginación<sup>209</sup>, por lo que es considerado un elemento para el desarrollo social del país. Para las familias y comunidades de migrantes, las remesas representan un ingreso que les permite invertir recursos en salud, educación y vivienda principalmente, y una cantidad en ahorro o inversión, contribuyendo también a la microeconomía del país. no obstante, la política de México de depender de las remesas no será efectiva a largo plazo, debido a que:

“(...) tenderá a caer debido a la migración definitiva, la reunificación familiar y la creciente tendencia al despoblamiento. Por lo tanto, este recurso no puede considerarse como una fuente sustentable para el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica de México, ni mucho menos como un motor del desarrollo nacional o regional (...) El patrón de uso de las remesas está volcado hacia el consumo familiar y en mucho menor medida a la inversión productiva. Por lo tanto, es inconsistente suponer que las remesas pueden constituir un fondo social de inversión que detone el desarrollo local o regional (...) Las remesas no constituyen un recurso suficiente para elevar el ingreso de la población y para contrarrestar los niveles de pobreza, es decir, no pueden suplir

---

<sup>207</sup> Ídem; pág: 190

<sup>208</sup> Ídem; pág: 194.

<sup>209</sup> La adhesión de la sociedad civil en asuntos comunitarios ha contribuido a que las remesas de los migrantes se utilicen para financiar programas de infraestructura y obras públicas, adjudicándoles a éstos una parte del costo de los proyectos. El Estado mexicano también ha fomentado la participación de migrantes en la creación de Pymes.

las responsabilidades gubernamentales en materia de combate a la pobreza y promoción del desarrollo local”<sup>210</sup>

De acuerdo a la CONAPO, el flujo neto anual de emigrantes a Estados Unidos se ha multiplicado, en 1960 había un promedio anual de 29,000 personas, para 1990 había 300,000, y para los primeros años del siglo XXI, 450,000. La cantidad de municipios en el país que contribuían al sostenimiento del flujo migratorio también ha ido incremento sustancialmente en las últimas décadas, ya que la CONAPO estima que de los 2,450 municipios de la Republica, el 96% de ellos tiene al menos una familia con uno o varios miembros involucrados en el fenómeno migratorio<sup>211</sup>.

La magnitud de estas cifras revela la importancia que México debe darle al fenómeno migratorio, en los últimos años, las políticas migratorias del país se han enfocado en mantener y fortalecer el flujo migratorio del norte debido a las remesas; para contribuir a lo mencionado, México ha implementado políticas de atención a la salud, a la educación, al desarrollo social, a la inversión y a la expansión de derechos políticos de los migrantes. Estas políticas de atención se desarrollaron a partir de los 90´s por medio de instituciones como la OFAM (Oficinas de Atención al Migrante), creadas en Estados de la Republica con alto nivel migratorio, y posteriormente, fueron expandiéndose a otros Estados así como también aumentando sus esferas de alcance e influencia.

“En las dos últimas décadas del siglo XX, una vez difundidas las experiencias organizativas y de participación comunitaria de los migrantes de los estados de Guerrero y Zacatecas, aumentó el interés de los gobiernos estatales sobre las diásporas regionales y—en muchos casos, auxiliados al principio por los consulados regionales de México en Estados Unidos—emprenden labores de

---

<sup>210</sup> Ídem; pág: 198-199

<sup>211</sup> Cabe mencionar que, si bien esas son cifras oficiales que pueden aportar una aproximación de la magnitud del fenómeno, no son exactas debido a que se basan en registros oficiales que no contemplan a aquellos migrantes ilegales que cruzan la frontera y radican en Estados Unidos u otro país de manera ilegal, es decir, sin el permiso del país receptor, y por lo tanto, no registrado en la información utilizada para elaborar las estadísticas; contemplando lo anterior, el flujo migratorio de México y Estados Unidos llega a ser incluso mayor de lo registrado.

búsqueda de sus oriundos para establecer acciones de cooperación económica vía proyectos comunitarios”<sup>212</sup>

De esta forma, las políticas migratorias del país comenzaron a enfocarse en las diásporas de migrantes en Estados Unidos, al principio se atendieron a nivel municipal o regional, únicamente en aquellos lugares con alto nivel migratorio, al tener éxito los proyectos comunitarios y observarse el interés de grupos de migrantes en invertir en sus comunidades de origen, el apoyo, en un principio municipal, se expandió a un nivel estatal y federal, adquiriendo un mayor financiamiento y generando un mayor aprovechamiento. Conforme los discursos de la sociedad civil y la participación ciudadana se desarrollaba a partir del año 2000 en el país, los programas de asistencia y apoyo al migrante también se incrementaron, al igual que el involucramiento de instituciones de gobierno y de grupos particulares interesados.

Para finalizar este apartado, y dar lugar al análisis de las políticas migratorias actuales en México, deseo hacer énfasis en la transformación que éstas han sufrido a lo largo del siglo XX en el país, debido a discursos internos y externos que fueron modificándolas, no obstante, la nueva tendencia de las políticas emigratorias en México, es decir, la tendencia a encaminarse al fomento de inversión de migrantes mexicanos en el país, la vinculación política y social de las diásporas de migrantes, la protección de derechos humanos y de apoyo y asistencia a éstos continua marcando la misma tendencia que desde principios de siglo se buscaba aprovechar del fenómeno migratorio: el desarrollo social.

Sin embargo, como se demostrará en el capítulo siguiente, a lo largo de las décadas se ha perdido la dirección y control federal de las políticas inmigratorias, convirtiéndolas en algo ineficiente y sin dirección, la complejidad institucional del país ha llevado a que las acciones provenientes de programas y políticas migratorias se diluya, y uno de los principales motivos es la falta de reglamentación y la carencia de un organigrama bien diseñado que permita definir los roles y acciones de cada uno de los actores involucrados dentro del fenómeno migratorio en el país.

---

<sup>212</sup>Op.cit.; “Las políticas migratorias en los estados de México. Una evaluación”; México; 2007, pág: 20

## Capítulo III: El proceso de estructuración en el fenómeno migratorio

El propósito de este capítulo es observar las propiedades estructurales dentro de la sociedad mexicana que intervienen en el fenómeno migratorio, centrándose principalmente en la institución principal encargada de la regulación de las prácticas migratorias dentro del país, es decir, el Instituto Nacional de Migración, de ahí se derivará su relación con el tipo migratorio denominado “indocumentado”, para al final, desarrollar la regulación jurídica proveniente de la Ley de Migración para mediar la relación entre el Instituto Nacional de Migración y el migrante indocumentado.

### 3.1. Sobre las instituciones

De acuerdo a las normas jurídicas migratorias vigentes<sup>213</sup>, existen dos órganos gubernamentales encargados de los asuntos migratorios en el país: la Secretaría de Gobernación (a quien corresponde la formulación y dirección de la política migratoria del país), y la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Segob posee una dependencia a la cual se le delegan los asuntos migratorios internos: el Instituto Nacional de Migración, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encarga de los asuntos migratorios en el extranjero.

Con fines de delimitación y practicidad, únicamente se expondrá de estas instituciones al INM, pues es esta dependencia de la Secretaría de Gobernación la que señala la Ley de Migración, además de ser la institución responsable de los asuntos migratorios dentro de territorio nacional.

---

<sup>213</sup> La Ley de Migración y su antecesora, la Ley General de Población

### 3.1.1. Origen del INM

Esta institución, es resultado de un largo proceso de institucionalización de prácticas sociales orientadas a regular y controlar las prácticas migratorias de extranjeros que se internan a México desde la época independiente<sup>214</sup>, siendo su antecedente más inmediato la ley de migración de 1930, que obligaba a los extranjeros con pretensión de internarse, a registrarse, portar tarjetas de identificación migratoria y cumplir las normas establecidas por México durante su estancia en el país, estas normas se complementaron con la Ley General de Población de 1936<sup>215</sup>, y sus posteriores reformulaciones en 1947<sup>216</sup>, 1974<sup>217</sup> y 1996<sup>218</sup>.

Estas reformas hechas a la legislación, tuvieron como objetivo modificar prácticas y acciones de las instituciones gubernamentales para adecuarse a los

---

<sup>214</sup> “En este sentido, el INM retoma la estafeta de autoridad migratoria que en forma previa desempeñaron otros órganos de la Habitantes de la República Mexicana del 30 de enero de 1854. Entre otras disposiciones, se estableció que los extranjeros no gozarían de derechos políticos, no podrían obtener beneficios eclesiásticos, tampoco podrían ejercer la pesca en las costas mexicanas, ni practicar el comercio por medio de sus buques mercantes; igualmente, no podrían obtener cargos municipales, ni otros similares en el Estado.

Como una secuela de la Reforma, El 16 de marzo de 1861 se instauró un registro para matricular a los extranjeros ante la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, a efecto de hacer constar su nacionalidad y gozar de los derechos que les concediesen las Leyes y los Tratados que México hubiese firmado con sus respectivas naciones” (fragmento de información acerca de los orígenes del INM, extraído de la página oficial de la institución, el día 1 de septiembre de 2012: <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>)”

<sup>215</sup> “Bajo efectos de esta ley, se creó la Dirección General de Población dentro de la Secretaría de Gobernación para administrar los asuntos migratorios, junto a otros relacionados como el turismo, la demografía y la identificación y registro de personas”

Ídem.

<sup>216</sup> “Esta Ley facilitó la inmigración colectiva de extranjeros sanos, que demostraran buen comportamiento y fueran fácilmente asimilables. Suprimió el otorgamiento de fianzas o garantías personales de repatriación. Estableció las tres calidades migratorias hasta ahora vigentes: No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado y circunscribió el Registro Nacional de Extranjeros a las dos últimas calidades. Simplificó los requisitos de internación para inversionistas, técnicos, peritos o personal especializado. Por último, dispuso el establecimiento de estaciones migratorias.”

Ídem.

<sup>217</sup> “Los cambios introducidos en esta nueva reforma fueron: la supresión de la inmigración colectiva, amplió el beneficio de asilo territorial a extranjeros de cualquier nacionalidad. Definió los criterios para negar la entrada al país o el cambio de calidad o característica del extranjero. Determinó la necesidad de permiso previo de la Secretaría de Gobernación para que los extranjeros adquirieran bienes inmuebles, derechos sobre éstos o acciones de empresas. Además, instituyó el delito por el que se sanciona a quienes lucran con migrantes (información extraída el día 1 de septiembre de 2012 de la página oficial del INM: <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>)”

<sup>218</sup> “Esta reforma ajustó diversos aspectos de la legislación migratoria, entre los cuales se permite el registro de los hijos de extranjeros nacidos en territorio nacional, sin solicitar la comprobación previa de la legal estancia de los padres. Asimismo, se estableció la obligatoriedad de que los matrimonios y divorcios entre mexicanos y extranjeros se inscriban en el Registro Nacional de Extranjeros, y se incrementaron las sanciones para los traficantes de personas y servidores públicos que incurran en esta conducta delictiva.” Ídem.

nuevos elementos transformativos del fenómeno migratorio, es decir, respuestas sistémicas a elementos estructurales de los actores migratorios, como puede apreciarse en las referencias, hasta 1974 había una intención de control y vigilancia mayor de los inmigrantes en México, no obstante, para 1996, este afán de control y vigilancia disminuyó, hasta el punto de reducir los permisos y comprobaciones de ciertos sectores de inmigrantes que desearan ser inmigrados, además de incrementar sanciones y castigos para aquellas colectividades o individuos que abusaran de los inmigrantes, incluyendo servidores públicos.

Un elemento importante surge de este análisis, México ha adecuando sus instituciones migratorias no tanto por las necesidades sistémicas de su sociedad, sino por las necesidades sistémicas de la sociedad mundial, es decir, parte de sus acciones han respondido a los cambios y necesidades de los mercados internacionales más que a los flujos migratorios que se internan en México, lo cual permite comprender por qué actualmente el fenómeno migratorio ha comenzado a crear problemas en la sociedad mexicana, pues las instituciones vigentes han actuado bajo criterios de protección de derechos y han dejado fuera criterios de integración social que permitan reducir los conflictos entre población migrante y nativa, situación que se incrementa cada año debido al crecimiento demográfico de los flujos migratorios.

Ejemplo de esta orientación internacional son las críticas que se le hizo a la última reforma jurídica en materia migratoria y que dio origen a la Ley de Migración en 2011<sup>219</sup>, normatividad que actualmente se supone orienta a las instituciones migratorias en el país, sin embargo, esta situación se tratará más adelante, y por lo tanto, es necesario continuar con el INM y sus transformaciones en las últimas décadas.

De igual manera que se reformaron las normas jurídicas que regulaban los asuntos migratorios, se han modificado algunas funciones y grados de autoridad de la dependencia de la Secretaría de Gobernación encargada de la

---

<sup>219</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley de migración”, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el Miércoles 25 de mayo de 2011,

migración, pues de 1936 que era la Dirección General de Población (encargada de gestionar asuntos demográficos en el país), se convirtió en 1977 en la Dirección General de Servicios Migratorios, un intento de reducir sus funciones y limitándola a asuntos migratorios, delegando otras funciones relacionadas a asuntos demográficos a otras instituciones; es importante observar el periodo de operación de esta institución, pues coincide con lo que en el capítulo anterior denominaba política de “no atención” del fenómeno migratorio, que va desde 1970 hasta finales de los 80’s, pues es a principios de los 90’s que se crea una nueva institución para poner en operación la nueva política migratorio producto de la última década del siglo XX, con la aparición del INM.

Con la aparición del INM en 1993, se establecen funciones y una nueva estructura para tratar los asuntos migratorios desde una nueva política de Estado, esta institución continúa ejerciendo el control sobre los flujos migratorios en el país desde hace casi dos décadas.

Hay dos elementos en la última década que han fortalecido a esta institución, la primera fue una reforma en el año 2000 a la Ley General de Población, que faculta al INM de crear grupos de protección a migrantes, lo cual permitió el desarrollo de los grupos Beta, el segundo elemento, es la elevación del INM a instancia de seguridad nacional<sup>220</sup>, lo cual permite a esta institución el uso legítimo de la fuerza del Estado con motivos de seguridad nacional, así como una variedad de recursos provenientes de la Secretaría de Gobernación para mantener la paz y el orden dentro del territorio mexicano.

Es importante observar que lo anteriormente planteado no es poca cosa, pues al ser el INM en su origen una institución encargada de controlar y coordinar los asuntos migratorios en México, la elevación a “instancia de seguridad nacional”, implica *per se* que se considera a la migración como algo que amenaza (o al menos potencialmente) el orden público. Hay que recordar, que esta orientación de política de Estado, se establece después del atentado del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, momento en el cual se cambia

---

<sup>220</sup> Este rango se otorgó mediante un acuerdo el día 18 de mayo de 2005: información extraída de: <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>

la visión sobre el fenómeno migratorio en occidente, y se comienza a percibirlo como un peligro potencial para las naciones, por lo que se comienza a relacionar a la migración con asuntos como el terrorismo, tráfico de drogas, armas y personas, todos ellos problemas de seguridad nacional.

¿Por qué se genera este replanteamiento dentro del INM?, ¿Es posible que esta institución, con orígenes en políticas de Estado de finales del siglo XIX sea insuficiente para dar solución a los problemas generados por el fenómeno migratorio?; no sólo se le han concedido más facultades a esta institución en los últimos años, también se le ha otorgado más recursos y ha sufrido un cambio en su discurso, además de una nueva Ley de Migración que pretende substituir la Ley General de Población que regulaba el fenómeno, todos estos elementos, son muestra de un proceso de reestructuración dentro de las instituciones encargadas de administrar la migración en México, y aunque en el discurso oficial no se mencione una crisis institucional, en la práctica puede apreciarse que el fenómeno ha comenzado a rebasar al INM, por lo que es necesario reformularlo para hacer frente a la nueva dinámica migratoria.

Esta perspectiva de rebase institucional en términos migratorios, ya se ha visto manifestada por diversas autoridades, un ejemplo es la Cámara de Senadores en su iniciativa de ley “iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley general de protección y desarrollo del emigrante y su familia”<sup>221</sup>, al reconocer que las instituciones han sido rebasadas por el fenómeno, igualmente, Marcelo Ebrard (ocupando el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal) al sugerir la desaparición del INM y la creación en su lugar de un Consejo Consultivo integrado por ciudadanos, en respuesta a que el INM ha sido rebasado por el fenómeno migratorio dentro del territorio nacional<sup>222</sup>, posición en la cual coinciden actores de la sociedad civil, como por ejemplo Alejandro Solalinde Guerra<sup>223</sup>, fundador de la casa del migrante “Hermanos en

---

<sup>221</sup> Presentada por los CC. Senadores del grupo parlamentario del PRD; Salón de Sesiones del Senado de la Republica; 13 de diciembre del 2011. Pág. 1

<sup>222</sup> “Ebrard propone desaparición de INM, dice que está rebasado”: Página digital de *Milenio*, en la sección de ESTADOS • 4 SEPTIEMBRE 2011 - 4:25PM — NOTIMEX, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/b9f82da2f7ab8a9c22274b07a624ea2d>; consultada el día 2 de septiembre de 2012 21:02 hrs.

<sup>223</sup> Ídem

el Camino”<sup>224</sup>, pues este último sostiene que la corrupción está presente en esta institución.

No obstante, para determinar si realmente existe un rebase del fenómeno migratorio en el INM, o es únicamente la opinión de un grupo reducido de individuos dentro de la sociedad mexicana, es necesario agregar más elementos, como sus funciones y discurso, así como contrastar esto con el discurso de otros actores, que señalan fallas en el INM a nivel operacional.

### *3.1.2. Funciones del INM*

De acuerdo a documentos oficiales de gobierno, el Instituto Nacional de Migración se encarga de: 1) del registro y control de las entradas y salidas de extranjeros y nacionales al territorio nacional por los puntos de internación aéreos, marítimos y terrestres establecidos, 2) de la regulación y control de la legal estancia de extranjeros en el país en sus distintas modalidades establecidas dentro de las normas jurídicas nacionales, 3) del registro y atención de mexicanos repatriados desde Estados Unidos; 4) la retención, alojamiento y devolución de extranjeros en condición migratoria irregular a sus países de origen; 5) la dirección de los grupos de protección a migrantes, 6) la coordinación interinstitucional del Programa “Paisano”<sup>225</sup>, 7) establecimiento de vínculos familiares entre extranjeros y nacionales y 8) la contratación de extranjeros por parte de empleadores nacionales<sup>226</sup>.

Con excepción de la función “3” y “6”, todas las funciones de esta institución se encuentran relacionadas con extranjeros que habitan dentro del territorio nacional, incluyendo tanto a los que posean una condición migratoria legal (función “1”, “2” y “7”), hasta aquellos “irregulares” o que no cuentan con

---

<sup>224</sup> Este albergue, situado en Ciudad Ixtepec, en la región del Istmo Oaxaca, es una representación de las muchas instituciones creadas por elementos de la sociedad civil que auxilian y apoyan a los migrantes no únicamente para llegar a su destino, sino para darles descanso y comida durante tres días, en los reciben ayuda médica y psicológica, o en su defecto, les facilitan estos servicios por medio del capital social con el que cuentan estas organizaciones.

<sup>225</sup> Este programa se creó en 1989, con la finalidad de asistir a los mexicanos que regresan a México desde los Estados Unidos

<sup>226</sup> “Boletín mensual de estadísticas migratorias 2011”; SEGOB, INM y Centro de Estudios Migratorios; México; 2011; versión PDF, descargada de página virtual del INM, pág: en la sección de presentación del documento.

documentos para acreditar una legal estancia (función “4” y “5”); respecto a la última función, contratación de extranjeros, se supone que discursivamente se protege a toda clase de migrante independiente de su condición jurídica, no obstante, aunque, no se puede ser contratado por nacionales si no se posee una condición migratoria regular, en la práctica, la contratación de indocumentados es común en las ciudades fronterizas y aquellas empresas que requieran mano de obra barata y temporal, como sucede en EU.

Con lo anterior, se genera una pregunta mas que se resolverá más adelante: ¿Son las funciones del INM suficientes y adecuadas para regular el fenómeno migratorio en México?, o ¿Es necesario que éstas se modifiquen para adecuarse al proceso migratorio actual que se gesta dentro del territorio nacional?, antes de resolver estas cuestiones, es necesario tratar un poco el discurso que sostiene el INM como institución pública, pues esto permitirá agregar elementos para el análisis de la efectividad actual de esta institución para regular los flujos migratorios.

### 3.1.3. *El discurso del INM*

De acuerdo a la información extraída de la página virtual oficial de la institución, el INM se define a través de su misión<sup>227</sup> y visión<sup>228</sup> como una institución orientada al desarrollo del país, por medio de una gestión adecuada de los flujos migratorios en el país, proveyendo servicios con apego al respeto de los derechos y la dignidad humana. Sus estrategias<sup>229</sup> (según documentos

---

<sup>227</sup> Su misión es la siguiente: "Contribuir al desarrollo del país a través de una gestión migratoria eficiente y segura, con base en el marco legal y el pleno respeto a la dignidad humana".

<sup>228</sup> "El INM es una entidad que brinda servicios migratorios de manera eficiente, honesta, segura y en armonía con el concierto internacional, y que como instancia de seguridad nacional intercambia información y se coordina adecuadamente con otras dependencias de gobierno"

<sup>229</sup> 1. FACILITAR LOS FLUJOS MIGRATORIOS LEGALES

- Línea de acción 1.1: Ampliación y modernización de la infraestructura para la facilitación de la entrada, estancia y salida de los flujos migratorios.
- Línea de acción 1.2: Desregular y descentralizar los trámites migratorios para brindar un mejor servicio a los usuarios.

2. FORTALECER LA GESTIÓN DE REGULACIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN

- Línea de acción 2.1: Incrementar la capacidad operativa del proceso de verificación migratoria.
- Línea de acción 2.2: Dignificar las instalaciones migratorias.
- Línea de acción 2.3: Coadyuvar en el combate a la trata y el tráfico de personas.
- Línea de acción 2.4: Mejorar los mecanismos de registro de extranjeros asegurados.

3. ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO

oficiales) se orientan a la reducción de complejidad burocrática, mejorar la atención y calidad del servicio migratorio, y transformar las prácticas del personal del INM para que éste se encuentre acorde con la cultura de respeto a los derechos humanos.

Hay un elemento que debe resaltarse y observarse muy atentamente, en el punto 5 de sus funciones, es decir, en la parte de “Garantizar el respeto de los derechos de los migrantes”, no queda claro si esta protección se extiende a todo tipo de extranjeros que se internan en el país (lo que incluye a los indocumentados), o únicamente a aquellos con calidades migratorias definidas, pues de ser la segunda opción, la protección de inmigrantes sin documentos probatorios se encuentra fuera de su marco de acción, ya que esta institución solo velaría por la seguridad de aquellos extranjeros “autorizados”, esto podría permitir la comprensión del por qué existen críticas y denuncias por parte de algunos grupos sociales atribuyendo al instituto falta de acción y protección de ciertos grupos de migrantes, pues si no se encuentran registrados por el INM, la protección es menor.

Esta cuestión no debe tomarse a la ligera, pues hay que recordar que existe un grupo de extranjeros que decide permanecer oculto o poco visible para no ser deportado, pero esa no es razón para disminuir la atención y protección de este sector migratorio, al contrario, es motivo de un incremento de protección, pues como se ha expresado antes, debido a las practicas fuera de las instituciones

---

- Línea de acción 3.1: Actualizar las disposiciones legislativas y reglamentarias en materia migratoria.

- Línea de acción 3.2: Actualizar y desregular la normatividad interna.

#### 4. MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Línea de acción 4.1: Profesionalizar al personal del INM para consolidar una cultura de calidad en la prestación de los servicios migratorios.

- Línea de acción 4.2: Desarrollar el trabajo sustantivo y administrativo del Instituto bajo una visión de procesos.

- Línea de acción 4.3: Aplicar mecanismos de control de confianza para combatir la corrupción y mejorar la selección y promoción de los servidores públicos del INM.

- Línea de acción 4.4: Instrumentar nuevas tecnologías de la información y comunicaciones para mejorar la eficiencia de las funciones del Instituto.

#### 5. GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

- Línea de acción 5.1: Fortalecer y ampliar los grupos de protección a migrantes.

- Línea de acción 5.2: Establecer mecanismos de capacitación y supervisión a fin de que los servidores públicos del INM respeten y tutelen los derechos humanos de los migrantes.

Información extraída de: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision\\_Vision\\_Objeticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision_Vision_Objeticos); última consulta el día: 11 de agosto de 2012 a las 17:20 hrs

formales y deseo de pasar desapercibido de este grupo migrante, su vulnerabilidad aumenta.

#### 3.1.4. *El discurso oficial y la práctica institucional*

Debido a cuestionamientos como el anterior, en el cual se presta a confusiones a qué grupo migratorio protege el INM y a cuales excluye por no considerarlos migrantes, debe distinguirse el discurso oficial del instituto de su acción y las consecuencias de éstas en la sociedad mexicana, pues si bien en su discurso público el INM orienta su acción basándose en el respeto a los derechos humanos y la dignidad humana<sup>230</sup>, en la práctica, el INM está dispuesto a lograr su objetivo principal (la gestión y control de los flujos migratorios que fluyen por el país) por cualquier medio necesario, incluyendo la fuerza. Como autoridad del Estado, el instituto tiene posibilidad de hacer uso de la fuerza legítima, no obstante, en ocasiones, ese uso de la fuerza se utiliza existiendo otras posibilidades de negociación, pero es aplicada esta solución, debido al ahorro de tiempo y recursos que implica para el gobierno.

No obstante, de acuerdo a Marvin Harris, se debe observar mas allá del simple discurso del actor social, pues

“Debemos ciertamente intentar entender por qué la gente piensa que se comporta tal como lo hace, pero no debe bastarnos tal comprensión. Es necesario que nos reservemos el derecho a no creer sus explicaciones. Y sobre todo, debemos reservarnos el derecho a no creer las explicaciones de la clase dominante”<sup>231</sup>

En efecto, todo grupo social construye por medio de su inter-acción social, un discurso y una explicación de su acción dentro del mundo social, creando una realidad aparente que se sobrepone y mezcla con lo que realmente existe es decir, al observar el INM, es necesario tener presente que su discurso puede o

---

<sup>230</sup> [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Que\\_es\\_el\\_INM](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Que_es_el_INM); consultada el día 11 de agosto de 2012 a las 17:20 hrs.

<sup>231</sup> Marvin Harris, citado en: Miguel Beltrán; “La realidad social como realidad y apariencia”; en *la realidad social*; Tecnos; Madrid; 1991; pág. 41

no corresponder con lo que realmente sucede dentro de un fenómeno social, ya que es la explicación de un actor, pero si consideramos la totalidad del sujeto previamente referido, podremos encontrar explicaciones incluso contradictorias entre los agentes involucrados en la migración, ya que su discurso puede estar permeado de intereses políticos y de clase<sup>232</sup> que nublan algunas situaciones dentro de lo estudiado.

En consecuencia, es menester considerar la “apariencia”<sup>233</sup> y la “realidad”<sup>234</sup>, pues ambas tienen efectos prácticos e influyen en la subjetividad de los actores sociales; además de esta distinción, podrá determinarse por medio de notas periodísticas, entrevistas y medios similares, si lo afirmado por el INM en su discurso corresponde o no con sus acciones en la realidad “material”, pues no debe olvidarse que como institución de gobierno, éste debe estar acorde a los lineamientos generales del Estado, y por lo tanto, la información que produce y sostiene, debe contrastarse con lo argumentado por otros actores sociales que contradicen el discurso de las instituciones de gobierno.

### *3.1.5. Relación del INM con los inmigrantes centroamericanos*

Para poder observar la diferencia entre las acciones expresadas en el discurso oficial y lo que lleva a cabo el instituto, es necesario recordar lo que se había expresado en el capítulo I y II, pues dentro de los flujos migratorios que cruzan por un país, existen dos clases de individuos: 1) los que cumplen todos los requisitos establecidos por un Estado para ingresar a su territorio, y por lo tanto poseen todos los documentos necesarios para su ingreso, y no tienen mayor problema con las autoridades nacionales, y 2) los que ingresan al territorio de un país sin cumplir las condiciones de acceso, y por lo tanto, no tienen los documentos necesarios para respaldar su estancia dentro del territorio de un Estado.

---

<sup>232</sup> Ídem; pág. 29-30

<sup>233</sup> La apariencia para Miguel Beltrán no debe despreciarse ni hacerse a un lado dentro de la investigación, pues al estar mezclada tan estrechamente con el hecho o fenómeno social que se pretende estudiar, el investigador debe incluirlo en su observación; la apariencia puede darse como algo engañoso y en este sentido brindar información falsa al observador, como puede confirmar e incluso reforzar la realidad material; de una u otra forma en la que se presente la apariencia en un fenómeno social, constituye efectos prácticos en la sociedad debido a los procesos de intersubjetividad en los que influyen. (Ídem.)

<sup>234</sup> Ídem.

Como autoridad nacional encargada de controlar los flujos migratorios dentro del país, el instituto tiene la función de vigilar qué clase de extranjeros ingresan al país, y de asegurarse que todos lo que interactúan con la población nativa y las estructuras nacionales, poseen una condición migratoria avalada por el Estado mexicano, es decir, tienen permiso por parte del Estado, y esta entidad, conoce las actividades que los extranjeros realizan en territorio mexicano. Esta responsabilidad del INM se incrementa en los últimos años, debido a los acuerdos internacionales, y la elevación a instancia de seguridad nacional, lo cual genera en la conducta de sus recursos humanos, una actitud de protección y vigilancia en la frontera más estricta.

Lo anterior permite inferir, que los migrantes documentados, no tienen mayor problema con el INM, ya que éstos cumplen con los requisitos establecidos por las estructuras mexicanas, y por lo tanto, tienen el consentimiento del Estado mexicano de realizar sus actividades, siempre y cuando no violenten alguna norma de la sociedad que los acoge. No obstante, el problema se inicia, cuando se considera a los inmigrantes indocumentados, pues éstos, se internan en el país sin consultar a las autoridades migratorias, y debido a eso, dirigen su acción por vías e instituciones informales, que los ponen en peligro a ellos, y dificultan la tarea del INM de llevar un registro completo de los extranjeros que ingresan al territorio mexicano, y las actividades que éstos realizan.

Además de obstaculizar la tarea de llevar un registro preciso de los flujos migratorios, la acción de los inmigrantes indocumentados, obliga al instituto a movilizar más recursos en la protección de este grupo migratorio, pues al moverse por estructuras informales, la vulnerabilidad de los migrante sin documentados se incrementa, y en consecuencia, al resultar éstos agredidos física y psicológicamente, falla el objetivo del INM de proteger los derechos humanos de los extranjeros dentro del territorio nacional.

Esta situación, genera la consecuencia, de que parte del personal del instituto utiliza medidas como la persecución, el aseguramiento y el uso de la fuerza

para impedir que los migrantes se salgan de los cauces institucionales, si bien estas acciones pueden estar bien intencionadas, producen también consecuencias no buscadas, como es el caso de la violación de derechos humanos, pues se obliga y coerciona a los inmigrantes, a producir su acción dentro de vías institucionales, y éstos, tienen una resistencia como cualquier grupo social, a limitar su acción bajo estructuras poco convenientes para sus objetivos específicos.

Hay que considerar una práctica informal bastante arraigada dentro de las estructuras sociales mexicanas: la corrupción. Dentro del INM, como muchas instituciones mexicanas, existen elementos de la corporación, que se salen de los lineamientos y conductas establecidas normativamente, si bien las prácticas de estos individuos no son oficialmente fomentados por el instituto, las acciones de éstos si tienen consecuencias prácticas en su relación con los migrantes, y dentro de los grupos migratorios, los más vulnerables a esta practicas negativas, son los indocumentados, pues al no poseer un reconocimiento por parte del Estado, es más difícil para éstos denunciar estas prácticas, y obtener una protección por parte de las estructuras mexicanas.

Debe reconocerse en este apartado, que el INM no es el único actor migratorio que posee practicas negativas, ya que el inmigrante indocumentado, a pesar de ser vulnerable al permanecer escondido, prefiere en sus prácticas continuar clandestinamente a hacerse público ante las autoridades migratorias, lo que dificulta la tarea de protección a este grupo particular de migrantes, aunado a lo anterior, el inmigrante indocumentado en ocasiones utiliza su capital social y recursos a disposición para cruzar por territorio mexicano sin cumplir con los requerimientos pedidos por México.

Ejemplo de ello es aprovecharse de la característica migratoria de transmigrante, el cual deja a todo extranjero a residir en México durante algunos días, siempre y cuando tenga la intención de cruzar territorio mexicano, pero algunos inmigrantes exceden el tiempo y no regresan a su país ni cruzan a otro, quedando como individuos sin característica migratoria legal, y

al alejarse de la protección del INM (y su deportación), prefieren continuar en México, trabajando ilegalmente, sin conocimiento de autoridades migratorias.

Por lo tanto, si bien el instituto puede ser criticado por algunas ineficiencias dentro de sus funciones y objetivos planteados, hay que considerar que los inmigrantes indocumentados, al permanecer ocultos, aumentan las dificultades de protección que las instituciones mexicanas pueden brindarles, esta situación, puede ser reducida, si las autoridades migratorias en el país transmiten una imagen de apoyo y solidaridad más eficiente al grupo de inmigrantes indocumentados específicamente, en lugar de presentarse, como una institución de vigilancia y persecución de indocumentados. Para ello, es necesario construir conceptualmente al inmigrante ilegal, pues uno de los problemas que posee el instituto de migración, y se ve reflejado tanto en su discurso como en sus cursos de acción, es el poco contacto social que tiene con este tipo migratorio, ya que se refleja, trata a todos los migrantes como un conglomerado homogéneo, que holísticamente tiene las mismas características, por lo que a continuación, se hará un esbozo de las características sociales que conforman al migrante indocumentado centroamericano.

### *3.2. Sobre el inmigrante “indocumentado”*

Como se expuso previamente, el INM se encarga de gestionar los flujos migratorios dentro del país, y brindar protección y seguridad a los extranjeros que se encuentran dentro del territorio mexicano, no obstante, no queda completamente claro si en la práctica, esta institución protege a aquellos migrantes que no poseen documentos legales que confirmen su estancia dentro de territorio nacional bajo una de las características migratorias expresadas en la ley, tampoco queda suficientemente claro si la Ley General de Población continúa rigiendo los asuntos migratorios o lo es actualmente la Ley de Migración, pues esta institución continúa aplicando lo establecido en la primera ley mencionada; de una u otra forma, lo cierto es que el migrante que no posee algún documento legal que le acredite una calidad migratoria es más vulnerable a abusos por parte de individuos o colectividades que se

aprovechen de su situación legal, y que al no establecer cursos de acción específicos para este tipo de migrantes, la ley tiene un defecto o laguna legal, que debe ser analizado y corregido.

Aunado a este problema de vacío legal, el no contemplar de forma completa a aquellos extranjeros que se internan en el país sin anunciarse ante el INM en la ley, se vuelve confuso el curso de acción por parte de las autoridades migratorias el proceder ante este tipo de migrante, pues lejos de proteger sus derechos humanos, no existe un conjunto de reglas y recursos para actuar frente a éstos, pues ni siquiera existe una especificación sobre las características y elementos constitutivos de este tipo de extranjero dentro de territorio nacional en la legislación.

Debido a lo anterior, desarrollaré una breve descripción general de lo que entenderé por migrante ilegal o indocumentado, pues la falta de definición jurídica de éste obliga a realizar esta abstracción para ser considerada dentro del fenómeno migratorio en México. Para realizar lo anterior, desarrollaré un perfil socio-económico basado en tipos ideales, lo que permitirá tener un acercamiento al migrante indocumentado y poder analizarlo en conjunto con las acciones del INM y la Ley de Migración.

### *3.2.1. Perfil socioeconómico del migrante indocumentado*

#### *Procedencia*

La primera cuestión importante para crear un perfil socio-económico del inmigrante laboral indocumentado que predomina en México es establecer de dónde proviene el principal flujo migratorio que caracteriza este tipo migratorio, y este lugar es Centroamérica. Ubicada al sur de México, esta región se caracteriza por altos índices de pobreza, desnutrición, analfabetismo, desempleo, carencias a nivel de sistema social, que agregados a un crecimiento demográfico cada año mayor<sup>235</sup>, son las causas que estimulan el

---

<sup>235</sup> Hasta el año 2005 se estimó en Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) una población de 37 millones 269 mil personas (CEPALCELADE, 2005). Citado en:

desplazamiento de una proporción de su población hacia nuevas sociedades que les permitan un mejor desarrollo. Dentro de esta región, los 3 países que más alimentan el flujo migratorio centroamericano son Guatemala<sup>236</sup>, Honduras<sup>237</sup> y El Salvador<sup>238</sup>, por lo que al realizar una breve descripción de las

---

“Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México”; Ana María Chávez y Ricardo Antonio Landa (coord.); Instituto Nacional de las Mujeres; México; 2008; pág. 15

<sup>236</sup> De acuerdo a un documento de la Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico y el Instituto de Mujeres, Guatemala tiene las siguientes características:

“La población actual en Guatemala es de 12 millones de habitantes de los cuales el 50% son mujeres. La población rural es representada por el 53.9% de la población. Los mayas y los ladinos (personas que hablan el castellano) son los grupos mayoritarios, el 41% de la población se considera indígena. El 39% es de origen Maya (cuatro millones) y el 0.2% Xinca (16,000) y Garífuna (5,000) (Instituto Nacional de Estadística de Guatemala 2002). La densidad de la población es de 118.9 hab. /km<sup>2</sup>. El 57% de la población vive en estado de pobreza y el 21% en pobreza extrema (OPS, 2006; 14). En Guatemala la cobertura de los servicios de salud llega en 54% de la población total y sólo al 25% de la población rural. La tasa de natalidad es de 36.6 por cada mil habitantes, la tasa de fecundidad es de 5.0 hijos por mujer. En el área rural 5.8 hijos y en el área urbana de 4.1 hijos por mujer (OPS, 2004). En el área urbana la necesidad de servicios de planificación familiar no es cubierta en un 20.2%, y para el área rural la proporción no cubierta con este servicio es de 32.3% (OPS, 2004). La esperanza de vida es de 67 años. La tasa de analfabetismo es de 28.8% del total de la población, siendo la más alta de toda Centroamérica. La población económicamente activa (PEA) es de algo más de 4.5 millones de habitantes, el 33.5% se encuentra en el empleo informal. Las principales fuentes de empleo de la PEA son la industria manufacturera con 21%, el 16.5% en el comercio y 15% en la agricultura, caza y pesca (Embajada de España en Guatemala y el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, 2002; 1-2 [www.oficinascomerciales.es](http://www.oficinascomerciales.es)); citado en: “Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México”; Ana María Chávez y Ricardo Antonio Landa (coord.); Instituto Nacional de las Mujeres y Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico; México; 2008; pág. 16-17.

<sup>237</sup> “En Honduras, actualmente la población es de 7.4 millones, el 51% (3 millones 774 mil) son hombres y el 49% (3 millones 626 mil) son mujeres (UNPFA, 2006.). El 90% de la población hondureña está compuesta por mestizos, 7% Amerindios, 2% negros y 1% blancos. El idioma oficial es el español y dialectos amerindios que son una combinación de dialectos caribeños y africanos. La densidad es de 64 hab. /km<sup>2</sup>. En cuanto a la religión, el 97% ejerce la religión Católica y el 3% son protestantes. El 45.44% habita en las ciudades y el 54.56% es población rural (CIA, Julio 2007). La principal causa de muerte de mujeres es el VIH-SIDA ya que aproximadamente 63000 personas hasta 2003 se encontraban contagiadas con el virus. Según ONUSIDA, el VIH ha adquirido una presencia variada, pero firme en Honduras, donde casi una tercera parte de la población vive con el VIH. Con una prevalencia nacional estimada de poco menos del 2 por ciento en la población adulta, el sida es la principal causa de fallecimiento entre las mujeres hondureñas, y es la segunda causa de hospitalización y defunción en todo el país (UNAIDS/WHO AIDS, 2006). Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística de Honduras, la tasa cruda de mortalidad para 2004 fue de 5,0 por 1.000 habitantes, con aproximadamente 35 mil defunciones. Según el INE y el Registro Nacional de las Personas la omisión al registro para el año 2002 fue de 48.7%. Dada la baja cobertura y la deficiente calidad de los registros de mortalidad no es posible determinar el perfil nacional de la mortalidad tanto general ni por grupos específicos de edad, y sólo se cuenta con perfiles de mortalidad en hospitales de la Secretaría de Salud. Uno de los problemas más serios en Honduras es la debilidad de sus sistemas de información sanitaria, tanto de morbilidad como de mortalidad. Para medir la primera se utilizan los reportes de los programas de salud y de las enfermedades de notificación obligatoria semanal y encuestas poblacionales, mientras que para la segunda se vienen utilizando estudios especiales. Aunque no se cuenta con estadísticas de muerte a partir de registros civiles, encuestas en población han determinado que las principales causas de muertes infantiles son las enfermedades infecciosas (neumonía, diarrea y septicemia) y las afecciones perinatales (bajo peso al nacer, asfixia/trauma y malformaciones congénitas) (...) El sistema educacional de Honduras, se encuentra entre los más atrasados de Centroamérica. Conforme al anterior informe del PREAL de 2001 (Programa de Promoción de la Reforma Educativa para América Latina y el Caribe), se tiene datos que coinciden con estudios de la UNESCO, en el cual Honduras se halla en el último tercio de los cuadros

condiciones sociales de estos países, se pueden identificar los principales motivos que condicionan el desplazamiento de individuos de estas sociedades a México.

El principal factor de atracción que estimula la migración de centroamericanos a México son las desigualdades socio-económicas que existen entre México y la región de Centroamérica, siendo los niveles salariales, el principal motivo por el cual arriban este tipo de migrantes a México, ya que para obtener mejores condiciones de vida éstos y sus familias, requieren de recursos económicos y sociales que difícilmente pueden obtener en sus comunidades de origen.

Para comprender un poco esta diferencia salarial, se presenta a continuación la siguiente tabla extraída de un documento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo titulado: *“Crecimiento con Equidad. El combate a la pobreza*

---

comparativos sobre el estado de la educación básica, ya que menos del 50% del alumnado termina el 6° grado de primaria, la escolarización media es de 5 años, más de la mitad del alumnado tarda 10 años en alcanzar el 6° grado de primaria, además de que el índice de analfabetismo es del 19%. Estos datos promedio se agravan cuando se hace el estudio por bloques de niñas y mujeres, etnias y población rural o urbano-marginal (Ministerio de Educación y Ciencia, Honduras 2003). En cuanto a la situación del mercado laboral en Honduras, de los 7.4 millones de la población, 5 millones 507,697 están en edad de trabajar, pero sólo 2 millones 792,261 son población económicamente activa. De esa cantidad sólo 1 millón 254,669 son asalariados y 1 millón 441,178 no son asalariados, sino trabajadores informales, a cuenta propia y empleadores (Instituto Nacional de Estadística Honduras, 2006)”; citado en: “Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México”; Ana María Chávez y Ricardo Antonio Landa (coord.); Instituto Nacional de las Mujeres y Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico; México; 2008; pág. 17-19.

<sup>238</sup> “Hasta el año 2005 en El Salvador se estimaba una población de 6.8 millones de habitantes, de ellos el 52% son mujeres y el 48% hombres. El 57.8 % de la población se ubica en el área urbana y el 42.2% en zonas rurales (CEPAL-CELADE, 2005). Dentro de su territorio, casi el 90% de la población es mestiza, el 9% blanca, y el 1% indígena. Tiene una densidad de 324.24 hab. /Km<sup>2</sup> es el país más densamente poblado de América Latina (Dirección General de Estadísticas y Censos de El Salvador, 2005). (...) Los grupos poblacionales de mayor riesgo son las mujeres y niños, la población rural y en situación de pobreza, ya que no tienen acceso a servicios básicos, mucho menos a los servicios de salud de primer nivel o especializados. En relación a los indicadores educativos, en El Salvador, las mujeres presentan mayor porcentaje de analfabetismo con respecto a los hombres, con base a la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2004. El 12.69% de la población de mujeres no sabía leer ni escribir mientras el porcentaje de hombres en situación de analfabetismos hasta ese año era de 8.0% (Investigación Educación Reproductiva y Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano, 2006). Hasta el año 2003, las mujeres percibían menores salarios que los hombres. Actualmente presentan mayor participación en el sector informal y áreas productivas que ofrecen empleos de menor calidad (ORMUSA, 2006)”. Citado en: “Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México”; Ana María Chávez y Ricardo Antonio Landa (coord.); Instituto Nacional de las Mujeres y Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico; México; 2008; pág. 18-19

en Centroamérica<sup>239</sup>, en el cual puede apreciarse las diferencias salariales entre México y la región de Centroamérica:

**CUADRO 6.5 FACTORES DETERMINANTES DEL INGRESO MENSUAL PER CÁPITA EN AMÉRICA LATINA Y CENTROAMÉRICA**

	Ingreso mensual per cápita <sup>1</sup> (Y)	Proporción de adultos (r)	Ingreso por adulto <sup>1</sup> (a)	Tasa de utilización de la fuerza de trabajo (u)	Rendimiento del trabajo por ocupado <sup>1</sup> (w)	Calificación promedio de la fuerza de trabajo <sup>2</sup> (q)	Calidad del puesto de trabajo <sup>1</sup> (p)
<b>Centroamérica</b>	<b>282</b>	<b>0,60</b>	<b>466</b>	<b>0,65</b>	<b>722</b>	<b>1,00</b>	<b>722</b>
Costa Rica	614	0,67	913	0,59	1543	1,14	1359
Panamá	407	0,68	599	0,62	972	1,44	412
El Salvador	301	0,64	468	0,66	705	1,03	675
Guatemala	255	0,57	449	0,65	696	0,84	686
Honduras	162	0,58	280	0,64	436	0,98	829
Nicaragua	158	0,58	274	0,69	395	0,96	444
Argentina	851	0,72	1181	0,56	2118	1,46	1447
Uruguay	616	0,75	820	0,61	1347	1,32	1022
Chile	600	0,71	839	0,57	1478	1,32	1121
México	575	0,67	860	0,61	1410	1,27	1111
Brasil	488	0,70	693	0,66	1049	0,99	1056
Colombia	399	0,67	598	0,65	921	1,04	885
República Dominicana	382	0,66	576	0,66	876	0,99	881
Venezuela	381	0,65	582	0,62	941	1,20	786

Fuente: World Development Indicators (WDI) de 2001.

Notas: 1. El ingreso mensual per cápita es medido por 3/4 del PIB per cápita ajustado por un factor 10,9%. Los datos están expresados en US\$ PPP mensuales. (ver nota Capítulo 3, sección 1.2).

2. La medida de calidad del trabajador está expresada como múltiplos de la calidad media del trabajador centroamericano.

Al observarse esta tabla, puede identificarse que México posee un mayor ingreso mensual *per cápita* (575) a comparación de los países centroamericanos de El Salvador (301), Guatemala (255) y Honduras (162); lo mismo sucede en los ingresos por adulto, pues mientras México tiene por persona 860, El Salvador tiene un ingreso de 468, Guatemala 449 y Honduras 280.

<sup>239</sup> Ricardo Paes de Barros, Mirela de Carvalho, Samuel Franco, Enrique Ganuza y Rosane Mendonça; “Crecimiento con equidad. El combate a la pobreza en Centroamérica”; ipea; UNDP, Alfaomega; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Colombia; febrero de 2005; pág: 138.

A este factor de niveles salariales, se suman una mayor oferta de servicios médicos, educativos y culturales, estimulan que un grupo cada vez mayor<sup>240</sup> de individuos provenientes de Centroamérica se internen en México por la frontera sur constantemente con la intención de obtener por medio de la venta de su fuerza de trabajo, mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

Debido a la situación de sus sociedades de origen, en general, estos extranjeros poseen bajo capital económico y cultural, lo que los orienta dentro de los mercados laborales mexicanos en nichos laborales poco especializados y de baja remuneración, a pesar de esta oferta, los migrantes provenientes de Centroamérica se insertan en estos nichos laborales, pues es una forma de alejarse de las condiciones que tenían en su sociedad de origen e irse introduciendo en la sociedad mexicana, que representa a comparación de su sociedad de origen, mejores condiciones de vida.

Una característica importante de la región centroamericana es que los países de esta región, a finales del siglo XX (y en algunos lugares incluso después), existieron una serie de guerras civiles, las cuales influyeron en las prácticas y acción social de una porción de su población en las décadas posteriores, principalmente con las generaciones más jóvenes, elevando los índices de violencia e inseguridad en aquellas regiones de Centroamérica donde las guerras fueron más significativas. Estos conflictos provocaron movimientos migratorios hacia México, es en esta época como se recordará en el capítulo anterior, cuando se comenzó a poner interés por parte de los gobiernos mexicanos en la regulación de los flujos migratorios provenientes de Centroamérica, predominando la condición de refugiado para proteger a algunos extranjeros que se internaron en el país; debido a su bajo número, México pudo brindar una solución diplomática y trabajar su imagen

---

<sup>240</sup> De acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Migración la detención de migrantes ha incrementado en un 80% de 2001 a 2005 (133,137 a 240,269) la mayor parte de esta población proviene de Guatemala, Honduras y El Salvador (*Migration and Neoliberalist at Mexico's Southern Border: An Anthropological Approach*, 2006; 9). Citado en: "Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México"; Ana María Chávez y Ricardo Antonio Landa (coord.); Instituto Nacional de las Mujeres y Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico; México; 2008; pág. 16

internacional al otorgar calidad de refugiados a Centroamericanos que huían de los conflictos de sus sociedades de origen.

Si bien esta solución por parte de los gobiernos mexicanos funcionó al principio, la cantidad de individuos que integran actualmente el flujo migratorio de Centroamérica ha incrementado, además de que estas guerras influyeron en la constitución de las prácticas de nuevas generaciones en Centroamérica, generaciones que se internan en territorio mexicano, y debido a la concepción que se tiene de violencia y agresividad de algunos grupos juveniles centroamericanos como la Marasalvatrucha, elementos de la población nativa de México rechaza o pone barreras sociales a estos grupos de extranjeros.

### *Número*

Otro elemento importante a señalar es el número de este tipo de migrantes que se desplaza o se mueve dentro de territorio mexicano, y es que no puede haber cifras exactas ni aproximadas debido a que este tipo de migrantes se mueve en la clandestinidad y fuera de los marcos institucionales formales, lo que impide conocer su magnitud de forma precisa, no obstante, una estimación puede elaborarse con base en el número de entradas y deportados por el INM en el último año:

Tabla 1:

Continente/ País de nacionalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
<b>Total general</b>	<b>4 859</b>	<b>6 256</b>	<b>8 890</b>	<b>7 182</b>	<b>7 803</b>	<b>7 706</b>	<b>42 696</b>
<b>América</b>	<b>4 859</b>	<b>6 252</b>	<b>8 888</b>	<b>7 176</b>	<b>7 787</b>	<b>7 703</b>	<b>42 665</b>
<b>América del Norte</b>	<b>49</b>	<b>42</b>	<b>51</b>	<b>54</b>	<b>62</b>	<b>73</b>	<b>331</b>
Canadá	-	-	-	-	3	2	5
Estados Unidos <sup>1/</sup>	49	42	51	54	59	71	326
<b>América Central</b>	<b>4 785</b>	<b>6 132</b>	<b>8 736</b>	<b>7 015</b>	<b>7 666</b>	<b>7 494</b>	<b>41 828</b>
Belice	4	1	2	2	3	6	18
Costa Rica	-	5	-	-	2	-	7
El Salvador	692	1 146	1 479	1 349	1 288	1 137	7 091
Guatemala	2 575	2 731	4 001	3 002	3 138	3 345	18 792
Honduras	1 475	2 204	3 192	2 618	3 191	2 946	15 626
Nicaragua	39	45	61	43	44	60	292
Panamá	-	-	1	1	-	-	2
<b>Islas del Caribe</b>	<b>12</b>	<b>25</b>	<b>32</b>	<b>13</b>	<b>30</b>	<b>59</b>	<b>171</b>
Cuba	5	22	15	10	30	54	136
Dominicana, Rep.	7	3	12	3	-	5	30
Haití	-	-	3	-	-	-	3
Jamaica	-	-	2	-	-	-	2
<b>América del Sur</b>	<b>13</b>	<b>53</b>	<b>69</b>	<b>94</b>	<b>29</b>	<b>77</b>	<b>335</b>
Argentina	1	1	-	-	-	1	3
Chile	1	-	-	-	-	-	1
Colombia	5	6	1	15	2	10	39
Ecuador	6	45	64	73	25	64	277
Perú	-	1	3	2	1	2	9
Uruguay	-	-	-	1	-	-	1
Venezuela	-	-	1	3	1	-	5

Al observar el total general de deportados<sup>241</sup>, es decir, 42, 696 inmigrantes, puede apreciarse que la gran mayoría de los inmigrantes deportados son de América Central, con 41, 826 individuos, dentro de esta región; los 3 principales países son Guatemala, El Salvador y Honduras, en estos 3 países, la magnitud de individuos no ha descendido, pues aunque han existido variaciones de febrero a junio, no han regresado a las cifras de enero; si se compara con las cifras de deportados de América del Norte (331) y América del Sur (335), puede apreciarse una diferencia enorme con América Central a comparación de la cantidad de entradas en la tabla anterior.

Si además de estas cifras, se agregan la cantidad de inmigrantes “residentes”, “temporales” y “residentes” de este mismo periodo, se puede apreciar una nueva dimensión del fenómeno migratorio:

<sup>241</sup> La información fue extraída de la página oficial del Instituto Nacional de Migración, dentro de las estadísticas de la institución, correspondientes al primer semestre de 2012, cuadro 3.2.1

Tabla 2<sup>242</sup>

1.1 Total entradas por calidad y característica migratoria, 2012							
Calidad y característica migratoria	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
<b>Total</b>	<b>2 229 258</b>	<b>2 079 067</b>	<b>2 448 932</b>	<b>2 023 584</b>	<b>1 726 243</b>	<b>1 899 427</b>	<b>12 406 511</b>
<b>Total de extranjeros</b>	<b>1 817 337</b>	<b>1 790 299</b>	<b>2 089 015</b>	<b>1 594 083</b>	<b>1 345 281</b>	<b>1 503 945</b>	<b>10 139 960</b>
<b>No inmigrantes</b>	<b>1 800 338</b>	<b>1 780 720</b>	<b>2 079 003</b>	<b>1 581 127</b>	<b>1 334 150</b>	<b>1 493 083</b>	<b>10 068 421</b>
<b>Extranjeros no residentes en México</b>	<b>1 759 355</b>	<b>1 754 793</b>	<b>2 051 894</b>	<b>1 552 050</b>	<b>1 306 330</b>	<b>1 466 082</b>	<b>9 890 504</b>
Turistas	922 613	964 234	1 097 500	812 992	701 453	854 701	5 353 493
Transmigrantes	33 274	20 696	22 289	21 289	22 080	30 405	150 033
Visitantes de negocios	50 659	57 778	58 240	54 295	62 190	57 011	340 173
Visitantes locales marítimos	467 016	427 518	507 077	384 316	268 939	240 664	2 295 530
Tripulación marítima	169 414	154 929	180 710	133 703	96 160	81 901	816 817
Tripulación aérea	26 008	25 461	27 526	25 119	21 651	23 624	149 389
Visitantes locales terrestres	82 211	98 024	151 206	114 210	126 124	166 311	738 086
Trabajadores fronterizos	5 642	3 253	4 636	3 373	4 867	6 478	28 249
Diplomáticos	2 498	2 876	2 637	2 740	2 853	4 973	18 577
Visitantes distinguidos	8	11	29	5	11	10	74
Visitantes provisionales	12	13	44	8	2	4	83
<b>Extranjeros residentes temporales en México <sup>1/</sup></b>	<b>40 983</b>	<b>25 927</b>	<b>27 109</b>	<b>29 077</b>	<b>27 820</b>	<b>27 001</b>	<b>177 917</b>
<b>Extranjeros residentes permanentes en México</b>	<b>16 999</b>	<b>9 579</b>	<b>10 012</b>	<b>12 956</b>	<b>11 131</b>	<b>10 862</b>	<b>71 539</b>
Inmigrantes <sup>2/</sup>	12 084	6 676	6 868	8 875	7 423	7 306	49 232
Inmigrados	4 915	2 903	3 144	4 081	3 708	3 556	22 307

Con lo anterior puede observarse que del total de extranjeros (10, 139, 960), la mayoría posee la calidad de “no inmigrante” (10, 068, 421), de los cuales solo 150, 033 son “transmigrantes”, la característica migratoria más cercana al inmigrante indocumentado, pues es la que más utilizan para internarse en territorio mexicano. Todos estos datos representados en las tablas del INM permiten generar un aproximado de migrantes indocumentados que oscila

<sup>242</sup> 1/ Incluye No Inmigrantes (FM3) con la característica migratoria de estudiantes, corresponsales, refugiados, asilados, ministros de culto o asociados religiosos y visitantes (rentistas, técnicos, científicos, artistas, deportistas, consejeros y cargo de confianza).

2/ Incluye inmigrantes (FM2) con la característica migratoria de artista y deportista, asimilados, cargo de confianza, científico, familiar, inversionista, profesional, rentista y técnico.

3/ Incluye registros del Programa Paisano en los puntos de internación terrestre de la frontera norte. Vigencia del programa: Del 1o de noviembre de 2011 al 8 de enero de 2012 (operativo invierno 2011) y del 12 de marzo al 16 de abril (operativo semana santa)."

Las cifras se refieren a eventos debido a que una misma persona pudo haber entrado al país en más de una ocasión.

Información preliminar.

Fuente: Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración.

entre 40, 000 y 100,000 individuos cada semestre, basándome en el número de deportados e internados en la región de Centroamérica, aunque según declaraciones del mismo instituto, se internan en el país 140, 000 indocumentados cada año<sup>243</sup>, y ciertas ONG como albergues de migrantes, estiman que esa cifra puede estar alrededor de 400 mil indocumentados por año.

Es importante tener presente, que estas cifras, no representan fielmente la realidad, pues se basa únicamente en los que fueron detenidos y procesados por el instituto, y en ocasiones, incluso son los mismos individuos que ya habían sido detenidos y deportados en una ocasión anterior en el mismo año, lo que deja fuera de estos números a todos aquellos actualmente inmersos dentro de nichos laborales, no procesados por el INM y aquellos considerados “transmigrantes” en un principio y todavía dentro de territorio nacional aunque su característica migratoria haya caducado y por lo tanto hayan excedido el tiempo establecido otorgado legalmente.

### *Edad*

Además del número aproximado, la edad de estos migrantes también es importante, la edad que predomina actualmente en los flujos migratorios oscila entre los 15 y 45 años, es decir, es población económicamente activa, elemento que combinado con los bajos niveles de escolaridad y preparación técnica de la región de Centroamérica, los hace una población demandada por los mercados laborales que desean producir con bajos costos económicos y sociales. Estas características condicionan los nichos laborales en los cuales son asignados la mayor parte de los inmigrantes provenientes de Centroamérica. Éstos se caracterizan por ser espacios laborales con bajos salarios, tareas que requieren poca capacitación, y como mencionan teorías de mercados duales, actividades que la población nativa no desea hacer por ser éstas insalubres, pesadas, peligrosas, etc.

---

<sup>243</sup> Véase “México reforzará la frontera sur, anuncia Blake en Chiapas. Se invertirán más de 2 millones en infraestructura y equipos”; política, pág. 13; Fabiola Martínez y Elio Enríquez; 19 de mayo de 2011.

Si bien con toda la información anterior se puede elaborar una idea aproximada del perfil socio-económico del inmigrante centroamericano que se interna en México para trabajar, es necesario desarrollar otros elementos que permitan complementar y relacionar al sujeto migratorio principal de esta investigación con las propiedades estructurales previamente desarrolladas para comprender su interacción y poder analizar la Ley de Migración, en consecuencia, presento las siguientes consideraciones que ampliarán la comprensión del inmigrante indocumentado o ilegal.

Es importante tener presente que el migrante ilegal, *per se*, es un actor migratorio que tiene una condición irregular o poco clara ante las autoridades mexicanas<sup>244</sup>, es decir, no posee los papeles o documentos que le permitan estar en el país, ni tampoco tienen registro las instituciones sobre las actividades y antecedentes de este tipo de migrantes, lo cual para algunos individuos de la población nativa, significa elementos de desconfianza y de potencial peligro.

En ocasiones, la condición de indocumentado le ocasiona al migrante ser discriminado por la población local, ya que éste es diferente y no realiza las prácticas sociales de la comunidad, al representar diferencia, es concebido como un peligro a las estructuras de la sociedad, llegando a ser rechazado o al menos segregado de prácticas comunitarias, incluyendo empleo, acceso a servicios, etc.; los canales de comunicación entre los elementos de una sociedad y esta clase de migrantes llega a ser más cerrada, no únicamente por los elementos provenientes de algunos individuos de la sociedad receptora, sino también del mismo migrante, pues el miedo a llamar la atención de las autoridades migratorias, lo obliga a mantener su acción de forma latente y lo menos perceptible que se pueda dentro de la comunidad, pues de lo contrario habría consecuencias que van desde una multa, hasta la deportación, finalizando así, su viaje a la sociedad receptora y regresando a su comunidad de origen.

---

<sup>244</sup> De acuerdo a la LGP, el migrante ilegal no tiene calidad migratoria, sino condición de ilegal o irregular

Los migrantes indocumentados también pueden ser víctima de abusos y extorsiones<sup>245</sup>, ya que la carencia de documentos y la clandestinidad de su acción ocasionan que no puedan fácilmente acudir ante instituciones públicas para presentar denuncias de abusos de cualquier índole<sup>246</sup> debido a su condición migratoria. Además, el buscar cruzar el territorio mexicano de forma sigilosa y sin llamar la atención de las autoridades migratorias, lo lleva a internarse en lugares con poca seguridad y a que se faciliten condiciones que ponen a éste en riesgo. En consecuencia, el migrante indocumentado se expone constantemente en su trayecto a individuos y grupos que los explotan y se aprovechan de su persona y de los recursos que éste trae consigo<sup>247</sup>.

Es importante considerar que muchos migrantes realizan la acción de migrar sin contar con un acervo de conocimientos suficiente sobre todos los elementos que éste debe tomar en cuenta al desplazarse de su comunidad de origen a la sociedad receptora, lo cual incrementa la vulnerabilidad de éste ante individuos que buscan aprovecharse de él. Debido a lo anterior, puede comprenderse por qué algunos migrantes, a pesar de haber sido deportados muchas veces, continúan intentando arribar a su destino, y por qué otros no llegan a pesar de continuos intentos, pues el capital social y el conocimiento adquirido con la experiencia contribuyen a reducir los peligros y la vulnerabilidad del migrante indocumentado en su trayecto.

A continuación, se enuncian las principales motivaciones, finalidades y causas estructurales que estimulan el fenómeno migratorio.

---

<sup>245</sup> Estos abusos pueden ser tanto de grupos delictivos como la mara salvatrucha y ladrones, hasta las mismas autoridades que aprovechan la irregularidad jurídica de muchos migrantes para amenazarlos y extorsionarlos, existiendo poca posibilidad de consecuencias para éstos debido al bajo nivel de denuncias que pueden señalar los migrantes sin llamar la atención de autoridades migratorias en el país.

<sup>246</sup> Estos abusos pueden provenir de los miembros ordinarios de la sociedad como aquel que le renta una vivienda, los vecinos, hasta instituciones médicas, preventivas (policías), o las mismas autoridades migratorias.

<sup>247</sup> De acuerdo a instituciones como la Cofamide, un migrante lleva en promedio un aproximado de entre seis mil y nueve mil dólares solamente para pagar al coyote o pollero para cruzarlos a Estados Unidos (declarado por Lucía de Acevedo, fundadora del Cofamide, en: "*Semanario el Orbe*"; "Sueño americano se convierte en amarga pesadilla"; lunes 16 de julio de 2012; Pagina B-6, sección policiaca; Tapachula Chiapas). A estas cantidades, hay que agregarles gastos en comida y hospedaje en algunos casos, lo cual significa que cada migrante en trayectoria hacia Estados Unidos, es un individuo potencialmente asaltado debido a las cantidades que porta.

### 3.2.2 Motivaciones de los inmigrantes y causas estructurales de la sociedad que estimulan la migración

Si bien en general puede establecerse que la principal causa que estimula a una o varias personas a desplazarse de su comunidad de origen para establecerse en otro lugar es la búsqueda de trabajo y buena remuneración, existen otros motivos por los que muchos individuos se aventuran a abandonar su comunidad y buscar oportunidades en entornos desconocidos y en cierta manera hostiles a ellos.

Para fines de análisis, presento la siguiente tabla, conteniendo las finalidades de su acción expresadas por migrantes a través de diversas fuentes<sup>248</sup>:

Buscar un empleo
Mejorar condiciones de vida personal
Mejorar la manutención de la familia o comunidad
Aumentar el nivel educativo propio o de la familia <sup>249</sup>
Trasladarse por parte de la empresa o sitio de trabajo
Conocer nuevos entornos sociales
Empezar una nueva vida, sin remitirse al pasado
Escapar de un delito o persecución en su comunidad de origen <sup>250</sup>
Encontrar un lugar más estable o pacífico <sup>251</sup>
Obtener un mejor salario en el extranjero
Crear o desarrollar un negocio
Reunirse con un familiar o conocido en el extranjero

<sup>248</sup> Para realizar estos cuadros y el contenido de los mismos, se utilizaron: el trabajo de Manuel Gamio, el primer concurso de historias de migrantes, conversaciones informales de elaboración propia realizadas en los albergues de la ciudad de Tapachula-Chiapas, y los documentales de “*Asalto al sueño*” de Uli Stelzner y “*La Bestia*” de Pedro Ultreras.

<sup>249</sup> En esta categoría, hay que considerar códigos diferentes, que van desde el estudiante que viaja al extranjero para mejorar su rendimiento académico, los hijos de un migrante, hasta el mismo migrante que busca superarse y aumentar su conocimiento para determinado fin.

<sup>250</sup> Estos delitos pueden ser desde una persecución político (con lo cual el migrante puede obtener la calidad de refugiado o asilado político, hasta una acción de la cual resulta culpable el individuo y se desplaza para evitar el castigo

<sup>251</sup> Esta finalidad puede deberse principalmente a las condiciones sociales como la Guerra y crisis económicas, o a condiciones naturales, como los desastres naturales, ya que el objetivo del migrante es encontrar un entorno menos hostil.

Si se aplica una categoría más abstracta para englobar estas motivaciones y poder analizarlas por bloques, tendríamos los 4 siguientes: A) Económico<sup>252</sup>, B) Cultural<sup>253</sup>, C) Social<sup>254</sup> y D) Político<sup>255</sup>. Es importante hacer notar que existen otros factores que fomentan y estimulan los flujos migratorios (por ejemplo la “curiosidad” o los desastres naturales), pero es necesario acotar para poder trabajar con un universo finito de causas que puedan relacionarse con las estructuras sociales y poder generar un análisis y soluciones en base a un campo semántico establecido.

La razón de la elección de estos 4 bloques es debido a la relevancia que tienen éstos en los análisis existentes de migración en el país, además de que en conversaciones establecidas con los migrantes dentro de los albergues, son también las más enunciadas por este tipo de actor migratorio. Hay que tener presente también una aclaración importante, dichas motivaciones pueden pertenecer a más de un bloque, pues en términos abstractos puede separarse, pero en la realidad se encuentran estrechamente relacionados los 4 bloques, por lo que los tipos ideales utilizados para clasificar las motivaciones tienen un fin analítico.

Muchos análisis toman las motivaciones de los migrantes como un elemento aislado de las causas estructurales de las sociedades emisoras, ya que los

---

<sup>252</sup> En este bloque corresponderían las motivaciones de: “buscar un empleo”, “mejorar condiciones de vida”, “mejorar la manutención de la familia o comunidad”, “trasladarse por parte de una empresa o sitio de trabajo”, “obtener un mejor salario” y “crear o desarrollar un negocio”; es importante señalar, que la motivación más reconocida tanto por instituciones nacionales e internacionales, como por los mismos migrantes, corresponde a este bloque.

<sup>253</sup> Las motivaciones de “Aumentar el nivel educativo propio o de la familia” y “conocer nuevos entornos sociales” son ejemplos de esta clase de bloque; debido a que no todos los migrantes que viajan a otra comunidad tienen como finalidad última el adquirir más capital económico, surge esta clasificación, en la cual el objetivo principal del migrante es adquirir mayor capital cultural que le permita adquirir un mayor capital social para poder moverse entre las estructuras sociales con un mayor repertorio.

<sup>254</sup> Este bloque se origina en la consideración de que ciertos migrantes se desplazan de su comunidad de origen debido a la invitación o comentarios de algún familiar o conocido, o algún medio de información que le genera una inquietud, expectativa o proyección que le motiva a cambiar de entorno, el “empezar una nueva vida” y “reunirse con un familiar o conocido en el extranjero” son ejemplos de este bloque.

<sup>255</sup> No siempre el migrante se desplaza por tener necesidad económica, aumentar su capital cultural o por algún conocido o conocimiento acerca de la nueva sociedad, hay ocasiones en las que un individuo o grupo se convierte en migrante debido a la presión de su sociedad de origen (sea está justificada o no a nivel internacional); el hecho de arribar a una nueva sociedad permite al individuo empezar de nuevo, sin amenazas o persecuciones por parte de las instituciones de la sociedad de origen, otorgándole al migrante nuevas posibilidades habilitadoras y reduciendo las constrictoras.

motivos se consideran personales y ajenos a las estructuras sociales, basándome en la teoría de la estructuración de Giddens, existen elementos constrictores y habilitadores dentro de la estructura, a los primeros, los denominaré “fallas en la estructura”, y se sustentan en las carencias existentes dentro de la sociedad de origen del migrante, incidiendo en su decisión de desplazarse hacia nuevos entornos:

<b>Elementos de constreñimiento en las sociedades de origen</b>
Desempleo
Nivel educativo
Delincuencia
Acceso a servicios
Nivel de salarios
Guerra
Pobreza
Corrupción

Estas fallas en la estructura son las que fomentan la migración de elementos poblacionales hacia otros lugares más adecuados, es decir, entornos que puedan ofrecer a los migrantes las condiciones que carecen en sus comunidades, las deficiencias en la estructura de una sociedad son las que ocasionan la retención en la población, y la entidad encargada de solucionar estos problemas es el Estado, en sus tres niveles de gobierno, ya que es éste quien administra los recursos y establece las acciones y medios para alcanzar los fines colectivos a través de políticas públicas y la ley.

Además de las causas estructurales de las sociedades emisoras (que representan la propiedad de constreñimiento de la estructura social), debe considerarse la propiedad habilitadora de la estructura, la cual se encuentra en las “ofertas estructurales” de la sociedad receptora. A continuación se presenta de manera general los factores de oferta que estimulan al migrante a establecerse en una nueva sociedad distinta a la de origen:

<b>Elementos habilitadores de las sociedades receptoras</b>
Mejores salarios
Mayor acceso a servicios sociales
Menor índice de violencia
Entorno con nuevas oportunidades de desarrollo social

Utilizando el concepto de Giddens de dualidad de estructura, hay que considerar en conjunto tanto los elementos producto del individuo (motivaciones) y estructurales (fallas y ofertas estructurales); retomando los 4 bloques que clasifican las motivaciones principales del migrante, se puede apreciar que el desempleo, los niveles salariales y la pobreza corresponden al bloque económico, el nivel educativo y la corrupción al bloque cultural, la delincuencia y el acceso a servicios al bloque social, y por último, la guerra y sus derivados al bloque político. Debido a la posibilidad de agrupar cada falla estructural que fomenta la migración en un bloque motivacional, puede trabajarse el análisis de los problemas migratorios en los 4 bloques mencionados, pues responden tanto a nivel estructural como individual.

### 3.2.3. *El discurso de los migrantes*

“Si tengo que morir de hambre en mi país, prefiero morir dando un paso hacia al horizonte y dejar a mi espalda una patria amargada por el despilfarro de sus gobernantes”<sup>256</sup>

Si bien se ha señalado que existen varias clases de migrantes, y que éstas persiguen diversos objetivos y responden a diferentes motivaciones; puede observarse que en el caso del migrante centroamericano indocumentado que se interna a México para trabajar responde en la mayoría de las veces, a carencias estructurales en sus comunidades de origen que los obligan a

---

<sup>256</sup> Hondureño de la Ceiba anónimo, citado en: Flor María Rigoni; “*Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte*”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008; pág. 40

desplazarse a un nuevo entorno, pues permanecer en su comunidad representa situaciones de riesgo mayores de acuerdo a su cálculo.

En la mayoría de los casos, el migrante realiza su desplazamiento de la sociedad de origen sin conocer todas las posibilidades, rutas, riesgos, individuos e instituciones con las que tendrá que interactuar durante su desplazamiento, tampoco conoce la situación de la sociedad a la que arriba, y de acuerdo a las conversaciones que realicé, a veces ni siquiera saben concretamente el lugar donde van a trabajar.

Puede decirse entonces, que al contrario de las teorías migratorias neoclásicas, que sostienen que el migrante hace una planificación sobre lo que realizará en la sociedad receptora, el migrante basa su acción más en una creencia, una intuición, impulso o sueño (muchas veces resultado de construcciones sociales de su comunidad e individuos cercanos al migrante), que en un verdadero plan que considere todas las posibilidades y cursos de acción posible durante su desplazamiento. Resulta un problema para el migrante, ya que desplazarse por un entorno que le resulta desconocido lo expone a una serie de peligros y vulnerabilidades, situación que aumenta su intensidad al ser desconocidos por las instituciones (en cuanto a ubicación de éstos), debido a la falta de información y planificación de su acción lleva como consecuencia las extorsiones y abusos de los cuales el migrante es víctima muchas veces.

“Algún día volveremos a nuestra tierra, es la esperanza que nos mantiene vivos”<sup>257</sup>

Puede apreciarse que existen migrantes que tienen la convicción y la actitud de regresar a su comunidad de origen una vez cumplido su propósito al migrar, no obstante, si las carencias estructurales continúan vigentes una vez conseguidos los objetivos del migrante, es altamente probable que se quede en

---

<sup>257</sup> Refugiado guatemalteco en los campamentos de Tziscou, en Chiapas, 1990; citado en: Flor María Rigoni; “*Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte*”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008; pág. 41

la sociedad receptora, ya que las causas de su migración continúan manifiestas, y por lo tanto, de acuerdo a su pensamiento, es más conveniente continuar los riesgos en el nuevo entorno, que perpetuar los de origen.

Este elemento de retorno del migrante se basa también en las dificultades que representen para éste regresar a su comunidad un tiempo y las posibilidades de regresar a la otra sociedad a trabajar otra temporada, como ya expresaba Esther Gonzáles Gonzáles, mientras más se refuerce la seguridad fronteriza de un país y los requisitos migratorios para ingresar a éste, mas difícil será que los migrantes decidan abandonar sus ofertas laborales para reingresar a su comunidad, pues el dinero que acumulen, así sea significativo, escaseará debido a las causas estructurales de su sociedad de origen, y le obligará a volver a migrar para adquirir nuevo capital económico.

Por el contrario, como ocurría hasta hace algunos años en la frontera de Chiapas<sup>258</sup>, si se les permite a los migrantes laborales un acceso sin demasiada restricción a nichos laborales que requieren de mano de obra, el factor de retorno será alto, y por lo tanto, los conflictos que puedan generar con la sociedad nativa serán de poca intensidad.

“Lo he perdido todo, padrecito, me han robado lo que traía, aquellos cuatro colones que me dieron por aquel pedazo de tierra. Había sido el pecho que amamantaba a mis criaturas y a mi doña, pero ya se iba secando”<sup>259</sup>

Es importante considerar que existen migrantes que incluso arriesgan todo por cambiar su situación social actual, ya que las estructuras de su comunidad de origen le impiden cualquier posibilidad de progreso o avance. Hay quienes

---

<sup>258</sup> Todavía durante la primera década del siglo XXI, existían permisos temporales otorgados a guatemaltecos y otros centroamericanos que les permitían internarse en determinadas ciudades por un periodo de tiempo corto, durante este tiempo, algunos centroamericanos se dedicaban a comerciar productos, laborar en los campos de cultivo o dedicarse a servicios domésticos, relacionándose con la población nativa y permitiéndoles sacar una pequeña ganancia, antes de que este permiso caducará, el extranjero centroamericano retornaba a su comunidad de origen, teniendo la posibilidad de renovar el permiso posteriormente si no había causado conflictos durante su estancia.

<sup>259</sup> Migrante salvadoreño del Departamento de la Unión. Citado en: Flor María Rigoni; “*Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte*”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008; pág. 43

sostienen que el migrante realiza el proceso de migración debido a que quiere y puede, no obstante, el verdadero impulso en la mayoría de los casos proviene únicamente de la necesidad (e incluso agregaría la desesperación), puesto que a pesar de los riesgos en el camino, muchos persisten hasta lograr su objetivo<sup>260</sup>.

El migrante en su trayecto se encuentra expuesto a una infinidad de riesgos, no obstante, los principales son: enfermedades, abusos de autoridades, asaltantes, asesinos, traficantes de armas, drogas o personas, la mara salvatrucha, el tren carguero (la bestia) y hasta las mismas fronteras naturales como desiertos y ríos<sup>261</sup>; estos peligros no son poca cosa, y muchas veces traen como consecuencia violación, trauma psicológico, pérdida de una extremidad en el mejor de los casos, y en el peor, la pérdida de la vida de un acompañante o la propia.

Lo anterior pone de manifiesto, que los migrantes indocumentados están dispuestos a correr esta clase de peligros con tal de laborar en una sociedad que les otorgue oportunidades y salarios que no pueden encontrar fácilmente en su sociedad de origen, por lo que un aumento de restricción, solo aumenta la vulnerabilidad de esta clase de migrantes, pues éstos encontrarán nuevas rutas (aunque implique más riesgos) en respuesta a este aumento de control; como se menciono previamente, la pugna entre autoridades e indocumentados no se solucionaría con un mayor control y vigilancia institucional de las fronteras, esto ya se ha demostrado en Estados Unidos, y ha fracasado; si en México se aplicará esta solución, que es un país con menos infraestructura que en Estados Unidos, el fracaso sería igual, o incluso peor, la solución en este factor de la migración, se basa en políticas de integración y gestión social y laboral, que permita ubicar y aprovechar la mano de obra que fluye hacia México.

---

<sup>260</sup> Muchos que han sido deportados o víctimas de algún accidente, renuevan su trayecto hacia entornos más productivos que su comunidad de origen, debido a que esto les parece la mejor opción.

<sup>261</sup> (Flor María Rigoni; “Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008; pág.47)

“Tenemos dos manos que quieren trabajar, marcadas por los callos y que se volvieron como cuchillas de un arado: ¿Por qué no acusan de criminales o terroristas ideológicos?”<sup>262</sup>

Hay grupos en la sociedad receptora que sostienen que el migrante afecta a la sociedad, que reduce los empleos, que genera delincuencia, que altera el orden y la seguridad pública. En efecto, existen grupos de migrantes, que confirman este discurso al dedicarse al robo, la extorsión y la violencia dentro de la sociedad a la que llegan al no encontrar empleo, no obstante, este tipo de conducta se encuentra en una proporción disminuida de migrantes, y agregaría que este discurso se basa más en una construcción social de la sociedad receptora, que define al migrante como un elemento ajeno y peligroso, y al defenderse de este elemento extraño a sus prácticas, le atribuyen por medio de categorías y conceptos, todo aquello que resulta “malo” o “negativo” para su comunidad, es decir, “delincuente”, “violador”, “asesino”, etc.; para el migrante, esta hostilidad se hace manifiesta durante su estancia en la sociedad receptora, pues se encuentra con exclusión social, insultos, y en ocasiones, incluso violencia, pues los prejuicios introyectados en los individuos de la sociedad receptora llegan a influir en su acción respecto al migrante.

También puede cuestionarse uno como mexicano: ¿cómo aprovechar mano de obra barata del extranjero, si en México hay un alto grado de desempleo?, lo cierto es que muchos que sostienen este discurso dentro de la sociedad mexicana, olvidan que los flujos migratorios no son algo que se puede bloquear y rechazar, el concepto de flujo tiene precisamente esa connotación de fluidez, por lo que, un flujo migratorio, al igual que el cauce de un río, encontrará otras formas de fluir, por mas barreras físicas y sociales que se establezcan. Comparto la idea de Gustavo Mohart Betancourt, quien sostiene que el fenómeno migratorio en México no consiste únicamente en el flujo de

---

<sup>262</sup> Migrante hondureño de Copan, 2001. Citado en: Flor María Rigoni; “*Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte*”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008; pág. 57

mexicanos a Estados Unidos, sino los Centroamericanos y otros migrantes que vienen del sur<sup>263</sup>.

Lo que quiero expresar con esta analogía, es que a pesar del desempleo existente en el país, los migrantes continuarán internándose en el país, y mientras más restricción exista en Estados Unidos, la cercanía geográfica y las condiciones socioeconómicas de México resultarán ser una oferta más conveniente que la sociedad de origen de los migrantes para adquirir los recursos económicos y culturales que necesitan. La no intervención, la ignorancia o la negativa a cambiar la política actual de las instituciones nacionales ante este flujo migratorio cada vez más creciente, ocasionaran únicamente un conflicto y competencia de los grupos nativos de la sociedad mexicana con los grupos de inmigrantes por los nichos laborales, pugna que escalará mientras no se propongan formas de integración y distribución de esta mano de obra extranjera en el país.

El aprovechamiento de mano de obra extranjera es una solución dentro del territorio mexicano al problema de la expulsión de población en los países de Centroamérica, problema que en su origen México no puede solucionar debido a cuestiones de soberanía y de recursos económicos y políticos, que abarcan no solo México sino la región socioeconómica de Centroamérica, por lo que la esperanza de que este flujo se “solucione” tomando una postura de poca intervención y de “vigilancia” en el paso de los indocumentados hacia Estados Unidos resulta también poco efectiva; la hostilidad de la población mexicana frente a los inmigrantes provenientes de Centroamérica ha sido poco significativa en cuanto a magnitud, pero ya existen ejemplos de esta hostilidad en las ciudades en las cuales pasan los migrantes indocumentados como es el caso del albergue en la estación de lechería en el estado de México<sup>264</sup>, si bien los migrantes centroamericanos no tienen el mismo factor de oferta laboral en

---

<sup>263</sup> Gustavo Mohar, abogado, ha sido negociador en jefe para asuntos migratorios de México y representante de México en Washington respecto a asuntos migratorios; información extraída en la introducción del libro: “*México, país de migración*”; Siglo XXI editores; México; 2009.

<sup>264</sup> Véase por ejemplo: “Nuevas agresiones violentas y amenazas en contra de la casa del migrante San Juan Diego en lechería”; Martha Sánchez Soler (fundadora del *Movimiento Migrante Mesoamericano*); Difusión Cencos D.F., 13 de diciembre de 2011; Boletín de Prensa electrónico, extraído de la pagina: <http://cencos.org/node/28111>; el día 01 de octubre de 2012; 21:15 hrs.

México que el que existe en Estados Unidos, la necesidad de encontrar un trabajo e insertarse lo más rápidamente en un nicho laboral para generar ingresos que mandar a su comunidad o familia, creará un ambiente de hostilidad de la población nativa, al verse reforzados con hechos la idea de ocupación de plazas laborales destinadas para ellos.

Hay que agregar el factor de estudio y preparación de la población centroamericana y la población mexicana, pues el conflicto se generará en aquellos nichos laborales que no requieran de mayor especialización y que implique salarios baratos por tareas simples, impactando en los sectores más pobres de la población mexicana, principalmente debido al aumento del nivel de pobreza de sectores de la población nativa al ocupar nichos laborales

#### *3.2.4. Relación de los inmigrantes indocumentados con las instituciones*

“El de nosotros es un camino en medio de un campo minado. Mira, padrecito, allá en El Salvador, durante la guerra civil, nosotros sabíamos dónde estaban los frentes. Aquí estamos rodeados por un cerco invisible, todo puede ser tu amigo o tu enemigo”<sup>265</sup>

Hostilidad hacia el migrante en la sociedad receptora y en el trayecto hacia ella ha generado que los migrantes desconfíen de las instituciones, incluyendo aquellas que buscan su bienestar, pues las conciben como entidades que ponen en riesgo su desplazamiento y la llegada a su destino, ya sea por ejemplo, la posibilidad de denuncia directa o indirecta (en el caso de autoridades no migratorias), encarcelamiento y deportación (en el caso de autoridades migratorias). Estas desconfianzas son las más básicas y generales, expresadas por los mismos migrantes en sus conversaciones, sin embargo, existe también la violencia y la extorsión que ejercen las instituciones

---

<sup>265</sup> Expresión de un guerrillero de Chalatenango, El Salvador, de paso por Tapachula, 1999. Citado en: Flor María Rigoni; “*Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte*”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008; pág. 74

públicas aprovechando la calidad de indocumentado del migrante, abusan de éstos, basándose en su miedo a la denuncia y deportación.

“La cantidad que están pidiendo es muy alta, muchas personas centroamericanas como yo que tenemos un trabajo decente no podemos costearlo, el sueldo no nos alcanza, sobre todo si decidieron aumentar la cuota debieron avisar primero para ir ahorrando, pero no avisaron y ahora no podemos pagarlo, nos avisan ya en ventanilla”<sup>266</sup>

Muchos migrantes, además de desconfianza en las instituciones, tienen una decepción sobre éstas, debido a que perciben en las estructuras sociales las causas de su malestar y situación que los forzó a migrar, esta es una de las razones por las cual los migrantes ilegales prefieren actuar fuera del margen institucional, pues los impuestos y los procedimientos burocráticos se traducen en un costo de dinero y tiempo que ellos no desean perder, pues les interesa rápidamente encontrar un lugar dónde trabajar y enviar sus ingresos a su familia o comunidad, y aun estando dispuestos a conducirse legalmente, los requerimientos no pueden ser cubiertos por los migrantes, debido a que no cuentan con los recursos<sup>267</sup>, sean estos sociales o económicos.

Se tiende a visualizar las fronteras como barreras u obstáculos que frenan el movimiento, no tanto en forma imaginaria o conceptual, sino de forma manifiesta por medio de las autoridades e instituciones. Debido a la corrupción y el abuso manifestado por algunos funcionarios de las instituciones, el migrante busca en muchas ocasiones evadirlas, aunque estas representen discursivamente una protección a éstos, lo cual aumenta su vulnerabilidad, ya que generalmente prefieren pasar desapercibidos. Lo anterior ocasiona situaciones de riesgo que podrían evitarse si las instituciones demostraran (no solo argumentaran) que el migrante realmente se encuentra seguro y cumplirá su objetivo con ayuda de éstas.

---

<sup>266</sup> Ana Jamileth Valdés Posadas, inmigrante de honduras, citada en: “Impagable forma migratoria al INM”; lunes 16 de julio de 2012; pagina A-02 Política; “*Semanario el Orbe*”

<sup>267</sup> Idem

### 3.2.5. La post-migración

Existe un problema que se manifiesta una vez que el migrante ha intentado desplazarse y fracasa, es pertinente enunciarla dentro del discurso de los migrantes, debido a que muchas veces se pasa por alto los sentidos que produce y por los cuales actúa el migrante después de realizar el acto de migrar y fallar en sus expectativas. Para cierto grupo de ellos, forma parte de su ser y estar en el mundo social como consecuencia directa de su experiencia migratoria. Este problema se manifiesta tanto a nivel psicológico, económico y social, a nivel psicológico por que el migrante se frustra por su intento fallido y en ocasiones desarrolla un trauma por los maltratos y otras experiencias adquiridas durante el viaje<sup>268</sup> (violaciones, extorsiones, muertes a su alrededor, etc.); a nivel económico, muchos migrantes gastan todos sus recursos económicos (e incluso en ocasiones el de su familia) para realizar el desplazamiento, y al no lograr el objetivo, se quedan sin capital económico suficiente para mantener una vida estable para él y su familia; por último, a nivel social, se orilla a la pobreza y en ocasiones se expone a la violencia y delincuencia al migrante y a su familia debido a los escasos recursos y la mala experiencia de migrar, reproduciendo así prácticas sociales negativas en las sociedades de origen, e incluso algunas veces, en la sociedad donde el migrante pretendía trabajar.

Expreso esta situación, debido a que las políticas macrosociales no consideran el momento posterior de aquellos migrantes que no logran cumplir sus objetivos, se les concibe generalmente como individuos que volverán a migrar una y otra vez hasta alcanzar sus objetivos, y que si finalmente desisten, residirán en su comunidad de origen sin mayor problema para todos; en realidad, estimo que considerar las prácticas del migrante que fracasa en su empresa es importante tenerlo presente en la elaboración de políticas migratorias, pues una regulación migratoria bien establecida, considera no solo el trayecto y desplazamiento del migrante, sino sus conductas posteriores, y en especial, siendo México un país que se define de “transito”, debería

---

<sup>268</sup> “*Semanario el Orbe*”; “*Sueño americano*” se convierte en amarga pesadilla; lunes 16 de julio de 2012; Pagina B-6, sección policiaca; Tapachula Chiapas.

preocuparse sobre la cuestión de qué harán todos esos migrantes no nacionales que fallen en su objetivo y no deseen regresar con las manos vacías a su sociedad de origen.

En el siguiente capítulo, se analizará y evaluará desde sus inicios, la Ley de Migración y el efecto que ésta ha tenido en las prácticas migratorias, por medio de la distinción, comparación y relación entre los argumentos de distintos actores que expresan ya sea a favor o en contra de ésta, la efectividad de la nueva legislación mexicana para resolver los problemas enunciados en este capítulo.

## Capítulo IV: Análisis de la Ley de Migración (2011)

### 4.1. La necesidad de una nueva legislación migratoria

Desde el año 2009, diversas colectividades de la Sociedad Civil<sup>269</sup>, organizaciones como la CNDH<sup>270</sup>, CIDH<sup>271</sup>, Amnistía Internacional<sup>272</sup>, ONU<sup>273</sup>, y los mismos migrantes indocumentados, habían hecho evidentes los problemas de México en materia migratoria, los argumentos de estas denuncias, giraban por una parte, en torno al problema de abuso de fuerza, extorsión y corrupción dentro del Instituto Nacional de Migración<sup>274</sup> y por otro lado, pero estrechamente relacionado al primero, una ineficiencia por parte de las estructuras migratorias mexicanas, en garantizar la protección de los extranjeros que se internaban en territorio nacional. Estas denuncias, iban haciendo manifiesto, que las prácticas realizadas por el personal del instituto eran insuficientes<sup>275</sup> para mantener controlado los flujos migratorios dentro del territorio nacional<sup>276</sup>, y además, garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes dentro del territorio mexicano.

---

<sup>269</sup> Entre los grupos defensores de los derechos humanos observados en esta investigación que mas estuvieron incidiendo y presionando socialmente destacan: la Dimensión Pastoral para la Movilidad Humana, el Instituto de Estudios y Divulgación sobre la Migración, la Red por los Derechos de la Infancia en México, el Servicio Jesuita a Migrantes, Sin Fronteras, el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y la Alianza Nacional de Comunidades Caribeñas y Latinoamericanas.

<sup>270</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos; “Informe Especial Sobre Secuestro de Migrantes en México”; 22 de febrero de 2011

<sup>271</sup> Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; “INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2003”; CAPÍTULO V VISITA IN LOCO A MÉXICO; QUINTO INFORME DE PROGRESO DE LA RELATORÍA SOBRE TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS; informe elaborado por una delegación de la CIDH que visitó México entre el 25 de julio y el 1º de agosto del año 2002.

<sup>272</sup> El Universal; 18 de mayo de 2011; “acusan ONG a migración de maquillar irregularidades”; Natalia Gómez, Liliana Alcántara y Mariana León; pag.1 y continuación en pág. A8; NACION.

<sup>273</sup> El Universal; 31 de mayo de 2011; “preocupan a ONU ataques a migrantes”; pág A12; NACIÓN

<sup>274</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2011; por Víctor Ballinas; “Labastida: la limpia en el INM tardará”; pág. 14; política.

<sup>275</sup> La Jornada; 19 de mayo de 2011; “Directrices claras para la limpia en el INM, piden ONG”; Fernando Camacho Servin; pág. 14; política

<sup>276</sup> Como ejemplo de los problemas a los cuales se les imputaba a las autoridades migratorias, los espacios de aseguramiento de migrantes no eran adecuados para residir temporalmente bajo condiciones dignas, las constantes persecuciones de migrantes se realizaban algunas veces de forma violenta, y se extorsionaba a los migrantes para que hicieran determinadas acciones a cambio de facilidades de regularizar su condición migratoria en el país. (para más información véase: Comisión Nacional de los Derechos Humanos; “Informe Especial Sobre Secuestro de Migrantes en México”; 22 de febrero de 2011 y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; Anexo al comunicado de prensa 82/11;

.A pesar de ser continuas estas denuncias por parte de grupos de migrantes y organizaciones defensoras de derechos humanos<sup>277</sup>, la situación del instituto no se había visto vulnerada, pues se deslindaban de cualquier responsabilidad directa, aludiendo que se estaban llevando a cabo las investigaciones necesarias<sup>278</sup>, así como las sanciones a aquellos elementos del instituto involucrados<sup>279</sup>. El acto por parte de las instituciones mexicanas de deslindarse y declarar falsos resultados<sup>280</sup>, no es exclusivo del INM, pues como señalaban los ministros Humberto Román y Juventino Castro y Castro en el caso Aguas Blancas en 1996<sup>281</sup>, existen dentro de las estructuras sociales mexicanas, una cultura del engaño y de ocultación, la cual consiste en negar e incluso manipular aquellos hechos que resulten perjudiciales para la imagen pública de las instituciones y los responsables involucrados. La razón por la cual el INM podía mantener en estado latente u oculto estas prácticas que denunciaban ciertos grupos defensores de los migrantes y los derechos humanos, es que estos actores sociales tenían limitados recursos y espacios sociales en los cuales podían incidir dentro de las estructuras sociales mexicanas.

Si a lo anterior se añade lo expresado por Castañeda sobre las instituciones informales<sup>282</sup>, se comprenderá que dentro del INM, como cualquier institución, tiene ciertas prácticas que si bien se encuentran prohibidas por la ley y son castigadas si se hacen manifiestas, son parte integral y hasta necesarias de la acción social de esa institución, solo que éstas se mantienen latentes; son precisamente estas prácticas fuera de lo permitido por la ley, pero socialmente

---

“Observaciones preliminares de la relatoría sobre de los derechos humanos de los migrantes de la CIDH a México”; 2 de Agosto de 2011)

<sup>277</sup> La Jornada; 17 de mayo de 2011; “Al INM lo mantienen para cumplir con los acuerdos del Plan Mérida: Alejandro Solalinde”; Víctor Ballinas; pág. 12; política

<sup>278</sup> El Universal; 23 de Febrero de 2011; “Respetamos derechos en un 93% dice INM”; José Gerardo Mejía; pág. A4; NACIÓN

<sup>279</sup> La Jornada; 23 de febrero de 2011; “Involucrados, 168 funcionarios en violaciones a derechos, dice el INM”; Fabiola Martínez; pág. 13; política

<sup>280</sup> El Universal; 18 de mayo de 2011; “acusan ONG a migración de maquillar irregularidades”; Natalia Gómez, Liliana Alcántara y Mariana León; pag.1 y continuación en pág. A8; NACIÓN

<sup>281</sup> Novena Época; *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*; Pleno; Tomo III; junio de 1996; pág. 460.

<sup>282</sup> Fernando Castañeda, en: “La crisis de las instituciones políticas en México”; Fernando Castañeda/Angélica Cuellar/Edith Kuri Coord.; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; México; 2011. Pág. 7

llevadas a cabo, las acciones que más se criticaban dentro del INM y otras autoridades relacionadas al fenómeno migratorio en México.

A la luz de lo anterior, puede considerarse como preocupación central de los diversos actores sociales interesados en la gestión de los flujos migratorios en México, el tema de la corrupción, la extorsión y el abuso de poder; este tipo de prácticas, legalmente rechazadas pero socialmente aceptadas, contienen propiedades estructurales, que las hacen continuamente producidas y reproducidas por individuos que actúan en ciertos espacios sociales, cambiarlas implica una movilización de recursos que abarquen las estructuras de legitimación, dominación y significación, es decir, se requiere modificar una serie de normas, recursos y sentidos utilizados cotidianamente por los individuos dentro de determinados espacios. La razón por la que a pesar de que los responsables de las instituciones como el INM no erradiquen esas prácticas dentro de sus miembros, se debe a que no se busca transformar los tres tipos de estructuras básicas para generar un proceso de transformación en el sistema social, sino que las acciones de estas instituciones, se limitan a sancionar a los individuos infractores de las normas formales, olvidando, que existen normas informales, que mantienen y sostienen las estructuras de corrupción, independientemente de que se eliminen aquellos individuos que las llevan a cabo, mientras existan las estructuras, otros individuos se apropiaran de éstas, y volverán a reproducirlas.

El estado latente de estas prácticas informales dentro de las instituciones migratorias mexicanas, comienza a cambiar cuando el 24 de agosto de 2010 aparecieron 72 migrantes muertos en el municipio de San Fernando dentro del Estado de Tamaulipas<sup>283</sup>, pues lo acontecido ahí comprometió la imagen del instituto a nivel nacional e internacional, debido a que la noticia trascendió el espacio local del municipio y los actores sociales cotidianos, y se convirtió en un hecho público que agitó la percepción social respecto al fenómeno migratorio en México, lo que ocasionó que estas prácticas dentro del territorio

---

<sup>283</sup> El Universal; 25 de agosto de 2010; Redacción; “Migrantes, 72 muertos de fosa en Tamaulipas”; consultado en la página <http://www.eluniversal.com.mx/notas/704017.html> el día viernes 9 de noviembre de 2012.

mexicano, fueran revisadas por instituciones políticas y defensoras de derechos humanos.

Este evento trajo como consecuencia, un interés social en las prácticas migratorias específicas dentro del territorio nacional, al encontrarse el INM en una observación crítica por parte de la sociedad debido a la falta de respuesta institucional por el hecho de San Fernando; los grupos que comúnmente denunciaban las prácticas negativas de esta institución, encontraron vías de comunicación lo suficientemente grandes para estimular en la comunidad nacional e internacional, la demanda de una solución a los problemas migratorios del país.

Posteriormente a este suceso, las prácticas del Instituto Nacional de Migración y los procedimientos de éstas comenzaron a ser ampliamente cuestionadas<sup>284</sup>, y se fue concibiendo que las políticas públicas y la legislación en materia migratoria eran insuficientes para responder al fenómeno migratorio en el país<sup>285</sup>, y controlar aquellas prácticas informales que vulneraban a los migrantes.

Para febrero de 2011, debido a las presiones sociales provenientes de los agentes sociales mencionados al principio de este capítulo, comenzó a ser aceptado el problema de deficiencias en el control y gestión de los flujos migratorios, incluso por las autoridades migratorias, ya que con lo sucedido en Tamaulipas, las denuncias usualmente relegadas a canales de comunicación dentro del sistema social muy específicos, circulaban por medios que cotidianamente no lo hacían, y por lo tanto, manifestaban las fallas institucionales que usualmente se encontraban latentes y ocultas para un sector importante de la población mexicana.

---

<sup>284</sup> La Jornada; 17 de mayo de 2011; “Al INM lo mantienen para cumplir con los acuerdos del Plan Mérida: Alejandro Solalinde”; Víctor Ballinas; pág. 12; política

<sup>285</sup> La Jornada; 25 de febrero de 2011; “El senado aprueba la ley de migración; no criminaliza a extranjeros indocumentados”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 15; política

En respuesta al evento de San Fernando y otras situaciones que comenzaron a ventilarse, los partidos políticos mexicanos, para finales del año 2010<sup>286</sup>, elaboraron una nueva legislación que por una parte solucionara los defectos de la actual administración en materia migratoria, y al mismo tiempo, actualizara las prácticas de las instituciones encargadas de gestionar el fenómeno para que éstas estuvieran acordes a las nuevas tendencias de los flujos migratorios internacionales. Desde esta iniciativa, los partidos políticos mexicanos, pusieron especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de los migrantes; esta primera iniciativa, fue discutida y transformada durante 8 meses, incorporando lo argumentado por inmigrantes, ONG's, e instituciones gubernamentales<sup>287</sup> y organismos internacionales<sup>288</sup>, hasta que el 24 de mayo de 2011, se concretan estos argumentos y opiniones sociales, en un marco jurídico, cuya finalidad era resolver los problemas migratorios que circulaban dentro del territorio mexicano.

#### 4.2. Las posturas migratorias dentro del campo político mexicano

Como se mencionaba previamente, lo acontecido en San Fernando, fue el detonante que permitió a una serie de organismos defensores de los derechos humanos y migrantes, producir dentro de las estructuras sociales mexicanas, una presión social, que obligará a las instituciones mexicanas a actuar para resolver los problemas migratorios que se venían gestando desde hace años en el país; debido a la presión social, se pudo hacer evidente una serie de fallas estructurales como son las siguientes:

- 1) El problema de corrupción y abuso de autoridad existente dentro de las instituciones migratorias mexicanas. La institucionalización de prácticas informales y fuera de los marcos jurídicos aceptados por la sociedad mexicana, afectaba no solo la imagen pública del INM y de otras

---

<sup>286</sup> Cámara de Senadores; Primer Periodo Ordinario; LXI Legislatura; Martes, 19 de Octubre de 2010; Diario 15

<sup>287</sup> Las instituciones de gobierno que mas incidieron y participaron en la elaboración de la legislación migratoria, fueron aquellas relacionadas directa o indirectamente con la gestión del fenómeno migratorio, las que fueron observadas en su discurso durante esta investigación, fueron el INM, la Segob, y el Presidente de la Republica.

<sup>288</sup> La Jornada; 22 de febrero de 2011; "Aumentan en el senado las diferencias de partidos por la legislación migratoria"; Víctor Ballinas; pág. 21; política

instituciones relacionadas al fenómeno migratoria en México, sino que las consecuencias de estas acciones, afectaba directamente a los extranjeros que se internaban en territorio mexicano, pues éstos resultaban vulnerados hasta el punto de en ocasiones, perder la vida debido a situaciones de confrontación con personal migratorio; la situación denunciada empeoraba al declarar los migrantes, que existían elementos de las autoridades migratorias, que toleraban e incluso, trabajaban de manera conjunta con grupos criminales, y al ser informadas estas instituciones de la desviación de individuos pertenecientes a su institución, no llevaban a cabo las acciones necesarias para castigar y erradicar este tipo de prácticas fuera de lo permitido por la ley.

- 2) El problema de los asaltos y extorsión de extranjeros en territorio nacional. la situación de vulnerabilidad que atraviesan los migrantes al cruzar por territorio mexicano, poco a poco fue haciéndose manifiesta para distintos sectores de la sociedad mexicana; el migrante, durante su trayecto, era víctima de acosos sexuales, robos, maltrato físico y psicológico, discriminación, extorsión, explotación laboral y sexual, etc;. Todas estas situaciones a las que era vulnerable el migrante, se daban de manera cotidiana durante su desplazamiento a la sociedad de destino, lo que hacía evidente que estas prácticas se encontraban institucionalizadas y eran llevadas a la práctica por una serie de grupos sociales que aprovechaban la condición de migrante indocumentado de los extranjeros, para coaccionarlos y obligarlos a realizar acciones en contra de su voluntad.
- 3) Conforme las quejas y denuncias de migrantes y organizaciones protectoras de derechos humanos adquirían poder proveniente de la presión social que se estaba gestando en 2010, se comenzó a hacer evidente que existían también muchos asesinatos de extranjeros indocumentados en territorio mexicano, y al no poseer estos migrantes los documentos de identificación necesarios, se mantenía sus muertes ocultas. La situación se agravaba al percibirse socialmente, la falta de acción de las autoridades mexicanas en prevenir y castigar estos crímenes contra individuos en su territorio nacional, pues ponía de

manifiesto que el Estado mexicano, era incapaz de asegurar el bienestar de las personas que transitaban por el territorio nacional.

Entre las instituciones que se encargaron de hacer evidentes estas deficiencias en las estructuras migratorias mexicanas, destacaban la CNDH, la CIDH, Amnistía Internacional y los albergues migratorios administrados por grupos religiosos. Cada una de estas instituciones, denunciaba en espacios políticos y sociales a los cuales tenía acceso, las mismas carencias y defectos que se encontraban arraigados en las practicas migratorias dentro del territorio mexicano, es importante resaltar, que la acción de estas instituciones, permitían a los migrantes, tener espacios sociales formales en los cuales hacer manifiesta su situación, y poder incidir de esta forma en la transformación de las estructuras migratorias mexicanas, por medio de la movilización de recursos.

Si recordamos la teoría de la estructuración, puede comprenderse, que las instituciones protectoras de los derechos humanos, normalmente limitadas en su acción a espacios sociales específicos, y por lo tanto, cuya acción poco incida en las estructuras migratorias mexicanas, pudieron movilizar una serie de recursos e información al revelarse lo acontecido en Tamaulipas, que permitió por medio del proceso de dialéctica de control, incidir en la toma de decisiones en materia migratoria al denunciar estas carencias estructurales; y al movilizar reglas y recursos por medio de los cauces institucionales formales, plasmar su visión y división social dentro de la nueva normatividad que se pensaba elaborar para solucionar los problemas migratorios.

Lo que antes se limitaba a denuncias y recomendaciones independientes de cada institución defensora de los derechos humanos, podía estar contenido ahora dentro de una norma jurídica, lo cual agregaba poder factico a sus recomendaciones al INM, y permitiría influir en las nuevas directrices por las cuales se orientaría el fenómeno migratorio dentro del territorio nacional. No obstante, los grupos en defensa de los migrantes no fueron los únicos que vieron una oportunidad para incidir en la política migratoria, ya que los grupos sociales conservadores que abogaban por un control migratorio más rígido que

protegiera a la población nativa de elementos extranjeros, encontraron también en las carencias estructurales del fenómeno migratorio en México, argumentos para limitar la acción de los migrantes en el territorio nacional.

Debido a estos recursos jurídicos y políticos en juego, la discusión de la nueva ley en materia migratoria, atrajo a una serie de actores sociales<sup>289</sup>, con diversos intereses en la temática a discutir, pues los argumentos que prevalecieran, orientarían la nueva política migratoria de México, y por lo tanto, cada actor quería imponer su punto de vista, para alcanzar sus intereses específicos.

Conforme la propuesta del aumento de libertades y protección de derechos humanos de los migrantes fue cobrando relevancia dentro de las estructuras sociales mexicanas, comenzaron a aparecer argumentos que señalaban este curso de acción como un peligro para la nación, pues aumentar las libertades de los extranjeros y reducir la vigilancia migratoria, implicaba un *laisser faire* por parte del gobierno mexicano, dentro de su territorio. Esta serie de argumentos, provocó que algunos grupos sociales, apoyaran el aumento de control migratorio, ya que además de proteger a los nacionales de peligros potenciales del extranjero, este curso de acción protegería a los extranjeros también, pues el aumento de poder de las autoridades migratorias, solucionaría el abuso hacia los migrantes por miembros del crimen organizado, la mara salvatrucha, e incluso oficiales corruptos, debido a que habría castigos y acciones más severas por parte de las instituciones migratorias.

De esta forma, lo que se originó en espacios y grupos sociales cercanos a los migrantes, se expandió y fue cobrando fuerza social hasta llegar a los partidos políticos mexicanos, fue en estas instituciones políticas, que los argumentos y posturas sociales empezaron a convertirse propiamente en capital político, lo cual, junto a la movilización de otras reglas y recursos sociales, y la presión producto del escándalo social, comenzaron a forjar los elementos constitutivos

---

<sup>289</sup> Los actores sociales observados durante esta investigación, son: CNDH, CIDH, ONU, Amnistía Internacional, los albergues migratorios, el Poder Ejecutivo en sus distintos niveles de incidencia en temas migratorios, y Partidos Políticos. La razón de su relevancia, es que éstos representaban intereses en materia migratoria dentro del país, y en los documentos hemerográficos rastreados, puede observarse una movilización de argumentos y recursos empleados por estos autores, para que la postura defendida por cada uno de éstos, predominará en los cursos de acción del país relacionados a la migración.

de una nueva ley. Debido a las discusiones producidas por instituciones nacionales e internacionales, para diciembre de 2010<sup>290</sup>, la Cámara de Senadores, propuso una iniciativa de ley, para regular el fenómeno migratorio en México.

Dicha propuesta, recuperaba los dos cursos de acción sugeridos por los diversos actores sociales interesados en incidir en la política migratoria mexicana, pues en los debates de los senadores, puede apreciarse la apropiación de una variedad de argumentos previamente manifestados por instituciones como la CNDH, CIDH, ONU, Amnistía Internacional, los responsables de los albergues migratorios, el Comisionado del INM, o el Presidente de la Republica; dentro de esta iniciativa, los senadores reconocían que la legislación vigente en 2010 sobre materia migratoria en México no era efectiva, y que era necesario crear una nueva, para regular los flujos migratorios dentro del país, y lograr superar los problemas de corrupción y violencia que permeaban los flujos migratorios y las instituciones relacionadas a éstos.

En esta investigación, se ubicaron dos temáticas principales: 1) la protección de los derechos humanos de los migrantes dentro del territorio nacional, y 2) el control y vigilancia de las autoridades migratorias sobre los flujos migratorios dentro del país; es importante señalar, que estas dos temáticas, surgieron como una solución para enfrentar los problemas en los flujos migratorios en México, y mientras la primera postura fue ampliamente legitimada y mencionada por instituciones de gobierno, ONG's y los mismos migrantes, la segunda, el control migratorio, fue un elemento debatido y polémico, ya que mientras unos lo apoyaban como una acción necesaria para proteger a los migrantes<sup>291</sup> dentro del territorio nacional, otros refutaban esta propuesta, pues

---

<sup>290</sup> Cámara de Senadores; Primer Periodo Ordinario; LXI Legislatura; Jueves, 09 de Diciembre de 2010; Diario 33

<sup>291</sup> La Jornada; 19 de mayo de 2011; "México reforzará la frontera sur, anuncia Blake en Chiapas. Se invertirán más de 2 millones en infraestructura y equipos"; Fabiola Martínez y Elio Enríquez; política; pág. 13.

limitaba la libertad de éstos, y los deshabilitaba y discriminaba dentro de las estructuras sociales mexicanas<sup>292</sup>.

Basándose en lo expresado anteriormente, las dos posturas para solucionar las problemáticas dentro del fenómeno migratorio en México, queda de la siguiente forma:

Posturas para solucionar los problemas migratorios en México	Aumento de derechos humanos	Aumento de control migratorio
elementos opuestos	Política migratoria flexible que otorga facilidades de ingreso e integración del extranjero a la sociedad mexicana	Política migratoria rígida por medio de una vigilancia fronteriza que cuide al cuerpo social mexicano de peligros potenciales provenientes del extranjero
	limitación de facultades a las autoridades migratorias	aumento de facultades de las autoridades migratorias
Prioridad	libertades de los extranjeros dentro del territorio mexicano	la seguridad nacional para garantizar orden en los flujos migratorios y reducir los peligros potenciales a la nación
dificultades de la postura	una política migratoria laxa, con la cual no se puede controlar qué individuos ingresan al territorio nacional, y por lo tanto peligra la integridad del país	una política migratoria restrictiva, en la cual las autoridades migratorias tienen más poder sobre los migrantes, y puede generar abusos de autoridad al proteger el cuerpo social de individuos potencialmente peligrosos

<sup>292</sup> La Jornada; 26 de mayo de 2011; “manifiestan ONG rechazo a la nueva Ley de Migración; no da garantías”; por Fabiola Martínez; pág. 19 política.

#### 4.3. Los argumentos institucionalizados en el Poder Legislativo.

“Hay una línea muy delgada y esa línea la hemos venido viviendo con exigencias de quienes nos dicen que somos demasiado laxos, que estamos abriendo el país, que lo estamos entregando, y por otro lado hemos tenido exigencias en el sentido de que no haya ninguna determinación administrativa, procesal o de cuidado de autoridades respecto al trato del tema migratorio”<sup>293</sup>

Desde diciembre de 2010, la Cámara de Senadores ya discutía el proyecto de ley en materia migratoria presentado en un principio por los senadores: Humberto Andrade Quezada, Rubén Camarillo Ortega, Rafael Díaz Ochoa y Martha Sosa Govea del Partido Acción Nacional; Jesús Garibay García, Rosalinda López Hernández y Rubén Velázquez López, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Herrera León, Carlos Jiménez Macías y Antelmo Alvarado García, del Partido Revolucionario Institucional. Esta iniciativa, fue presentada el día 9 de diciembre de 2010, y desde esa fecha, se habían realizado discusiones sobre su contenido<sup>294</sup>, lo que permite identificar por medio de los debates sostenidos en relación a esta iniciativa, que desde su formulación en el Senado, la Ley de Migración contenía cursos de acción basados tanto en el aumento del control migratorio, como la protección de los derechos humanos; la razón detrás de su lento proceso para convertirse en ley, se sustentaba en las adiciones y modificaciones<sup>295</sup> que después presentaron otros actores sociales como el Presidente de la Republica, y organismos nacionales e internacionales previamente mencionados, lo que se traduce en una pugna de intereses que cada partido tenía y agregaba, ya que unos priorizaban el control como solución, como es el caso del Partido Acción Nacional, mientras otros la protección de los migrantes, como el Partido de la Revolución Democrática.

Conforme aparecían movilizaciones de recursos políticos y jurídicos de los distintos actores sociales previamente mencionados, el Senado se convirtió en

---

<sup>293</sup> Andrade Quesada; Cámara de Senadores; Segundo Periodo Ordinario; LXI Legislatura; martes 22 de febrero de 2011; diario 7

<sup>294</sup> Cámara de Senadores; Segundo Periodo Ordinario; LXI Legislatura; Jueves, 17 de Febrero de 2011; Diario 6; pág. 1

<sup>295</sup> Idem

un espacio social que absorbía e integraba las diversas posturas a la política migratoria mexicana, así como las soluciones propuestas por cada uno de éstos, lo cual enriquecía el argumento de los senadores de cada partido, e incrementaba el capital político que cada uno utilizaba para incidir en la toma de decisiones interna del Senado.

Los partidos políticos que integraban la Cámara de Senadores, comenzaron a apropiarse de los argumentos más acordes a su postura política, proceso por el cual, estos argumentos pasaban de ser un producto de actores fuera del campo político, a recursos propios de este campo. Es importante recordar, que el Senado, no es únicamente una institución donde existen practicas continuamente producidas y reproducidas de manera regulada, sino también un espacio social, en el cual se juega una serie de reglas y recursos, empleados para orientar la acción colectiva hacia determinados fines o intereses de grupos en el poder; por lo tanto, la Cámara de Senadores sirve de ejemplo para poder conocer cómo se utilizan los recursos sociales para orientar la acción social, y además, las argumentaciones de éstos permiten conocer qué intereses y cuáles elementos se consideran relevantes dentro de los grupos detentadores del poder respecto al tema de la migración en México.

De esta forma, los argumentos producidos por el Senado, resultan relevantes en esta investigación, debido a que por medio de estas discusiones, se puede ubicar la negociación que produjo la Ley de Migración, y junto a esta negociación, puede apreciarse los intereses políticos que predominaron en el contenido de ésta. Es menester señalar en este apartado, que el análisis de las discusiones dentro de la Cámara de Senadores, se limita a las versiones escritas de las sesiones existentes en el diario de debates de la Cámara de Senadores, y que los senadores que más se priorizan en esta investigación, son aquellos que participaron y brindaron argumentos durante dichas sesiones.

En base a lo discutido por los senadores en el Diario de Debates los días 22 de febrero y 24 de febrero de 2011, se identificaron las mismas dos posturas para solucionar el fenómeno migratorio, pues los debates contenidos en las sesiones del 22 y 24 de febrero, giraron en torno al problema de priorizar el

control migratorio, o el aumento de las libertades en los flujos migratorios en México.

Los temas principales a discutir sobre el dictamen del 22 de febrero, se sustentaban en primer lugar, sobre la necesidad de revisar algunos artículos contenidos en éste, pues establecían normas que por una parte vulneraban los derechos de los migrantes o por otra, otorgaban facultades a las instituciones mexicanas, que aumentaban el control migratorio, y por lo tanto, restringían las libertades de los migrantes; en segundo lugar, se discutió el problema de que la nueva ley, contribuía o no a convertir a México en una policía extraterritorial de Estados Unidos, y finalmente, la necesidad de aprobar rápidamente la nueva ley de migración, o esperarse, y revisar detenidamente su contenido, para producir una legislación basada en el respeto de los derechos humanos de los migrantes, y no en un control migratorio que los restringiera<sup>296</sup>.

La revisión del proyecto de la Ley de Migración realizada por el Senado, no tuvo su origen ni en la Cámara de Senadores ni en la Cámara de Diputados, sino que fue originada por las diversas instituciones defensoras de los derechos humanos y protección al migrante. Estas instituciones, por medio de la movilización de reglas y recursos, obligaron incluso a los partidos más conservadores<sup>297</sup> y dispuestos a publicar rápidamente la legislación, a replantear algunos artículos del proyecto de ley<sup>298</sup>, pues se había hecho manifiesto por estos grupos, que existían cursos de acción latentes, que vulneraban los derechos humanos, y perpetuaban las mismas prácticas que la Ley de Migración pretendía transformar.

---

<sup>296</sup> “¿Cuál es la prisa?”; declaración del senador Dante Delgado (Convergencia); en: La Jornada; 23 de febrero de 2011; “Aprueba el senado en lo general la nueva ley de migración, pero la discusión sigue. Reserva 61 artículos para su análisis; criminaliza a migrantes, acusan legisladores de Pt y PRD”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 12; política.

<sup>297</sup> “la ley de migración va. Este martes se discute y se aprueba. Esta ya de segunda lectura y no se va a detener su proceso”; declaración del senador Humberto Andrade (PAN); en: La Jornada; 22 de febrero de 2011; “Aumentan en el senado las diferencias de partidos por la legislación migratoria”; Víctor Ballinas; pág. 21; política.

<sup>298</sup> El Universal; 22 de febrero de 2011; “ONG piden frenar Ley de Migración”; Mariana de Jesús Peters (corresponsal); página C8; Estados.

Con base en lo anterior, se presenta a continuación un cuadro que muestra los artículos considerados polémicos y problemáticos para alcanzar una protección de los derechos humanos de los migrantes. La información contenida en el cuadro, fue extraída del diario de los debates de la Cámara de Senadores del día 22 de febrero de 2011, y permite comprender, qué artículos eran considerados por cada partido como los que eran necesario discutir, pues el contenido actual de éstos no era adecuado para los intereses que cada partido representaba, y por lo tanto, la movilización de capital político debía continuar para que dentro del contenido de estos artículos, aparecieran disposiciones y lineamientos convenientes a los grupos sociales que representaban los partidos políticos.

Senadora Emma Larios Gaxiola del PAN, Ley de Migración: artículos 135, fracción II; 145, fracción VII.

Senador Ricardo Monreal Ávila del PT, Ley de Migración: artículos 20, 26, 41, 53, 71, 93, 94, eliminación del artículo.

Senador José Luis García Zalvidea del PRD, Ley de Migración: artículos 3, fracciones XVI y XVII; 26; 41, para adicionar las fracciones VII Y VIII. Ley de Población: artículos 77 y 78.

Senador Tomás Torres Mercado del PRD, Ley de Migración: artículos 2, 3, 26, 41, 46, 53, 69, 70, 77, adición de un 80 Bis, 81, 93, 94, 97, 100, 101, 102, 103, 106,107, 112, 113, 119, 151 y 161. Código Federal de Procedimientos Penales: artículo 194, fracción V. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: artículo 2, fracción III.

Senador Jesús Garibay García del PRD, Ley de Migración: artículos 26, fracción III; 77; 93, eliminación de párrafo cuarto; 97, 106, 147, 151, eliminación del artículo, 160. Ley de Población: artículo 80 Bis.

Senador Rubén Velázquez López del PRD, Ley de Migración: artículos 2, 30, 53, 69, 93, 94, 97 y 113.

Senador Francisco Herrera León y Senador Carlos Jiménez Macías del PRI, Ley de Migración: artículos 3, adición de una nueva fracción X; 26, fracción III; 93, supresión del párrafo penúltimo; 97, 106, 147, 151, eliminación del artículo; 153, 154, 155, 156, 157, 160 y 161. Ley de Población: 77; 80 Bis, eliminación de la fracción II.

Senador Humberto Andrade Quezada por las comisiones dictaminadoras, Ley de Migración: artículos 26, 93, eliminación del párrafo penúltimo; 97, 106, 147, 151, eliminación del artículo; 160. Ley de Población: artículos 77 y 80 bis.

Senador Rubén Camarillo del PAN, Ley de Migración: artículo 26.

Senador Carlos Sotelo García del PRD, Ley de Migración: artículos 13, fracción III; 22, 26, 38, fracción III, inciso e); 39, 41, 44, fracción I; 45, 51, 55, último párrafo; 60, párrafos uno y dos; 65, párrafo seis; 69, 70, 77, 80 bis, 81, 87 párrafo segundo; 93, 94, 97, 100, 101, 106, 110, fracción II, 112, 116, 119, 151 y 161.

Senador Guillermo Tamborrel Suárez del PAN, Ley de Migración: artículo 151.

Senador Pablo Gómez Álvarez del PRD, Ley de Migración: artículos 26, 37, 38, 69, 94, 98, 103.

Para la sesión del 24 de febrero, los senadores llegaron a un consenso sobre el contenido de la ley, al modificar ciertos artículos que vulneraban lo deseado por grupos de la sociedad mexicana interesados en el fenómeno migratorio. A continuación, se expone de manera breve los artículos que sufrieron cambios, para poder comprender cuáles fueron los elementos que se cambiaron, y cuál fue la razón de su revisión.

Dentro de los artículos con necesidad de ser cambiados, destacan aquellos a los cuales les hacía falta que predominará el respeto a los derechos humanos de los migrantes, ejemplo de éstos eran los que permitían la persecución de migrantes dentro del territorio mexicano<sup>299</sup>, aquellos que otorgaban facultades a la Policía Federal para intervenir en la detención de migrantes<sup>300</sup>, las sanciones a migrantes laborales indocumentados y empleadores de éstos, las denuncias anónimas por parte de la población mexicana que podrían formularse contra cualquier extranjero dentro de territorio nacional que resultará sospechoso de algún crimen<sup>301</sup>. Estos artículos sometidos a discusión y modificados por el Senado, permiten observar que el motivo principal por el que se volvió a discutir una legislación a punto de aprobarse, fue debido al aumento de control migratorio y la vulneración y manipulación de los migrantes que presuponían éstos cursos de acción, ya que limitaban las posibilidades de acceso e integración del migrante en la sociedad mexicana, además de vulnerar los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

El hecho de que entre los artículos reservados por los partidos políticos, predominaran elementos de aumento de control migratorio no es accidental o casual, pues como se mencionó previamente, los intereses en materia migratoria abarcaban no solo a aquellas instituciones y grupos interesados en

---

<sup>299</sup> Artículo 151, en una declaración de Carlos Jiménez Macías contenida en: La Jornada; 22 de febrero de 2011; “Aumentan en el senado las diferencias de partidos por la legislación migratoria”; Víctor Ballinas; pág. 21; política

<sup>300</sup> Ídem.

<sup>301</sup> “no votare por una ley que da a la Policía Federal la capacidad de sustituir a la autoridad migratoria y que posibilita las denuncias anónimas para detener a extranjeros. Ello permitirá todo tipo de abusos, por que los policías podrán hacer lo que quieran con los migrantes”. Declaración de senador Pablo Gómez (PRD); en: La Jornada; 23 de febrero de 2011; “Aprueba el senado en lo general la nueva ley de migración, pero la discusión sigue. Reserva 61 artículos para su análisis; criminaliza a migrantes, acusan legisladores de Pt y PRD”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 12; política

un aumento de los derechos y libertades de los migrantes, sino también aquellos interesados en explotar al migrante y continuar utilizándolo como una mercancía que genera ganancias en los sistemas de mercados internacionales. De esta forma, al igual que los grupos defensores de los derechos humanos hicieron presión en los partidos políticos más apegados a la izquierda para reducir las restricciones de las autoridades mexicanas en materia migratoria, los grupos conservadores y nacionalistas, incidieron en los partidos de derecha para restringir las libertades otorgadas en la nueva política migratoria.

Un elemento de análisis surge de la revisión de la sesión del 24 de febrero, y es que entre tantos vítores y aplausos entre los senadores, se transmite una confianza en que las modificaciones hechas al contenido de la ley, asegurarían la orientación de las normas en materia migratoria, hacia un total respeto de los derechos de los migrantes, así como una serie de límites al poder de las autoridades migratorias, lo cual da a entender, al menos en el discurso general de los senadores representantes de los partidos políticos en México, que el factor de discriminación, abuso de autoridad, criminalización y corrupción en las prácticas migratorias mexicanas, había sido reemplazado por el de respeto a los derechos humanos.

A la luz de lo anterior, lejos de la forma aparente del discurso de los partidos políticos de un consenso raramente alcanzado para solucionar los problemas migratorios, puede apreciarse en las sesiones de los senadores del 22 y 24 de febrero, la pugna de reglas y recursos utilizados por los partidos políticos para imponer su visión y división social en materia migratoria. Fue la convergencia de intereses, más que una conciencia humanitaria, lo que dio origen a la Ley de Migración, así como el motor que continuó produciendo los procesos de discusión y revisión de su contenido.

La nueva Ley de Migración finalmente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011<sup>302</sup>. Modificando algunos de los planteamientos establecidos dentro de la Ley de Migración, y eliminando

---

<sup>302</sup> La Jornada; 25 de febrero de 2011; “El senado aprueba la ley de migración; no criminaliza a extranjeros indocumentados”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 15; política

aquellos artículos que contenían elementos discriminatorios y que hacían altamente probable el abuso de autoridad por parte de las instituciones migratorias. El producto de los debates en la Cámara de Senadores, dio como resultado una negociación de intereses que integró en un documento jurídico, los intereses de los distintos grupos sociales representados por el Senado; el problema de una legislación con dos objetivos polarizados, es precisamente que para cumplir uno, se debe sacrificar el otro, pues como puede apreciarse en el cuadro comparativo de las dos posturas frente al fenómeno, si se deseaba aumentar las libertades de los migrantes en México, debía sacrificarse elementos de vigilancia y control fronterizo, y viceversa, si se deseaba un mayor control de los flujos, se requería reducir las libertades de los migrantes, pues en cualquier proceso de estructura-individuo, existen elementos habilitadores y constrictores, y si bien en el discurso lo ideal es alcanzar un justo medio que equilibre tanto los factores habilitadores como constrictores, en la práctica, solo puede predominar uno sobre el otro, lo cual lleva a formular el cuestionamiento: ¿Qué postura predominó en el contenido final de la Ley de Migración?, ¿Cuáles fueron los intereses que se impusieron y dominaron los cursos de acción establecidos en la nueva legislación migratoria en México?.

Para poder continuar con el análisis de efectividad de la nueva ley, y descubrir los intereses contenidos dentro de esta norma, es necesario señalar de manera breve el contenido de ésta; se recuerda que para fines de esta investigación, el análisis de contenido siguiente se sustenta en una observación sociológica y no jurídica, por lo que se problematiza y describe de manera sencilla el contenido general de cada apartado, con algunas observaciones que brindaran elementos analíticos que posteriormente contribuirán a determinar qué efectos ha producido realmente en las prácticas migratorias la Ley de Migración.

El análisis del contenido de la ley presentado a continuación, se orienta hacia observar si dentro de la Ley de Migración se corrigen las carencias estructurales expresadas los distintos grupos sociales y posteriormente discutidos por los senadores, es decir, si la una ley contiene lo necesario para producir un efecto que transforme las prácticas sociales de las autoridades migratorias y los migrantes. Por lo tanto la observación identificará si:

- 1) Se establecen de forma clara y precisa los lineamientos y cursos de acción necesarios para eliminar las estructuras que mantienen las prácticas de corrupción y abuso de autoridad por parte de las instituciones migratorias.
- 2) Se establecen los recursos y acciones necesarios para proteger al migrante durante la duración de su viaje en territorio nacional.
- 3) Se eliminaron por completo las disposiciones que permitían la criminalización, extorsión, y abuso del migrante dentro de territorio nacional
- 4) La nueva política migratoria mexicana garantiza el libre tránsito de los migrantes por territorio nacional o prioriza el control de los flujos migratorios.

#### *4.4. Contenido de la ley*

##### *Titulo primero: Disposiciones Generales*

Este apartado define los lineamientos principales y los principios por los cuales opera la Ley de Migración, establece los elementos que orientan la política migratoria mexicana, los valores que la orientan y los conceptos y acciones que la integran<sup>303</sup>.

Si se basa en el discurso contenido dentro de la legislación, la Ley de Migración se orienta en el respeto a los derechos humanos de todo migrante<sup>304</sup>, no importando si este tiene condición regular<sup>305</sup> (si cumple con las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país establecidas por las autoridades migratorias nacionales) o irregular<sup>306</sup> (si no cumple con las disposiciones migratorias). Este respeto se basa en los reclamos que hace México a otras naciones con sus connacionales, la comprensión de la complejidad de la movilidad internacional de personas y la tradición de

---

<sup>303</sup> Ídem; artículos 1-5

<sup>304</sup> Ídem; artículo 2

<sup>305</sup> Ídem; artículo 3

<sup>306</sup> Ídem

hospitalidad y solidaridad internacional de este país frente a las comunidades extranjeras<sup>307</sup>.

La política migratoria mexicana pone énfasis en la protección de los sectores más vulnerables de la comunidad migrante dentro del territorio mexicano, es decir, protege a los menores de edad, los de tercera edad, mujeres y discapacitados, además de enfocarse en una esfera de multiculturalismo e integración social, lo que permite a los migrantes facilidades para incorporarse a las prácticas sociales de México.

Aunado al establecimiento de los principios que orientan la política migratoria mexicana, este apartado contiene los conceptos principales utilizados en materia migratoria<sup>308</sup>, denominando actores, prácticas, espacios sociales, procedimientos y otros elementos que intervienen en la administración y gestión del fenómeno migratorio.

Cabe señalar, que dentro del apartado de los conceptos y definiciones del fenómeno migratorio y los actores involucrados, solamente se trata a la migración de indocumentados como de condición irregular, definida previamente como aquella que no cumple con las “disposiciones migratorias”.

Con lo anterior, se puede observar que existe una carencia dentro de la misma ontología del concepto, pues no se profundiza en aquellos individuos que carecen de una condición migratoria regular, la falta de una definición detallada es un factor que genera que los procedimientos, y por lo tanto las acciones específicas, sean difíciles de materializarse, pues al no existir instrucciones claras, las instituciones, y por lo tanto los recursos humanos de éstas, producen elementos disruptivos que obstaculizan los resultados esperados.

---

<sup>307</sup> Ídem; artículo 2

<sup>308</sup> Ídem; artículo 3

## *Titulo Segundo: Derechos y obligaciones de los migrantes*

Esta sección define qué permisiones tiene y qué requisitos necesita un migrante dentro del territorio nacional<sup>309</sup>, dentro de los derechos, la ley garantiza al migrante el libre tránsito de cualquier persona independientemente de su condición migratoria<sup>310</sup>, siendo restringido únicamente por la autoridad migratoria (INM) y lo establecido en la Constitución como a cualquier connacional.

Se garantiza también el acceso a servicios médicos y educativos al igual que a los nacionales<sup>311</sup>, y señala que esta garantía se extiende independientemente de su condición migratoria, además de asegurar derechos relacionados al estado civil como expedición de actas, y la preservación de la unidad familiar<sup>312</sup>.

Con base en las garantías anteriores, se establece que el migrante tiene derecho a un trato justo por parte de las autoridades migratorias mexicanas, lo cual se traduce en información clara y precisa sobre su situación migratoria, tener los canales de comunicación debidos, y poder formular los requerimientos y solicitudes necesarios para regularizar su estancia en México<sup>313</sup>.

Respecto a las obligaciones, dentro de la ley, solo se encuentran contenidas aquellas dirigidas al migrante de condición migratoria regular<sup>314</sup>, las cuales básicamente son:

- 1) Portar y demostrar la documentación migratoria que acredita su legal estancia en el país cuando lo soliciten las autoridades migratorias y
- 2) proporcionar la información que requieran las autoridades migratorias siempre y cuando no violenten éstas lo establecido en otras leyes.

---

<sup>309</sup> Ídem; artículos 6-17

<sup>310</sup> Ídem; artículo 7

<sup>311</sup> Ídem; artículo 8

<sup>312</sup> Ídem; artículo 9

<sup>313</sup> Ídem; artículo 11, 12 y 13

<sup>314</sup> Ídem; artículo 16

En cuanto a la condición irregular, no se establecen obligaciones, lo cual deja vacíos legales dentro de las condiciones migratorias, pues jurídicamente se espera que todo migrante normalice su condición migratoria bajo uno de las categorías establecidas jurídicamente, dejando fuera del marco jurídico todo individuo que no encaje dentro de una de las categorías jurídicas migratorias.

Aunado a lo anterior, es interesante observar que el migrante debe llevar siempre sus documentos de registro, lo cual contradice el argumento de no criminalizar al migrante, y de una política de libre tránsito, pues se requiere portar determinados documentos durante la estancia en México, para no entrar en conflicto con las autoridades migratorias.

### *Título Tercero: De las autoridades en materia migratoria*

Esta sección señala las instituciones investidas con autoridad para administrar e intervenir en la gestión del fenómeno migratorio dentro de territorio mexicano, establece las posiciones jerárquicas entre éstas y las atribuciones y funciones de cada una en materia migratoria<sup>315</sup>.

Para fines de la investigación, cabe destacar las atribuciones del Instituto Nacional de Migración<sup>316</sup>, las cuales son las siguientes:

- 1) Instrumentar la política en materia migratoria
- 2) Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación
- 3) Tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros
- 4) Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la ley y su reglamento
- 5) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros

---

<sup>315</sup> Ídem; artículos 18-21

<sup>316</sup> Ídem; artículo 20

- 6) Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten, respetando en todo momento sus derechos humanos
- 7) Coordinar los grupos de atención al migrante que se encuentren en territorio nacional
- 8) Proporcionar información en las bases de datos que administra a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, siempre y cuando estén acordes a las leyes mexicanas.

En conjunto con las funciones del instituto<sup>317</sup>, esta parte de la legislación migratoria señala el proceso de certificación y profesionalización al que será sujeto cualquier individuo que pretenda ser funcionario de esta institución, y que este proceso será administrado por el Centro de Evaluación<sup>318</sup>, una dependencia del instituto encargado exclusivamente de una vigilancia profesional y ética del personal de esta institución.

Por último, se establece aquellas instituciones auxiliares que asistirán al INM en su tarea de la administración del fenómeno migratorio<sup>319</sup>, entre ellas destacan:

- 1) Secretaria de Relaciones Exteriores: encargada principalmente de los acuerdos bilaterales entre países, y otros asuntos relacionados a los flujos migratorios en el exterior<sup>320</sup>
- 2) Secretaria de Turismo: al difundir información de los trámites y requisitos migratorios que se requieran para la internación, tránsito, estancia y salida de extranjeros que pretendan visitar el país, así como otras difusiones que promuevan el turismo de extranjeros en México<sup>321</sup>

---

<sup>317</sup> Artículo 19: “El instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentalización de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma secretaria”. (Ídem)

<sup>318</sup> Ídem; artículos 22-25

<sup>319</sup> Ídem; artículos 21, 26-29

<sup>320</sup> Ídem; artículo 21

<sup>321</sup> Ídem; artículo 26

3) Secretaria de Salud: al establecer los requisitos sanitarios para la internación de extranjeros en territorio nacional, así como vigilar que los servicios de salud se apliquen a todos los extranjeros, sin excepción de condiciones migratorias, y que se apliquen en todas las estaciones y puntos de internación y tránsito de migrantes establecidos<sup>322</sup>.

4) Procuraduría General de la República: corresponde a esta institución proporcionar a los migrantes orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, así como proporcionar a las instancias estadísticas la información necesaria para llevar un registro de los delitos a los cuales son víctimas los migrantes, además de formar y especializar recursos humanos pertenecientes a la institución, en materia de recursos humanos<sup>323</sup>.

5) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: a esta institución corresponde la protección y asistencia a niñas, niños, y adolescentes migrantes no acompañados, así como a la mujer migrante, además de coordinarse con las otras instituciones encargadas del fenómeno migratorio para erradicar cualquier forma de discriminación en contra de estos grupos migratorios<sup>324</sup>.

*Titulo Cuarto: Del movimiento internacional de personas y la estancia de extranjeros en territorio nacional*

Este apartado señala las características de internación y lo relacionado a la gestión de estos puntos de internación<sup>325</sup>, establece las características y documentos que un nacional y extranjero deben poseer para transitar por estos puntos, así como qué elementos se requieren para tener una condición migratoria regular dentro del país<sup>326</sup>.

---

<sup>322</sup> Ídem; artículo 27

<sup>323</sup> Ídem; artículo 28

<sup>324</sup> Ídem; artículo 29

<sup>325</sup> Ídem; artículos 31-51

<sup>326</sup> Ídem; artículos 52-65

Menciona también situaciones en las cuales el instituto puede negar o someter a revisión la documentación de individuos que pretenden internarse en territorio nacional<sup>327</sup>, establece los tipos de visa a los cuales un extranjero puede tener acceso<sup>328</sup> y los requisitos con los que debe cumplir para obtenerla, así como nuevas tipologías migratorias para identificar y definir condiciones migratorias de extranjeros que se internan en México<sup>329</sup>, estas nuevas tipologías, son las siguientes:

- 1) Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
- 2) Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas
- 3) Visitante regional
- 4) Visitante trabajador fronterizo
- 5) Visitante por razones humanitarias
- 6) Visitante con fines de adopción
- 7) Residente temporal
- 8) Residente temporal estudiante
- 9) Residente permanente

Las dos primeras condiciones, se caracterizan por establecer una temporalidad de 180 días para que el extranjero resuelva sus asuntos dentro de territorio nacional, teniendo o no permiso de realizar actividades remuneradas durante ese periodo de tiempo, la tercera condición, está dirigida para aquellos extranjeros de países vecinos, otorgándoles a éstos 3 días sin permiso de actividades remuneradas, para moverse y actuar dentro de territorio nacional.

La cuarta condición, va dirigida a aquellos migrantes laborales de los países colindantes con México, su tiempo de estancia se basa en el contrato con el empleador y su máxima duración es de un año, esta tipología tiene permiso de hacer actividades remuneradas en territorio nacional.

La quinta condición se relaciona con los grupos de atención a los derechos humanos, pues se le otorga a aquellos extranjeros que hayan sido agredidos, o

---

<sup>327</sup> Ídem; artículos 42, 43, 46 y 64

<sup>328</sup> Ídem; artículo 40

<sup>329</sup> Ídem; artículos 52-59

defiendan a algún individuo agredido, su tiempo de estancia se basa en lo que dure el proceso o situación relacionada que lo llevó a internarse en territorio nacional.

La sexta condición se orienta hacia aquellos individuos que se internan en territorio mexicano para realizar algún trámite relacionado al proceso de adopción dentro de territorio mexicano, la temporalidad de esta condición se basa en el tiempo que dure el trámite.

La séptima y octava condición, contempla a aquellos extranjeros que desean establecerse en México por un tiempo determinado, no obstante, esta condición no se extiende a cualquier extranjero, pues para residente temporal se requiere de algún individuo nacional con el que tenga alguna relación y justifique su estancia, o en el caso del residente temporal estudiante, un respaldo institucional que avale su estancia y sus actividades por determinado tiempo en territorio nacional.

Por último, el residente permanente, se le otorga a aquellos extranjeros que pueden demostrar que su actividad dentro de territorio nacional es benéfica para el país o en su defecto, puede ser autosuficiente, es decir, cuenta con un trabajo remunerado, conoce la lengua y las costumbres de la población nativa y no representa un peligro para la seguridad nacional.

Finalmente, después de establecer las condiciones migratorias, la nueva ley establece los criterios por los cuales se puede otorgar determinadas condiciones a los extranjeros<sup>330</sup>, los criterios se basan principalmente en tiempo de estancia en el país, relación con individuos pertenecientes a la población nativa, o conocimientos y actividades que sean benéficos para la nación mexicana, lo que permite comprender que los criterios de selección se basan principalmente en dos rubros: el primer en una facilidad de adaptación al entorno social y las practicas de la población mexicana, y el segundo, en la

---

<sup>330</sup> Ídem; artículo 57-65

utilidad del acervo de conocimiento del extranjero para aplicarlo dentro de las estructuras de la sociedad mexicana.

Como puede apreciarse en este título de la legislación migratoria, continúan existiendo criterios de aceptación o rechazo de los migrantes por parte de las instituciones migratorias, las nuevas tipologías migratorias, fueron simplificadas en el discurso, para facilitar el acceso al país, pero como puede apreciarse, su acceso continua siendo condicionado por el grado de contribución del individuo a la sociedad mexicana, por lo que nuevamente, la política de libre acceso y sin discriminación no puede ser posible bajo los lineamientos establecidos aquí.

*Titulo Quinto: De la protección a los migrantes que transitan por territorio nacional*

En esta sección se establece el procedimiento y los criterios que deberán aplicar las autoridades migratorias al tratar a migrantes que se internan en territorio mexicano<sup>331</sup>.

Destacan dentro de estos lineamientos, el énfasis en la protección de los derechos humanos<sup>332</sup>, el trato al migrante independientemente de su condición migratoria<sup>333</sup>, la protección a los grupos migratorios más vulnerables<sup>334</sup>, además de la situación especial que se le otorga a los espacios sociales abarcados por las organizaciones de la sociedad civil y otros grupos de asistencia a migrantes, pues de acuerdo a la legislación, las autoridades migratorias no podrán intervenir ni realizar operativos en estos espacios sociales<sup>335</sup>.

Si se recuerda lo contenido en las discusiones de la Cámara de Senadores, uno de los elementos que el PRI y el PRD condenaban, era la persecución de migrantes dentro del territorio nacional como en Estados Unidos. Si se contrasta esta argumentación con el contenido del título quinto, podrá

---

<sup>331</sup> Ídem; artículos 66-76

<sup>332</sup> Ídem; artículo 66

<sup>333</sup> Ídem; artículos 67-69

<sup>334</sup> Ídem; artículos 72-74

<sup>335</sup> Ídem; artículo 76

apreciarse que a pesar de la instrucción de respeto a los derechos humanos, el libre tránsito no está asegurado, pues existen una serie de criterios por los cuales el migrante puede ser detenido dentro del territorio nacional, siendo uno de ellos el no poseer una condición migratoria regular que acredite su legal estancia en México.

Los operativos para “asegurar” migrantes indocumentados en territorio mexicano continúa vigente, a pesar de ser ésta una de las actividades que se le criticaban a las autoridades migratorias, por vulnerar los derechos fundamentales de cualquier individuo. Como puede apreciarse, lejos de erradicar una práctica potencialmente vulneradora de los derechos humanos de los extranjeros indocumentados en México, la práctica continua legalmente vigente, evidenciando la existencia de un control migratorio que limita la acción de aquellos individuos que no posean la autorización del Estado mexicano para realizar actividades dentro del país.

#### *Titulo Sexto: Del procedimiento administrativo migratorio*

Esta sección de la legislación señala los cursos de acción y los criterios que deben considerar los funcionarios del instituto para controlar y administrar el flujo migratorio dentro del país<sup>336</sup>, establece los espacios sociales que pueden ser revisados por las autoridades migratorias<sup>337</sup>, cómo deben ser asistidas estas autoridades por parte de terminados grupos sociales, y las acciones que deben tomar éstos frente a lo que dispongan las autoridades migratorias.

Se menciona también los lineamientos y formas de proceder por parte de los funcionarios del INM para realizar verificaciones migratorias y revisiones migratorias, poniendo énfasis en lo que tienen permitidas las autoridades migratorias al realizar estas acciones<sup>338</sup>.

---

<sup>336</sup> Ídem; artículos 77-80

<sup>337</sup> Ídem; artículos 81-91, 97 y 98

<sup>338</sup> Ídem; artículos 92-105

Cabe destacar en este apartado, que si bien se dice que cualquier migrante puede transitar dentro del país, el instituto tiene facultades contenidas en esta sección, que le permiten realizar revisiones dentro del territorio nacional<sup>339</sup>, y que si en estas revisiones, el instituto detecta migrantes sin los documentos necesarios para acreditar una condición migratoria, se procede a “asegararlo” en una estación migratoria<sup>340</sup>; lo anterior pone en evidencia, que continua aun dentro del discurso, la práctica de “cazar” migrantes indocumentados, pues esta legislación, a pesar de promover un trato justo e igualitario entre todo tipo de migrantes, continua estableciendo una distinción tajante entre documentados e indocumentados, pues los segundos, deben ser asegurados y privados momentáneamente de su libertad, por no poseer los documentos requeridos para internarse dentro del país.

La legislación prescribe también el procedimiento de presentación de extranjeros en estaciones migratorias, poniendo énfasis en el respeto a los derechos humanos y la dignidad del extranjero<sup>341</sup>, mencionando de igual forma los elementos por los cuales un extranjero puede ser arraigado dentro de algún espacio social y hasta qué momento puede ser éste retenido, otorgando especial atención a los plazos de estancia a los que puede ser sujeto<sup>342</sup>.

Es importante señalar en este ultimo lineamiento, que se mencionan casos de excepcionalidad en los cuales el migrante podrá permanecer más de 15 días en una estación migratoria, de los cuales, el primero “Que no exista información fehaciente sobre su identidad y/o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad o de viaje”<sup>343</sup>, se presta a una manipulación por parte de las autoridades migratorias mexicanas para retener al individuo por más tiempo, y de acuerdo a la misma ley, hasta por 60 días hábiles<sup>344</sup>.

---

<sup>339</sup> Ídem; artículo 97

<sup>340</sup> Ídem; artículos 98 y 100

<sup>341</sup> Ídem; artículos 99-105

<sup>342</sup> Ídem; artículo 111

<sup>343</sup> Ídem; artículo 111, párrafo primero

<sup>344</sup> Ídem; artículo 111, párrafo quinto

Aunado a lo anterior, se menciona los derechos a los cuales puede acceder un extranjero “presentado” en una estación migratoria, destacando el derecho de atención médica, asesoría legal, alimentación adecuada, un espacio digno y seguro<sup>345</sup>.

De manera similar, se mencionan otros derechos relacionados a la información y comunicación del extranjero durante su estancia en una estación migratoria o espacio social utilizado mientras se resuelve su “situación migratoria”<sup>346</sup>; también se dedica un capítulo al trato especial de grupos migratorios vulnerables como son mujeres, niños, adolescentes, personas discapacitadas y personas de la tercera edad, para los cuales se establece consideraciones especiales y excepciones debido a sus condiciones<sup>347</sup>.

Finalmente se establece el procedimiento para los retornos asistidos y las deportaciones de extranjeros por parte de funcionarios del INM<sup>348</sup>, en esta parte se incluye además de los cursos de acción en ambos procesos, las condiciones por las cuales un migrante puede renovar su condición migratoria y por lo tanto su estancia dentro de territorio nacional<sup>349</sup>.

En este último apartado mencionado del título sexto, puede apreciarse nuevamente la distinción que existe entre los migrantes de manera regular y los de condición irregular, pues el capítulo VIII, titulado “Del retorno asistido y la deportación de extranjeros que se encuentren irregularmente en territorio nacional”, señala una serie de procedimientos que deben realizarse para aquellos migrantes que no posean los documentos necesarios para acreditar una condición migratoria dentro del país, por lo que contradice aquellos lineamientos, en los cuales se menciona que

---

<sup>345</sup> Ídem; artículos 106-111

<sup>346</sup> Ídem; artículo 109

<sup>347</sup> Ídem; artículos 112 y 113

<sup>348</sup> Ídem; artículos 114-125

<sup>349</sup> Ídem; artículos 126-137

“En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición indocumentada”<sup>350</sup>

A la luz de lo anterior, y que más adelante se retomará para el análisis de discurso de los actores migratorios, ¿Por qué si se supone que no se considera un delito no poseer los documentos de acreditación migratoria, se establecen cursos de acción para el aseguramiento y deportación de migrantes indocumentados?, y ¿Cómo puede garantizarse el respeto de los derechos humanos y trato igualitario para toda clase de migrantes, si se prescriben distinciones de trato para determinados grupos migratorios?, ¿A que corresponde esta aparente contradicción en el discurso de la Ley de Migración?

Estos cuestionamientos, serán desarrollados más adelante, por el momento, es necesario continuar con el análisis de contenido de la ley en cuestión.

#### *Titulo Séptimo: De las sanciones*

En este apartado se definen las condiciones y las causas por las que un funcionario del instituto<sup>351</sup> o personas físicas y morales pueden ser sancionados<sup>352</sup>. Cabe destacar que las sanciones contemplan únicamente castigos económicos, que van en promedio, desde veinte días de salario mínimo vigente, hasta mil, dependiendo de elementos que se desarrollaran a continuación, la única excepción, es en el caso de los funcionarios públicos, contenida en dos fracciones del artículo 140, (IV y VI), que se castigan con destitución<sup>353</sup>.

Lo anterior, revela que se considera como infracción grave, el hacer uso indebido o proporcionar a terceras personas documentación migratoria sin

---

<sup>350</sup> Ídem; artículo 2

<sup>351</sup> Ídem; artículos 140-142

<sup>352</sup> Ídem; artículos 143-158

<sup>353</sup> Las dos fracciones, señalan lo siguiente: IV. “dolosamente hagan uso de indebido o proporcionen a terceras personas documentación migratoria” y VI. “por violación a los derechos humanos de los migrantes, acreditada ante la autoridad competente”. (Ídem)

seguir los procedimientos legales y violar los derechos de los migrantes, siempre y cuando ésta violación sea acreditada ante la autoridad competente, en todos los demás casos, como retrasar los trámites migratorios, ayudar a cruzar de manera ilegal a los migrantes y dar a conocer información confidencial, no se considera infracción grave, y por lo tanto, se establece únicamente una sanción económica.

Además de los funcionarios públicos, este apartado contempla sanciones para actores involucrados en los flujos migratorios<sup>354</sup>, entre estos actores, la ley señala sanciones hacia empresas de transportes (por no proceder conforme a las normas de transporte internacional), ciudadanos mexicanos, pero lo más llamativo dentro de esta sección, son las sanciones a migrantes que no posean una situación migratoria regular, puesto que las sanciones van desde la deportación, hasta multas en salarios mínimos, contradiciendo los supuesto de respeto a los derechos humanos y la libre internación al país, pues los migrantes que más posibilidades tienen de recibir sanciones jurídicas, son aquellos que no poseen una condición migratoria regular.

Además de las sanciones directas a migrantes indocumentados, se señalan una serie de sanciones a aquellos nacionales que asistan y ayuden a los migrantes indocumentados, permitiéndoles evadir los procedimientos establecidos por el INM para su regulación, lo cual demuestra, que existe una intencionalidad por parte de las instituciones migratorias en el país, de mantener un control total sobre la población migrante, y no dejando por ningún motivo, alternativas o soluciones fuera del marco jurídico, ya que si algún miembro de la población nativa se atreve a ayudarlo fuera de las practicas institucionalizadas formalmente, es castigado por la asistencia; la única excepción a estos lineamientos, son las organizaciones de la sociedad civil y asistencia social reconocidas, pues éstas poseen inmunidad, la cual se encuentra señalada dentro de los artículos de la Ley de Migración<sup>355</sup>.

---

<sup>354</sup> Ídem; artículos 143-158

<sup>355</sup> Ídem; artículo 159

## *Título Octavo: De los delitos en materia migratoria*

La parte final de la legislación migratoria, contempla los delitos en materia migratoria<sup>356</sup>, el cual básicamente se reduce al tráfico y refugio de extranjeros por territorio nacional<sup>357</sup>, siendo la única excepción aquellas personas de reconocida solvencia moral<sup>358</sup>, que actúen bajo razones humanitarias y sin buscar beneficio alguno, lo cual esta formulado de esa manera, para proteger a las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la protección de los migrantes.

El castigo por el tráfico y refugio de extranjeros se define como una pena de ocho a dieciséis años de prisión, y una multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo<sup>359</sup>.

El castigo se aumentará hasta la mitad de lo establecido, únicamente cuando el acto de tráfico y refugio de extranjeros, ponga en peligro la salud o integridad física del migrante<sup>360</sup>, se trate de menores de edad<sup>361</sup>, y cuando el actor intelectual del delito, sea un servidor público que perciba un lucro directa o indirectamente<sup>362</sup>.

Lo anterior pone en evidencia, dentro de la escala de valoraciones de los grupos que emitieron esta legislación, que las sanciones son dignas de aumentarse únicamente bajo los supuestos mencionados en el párrafo anterior, los demás delitos y abusos en materia migratoria, no se encuentran especificados en la nueva ley, y por lo tanto, obliga a los jueces y otras instituciones gubernamentales a interpretar los textos jurídicos, lo cual reduce la efectividad de las sanciones y castigos por parte de la ley; además, al tener sanciones y castigos tan generales, se crean muchos vacíos legales que permiten que se continúe vulnerando a los migrantes sin recibir estos

---

<sup>356</sup> Ídem; artículos 159-162

<sup>357</sup> Ídem; artículo 159

<sup>358</sup> Ídem

<sup>359</sup> Ídem; artículo 159

<sup>360</sup> Ídem; artículo 160

<sup>361</sup> Ídem.

<sup>362</sup> Ídem; artículo 161

infractores una sanción clara y precisa por sus actos debido a la falta de detalles y esclarecimientos dentro de la misma ley.

#### Observaciones finales sobre el análisis de contenido

Como pudo observarse, la legislación migratoria repite constantemente en su discurso la protección de los derechos humanos de los migrantes, la política de libre tránsito y el trato igualitario a cualquier tipo de migrante en territorio nacional. También se hizo evidente, que existen algunas contradicciones en su contenido con el discurso que abogaban la Cámara de Senadores en las discusiones sostenidas el 22 y 24 de febrero de 2011. Lejos de estos defectos y contradicciones en el contenido, es importante hacer notar que dentro de sus lineamientos y cursos de acción, la Ley de Migración no establece de manera clara formas de erradicar el problema de la corrupción y abuso de poder en las autoridades migratorias, limitándose únicamente a sanciones económicas que no generan las condiciones suficientes para transformar estas prácticas informales, pues este tipo de castigo existía en la Ley General de Población y otras leyes relacionadas a los funcionarios públicos, y no tuvieron efecto en éstas.

De igual forma, la ley no contempla la vigilancia del territorio nacional para proteger a los migrantes de los grupos delictivos que se aprovechan de éstos, ya que únicamente se limita a la protección en la frontera, y a castigar a aquellos que sean detenidos y juzgados por aprovecharse de los migrantes. Mientras no haya una movilización de recursos capaces de asegurar la integridad física y moral de los migrantes durante toda su trayectoria por territorio mexicano, los problemas de violencia, abuso, extorsión y asesinatos de migrantes seguirán vigentes, ya que los problemas a los que se enfrentan no solamente son en la frontera, sino dentro del territorio mexicano

Respecto a la erradicación de la discriminación de migrantes y el libre tránsito de éstos dentro del territorio mexicano, es evidente que no existen estos elementos, pues continúan existiendo criterios de inclusión y exclusión de

extranjeros, así como de revisión y aseguramiento que impiden un cumplimiento efectivo de estos objetivos en la nueva legislación.

Estos 4 criterios de observación planteados previamente al análisis de contenido de la ley, permitieron conocer que existen problemas en algunos artículos de la Ley de Migración, lo cual dificultará desde sus propiedades estructurales, el buen cumplimiento de sus objetivos, y en consecuencia, obstruirá su efectividad para producir un cambio en las practicas migratorias mexicanas. Para respaldar esta inferencia, es necesario observar algunos argumentos producidos por instituciones sociales posteriormente a su publicación, lo cual brindará mayor certeza al análisis de contenido realizado.

#### 4.5. Posición de los actores frente a la solución legislativa.

Al resolverse la pugna de intereses en materia migratoria a través de un consenso que dio origen a la Ley de Migración, los cursos de acción institucionalizados por medio de normas jurídicas comenzaron a ponerse en práctica, y fue en ese momento, que realmente comenzó a percibirse por parte de los actores migratorios que habían movilizadado reglas y recursos en distintos espacios sociales, el efecto verdadero de la nueva normatividad jurídica dentro de las practicas migratorias dentro del territorio mexicano.

Como pudo apreciarse en la investigación realizada, una vez aprobada la legislación, las instituciones encargadas de administrar el fenómeno migratorio aseguraban en su discurso que las cosas cambiarían<sup>363</sup>, que los nuevos lineamientos establecidos por la nueva legislación solucionarían los defectos que se habían ventilado en los últimos meses respecto al INM y sus prácticas con los migrantes que se internaban en el país<sup>364</sup>. Las instituciones mexicanas que respaldaban este argumento, sostenían que el nuevo contenido de la Ley de Migración superaba los vacios legales que contenía la Ley General de

---

<sup>363</sup> El Universal; 25 de mayo de 2011; "La política migratoria funciona mal"; Jorge Ramos; pág. A10; NACIÓN

<sup>364</sup> La Jornada; 25 de mayo de 2011; "en política migratoria las cosas funcionan mal, admite Calderón al promulgar la ley respectiva. El presidente ordena al titular de Gobernación que agilice la depuración del personal en el INM"; política; pág. 13.

Población en materia migratoria<sup>365</sup>, con lo cual el respeto a los derechos humanos de los migrantes sería garantizada independientemente de su condición migratoria, además de que suprimía todos los elementos de criminalización dentro del tránsito migratorio que se internaba en el país.

Al publicarse la nueva ley, hubo un proceso de legitimación por parte de instituciones nacionales como el Poder Ejecutivo en sus distintos niveles jerárquicos, e instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, éstas respaldaban el contenido de la ley, así como los efectos que produciría en las prácticas migratorias mexicanas, generando un cambio positivo. A estas instituciones, se sumaron los partidos políticos, en sus distintas formas de representación dentro del país, pues éstos garantizaban que las prácticas negativas tan criticadas en los meses anteriores, serían reemplazadas por nuevos esquemas de significación y acción capaces de transformar el fenómeno migratorio y estar a la altura de los acuerdos y tratados internacionales.

En general, al momento de su publicación, los grupos sociales protectores de los derechos humanos que habían participado desde el año 2010 para incidir en las estructuras migratorias y producir un cambio en éstas, ovacionaron la ley y aseguraban que era el comienzo de un cambio en las prácticas migratorias dentro del territorio mexicano<sup>366</sup>.

Conforme paso el tiempo y la Ley de Migración tenía que aplicarse frente al fenómeno migratorio, se comenzó a ser evidente que lo contenido en la ley no se aplicaba<sup>367</sup>, que lo que se decía en el discurso no se llevaba a la práctica<sup>368</sup>.

---

<sup>365</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2011; “Menores migrantes, los más vulnerables a violación de sus derechos en el país: CNDH”; pág. 14, política.

<sup>366</sup> La Jornada; 25 de febrero de 2011; “tras aplaudir la nueva norma, Solalinde advierte: no podemos dormirnos en nuestros laureles”; Víctor Ballinas, Andrea Becerril, Carolina Gómez y José Antonio Román; pág. 15; política.

<sup>367</sup> “*No les importan los derechos humanos ni los migrantes; les importa quedar bien con Estados Unidos*”. Declaración de Alejandro Solalinde, contenida en: La Jornada; 17 de mayo de 2011; “Al INM lo mantienen para cumplir con los acuerdos del Plan Mérida: Alejandro Solalinde”; Víctor Ballinas; pág. 12; política.

<sup>368</sup> “*La iniciativa aprobada no cambia de fondo el paradigma desde el que se ve a la migración*”. Declaración contenida en un comunicado firmado entre otras ONG por: la Dimensión Pastoral para la Movilidad Humana, el Instituto de Estudios y Divulgación sobre la Migración, Red por los Derechos de

Esta situación ocasionó que se produjera una fragmentación en el consenso social alcanzado al momento de la publicación, y en consecuencia, aparecieron una nueva serie de argumentos por parte de los grupos en defensa de los migrantes vulnerables<sup>369</sup>, pues los cambios en las prácticas que la ley se supone generaría no se materializaron<sup>370</sup>, continuando la misma situación que existía antes de la publicación de la ley.

Aquí se manifiesta uno de los problemas que se había mencionado previamente en el capítulo 1 y 3, pues las leyes, consisten en lineamientos e instrucciones generales, que de no cumplirse estos cursos de acción, contiene sanciones y otros estímulos, que tienen la finalidad de “convencer” u orientar la acción de los individuos a los que va dirigido,. No obstante, las leyes, dependen de la fuerza o grado de cumplimiento de estos estímulos por parte de las instituciones del Estado, de lo contrario, queda únicamente en un plano enunciativo, que si bien puede estar correctamente redactado y no poseer fallas en cuanto a contenido, si es inefectiva por falta de posibilidades reales de ejecución dentro de las instituciones responsables de aplicar el contenido de las normas.

El problema radica, en que lo que se establece en el texto jurídico, no se asimila dentro de las prácticas de los individuos señalados, es decir, no transforman las disposiciones y actitudes de los sujetos jurídicos mencionados en la legislación<sup>371</sup>, debido a una falta de correlación entre lo que se establece

---

la Infancia en México y el Servicio Jesuita a Migrantes México. Información extraída de: El Universal; 24 de febrero de 2011; “Impunidad, en casos de migrantes: ONG”; Miguel Ángel Sosa; pág. A9; NACION.

<sup>369</sup> Entre los principales argumentos que aludieron los grupos defensores de los migrantes, destacan aquellos que señalaban la nueva legislación en materia migratoria, como un producto de los acuerdos económicos y políticos de EU con México para frenar los flujos provenientes de Centroamérica hacia el norte de México, estableciendo una especie de embudo o filtro que regulara la cantidad de extranjeros capaces de internarse en EU. Este argumento no solo fue sostenido por las asociaciones civiles y grupos religiosos involucrados con los migrantes, sino que incluso fue señalado por senadores del PRD y el PT como Ricardo Monreal Ávila y Pablo Gómez, debido al alto contenido de la Ley de Migración de elementos de seguridad nacional.

<sup>370</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2012; “Urge publicar un autentico reglamento de ley de migrantes: Polevnsky”; Víctor Ballinas y Andrea Becerril; pág. 23; política y La Jornada; 17 de junio de 2012: “Calderón es indiferente a la causa de migrantes: senadores”; Andrea Becerril; pág. 21; política.

<sup>371</sup> Una crítica a ciertas leyes, es que en ocasiones, existen normas jurídicas que no se encuentran adecuadas o relacionadas con la realidad en la que existen, es decir, los individuos que interactúan dentro del espacio social en el cual se aplica una legislación, no pueden asimilar ni poner en funcionamiento, las disposiciones dictadas por la norma, ya que ésta no tiene medios para hacerse valer, o resulta incoherente con las prácticas del grupo social al cual va dirigida. Dicho de otra forma, se construyen castillos en el

en los códigos jurídicos, y lo que se lleva a la práctica<sup>372</sup>. La razón de esta falta de efecto en una norma jurídica tiene diversas explicaciones, limitándonos a la ley analizada, esta situación se produce por una parte, debido a la falta de responsabilidad e interés de los altos mandos responsables de vigilar y orientar la conducta de sus subordinados, pues si bien la Ley de Migración establece pautas de conducta que deben ser adoptados en general por los miembros del INM, deja un amplio campo de discrecionalidad a la institución migratoria que se supone debe regular y limitar jurídicamente.

El segundo motivo por el cual la Ley de Migración no ha producido el efecto esperado en el cambio de prácticas migratorias, se debe a que el segundo sujeto jurídico al que va orientado (el migrante indocumentado), tampoco ha recibido las condiciones habilitadoras suficientes por parte de la legislación mexicana, para poder realizar un cambio en sus prácticas migratorias. La razón por la cual se ha observado que el migrante no puede cambiar su situación, es porque a nivel institucional, se continúa persiguiendo a este tipo de migrante, no importa que se respeten sus derechos humanos, la acción de perseguir y retener a estos individuos, genera en la acción de éstos, la necesidad de buscar vías informales que le aseguren un tránsito hacia su destino.

A esta situación expresada, debe sumarse el hecho de que dentro de la nueva legislación, no se han modificado las condiciones de acceso al país, pues si bien se sostiene en la ley que hay un respeto al libre tránsito de individuos por el territorio nacional, los extranjeros deben estar debidamente identificados para poder actuar con libertad en el país, y para obtener los documentos necesarios para tener una legal estancia, debe pagarse determinadas cantidades económicas. Este hecho, pone en evidencia, que continúan vigentes los principios estructurales existentes durante mediados del siglo XX en México, las cuales como se expresó en el capítulo II, se caracterizaban por un amplio control migratorio y vigilancia de elementos extraños provenientes

---

aire, estatutos ideales, que tienen poca relación con la situación del sistema social, quedando únicamente las normas producidas de este modo en un plano enunciativo que difícilmente puede trascender el plano discursivo y concretarse en acciones específicas (Gilberto Giménez, "Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico", México, UNAM, 1989)

<sup>372</sup> Véase Vincenzo Ferrari, "Las funciones del derecho", Madrid, Ed. Debate, 1989 y Oscar Correas, "Metodología jurídica I, una introducción filosófica", México, Fontamara, 2003.

del exterior del país, y que además, fueron la base de las prácticas del INM que fueron criticadas desde mediados del 2010.

De esta forma surge la cuestión, ¿A qué se debe esta falta de congruencia entre la ley y la práctica social de las instituciones migratorias?, ¿Es una acción intencional por parte de los grupos en el poder en México el dejar este marco de decisión amplio?, o se debe a otra problemática?, una aproximación que puede inferirse sin considerar los acuerdos del TLC y la vigilancia fronteriza, es que esta legislación, a pesar de haber sido respaldada por diversas instituciones y actores sociales relevantes en el tema, no puede materializarse debido a falta de recursos económicos y humanos para poder hacer frente al fenómeno migratorio, pues las condiciones de infraestructura y capacitación del personal actual, son insuficientes para estar a la altura de los flujos migratorios contemporáneos dentro del país.

Uno de los problemas que pone en evidencia la carencia de recursos necesarios para lograr los objetivos de la Ley de Migración, es precisamente la integración de las dos posturas polarizadas que se mencionaron en el apartado anterior, pues al producirse un consenso rápido que satisficiera las demandas de los grupos sociales relacionados a la migración en el país, generaron dos finalidades opuestas, ya que aumentar las libertades de los extranjeros dentro del territorio nacional, implica disminuir la vigilancia fronteriza y el control migratorio y viceversa. Es importante aclarar que no se sostiene en esta investigación que es imposible lograr ambas finalidades, pero si se sostiene, que lograr ambas, implica la movilización de una cantidad de recursos jurídicos, económicos, políticos y culturales, con los que actualmente no cuentan las instituciones migratorias.

A este problema en los objetivos principales de la nueva legislación, se suma una política migratoria que prioriza la seguridad nacional y la protección de la población nativa de elementos potencialmente peligrosos en el extranjero. Esta política es reforzada por los acuerdos internacionales entre México y EU, al aumentar la vigilancia fronteriza para proteger el tránsito de mercancías entre estos países, situación que orienta los recursos a los cuales tienen acceso las

instituciones migratorias mexicanas, hacia acciones de vigilancia y protección fronteriza, descuidando la atención de los migrantes que se encuentran internados mas allá de las fronteras mexicanas, por lo que el abuso hacia los migrantes por parte de grupos delictivos, continua vigente lejos del reducido marco de vigilancia del INM.

Es importante considerar también la razón repentina por la cual el gobierno mexicano intervino en el año 2010, si estos problemas existían desde hace décadas; esta explicación se sustenta en la práctica por parte de las instituciones de gobierno, de tomar cartas en el asunto movilizandoregulas y recursos significativos, una vez que se ha hecho público algún incidente, y éste ha trascendido el lugar de origen del conflicto, principalmente cobran importancia los casos, cuando se involucran instituciones internacionales como la ONU, la CIDH, y algunas ONG, ejemplo de esta tendencia, pueden observarse en casos como Aguas Blancas y Atenco, pues conforme trascendía la noticia de lo acontecido en estas localidades, primero fuera de las comunidades y luego fuera del país, las instituciones de gobierno iban involucrándose y poniendo en funcionamiento las estructuras sociales necesarias para tranquilizar a la población, y conforme crecía la insatisfacción social, se iban involucrando otras instituciones fuera de los procedimientos institucionales ordinarios, para poner en funcionamiento otro tipo de acciones para tranquilizar y reducir el grado de exaltación de las comunidades civiles más significativas.

La razón de esta reacción en las estructuras, es que los escándalos públicos afectan la imagen del gobierno vigente involucrado dentro de la nación y la comunidad internacional, lo cual por una parte, no es conveniente políticamente debido a la pérdida de legitimidad y credibilidad por parte de los mexicanos, y por otra parte, económicamente, pues afecta los planes de inversión y tratados internacionales del cual forma parte México, por lo que en estos casos, es necesario restablecer el orden social reduciendo la inconformidad e indignación con una respuesta rápida y que involucre instituciones y estructuras reconocidas socialmente, para no afectar las prácticas llevadas a cabo dentro del territorio nacional.

Se trae a colación esta tendencia, debido a que los hechos denunciados desde hace un año antes de la publicación de la ley, fueron un factor constitutivo de la gestación de la nueva normatividad migratoria, y la finalidad de las acciones que produjeron la ley, responden a la necesidad de satisfacer con una solución rápida y legítima, a las agrupaciones nacionales e internacionales indignadas con los sucesos acontecidos.

El hecho de producir una propuesta de ley a finales del 2010 y aprobarla a finales de febrero de 2011, demuestra una falta de planeación y reflexión necesarias para producir una norma jurídica capaz de contemplar de manera general el fenómeno migratorio y sus problemas, pues como pudo apreciarse en el análisis de contenido de la ley, se establecen generalidades que en ocasiones, continúan dejando lagunas jurídicas, al no establecer detalladamente los cursos de acción necesarios para cumplir los lineamientos establecidos.

Con base en lo previamente expresado, surge un elemento importante de análisis en este trabajo; hay que ser conscientes, de que las modificaciones legislativas son solamente una parte del proceso de estructuración que pretendía transformar las prácticas migratorias dentro del territorio mexicano, pues además de la estructura de legitimación a la cual corresponden las normas jurídicas, es necesario para producir un cambio en la acción de los individuos, la intervención de la estructura de dominación y de significación, elementos que todavía no han intervenido en la transformación del fenómeno migratorio, pues la intervención de recursos económicos, políticos y culturales no se encuentra presente en la legislación.

En consecuencia, puede decirse que el problema de las acciones del gobierno mexicano en todos sus niveles de poder en materia migratoria, radica en que posteriormente a la publicación de la Ley de Migración, se abandonó el interés social y político de continuar el proceso de transformación de las estructuras migratorias en el país, ya que las instituciones de gobierno se habían limitado a producir un nuevo código de leyes para calmar la agitación social producida por

las prácticas en el fenómeno migratorio, y una vez resuelta su preocupación de brindar una solución a través de la Constitución y las leyes, se dejaron de movilizar los recursos suficientes para llevar estas directrices al plano de la acción. Fue en este momento, que las instituciones defensoras de los derechos humanos, comenzaron a criticar la nueva Ley de Migración, pues, estos grupos observaron que existían las mismas prácticas negativas dentro del INM<sup>373</sup>, que los migrantes indocumentados no habían recibido nuevas formas de legalizarse, ni de integrarse a las prácticas de la población nativa, y que la orientación de la política migratoria en el país no había sufrido cambios<sup>374</sup>.

Durante la investigación realizada, pudo detectarse, que una vez publicada la nueva Ley de Migración, y que ésta fuera legitimada por instituciones internacionales como la ONU y por instituciones nacionales como la CNDH o la Segob, los espacios sociales y los canales de comunicación a los cuales tenían acceso los migrantes y las instituciones en defensa éstos, fueron reduciéndose hasta quedar finalmente los mismos a los cuales podían recurrir previamente al escándalo social producido por los acontecimientos de San Fernando. La explicación de esta situación, se debe a que una vez que el escándalo social fue perdiendo relevancia y se promocionó la solución a los fenómenos migratorios por medio de una nueva ley, el intereses de diversos sectores sociales en materia migratoria se fue reduciendo, quedando únicamente los mismos actores y los mismos espacios sociales que usualmente buscaban incidir en las estructuras migratorias mexicanas, dicho de otro modo, al emitirse la nueva ley, el grado de irritación en el sistema producido por las crisis en las prácticas migratorias se redujo, y se volvió a producir una estabilidad, que ocasionó una continuidad en éstas.

Sin embargo, el hecho de que se hayan vuelto a estabilizar las estructuras migratorias mexicanas con una nueva ley, no implica que éstas hayan producido una transformación en las prácticas, todo lo contrario, al elaborarse una ley que no contemplara de forma holística los problemas del fenómeno

---

<sup>373</sup> La Jornada; 26 de mayo de 2011; “manifiestan ONG rechazo a la nueva Ley de Migración; no da garantías”; pág. 19 política; por Fabiola Martínez

<sup>374</sup> Idem

migratorio, las prácticas que se habían criticado y prometido cambiar, continuaron vigentes por medio de propiedades estructurales informales, las depuraciones y evaluaciones del personal del INM<sup>375</sup> no fueron suficientes para cambiar los problemas de abuso de autoridad y corrupción en la institución, y la situación no cambió para los migrantes indocumentados, pues no se modificaron aquellas propiedades estructurales encargadas de legalizar y permitir el acceso e integración social al país.

A continuación, se presenta en esta investigación, los motivos y fundamentos por los cuales se considera que no se produjo un cambio en las prácticas migratorias dentro del país, y en consecuencia, la Ley de Migración no ha logrado ser efectiva para regular los flujos migratorios de centroamericanos.

#### 4.6. Los efectos prácticos de la Ley de Migración

Para poder evaluar si la Ley de Migración ha producido un efecto en el fenómeno migratorio, es importante analizar a los dos sujetos jurídicos<sup>376</sup> que esta ley señala y a los cuales pretende regular. Estos dos sujetos, son en primer lugar los migrantes, y en segundo lugar los funcionarios del Instituto Nacional de Migración; al evaluar hasta qué punto han modificado sus prácticas estos individuos, puede realmente determinarse si se ha producido un cambio o no en las formas en las que se lleva a cabo el fenómeno migratorio en México.

##### 4.6.1. La situación actual de los inmigrantes centroamericanos indocumentados

Si recordamos que el principal motivo por el cual se elaboró la Ley de Migración fue resolver los problemas migratorios que se producían dentro del territorio mexicano, podemos inferir que para que la nueva ley fuera efectiva,

---

<sup>375</sup> “creo que estamos en un buen momento para dar más que resultados concretos, estoy hablando de semanas, no hacia fin del sexenio, hay cuestiones precisas que se verán en el corto plazo, de aquí a agosto, hay que considerar que tenemos un nuevo marco jurídico”. Declaración de Salvador Beltrán del Río, Comisionado del INM, contenida en una entrevista hecha por el periódico El Universal en: El Universal 17 de mayo de 2011; “de los exdelegados no tengo ninguna queja”; José Gerardo Mejía; pag.A6; NACION.

<sup>376</sup> Los sujetos jurídicos se entiende como aquellos individuos a los cuales una ley o conjunto de éstas regula, estableciendo derechos y obligaciones que cada uno de estos sujetos tiene en relación al Estado-nación.

ésta debía modificar las condiciones sociales de los migrantes en el país; esto significa, que los migrantes indocumentados actuarían bajo otro tipo de prácticas y las estructuras mexicanas, se adaptarían a éstas por medio de las nuevas propiedades estructurales de la nueva ley.

No obstante, sustentándonos en lo observado en esta investigación, las prácticas de los migrantes indocumentados continúan siendo las mismas que se producían antes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la nueva ley, pues continua existiendo en los migrantes indocumentados, una desconfianza e inseguridad hacia las instituciones migratorias mexicanas, lo cual provoca que continúen produciéndose, de igual forma, las prácticas de clandestinidad y el actuar bajo vías informales.

Si bien es cierto que la aceptación por parte de un grupo social de nuevas prácticas lleva un tiempo prolongado, también hay que considerar, que tanto el INM como otras instituciones dentro del país involucradas en producir el cambio, no han movilizad los recursos suficientes para generar la confianza necesaria en los migrantes indocumentados para actuar bajo los cauces formales que supuestamente ha mejorado la nueva ley.

Si se observan las declaraciones del Secretario de Gobernación Alejandro Poire, se puede apreciar que no se han preocupado las autoridades migratorias por generar un ambiente de integración como promulga la nueva Ley de Migración, pues no existen cambios en la política de las visas<sup>377</sup>; esta falta de cambio en los permisos para ingresar al país, implica que los migrantes continúen actuando bajo los mismos cauces informales que tenían antes de la nueva ley, pues el Estado mexicano, no ha producido facilidades de acceso e integración social, por lo que en este sentido, la situación continua siendo la misma a pesar de lo enunciado en la nueva legislación mexicana.

---

<sup>377</sup> “no hay ningún cambio en la política de visas; simple y sencillamente el reglamento detalla cuales son los procedimientos para aquellos países a los que se les pida visa y, en este momento no hay absolutamente ningún cambio al respecto”. Declaración del Secretario de Gobernación Alejandro Poire, en: La Jornada; 28 de septiembre de 2012; “Publican el reglamento de la Ley de Migración”; Fabiola Martínez; pág. 13; política.

Otra situación que continua produciéndose, es la violencia e impunidad a la cual se enfrentan los migrantes dentro del territorio nacional, pues las autoridades migratorias no han podido dar una respuesta a la necesidad de protección y asistencia que demandan los migrantes indocumentados en México. Si bien es cierto que los recursos humanos y económicos con los que cuenta el INM no pueden abarcar todo el territorio nacional, la acción de los migrantes de dispersarse por los estados del país, es consecuencia de las mismas acciones del INM, ya que al hacer operativos para “asegurar” a los migrantes indocumentados y deportarlos a su sociedad de origen, no es una acción que a este tipo de migrantes conviene para su intereses, y por lo tanto, al no haberse modificado esta práctica en la nueva ley, los migrantes continúan evitando a las autoridades, e internándose en las zonas más peligrosas del país para evadirlas.

Aunado a lo anterior, los migrantes continúan siendo presa de abusos y extrusiones por parte de grupos delictivos, e incluso por parte de autoridades migratorias como ocurría antes de la Ley de Migración<sup>378</sup>. Además de lo anterior, puede apreciarse con la siguiente cita textual, que continua vigente la práctica informal de la corrupción y de la política de la ocultación de los hechos:

“9. Una vez que V1 y T1 se trasladaron a la estación migratoria de Tenosique, Tabasco, para entrevistarse con AR4, éste les precisó que AR1 había sido sancionado y que el Instituto Nacional de Migración estaba en la mejor disposición de ayudarlos con un procedimiento de regularización migratoria, a cambio de que mantuvieran discreción en relación con los hechos “y no hicieran nada al respecto”.

10. En este contexto, el 17 de junio de 2011, V1 presentó queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivado de lo cual se solicitaron los informes correspondientes al coordinador jurídico y al titular del Órgano Interno de Control, ambos en el Instituto Nacional de Migración, así como al subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la

---

<sup>378</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos; RECOMENDACIÓN No. 54/2012; “SOBRE EL CASO DE AGRESIÓN SEXUAL A LA MENOR MIGRANTE V1”; 28 de septiembre de 2012

Comunidad de la Procuraduría General de la República, toda vez que V1 decidió presentar denuncia por los hechos anteriormente descritos<sup>379</sup>

Esta situación hace manifiesto, que a pesar de los cambios en el campo jurídico en materia migratoria, las prácticas informales que la nueva ley pretendía cambiar no se han llevado a cabo, pues a pesar de la existencia de un nuevo código de normas, éstas continúan siendo las mismas, y los cambios no se han producido a nivel de conciencia práctica, sino que se han limitado al plano enunciativo, es decir, a nivel de conciencia discursiva<sup>380</sup>.

En el caso de los migrantes indocumentados, puede inferirse por lo tanto, que no se han producido cambios en su condición, las autoridades los continúan persiguiendo, deben realizar los mismos tramites y pagar cuotas para residir en el país, y no se ha mejorado la protección de éstos antes los peligros a los cuales son vulnerables durante su trayecto en México.

#### 4.6.2. La situación actual del INM

Las denuncias y recomendaciones relacionadas a abusos por parte de instituciones mexicanas hacia migrantes fue uno de los elementos que estimularon a las autoridades a replantear y redefinir la política migratoria y los cursos de acción necesarios para eliminar estos problemas. Estas prácticas de abuso de autoridad y corrupción dentro del INM continúan siendo señaladas tanto por los migrantes indocumentados, como por otras instituciones que las apropian y buscan solucionar por medio de los cauces legales e institucionales como la CNDH<sup>381</sup> y los albergues migratorios<sup>382</sup>; bajo los criterios expresados en esta investigación, si no se ha solucionado este problema de abuso por parte de las autoridades migratorias, no existe un efecto en las prácticas de los

---

<sup>379</sup> Idem.

<sup>380</sup> Giddens define la conciencia discursiva como: “Lo que los actores son capaces de decir, o aquello a lo cual pueden dar explicación verbal, acerca de las condiciones sociales, incluidas en especial, las condiciones de su propia acción”. Op.cit.; Giddens; Amorrortu editores Buenos Aires, Pág.: 394.

<sup>381</sup> Véase por ejemplo la recomendación de la CNDH No. 3/2012: “Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y a la vida en perjuicio de V1, migrante de nacionalidad nicaragüense”, con fecha del 8 de febrero de 2012

<sup>382</sup> El Universal; 31 de mayo de 2011; “INM y PF lideran quejas de indocumentados”; Doris Gomora; pág. A13; NACION

funcionarios del INM, pues aunque existe un nuevo código de normas que prohíbe este tipo de actos, en realidad no se movilizan recursos para pasar estas instrucciones del plano enunciativo de la ley al plano de la acción.

¿Por qué ocurre lo anterior?, ¿Por qué continua existiendo impunidad hacia autoridades responsables pese a existir testimonios que los acusan?, de acuerdo a las versiones oficiales del mismo instituto, estos abusos son pocos y cada vez que se presentan son castigados los funcionarios responsables, situación que si se recuerda lo mencionado en este capítulo, se encontrará con que es el mismo discurso que existía antes del acontecimiento de San Fernando en Tamaulipas, y al igual que en los meses previos a este suceso, existe una impunidad y falta de interés y acción por parte de las instituciones mexicanas en corregir los defectos.

Lo anterior, demuestra que a pesar de supuestos cambios en la política migratoria, la cultura, misión y visión del instituto, el gobierno mexicano continua siendo una entidad reactiva que reacciona únicamente cuando los problemas han rebasado la capacidad de las instituciones, pues no elabora planes y cursos de acción para prevenir y solucionar los problemas cuando éstos son menores y no amenazan la imagen pública a nivel nacional e internacional de las instituciones y actores políticos importantes.

Respaldando el argumento anterior, Lucia Acevedo, fundadora del Cofamide<sup>383</sup>, argumenta que existen todavía agentes de migración que son responsables del abuso y en algunas ocasiones, la muerte de migrantes dentro de territorio mexicano<sup>384</sup>.

Si bien es altamente posible que aquellos elementos del INM que maltraten, abusen o incluso en ocasiones provoquen la muerte a migrantes sean un número reducido de casos reportados, y que existan consecuencias establecidas en la legislación mexicana para castigar estos actos por parte de

---

<sup>383</sup> Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos, institución centroamericana que opera en México para resolver asuntos de salvadoreños dentro de territorio mexicano.

<sup>384</sup> Semanario el Orbe; “Sueño americano” se convierte en amarga pesadilla; lunes 16 de julio de 2012; Página B-6, sección policiaca; Tapachula Chiapas.

funcionarios del instituto, lo cierto es que la práctica negativa continua vigente al ser denunciada por los migrantes y las instituciones que las apoyan. Aunque se pueda argumentar por parte de los funcionarios del INM que los extorsionadores se hacen pasar por agentes de migración, lo cierto es que el INM tampoco ha podido garantizar la seguridad de los migrantes que se internan en territorio mexicano, pues continúa aprovechándose de éstos debido a su falta de capital social y acervo de conocimiento en cuanto a leyes nacionales y derechos humanos, también se les continua quitando el dinero y obligándolos a realizar actos contra su voluntad, con la amenaza de deportarlos, o con la esperanza de otorgarles los papeles necesarios para su legal estancia en el país.

En ocasiones, se argumenta por parte de las instituciones de gobierno, que grupos delictivos se hacen pasar por funcionarios del INM para aprovecharse de migrantes, lo interesante es que algunas quejas de esta extorsión y abuso no se da únicamente en los caminos y vías de flujo migratorio, sino en las mismas estaciones y lugares de revisión, espacios sociales pertenecientes única y exclusivamente a esta institución migratoria<sup>385</sup>.

Lo anterior lleva a otro problema que supuestamente la Ley de Migración resolvería: las condiciones en las cuales los migrantes indocumentados se encuentran dentro de las estaciones migratorias<sup>386</sup>, pues después de mayo de 2011, se ha continuado reportando carencias en los servicios como atención a la salud, el baño y los alimentos; el trato que reciben durante su estancia también continua presentando deficiencias en estos espacios sociales, ya que ha sido reportado en ocasiones por migrantes e instituciones como la CIDH, prácticas de encierro y castigo, además de robos y violencia en las celdas<sup>387</sup>.

A estos problemas se suma el plazo de tiempo que son detenidos los migrantes indocumentados en las estaciones migratorias. Todos estos

---

<sup>385</sup> Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; ANEXO AL COMUNICADO DE PRENSA 82/11; OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA RELATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES DE LA CIDH A MEXICO; 2 de agosto de 2011; Ciudad de México.

<sup>386</sup> Véase por ejemplo: La Jornada; 7 de agosto de 2011; “la nueva ley migratoria no garantiza la excepcionalidad de indocumentados: CIDH” Fabiola Martínez; pág. 6; política.

<sup>387</sup> Ídem.

elementos, denunciados antes de la elaboración de la Ley de Migración, continúan produciéndose por parte de los funcionarios del INM a pesar de que en el título sexto de la nueva ley<sup>388</sup>, se establecen las disposiciones y lineamientos para prevenir este tipo de atentados contra los derechos humanos de los migrantes, por lo que lo contenido en el reporte de la CIDH, es evidencia de que este tipo de prácticas informales continúan vigentes.

¿A qué se debe entonces esta falla de aplicación de la ley? El problema puede deberse a dos situaciones: 1) no existe un interés por parte de los responsables de este espacio social por mejorarlo y darle el mantenimiento mínimo necesario, o 2) no hay suficiente presupuesto para realizar un mantenimiento constante.

Si se considera como verdadero lo expresado en su discurso oficial el INM, la primera opción queda descartada, pues en su discurso puede apreciarse un interés por parte de esta institución en mejorar a nivel estructural e individual sus prácticas respecto a los migrantes<sup>389</sup>, no obstante, en la práctica el elemento de la situación e infraestructura de las estaciones migratorias y otros espacios sociales que emplea para retener migrantes, dista mucho del discurso, además, si la verdadera razón de estas condiciones es el presupuesto otorgado y la falta de recursos tanto humanos como materiales, el problema radica en un nivel sistémico más que institucional. Es decir, no es solo un problema del INM, sino de los gobiernos mexicanos, pues no se asignan los recursos suficientes para gestionar de manera adecuada los fenómenos migratorios, ni se orientan éstos hacia los fines que se establecen en la Ley de Migración, lo cual da como resultado, que existan las mismas prácticas que se criticaban durante el año 2010 y 2011<sup>390</sup>.

---

<sup>388</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley de migración”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 25 de mayo de 2011

<sup>389</sup> Página virtual del Instituto Nacional de Migración; [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision\\_Vision\\_Objeticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision_Vision_Objeticos); consultada el día 23 de noviembre de 2012; a las 17:04 hrs

<sup>390</sup> Véase por ejemplo: Comisión Nacional de los Derechos Humanos; “Informe Especial Sobre Secuestro de Migrantes en México”; 22 de febrero de 2011 y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2003; CAPÍTULO V VISITA IN LOCO A MÉXICO; QUINTO INFORME DE PROGRESO DE LA RELATORÍA SOBRE TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS;

La explotación laboral<sup>391</sup> resulta otro problema que abarca el fenómeno migratorio, y que no se ha solucionado con la nueva Ley de Migración. El defecto en este problema radica en la división de facultades y áreas de intervención que existe entre instituciones en el territorio nacional, elemento que se aseguraba había sido corregido por la nueva legislación migratoria<sup>392</sup>.

“el INM ya cuenta con un esquema de coordinación interinstitucional, donde participan el DIF nacional y los estatales, organizaciones no gubernamentales y las instituciones involucradas con los derechos de los niños, por lo que podemos decir que México cuenta ya con un modelo de coordinación interinstitucional reconocido en la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y en diversos foros multilaterales”<sup>393</sup>

Aunque las autoridades migratorias no son responsables directamente de vigilar y castigar esta práctica social, ya que esto corresponde a las policías e instituciones de seguridad interna del país, si tienen la función de proteger a los migrantes que se encuentran dentro del territorio nacional<sup>394</sup>, y es reconocida esta función por los funcionarios de la misma institución<sup>395</sup>.

Ejemplo de lo anterior, es el caso de los niños centroamericanos explotados laboral y/o sexualmente en las zonas fronterizas, situación que de acuerdo a Antonio Cáceres Madrigal<sup>396</sup>, ha ido en aumento en los últimos años<sup>397</sup>. de acuerdo a este individuo, cerca del 80 por ciento de los niños en esta situación

---

informe elaborado por una delegación de la CIDH que visitó México entre el 25 de julio y el 1º de agosto del año 2002

<sup>391</sup> Véase por ejemplo: “Persisten en Tapachula y Suchiate casos de trata”; 21 de Junio de 2012; pagina 3; *Diario del Sur*; Tapachula Chiapas. “Tenía una menor de edad en el cuarto de un motel”; 22 de Junio de 2012; pagina B-3 Policiaca; *El Orbe*, Tapachula Chiapas. “Niños chapines son usados para el trasiego de droga entre México y EUA”; 27 de Junio de 2012; pagina 3; *Diario del Sur*; Tapachula Chiapas.

<sup>392</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2011; “Menores migrantes, los más vulnerables a violación de sus derechos en el país: CNDH”; pág. 14, política.

<sup>393</sup> Ídem.

<sup>394</sup> Página virtual del Instituto Nacional de Migración; [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision\\_Vision\\_Objeticivos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision_Vision_Objeticivos); consultada el día 23 de noviembre de 2012; a las 17:04 hrs.

<sup>395</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2011; “Menores migrantes, los más vulnerables a violación de sus derechos en el país: CNDH”; pág. 14, política

<sup>396</sup> Dirigente de la Asociación Niños con Futuro, con sede en Guatemala

<sup>397</sup> “Impune explotación de niños en la frontera”; sábado 14 de Julio de 2012; página A-8 política; “*El orbe*”

son centroamericanos, y fluctúan entre siete y trece años de edad, empleándolos generalmente en venta de golosinas, lustradores de calzado, cargadores, empleadas domesticas, limosneros y actividades en antros de vicio<sup>398</sup>.

De acuerdo a Juan Antonio Cáceres, es posible que las autoridades estén coludidas con estos grupos explotadores “ya que los niños son explotados a plena luz del día y en las principales calles de las ciudades fronterizas”<sup>399</sup>. Lo cual pone nuevamente en evidencia que la Ley de Migración no ha producido el efecto esperado en la protección de los derechos humanos de los migrantes, ni siquiera de los más vulnerables como son los menores de edad<sup>400</sup>.

La situación expresada anteriormente guarda relación con lo sustentado en el análisis de contenido de legislación migratoria, debido a que puede percibirse en la práctica el grado de vulnerabilidad de aquellos extranjeros que se internan al país sin la autorización y conocimiento de las autoridades migratorias, ya que si bien en el discurso tanto de la ley como de la institución se considera la protección de cualquier migrante independientemente de su condición legal<sup>401</sup>, en la práctica, esta protección es relativa y cuestionable, pues las acciones del instituto se encuentran limitadas al marco jurídico e institucional, y si éstos no están bien definidos, se genera en la práctica problemas que son difíciles de solucionar sin una planeación a nivel sistémico bien establecida.

¿A qué se debe esta falta de intervención?, de acuerdo a la Ley de Migración en su título primero<sup>402</sup>, los niños migrantes son de los grupos más vulnerables y éstos deben ser protegidos por las autoridades migratorias; por lo tanto, ¿Es

---

<sup>398</sup> Véase también: “Preocupante situación viven niños migrantes”; 20 de Julio de 2012; pagina A-13; El Orbe; Tapachula Chiapas. Y “Niños migrantes son víctimas de explotación laboral”; 31 de Julio de 2012; página 6; *Diario del Sur*; Tapachula Chiapas.

<sup>399</sup> Declarado por Antonio Cáceres Madrigal, en: El Orbe. “Impune explotación de niños en la frontera”; sábado 14 de Julio de 2012; página A-8 política;; Tapachula Chiapas

<sup>400</sup> La Jornada; 31 de mayo de 2011; “Pide margarita Zavala reconocer metas alcanzadas, como la ley de migración”; pág. 18; política

<sup>401</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley de Migración”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 25 de mayo de 2011

<sup>402</sup> Ídem.

debido a la división de funciones que cada institución tiene frente a los actos delictivos?, es decir, ¿Es posible que esta falta de intervención por parte del INM se sustente en que no son parte de sus funciones vigilar y proteger a los albergues migratorios, ni a niños centroamericanos explotados en la calle?, si consideramos que esta institución tiene el grado de “instancia de seguridad nacional”, ¿no tiene pues toda la facultad y poder de intervención en estos casos?, o ¿es que existe algo mas detrás de esta realidad aparente por lo cual el Instituto no interviene y da solución eficaz a este problema?

Dos elementos surgen de estas cuestiones: 1) los grupos en el poder en México no han movilizad todos los recursos del Estado mexicano a su disposición para solucionar los problemas migratorios en el país, solamente elaboraron una ley que cubriera los defectos y redujera el grado de conflicto social que se estaba produciendo por la falta de intervención en los flujos migratorios en México, y 2) estas situaciones demuestran la ineffectividad del INM en la resolución de problemas relacionados a los flujos migratorios dentro de territorio mexicano,

Con base a todo lo anteriormente expresado, ¿El Instituto Nacional de Migración se encuentra o no rebasado actualmente por el fenómeno migratorio?, para resolver esta cuestión, es necesario observar al INM como una institución producto de propiedades estructurales, y éstas a la vez producto de una estructura y sistema que constantemente producen, reproducen y transforman prácticas sociales, por medio de reglas y recursos que “institucionalizan” un fenómeno, en este caso, la migración.

Prueba de ello son los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012<sup>403</sup>, el cual establece otras prioridades en la agenda gubernamental, pues lo que se contempla en materia de migración pone énfasis en el respeto a los derechos humanos de los extranjeros que transitan de México a Estados Unidos, al no contemplar una reestructuración de instituciones para regularizar las prácticas de aquellos inmigrantes extranjeros ilegales que se quedan a

---

<sup>403</sup> “Segundo informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”; Eje 5: Democracia efectiva y Política Exterior; pág. 547

laborar en México, es decir, no existen lineamientos que busquen producir una integración de este grupo particular de extranjeros con las estructuras sociales nacionales,

Otro ejemplo para respaldar lo planteado en el párrafo anterior, es la atención y prioridad que los últimos gobiernos mexicanos le han otorgado al ferrocarril llamado “La Bestia”, pues a pesar del conocimiento social que existe sobre el transporte de migrantes indocumentados, y los abusos y maltratos que estos individuos pueden sufrir arriba de esta máquina. Las acciones gubernamentales (no solo del INM sino de todo el complejo institucional del Estado) se limitan a asegurar su trayecto desde el sur hasta el norte, estableciendo algunos puntos de vigilancia y control para que no se argumenta que se deja este camino utilizado por los migrantes abandonado, basándose en el contenido de este trabajo, la política de protección de derechos humanos no es suficiente para regularizar las prácticas de inmigrantes dentro del territorio mexicano, pues no contempla los elementos necesarios para generar un proceso de estructuración en las prácticas migratorias producidas en México.

Existen declaraciones, como las de José Rafael Navas Pérez, consejero de derechos humanos y de migrantes, que aseguran en el plano enunciativo, que se encuentra garantizada la protección de los migrantes en el territorio mexicano por medio de la cooperación interinstitucional:

“El Centro Estatal de Derechos Humanos tiene un programa permanente contra la trata de personas, mediante el que se formará una red interinstitucional de las comisiones de derechos humanos a nivel nacional, en toda la ruta que atraviesan los migrantes”<sup>404</sup>

Sin embargo, como se ha visto, la red interinstitucional solo existe en el plano enunciativo de la ley y los argumentos de los funcionarios, pues no existe en la práctica, ya que continúan vigentes las prácticas de explotación y violencia hacia el migrante, esta última, puede apreciarse abiertamente en el ferrocarril

---

<sup>404</sup> Diario del Sur; “Persisten en Tapachula y Suchiate casos de trata”; por Adrian Gonzales; 21 de junio de 2012; página 3; Tapachula Chiapas

denominado “la bestia”, transporte que utilizan los migrantes para arribar a las sociedades donde tienen pensado trabajar, y que las autoridades migratorias conocen, y a pesar de eso, dejan que se continúen produciendo las prácticas informales dentro de ese espacio social.

¿Por qué “la bestia” se convierte en un elemento importante que no se desmantela?, este ferrocarril es parte de una institución informal que funciona como una válvula de escape que le permite al gobierno mexicano ahorrarse recursos en cuestiones de vigilancia y control de migrantes indocumentados, ya que se traduce en un espacio en el cual los inmigrantes se concentran y no se distribuyen por el territorio nacional, además de representar para éstos una vía rápida hacia Estados Unidos y relativamente directa, sin embargo, como se vio en Julio y Agosto de 2012<sup>405</sup>, cuando la bestia falla por alguna razón, los conflictos entre inmigrantes indocumentados y población nativa se incrementa, y es en estos momentos en los que falla el tren, que el gobierno mexicano interviene para reparar el problema y poner en marcha a “la bestia” cuanto antes, lo cual permite confirmar nuevamente la tendencia del gobierno mexicano a reaccionar únicamente en situaciones de crisis.

Para los grupos en el poder del Estado mexicano, el mantenimiento del tren permite desahogar el flujo migratorio proveniente del sur y que no se concentre dentro del territorio mexicano, cuando ha llegado a detenerse “la bestia”, la concentración de inmigrantes se dispersa y la interacción con la población nativa en determinados lugares se incrementa, lo cual convierte a este tren, en uno de los elementos sistémicos que impiden que los conflictos sociales en México entre población migrante y nacional escale hasta proporciones en las cuales el Estado mexicano tenga que intervenir. Este conflicto anunciado, encuentra su sustento debido a que dentro de las estructuras migratorias mexicanas, no se encuentran establecidas propiedades estructurales que

---

<sup>405</sup> Véase por ejemplo las notas periodísticas de: El Orbe; “Se acaba la espera, camina “la Bestia””; viernes 13 de Julio de 2012; pagina A-15 política; Tapachula Chiapas. Diario del Sur; “Cientos de migrantes deambulan por Arriaga”; 14 de Julio de 2012;; pagina 12; Tapachula Chiapas. Y Diario del Sur ;“Migrantes se refugian en Arriaga tras caer un puente ferrocarrilero”; 30 de Junio de 2012; página 7; Tapachula Chiapas.

fomenten de manera clara y precisa prácticas de integración y convivencia social entre población nativa y migrante.

#### 4.6.3. Reflexiones sobre la Ley de Migración y su eficiencia futura

Todo lo expresado anteriormente, junto con lo expresado en el capítulo III sobre las críticas actuales al INM, permite comprender por qué no se produjo el efecto esperado en la Ley de Migración, pero para poder proponer una solución a este problema, es necesario retomar lo expresado en los capítulos anteriores, ya que por medio de una comprensión holística del fenómeno, las instituciones migratorias mexicanas y la Ley de Migración, se puede apreciar las razones concretas por las cuales la normatividad migratoria en México, no ha resultado efectiva.

Relacionando esta situación con la teoría de Giddens, si bien la creación de nuevas normas consensadas socialmente influyen en las prácticas previas de los individuos, la repetición y cotidianidad de las prácticas anteriores, no es un elemento fácil de erradicar, y si además, como expresa Castañeda, estas prácticas se encuentran institucionalizadas, aunque sea de manera informal, el arraigo de éstas dentro de las conductas de los individuos hace que una nueva serie de normas jurídicas, sea insuficiente para producir un cambio a nivel estructural dentro del sistema social.

De lo anterior surge entonces la siguiente cuestión: ¿Qué se necesita además de la nueva legislación para producir el cambio esperado por esta legislación?, ¿Qué elementos en el proceso de estructuración son necesarios para generar una transformación en las prácticas sociales?

Si se retoma la teoría de la estructuración de Giddens, las normas son solamente un elemento dentro del proceso de estructuración que transforma constantemente las prácticas sociales, pues intervienen además del marco normativo, marcos de sentido y relaciones de poder, elementos que si bien pueden ser influidos por medio de lineamientos jurídicos, no son suficientes

para producir, y más importante, reproducir interacciones sociales dinámicas que transformen las practicas en materia migratoria en el país.

Como señalaba Giddens al hablar de las dimensiones estructurales, existe la estructura de dominación, legitimación y significación, la ley, cumple con la segunda estructura, es decir, la de legitimación, pues a ésta corresponden las teorías e instituciones jurídicas, no obstante, como se había mencionado previamente, la estructura de dominación, es decir, la asignación de recursos a través de instituciones políticas y económicas en el país, es un elemento importante de considerar.

Incidir en los esquemas de interpretación y de acción de los individuos en una sociedad, es de por si un elemento difícil de conseguir, no obstante, si hay carencias dentro de las estructuras de dominación, las acciones son difíciles de concretarse en resultados específicos, pues únicamente con una estructura de legitimación, las acciones se quedan en un 'plano discursivo, en una enunciación que difícilmente podrá llevarse a la realidad sin recursos suficientes para materializar lo establecido en leyes, políticas, planes y programas; hay que recordar, que lo que Giddens denomina poder, es la capacidad de incidir, y sin recursos de asignación capaces de influir en la acción colectiva, no se puede llevar a la práctica las planeaciones y reglamentos, por muy bien elaborados y estructurados que éstos se encuentren.

Puede observarse dentro de los argumentos de ONG´s<sup>406</sup>, organismos internacionales<sup>407</sup>, e incluso autoridades del poder ejecutivo<sup>408</sup> y legislativo<sup>409</sup>, que la nueva legislación no es suficiente, es un primer paso, una primera aproximación para transformar las prácticas migratorias dentro del país, no

---

<sup>406</sup> La Jornada; 25 de febrero de 2011; "tras aplaudir la nueva norma, Solalinde advierte: no podemos dormirnos en nuestros laureles"; Víctor Ballinas, Andrea Becerril, Carolina Gómez y José Antonio Román; pág. 15; política

<sup>407</sup> La Jornada; 26 de mayo de 2011; "Pondera la ONU la ley de migración recién promulgada en México"; pág. 18; política.

<sup>408</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2011; "Menores migrantes, los más vulnerables a violación de sus derechos en el país: CNDH"; pág. 14, política.

<sup>409</sup> La Jornada; 24 de mayo de 2011; por Víctor Ballinas; "Labastida: la limpia en el INM tardará"; pág. 14; política.

obstante, las acciones en materia migratoria, si bien continúan gestándose, no han tenido la misma fuerza social, ni la misma movilización de recursos, que la elaboración de la nueva ley. Se considero esta ley, como un resultado final a pesar de el énfasis de diversos actores en que no sería así<sup>410</sup>, y como se pudo apreciar en el capítulo 3, las prácticas migratorias negativas que se le imputaban al INM, continúan vigentes; la única diferencia, es la reducción en el número de casos públicos denunciados, que si bien puede considerarse un avance o progreso comparado con la situación *a priori* de la nueva legislación, es en realidad insuficiente para producir una verdadera transformación en el fenómeno migratorio en el país.

La falta de presupuesto, es una situación que se ve manifiesta en muchas instituciones públicas del país, en este análisis no importa la razón por la cual existe esta carencia, sino que la falta de presupuesto, ocasiona que muchos elementos contenidos en políticas o normas no puedan llevarse a la práctica; sin embargo, en el caso del INM, también es importante revisar dónde y en qué se están invirtiendo los recursos económicos y humanos de los cuales puede hacer uso esta institución, pues como puede apreciarse en el discurso del Secretario de Gobernación<sup>411</sup>, se busca invertir en nuevos espacios y tecnologías para regular la migración, acciones que si bien suenan interesantes en el plano discursivo, llevarlo a la práctica implicaría un alto costo de recursos que difícilmente podrá tener el instituto para mantener controlado de forma precisa los puntos de acceso al país.

Por otra parte, en el plano empírico, la Ley de Migración solo trata una pequeña porción del fenómeno migratorio, como se señalaba en el capítulo 2, el fenómeno migratorio en la actualidad no puede comprenderse sin considerar su

---

<sup>410</sup> “no es la panacea, aun nos hace falta mucho por hacer y bastante por lograr para una verdadera protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes que viajan solos”. Declaración del subsecretario del INM Felipe de Jesús Zamora Castro, en: La Jornada; 24 de mayo de 2011; “Menores migrantes, los más vulnerables a violación de sus derechos en el país: CNDH”; pág. 14, política.

<sup>411</sup> “el gobierno federal reforzará la vigilancia en la frontera sur para tener más control sobre paso de indocumentados, mercaderías, drogas y armas, por lo cual se realizará una inversión de más de dos mil millones de pesos en infraestructura, equipamiento y tecnología”. Declaración del Secretario de Gobernación Francisco Blake Mora, en: La Jornada; 19 de mayo de 2011; “México reforzará la frontera sur, anuncia Blake en Chiapas. Se invertirán más de 2 millones en infraestructura y equipos”; por Fabiola Martínez y Elio Enríquez; política; pág. 13.

vinculación con los mercados de trabajo y el fenómeno económico de la producción, ya que los flujos migratorios se han integrado a las formas de producción de los Estado-nación, y conforme las prácticas de producción han ido evolucionando, también se ha ido modificando la importancia de los flujos migratorios, pues en la actualidad, existen sociedades dependientes de estos flujos migratorios para mantener sus niveles de producción óptimos, y no generar un cambio drástico en las prácticas de su población nativa.

En el caso de la Ley de Migración, se contempla lo anterior dentro de su contenido únicamente bajo el siguiente párrafo del artículo 2: “Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región, como fundamento para una región adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades laborales”; no obstante, la Ley de Migración, si bien señala como instrucción el respeto a los derechos humanos, la reunificación familiar y otros elementos culturales, en realidad, no se contempla en su totalidad las prácticas que los migrantes realizan dentro del país, pues se les concibe como individuos que se encuentran de paso y que pasado un periodo de tiempo relativamente corto, abandonaran la sociedad y se incorporaran ya sea a otra como Estados Unidos, o regresaran a su comunidad de origen, lo cual pone en evidencia que no se contempla los efectos de la acción social a largo plazo de los migrantes dentro del país, olvidando nuevamente la parte de estructura de significación, elemento que como pudo apreciarse en el segundo capítulo, influye e incide dentro de la sociedad nativa, pues hay que recordar que sus acciones tiene consecuencias prácticas (intencionadas o no) y que estos migrantes pueden incidir en la sociedad receptora por medio de mecanismos y procesos sistémicos, que transforman y agregan nuevos elementos en las instituciones y prácticas de la sociedad receptora, por lo que pensar que estos migrantes solamente influyen en las relaciones de producción de una sociedad es erróneo, ya que influyen en todas las esferas sociales, pues se incorporan de una u otra forma al mundo de la vida cotidiana de la nueva sociedad en la que producen su acción.

Por lo tanto, si bien en cuanto a contenido la Ley de Migración se encuentra bien diseñada, el no ser ésta parte de algo más grande que incluya

movilización de recursos y contemple de manera precisa todos los tipos de actores migratorios que intervienen en el fenómeno, no puede alcanzarse un proceso de estructuración, no puede pasarse a un plano de conciencia práctica en el cual se apliquen lo establecido dentro de la legislación, pues queda únicamente en un plano enunciativo que limita la Ley de Migración a una dimensión de conciencia discursiva; este defecto podría superarse si existieran los esquemas de interpretación y de dominación necesarios para influir la acción social hacia los cauces que plantea la legislación, pero al no ser por una parte totalmente claras y específicas, y por otra parte establecer sanciones que realmente coercionen la acción de autoridades y migrantes por igual, la protección de derechos humanos se queda sin ninguna garantía real de cumplimiento, ya que depende más bien de la aceptación moral de los actores involucrados, que de una coerción social respaldada por el Estado.

Lo anterior no quiere decir un aumento de restricciones y de uso de fuerza pública, sino de lineamientos y cursos de acción capaces de incidir en la acción de los individuos por medio de las capacidades del Estado, y no esperar que estas nuevas prácticas establecidas por la Ley de Migración sean aceptadas por qué es lo “correcto” o lo “bueno”, ya que sería depender de sistemas morales y no jurídicos para la efectividad de una ley.

Es importante también señalar, que mientras los migrantes no tengan los conocimientos necesarios para evitar los peligros a los que se ven inmersos y previamente señalados en el capítulo 3, éstos seguirán siendo un grupo con las mismas tasas de mortalidad y de vulnerabilidad, si se desea en verdad modificar esta situación, no es con una nueva legislación que determine lo permitido y no permitido, o el constante respeto de derechos humanos; debe ser por medio del cuidado de la ruta de migrantes, por medio de la asistencia de las autoridades a los migrantes en su cruce y en su estancia dentro del país, no solamente señalar los límites que tienen las autoridades para tratar a los migrantes “asegurados”, es importante, pero es el estímulo y desarrollo del capital social del migrante el que debe predominar dentro de las políticas públicas.

Si se recuerda qué es el capital social de Bourdieu señalado en el capítulo 1, resulta éste un elemento necesario para cambiar la situación de vulnerabilidad de los migrantes, pues las instituciones mexicanas deben informar y hacer conscientes a los migrantes de los peligros a los cuales pueden verse inmersos en su cruce por el país, el hecho de perseguirlos y “asegurarlos” en estaciones migratorias para que no resulte vulnerada su integridad física y moral, resulta una acción denigrante en la cual se concibe al migrante como un individuo que no puede valerse por si mismos y que es potencialmente capaz de ponerse en peligro por su acción en una comunidad desconocida.

Además de una actitud denigrante, como se señalaba en el capítulo 3, el perseguirlos por el país genera que los migrantes en lugar de acercarse a los cauces legales, actúen por medio de instituciones informales que aumentan las posibilidades de riesgo de este grupo migratorio, hay que recordar que toda acción social, produce consecuencias en la acción de otros individuos, ya sean éstas intencionadas o no, las acciones del INM como administrador de los flujos migratorios y vigilante fronterizo de peligros potenciales debe ser revisada de manera meticulosa, pues la Ley de Migración, si bien establece una serie de normas que deben ser acatadas por esta institución, en realidad, corresponde a los estatutos y políticas internas del instituto, la redefinición de su actitud y acción frente a los flujos migratorios dentro del país, el definirse como un órgano encargado de la seguridad nacional en la frontera del país, y al mismo tiempo protector de los derechos humanos de los extranjeros que fluyen dentro del territorio nacional, implica un doble discurso que si bien no es per se un conjunto de acciones opositoras o contradictorias, si lo son al actuar bajo la actitud de “asegurar” para proteger, de perseguir a indocumentados para evitarles problemas dentro de la sociedad mexicana.

Otra práctica puede que ser criticada en esta observación, es la de castigar y sancionar a las autoridades migratorias conforme lo establece la ley; puede apreciarse en el contenido del apartado de sanciones de la legislación, que se pone más atención en el castigo de particulares que asistan a migrantes indocumentados, que a las mismas autoridades que abusen del migrante, pues en el caso de las autoridades, al abusar de migrantes, debe estar acreditado

este abuso por una autoridad competente, lo cual hace surgir la cuestión de ¿Qué ha cambiado?, pues de acuerdo a Calderón<sup>412</sup> y algunos legisladores<sup>413</sup>, ahora la legislación en materia migratoria estaba completa para evitar cualquier tipo de abuso por parte de las autoridades migratorias, aunque en realidad, si se analiza detenidamente, este proceso de denuncia y revisión por parte de una autoridad competente ya existía, y además, continúa todavía una ambigüedad que no deja muy claro, al menos fuera del campo jurídico, cómo los migrantes pueden ser protegidos con esta legislación.

Esta reflexión anterior, lleva a uno de los principales problemas de la nueva legislación migratoria, y es que para poder ser efectiva, y proteger a los migrantes, éstos deben saber utilizar el capital jurídico que esta ley contiene, y para eso, se requiere primero que los migrantes la conozcan, y segundo, que la incorporen a su sentido práctico para poder utilizar las reglas y recursos que le permitan incidir y estar en capacidad de defenderse jurídica y socialmente frente a las autoridades y grupos sociales que busquen abusar de su condición de migrante.

Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con otros problemas sociales dentro de México, pues no importa que tan bien redactadas se encuentran las leyes si éstas no son conocidas y utilizadas por las personas a las que se supone protegen de los abusos, de nada sirve una legislación revisada por un grupo de políticos, intelectuales y organizaciones internacionales, si al final, el grupo al que va dirigido no la conoce, no la utiliza, este defecto trasciende el plano de la legislación, pero no por ello es importante dejarlo de mencionar y hacer énfasis en este análisis de ley, pues respondiendo a la pregunta de ¿Qué es necesario para que la ley produzca el efecto esperado?, se hace evidente, que un elemento fundamental para su

---

<sup>412</sup> “*incluye sanciones para las autoridades migratorias que violen los derechos de los migrantes y elimina disposiciones que favorecían la arbitrariedad y la ambigüedad y propiciaban la corrupción de los servidores públicos y la extorsión de indocumentados*”. Declaración del Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa en: La Jornada; 25 de mayo de 2011; “en política migratoria las cosas funcionan mal, admite Calderón al promulgar la ley respectiva. El presidente ordena al titular de Gobernación que agilice la depuración del personal en el INM”; política; pág. 13.

<sup>413</sup> “*aquí no se criminaliza ni se persigue a nadie*”. Declaración del senador Francisco Herrera León (PRI) en: La Jornada; 25 de febrero de 2011; “El senado aprueba la ley de migración; no criminaliza a extranjeros indocumentados”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 15; política

efectividad, es que los grupos a los cuales va dirigido determinado conjunto de protecciones jurídicas, deben conocer esta legislación, saber utilizarla y manipularla, además de conocer las instituciones y actores sociales que intervienen en la movilización de estas reglas y recursos.

Este nivel de deficiencia ha ido rebasando al instituto en los últimos años, y la solución propuesta por los partidos políticos ha sido insuficiente para arreglarlos, por lo tanto es importante replantear tanto la estrategia con la cual se gestionan los flujos migratorios en México, así como también el destino y utilización de los recursos que dispone el INM, pues esta institución tiene que orientarlos hacia objetivos mejor definidos y más específicos, ya que con los que cuenta actualmente, son muy generales y por lo tanto, se produce una desviación de acción y recursos innecesarios.

## **5. Conclusiones: El proceso de estructuración en las prácticas migratorias mexicanas por medio de la Ley de Migración.**

La finalidad de este apartado, es sintetizar la información desarrollada en los capítulos anteriores, para permitir resolver la cuestión de si la Ley de Migración, ha producido un efecto en las prácticas sociales de instituciones y actores migratorios en México, y qué elementos son necesarios para aumentar la efectividad de la nueva ley.

Con base en lo observado, el fenómeno de la migración en México es un fenómeno complejo debido a la diversidad de actores que lo producen y reproducen por medio de sus prácticas; de manera general, este fenómeno puede ser dividido en dos grandes dimensiones, las cuales no se encuentran separadas en la realidad, por lo que deben ser consideradas en conjunto para poder comprender la complejidad del fenómeno: la primera dimensión de observación corresponde al nivel hermenéutico, en éste intervienen las motivaciones, objetivos y expectativas de cada grupo social inmerso en el fenómeno. La dificultad a nivel hermenéutico del fenómeno, radica en que cada una de las colectividades, tiene finalidades y espera cosas diferentes del fenómeno migratorio, en ocasiones incluso opuestas e irreconciliables, por lo que favorecer a un grupo, implica reducir la atención hacia otro grupo, predominando determinados objetivos en la sociedad, lo que se traduce en una pugna por parte de los grupos menos favorecidos para poder acumular y utilizar y reglas recursos que les permita incidir en la toma de decisión colectiva y acción social.

Este conflicto de intereses, se ve reflejado en los discursos y las acciones de los actores sociales migratorios, pues continuamente se encuentran en un flujo de acción constante por imponer sus prácticas sociales y formas de ser y estar en el mundo frente a los otros actores migratorios, lo que más allá de quedarse en el plano conflictivo, agrega elementos para continuar y hacer dinámicas las prácticas sociales que estabilizan el sistema social por medio de la estructuración.

Esta situación de múltiples expectativas y objetivos diferentes, dificulta una orientación de recursos y acciones hacia fines específicos, pues el cumplimiento de unos, provoca que otros queden insatisfechos y por lo tanto, que sectores de actores migratorios critiquen y se opongan a la concreción de aquellos objetivos sociales hegemónicos definidos por consenso social; los actores migratorios en oposición, utilizan los medios otorgados por la dialéctica de control para organizarse y actuar de forma diferente a lo establecido socialmente por la mayoría, produciéndose así los elementos dinámicos y transformadores que estimulan las estructuras sociales y transforman el sistema social, enriqueciéndose y modificando las reglas y recursos conforme las luchas por incidir en la acción social e imponer esquemas de interpretación y acción se desarrolla por la interacción entre actores que buscan conservar el status quo y aquellos que buscan modificarlo y adquirir más capitales sociales para desarrollar sus proyectos grupales e individuales.

La segunda dimensión en la cual puede observarse este fenómeno es a nivel sistémico, donde intervienen procesos estructurales y prácticas sociales institucionalizadas en un tiempo y espacio determinado; en esta dimensión de observación puede apreciarse que existen por una parte políticas públicas de los gobiernos para preservar y dar continuidad a prácticas migratorias, pues el fenómeno permite al Estado mexicano un beneficio económico, político y cultural que le permite crecer y desarrollarse socialmente, pues los extranjeros son elementos dinámicos que facilitan procesos de transformación y evolución sistémicos, al incorporarse éstos a las estructuras sociales nacionales, y aportar nuevas prácticas a las propiedades estructurales e instituciones nacionales en México.

Estas políticas, se encuentran orientadas a objetivos internacionales de mercados laborales, pues la migración se ha aprovechado desde hace décadas para la producción de forma barata y en grandes cantidades, características propias del sistema capitalista; estas políticas no solo responden a elementos sistémicos como expresarían los funcionalistas, sino a elementos hermenéuticos, pues los migrantes laborales son conscientes de su situación, y debido a sus condiciones personales y familiares, deciden incorporarse a la

reproducción de las prácticas de mercados laborales en el extranjero, pues resulta un medio a su alcance para poder cumplir sus objetivos.

Por lo tanto, la migración resulta para los migrantes no un fin, sino un medio por el cual pueden alcanzar las metas planteadas por ellos mismos y su colectividad, esta situación es aprovechada por las estructuras económicas y políticas de los países capitalistas, pues ofrecen por medio de un sistema de oferta y demanda, los recursos y por lo tanto, las posibilidades a los migrantes de alcanzar sus objetivos al incorporarse a las prácticas laborales establecidas por los capitalistas, recibiendo éstos últimos un beneficio al incluir entre sus recursos humanos, mano de obra que resulta más barata que la población laboral nativa debido a la diferencia de especialización y falta de conocimiento de reglas y recursos nacionales, lo que limita la incidencia de los migrantes en los nichos laborales, al desconocer y tener menos acceso a la dialéctica de control propia de la sociedad nativa.

Lo planteado anteriormente es legitimado no únicamente por la legislación nacional e internacional, sino por los mismos migrantes que producen y reproducen estas prácticas sociales, facilitando la rutina e institucionalización de esta situación, pues a pesar de los constreñimientos estructurales a los que se ven sujetos los migrantes, las posibilidades y condiciones habilitadoras que les ofrece la misma estructura provoca en ellos que se continúe perpetuando las mismas prácticas sociales.

Por otra parte, se generan consecuencias no buscadas e inadvertidas de la acción social, pues preservar las prácticas migratorias y limitar su transformación y dinamismo, genera conflictos entre los extranjeros y la población nativa, así como una desviación de acción social hacia cauces no contemplados por las autoridades mexicanas.

Lo anterior se traduce en una dispersión de recursos económicos y humanos no contemplados en las políticas públicas estatales, esta dispersión de recursos se busca subsanar y reorientar por medio de normas, las cuales son de dos tipos, las primeras habilitadoras y permisivas, las cuales se expresan

por medio de derechos y permisos para los extranjeros, y las segundas restrictivas, que condicionan y limitan la acción social que los grupos extranjeros pueden realizar dentro de territorio nacional.

Estas acciones restrictivas se orientan en dos rubros principales, uno económico y otro cultural, el primero responde a la búsqueda de obtener recursos por medio de la utilización de producción material e intelectual de extranjeros útiles a la nación, el segundo rubro, el cultural, se orienta hacia la preservación de la hegemonía e identidad social de la población nativa, reduciendo aquellos elementos altamente transformativos dentro de las prácticas sociales de los extranjeros que amenacen la integridad de la población mexicana.

Es sabido y expresado por las instituciones jurídicas, que las medidas restrictivas expresadas en la legislación son el último recurso, y que la mejor forma de expresión de efectividad es la aceptación de lo establecido en las normas por parte de los individuos a los que va dirigido. En el caso de la legislación mexicana, de acuerdo a lo expresado en los discursos por los grupos contra-hegemónicos, no existe una rebelión violenta contra la normatividad en materia migratoria, incluso existe una aceptación relativa hacia lo establecido en la nueva normatividad<sup>414</sup>; se pudo apreciar en el capítulo III y IV, que el problema general expresado por los diferentes grupos opositores a la ley de migración, se sustenta en la falta de ejecución de lo establecido en la legislación, pues las reglas y recursos ofrecidos hacia los grupos migratorios que se veían vulnerados por las autoridades migratorias en México no se cumplen de acuerdo a lo contenido en la ley<sup>415</sup>, lo que obstaculiza los procesos

---

<sup>414</sup> “no podemos dormirnos en nuestros laureles pensando que esto ya se va a solucionar. La ley es solo una parte, viene la otra, la respuesta de las instituciones, la coherencia en la aplicación de la política y el respaldo a los migrantes”. Declaración de Alejandro Solalinde en: La Jornada; 25 de febrero de 2011; “tras aplaudir la nueva norma, Solalinde advierte: no podemos dormirnos en nuestros laureles”; Víctor Ballinas, Andrea Becerril, Carolina Gómez y José Antonio Román; pág. 15; política

<sup>415</sup> “los hechos hablan y seguirán hablando. Dentro de la institución hay impunidad y atropellos a los derechos humanos de los migrantes por parte de los agentes. El instituto está liquidado con desprestigio y existe corrupción”. Declaración de Alejandro Solalinde en: El Universal; 18 de mayo de 2011; “acusan ONG a migración de maquillar irregularidades”; Natalia Gómez, Liliana Alcántara y Mariana León; pag. 1 y continuación en pág. A8; NACION.

de dialéctica de control y por lo tanto, la incidencia de estos grupos migratorios en la toma de decisiones y acción social.

Esta falta de ejecución fue lo que en primer lugar generó la elaboración de la nueva legislación migratoria en México, pues se argumentaba que con las modificaciones y nuevos contenidos, se establecerían elementos estructurantes que brindarían transformaciones en la gestión del fenómeno migratorio en el país, cambios significativos que permitieran por una parte mayor incidencia de los grupos migratorios con menos poder, y por otra parte, se produjera un control más ordenado de los flujos migratorios en el país.

Con base en los discursos de los actores migratorios observados, la ley de migración tenía como eje central el respeto a los derechos humanos, lo cual podría contemplarse como un mayor otorgamiento de reglas y recursos para los grupos más vulnerables en el fenómeno migratorio; no obstante, si se va más allá del plano discursivo, el respeto a los derechos humanos es un tipo de práctica social ideal que no puede encontrarse totalmente en la realidad, es una expectativa u objetivo a alcanzar, un ideal que se basa en que grupos hegemónicos y contra-hegemónicos interactúen de forma pacífica y sin conflictos, una interrelación entre actores sociales con total respeto y seguimiento de los códigos morales y jurídicos de una sociedad, por lo que, basado en lo anterior, el respeto a los derechos humanos en acciones materiales de instituciones e individuos solo puede determinarse al considerar un grado o aproximación de las acciones sociales a este tipo ideal.

Un elemento que se manifiesta al observar el contenido de la Ley de Migración, es el grado de constreñimiento que ésta tiene hacia los grupos migratorios que supuestamente en el plano discursivo, les brindaría más elementos habilitadores, además de no restringir adecuadamente las prácticas informales de las autoridades migratorias, pues todavía se encuentran establecidas de manera muy general y con sanciones únicamente económicas en la mayoría de los casos.

La Ley de Migración que sustituye los lineamientos y orientaciones normativas en materia migratoria contenidas anteriormente en La Ley General de Población, continua reproduciendo las prácticas y disposiciones planteadas a principios de siglo XX en México respecto a la migración, pues se continúa manejando como condicionante de acceso o rechazo del migrante el tema de la seguridad nacional y el beneficio económico, político o social, lo cual tanto en el plano discursivo como material, se opone y contrasta con el respeto a los derechos humanos, ya que existen condiciones y elementos que determinan si un migrante accesa o no a territorio nacional, así como las actividades y el tiempo que éste tiene dentro de territorio nacional

Para los migrantes indocumentados, la situación dentro de territorio nacional poco ha cambiado, ya que continúan los abusos contra esta población, y la nueva normatividad, continua excluyéndolos debido a que al no poseer documentos y permisos migratorios, se encuentran en una situación irregular, y por lo tanto, no existe una protección en la práctica sobre este tipo de migrantes.

De igual forma, las prácticas de éstos no han cambiado respecto a las autoridades migratorias, pues los migrantes indocumentados continúan evadiéndolos y moviéndose entre instituciones informales que les faciliten el cumplimiento de sus objetivos planteados, la pugna entre autoridades migratorias mexicanas y migrantes indocumentados centroamericanos sigue vigente con las mismas características, ya que ambos grupos continúan movilizandoreg las y recursos en los mismos espacios sociales como el Senado y los medios de comunicación para imponer sus esquemas de acción e interpretación social.

El conflicto que dio origen a la ley de migración, como pudo apreciarse en el capítulo IV, fue resultado de los acontecimientos hechos públicos en San Fernando Tamaulipas y la acumulación de denuncias hacia las instituciones migratorias mexicanas, lo cual permite observar la utilización de la dialéctica de control por parte de los grupos migratorios más vulnerables e inconformes con las prácticas migratorias de las estructuras mexicanas; este elemento obligó a

los miembros de las instituciones mexicanas a reestructurar y reformular algunos planteamientos contenidos dentro de la normatividad migratoria nacional. Sin embargo, después de expedir la nueva normatividad, las reglas y recursos movilizados por los grupos inconformes se redujo al desaparecer la atención pública nacional e internacional, situación que puede apreciarse en la revisión de notas periodísticas, pues la diversidad de actores que declaraban a favor y en contra fue reduciéndose conforme pasaba el tiempo y se aplicaba la Ley de Migración; lo que al final resultó en una pugna únicamente a nivel de poder ejecutivo y legislativo por la publicación del reglamento.

De igual manera, mientras al principio de la elaboración de la ley y su publicación declaraban un conjunto de actores migratorios en defensa de los derechos humanos de los migrantes, conforme se aplicaba la nueva legislación, éstos se dieron cuenta de que la nueva legislación reproducía y preservaba la misma tendencia de otros países internacionales en materia migratoria, es decir, se continuaba vinculando a la migración con el tema de seguridad nacional, además de seguir orientando los flujos migratorios centroamericanos hacia los mercados laborales EU, continuando la tendencia de la producción de forma barata y numerosa a través de migrantes indocumentados.

Basándose en todo lo previamente argumentado y el contenido de los cuatro capítulos de ésta investigación, la Ley de Migración no ha transformado sustancialmente las prácticas de autoridades mexicanas y migrantes dentro del territorio nacional, debe reconocerse que lo contenido en la nueva ley, resulta un paso importante para regular los flujos migratorios en el país, pues contiene cursos de acción que antes no se encontraban en ninguna otra parte, además de establecer algunos límites a las posibilidades de acción de las autoridades nacionales en materia migratoria. No obstante, como se expresaba en el capítulo II, las prácticas de la Secretaría de Gobernación y sus dependencias en materia migratoria, continúan vigentes, al igual que su finalidad, es decir, el control de los flujos, su vinculación con los mercados laborales, y la orientación de éstos hacia el aprovechamiento de elementos extranjeros que resulten benéficos para el país, y la disolución de aquellos malignos para la sociedad

mexicana, elemento que se supone debería superarse con la nueva normatividad migratoria.

Además, las denuncias de abusos por parte de autoridades pudo corroborarse en periódicos y en conversaciones informales con migrantes dentro de los alberges migratorios en la ciudad de Tapachula, lo cual pone en evidencia que tampoco se han corregido las prácticas negativas por las cuales el INM se vio descalificado a principios de 2011, y que fue uno de los ejes centrales que dieron origen a la elaboración y publicación de la nueva ley, aunque dentro del contenido de ésta se contemplan nuevas prácticas por parte de las autoridades migratorias, y las instituciones sostienen en su discurso. Este cambio, en la práctica, no ha sido apreciado ni por los migrantes directamente, ni por los grupos defensores de derechos humanos a favor del migrante.

Otro elemento contenido en la ley pero no puesto en marcha, es la protección de los migrantes durante su estancia en el país, pues continúan tolerándose aquellos delitos como la trata, la extorsión, los asaltos y asesinatos de migrantes de todas las edades en el territorio nacional, si bien este objetivo es difícil de cumplir por parte de las autoridades migratorias, pues en los últimos años se ha visto la incapacidad de las estructuras nacionales para proteger inclusive a los ciudadanos, la movilización de recursos en la esfera de protección a migrantes deja mucho que desear, pues existe una falta de coordinación y aplicación de cursos de acción, otro elemento que los actores migratorios aseguraban se había alcanzado con lo contenido en la Ley de Migración.

Todos estos factores expresados llevan a la conclusión de que la nueva ley, si bien se encuentra bien redacta, y lo que prescribe es positivo, no ha podido llevarse a la práctica debido a la falta de coordinación y utilización efectiva de los recursos económicos y humanos a disposición de las autoridades mexicanas, sin embargo, como se mencionaba en el plano teórico y ahora se encuentra identificado en el plano empírico, una ley no puede ser efectiva si no produce un efecto en las prácticas de los grupos a los cuales va dirigida, en el caso de la Ley de Migración, si bien es cierto que se han reducido los abusos y

extorsiones por parte de las autoridades, éstas no han desaparecido, solo se ha reducido su publicidad, tampoco se ha aumentado significativamente la atención del Estado mexicano hacia los grupos de migrantes indocumentados, pues los albergues y otros grupos de asistencia continúan sin ser ayudados por el Estado, y finalmente, no se establecen nuevos comportamientos o conductas esperadas hacia los grupos migratorios.

Otro elemento que manifiesta la ineffectividad, es que los grupos de migrantes que pretende proteger, no conocen la ley y su contenido, por lo que utilizarla para su beneficio y protegerse de abusos resulta poco efectivo, esta normatividad se queda únicamente en el campo jurídico de la sociedad mexicana, no puede trascender mas allá de las estructuras de legitimación, ya que el migrante en la mayoría de los casos apenas y conoce las estructuras simbólicas de la sociedad a la que arriba, por lo que utilizar recursos jurídicos dentro de las estructuras de dominación le resulta virtualmente imposible debido a sus redes sociales dentro del país.

Otra crítica que puede mencionarse respecto a la nueva ley, radica en el supuesto de que la Ley de Migración contendría más elementos habilitadores que garantizaran mayor libertad a los migrantes dentro del país, independientemente de su condición migratoria. No obstante, como se desarrolló en el capítulo IV, la nueva ley continúa perpetuando las mismas prácticas persecutorias que existían previamente, lo cual dista mucho de una nueva actitud por parte de las autoridades mexicanas en materia migratoria, lo único que se consigue incluyendo elementos de revisión y aseguramiento de individuos migratorios, es legitimar esta acción y liberarla de cualquier castigo por parte del Estado.

Por lo tanto, a pesar de ser un texto jurídico bien elaborado y que contiene todos los elementos que la hacen una buena ley dentro del campo jurídico, sus posibilidades de ser utilizada como un recurso que los migrantes puedan usar para incidir en las estructuras sociales mexicanas es reducida, además, la falta de coerción hacia las prácticas negativas de las autoridades, reducen su capacidad de ser obedecida y ejecutada textualmente.

Aunado a estos problemas, el contenido de ésta se orienta únicamente a la inmigración, si ésta pretende ser la norma mexicana que regule los flujos migratorios, debería contener también la emigración, que como pudo verse en el capítulo I y III, es un factor importante de los flujos migratorios, y que como se desarrolló en el capítulo II, desde mediados del siglo XX en México, se ha ido separando cada vez más la relación entre estos dos fenómenos, tratándolos de manera independiente, y por lo tanto, movilizandolos recursos de forma separada.

A la luz de estos defectos en la legislación, si realmente se desea transformar las prácticas migratorias dentro de México, se recomienda cambiar la actitud no solo del personal del INM, sino de los altos mandos encargados de diseñar la política nacional, hay que recordar, que el fenómeno migratorio no puede existir actualmente sin vincularlo con fenómenos tanto económicos de producción, como también fenómenos culturales y políticos, ambos poco tratados dentro de la nueva legislación; si se desea hacer efectiva la nueva ley, ésta debe aplicarse junto a otros recursos económicos y sociales, ya que por sí sola, ésta es únicamente un recurso que no puede incidir en prácticas que se han producido y reproducido durante décadas en el país y el mundo.

Quiero señalar que no considero esta nueva ley como un fracaso, sino como un elemento incompleto que no ha producido lo que establece debido a limitaciones en la aplicación, si se considera el fenómeno migratorio como uno de los procesos sociales que continuamente transforma y al mismo tiempo mantiene la interacción dentro de una sociedad, y si llega a la comprensión de que una ley no es el elemento fundamental de cambio sino solo un recurso en este proceso, las prácticas migratorias en México podrían cambiar, y los flujos migratorios ser aprovechados para el crecimiento cultural, económico y político del país.

La situación que producen los mercados duales difícilmente podrá ser reversible en la actualidad, pero eso no significa que México no pueda aprovechar los flujos migratorios que provienen del sur, lo importante para

aprovecharlos, es considerar todas las aristas del fenómeno, y orientar los flujos hacia determinados cauces, no impedirlos o limitarlos, pues esa actitud estructural solo se traduce en una pérdida de recursos como pudo observarse en el capítulo II, si México continua orientando sus recursos en materia migratoria hacia el control y limitación de los flujos, solo perderá recursos de forma innecesaria, por el contrario, si se trabaja realmente en la comprensión de los flujos migratorios provenientes del sur, y se diseñan leyes de integración y no solo de restricción, se reducirán los costos de vigilancia y producción en las fronteras, además de incrementar el capital social del país.

Finalmente, hay que tener presente, que la reformulación a la legislación en materia migratoria es una respuesta de las estructuras mexicanas a los nuevos retos que presenta el fenómeno migratorio internacionalmente, no obstante, estas reglas formuladas no han producido una regularización y consistencia en las prácticas de los migrantes, al contrario, han continuado e incrementado las mismas prácticas que existían con la Ley General de Población, y no contempla en su contenido los posibles roces entre sociedad nativa e inmigrantes, situación que de no corregirse ahora que estos conflictos son reducidos y de poca magnitud, podría agravarse en las próximas décadas.

De acuerdo a Gustavo Mohar, a finales de la tercera década del siglo, México podría encontrarse en la situación que hasta hace poco tenía España o actualmente Corea, ya que hace 30 años, estos países eran exportadores netos de mano de obra, y debido a procesos socioeconómicos, en pocos años se transformaron en países importadores de mano de obra<sup>416</sup>. Este proceso ocurrido en los países mencionados, sucedió debido al incremento de factores de oferta por parte de España y Corea del Sur, lo que estimuló a la población de naciones cercanas para que orientaran su desplazamiento hacia estos países y se integraran al creciente sector industria y servicios que se desarrollaba en estos lugares.

---

<sup>416</sup> Gustavo Mohar Betancourt, en: *“México, país de migración”*; Siglo XXI editores; México; 2009; pág. 12

¿Es entonces posible que México se convierta en una nación importadora de mano de obra como el caso de España y Corea del Sur?, como expresa el mismo autor, el fenómeno migratorio en México no es una posibilidad, es una realidad manifiesta que cada año incrementa y evoluciona de forma compleja, es decir, los elementos que integran la migración crecen y se expanden, tanto la emigración como la inmigración no pueden ya tratarse con políticas nacionales aplicadas hace 20 años, ni tampoco es la solución crear una protección de derechos humanos únicamente; si se considera además que México se centra en lograr acuerdos bilaterales con Estados Unidos, y que trata de forma autónoma el problema de la emigración al de la inmigración, podrá comenzarse a comprender por qué las autoridades migratorias han sido rebasadas por el fenómeno, aunque no se reconoce en un discurso oficial, la necesidad de “reestructuración” de algunas instituciones como el INM, y la nueva ley de migración, son respuesta a esta crisis planteada.

Por lo tanto, ¿Qué se entiende por crisis en una institución?, si recordamos que Giddens define institución como prácticas que poseen una mayor extensión espacio-temporal en el interior de las totalidades societarias<sup>417</sup>, y además se complementa con lo expresado por Fernando Castañeda en el libro *La crisis de las instituciones políticas en México*, donde se define a las instituciones como aquellas entidades sociales responsables de ordenar las interacciones humanas, al generar regularidad y consistencia en las relaciones humanas<sup>418</sup>, podría concluirse en un primer momento que una crisis institucional radica en el problema de ordenar en una extensión espacio-temporal las interacciones humanas de manera efectiva, es decir, hay crisis cuando no se produce una regularidad y consistencia en el fenómeno social específico que regula una institución.

Ampliando un poco más lo expresado por Castañeda, existen instituciones formales e informales, ambas forman parte de la regulación de relaciones humanas, no obstante, la diferencia radica en que las primeras tienen una serie

---

<sup>417</sup> Giddens; *La Constitución de la sociedad*; 61

<sup>418</sup> Fernando Castañeda, en: “*La crisis de las instituciones políticas en México*”; Fernando Castañeda/Angélica Cuellar/Edith Kuri Coord.; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; México; 2011. Pág. 7

de reglas explícitas y recursos definidos, con un origen definido, objetivos establecidos, mientras que las segundas carecen de estos elementos, lo que provoca que muchas veces estas instituciones informales se encuentren fuera de la legalidad, y por lo tanto, de lo permitido jurídicamente por un Estado. Aun con esta operación fuera de la ley, las prácticas informales pueden institucionalizarse y formar parte de estructuras sociales, como expresa Castañeda:

“En México, la práctica de la mordida, los acuerdos de antemano, las licitaciones para proveedores y contratistas y muchas otras prácticas que rebasan los límites de la legalidad se vuelven instituciones informales que fortalecen el ejercicio del poder (...) Sin embargo, en muchas de las prácticas de corrupción de la ley éstas no anteceden a las instituciones modernas, por el contrario, son practicas informales que se institucionalizan a partir de las instituciones formales modernas (...) todas esas prácticas de corrupción y violación de la ley no se fundan en la discrecionalidad del funcionario que ejerce el cargo, se fundan en el poder del cargo constituido por instituciones en esencia modernas. En otras palabras, el poder del policía se funda en la institución policiaca y no en instituciones ajenas a sí misma”<sup>419</sup>.

De esta forma, se puede comprender, que a pesar de que la Ley de Migración contiene sanciones a las conductas negativas, éstas continúan vigentes debido a la dinámica propia de la institución, más que a los funcionarios mismos, si se desea erradicar este tipo de prácticas de verdad, no basta con sancionar y expulsar a algunos funcionarios infractores, sino responsabilizar realmente a los altos mandos<sup>420</sup>, empezando por el comisionado del INM, quien es

---

<sup>419</sup> Ídem. Pág. 8-9

<sup>420</sup> Véase por ejemplo: “VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL PLENO SOBRE LA INVESTIGACION CONSTITUCIONAL REALIZADA POR LA COMISION DESIGNADA EN EL EXPEDIENTE 3/2006, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL MISMO, PARA INVESTIGAR VIOLACIONES GRAVES DE GARANTIAS”; en Diario Oficial de la Federacion; SCJN; 21 de septiembre de 2009. En este documento emitido por un ministro de la SCJN respecto a Atenco, se menciona y desarrolla la responsabilidad de altos mandos en las acciones de los subordinados al ser éstos los directamente responsables de supervisar y orientar la conducta de sus subordinados.

directamente responsable de la conducta de sus subordinados, y si las practicas continúan vigentes, hay que responsabilizar al Secretario de Gobernación e incluso al Presidente de la Republica, ya que como institución política, el INM se encuentra subordinado a la Secretaría de Gobernación, y esta última, al presidente de la Republica, quien define la política migratoria del país. Por lo tanto, en última instancia, el Presidente (que administra el Estado) es el responsable de la forma en la cual se conducen sus subordinados, y cada subordinado es a la vez responsable de otros.

“Por tal razón se considera que el No reprimir estas conductas abusivas es un quebrantamiento constitucional por inacción; es injusticia para las víctimas, y por tanto, es inadmisibile en un país que se precia ser democrático, constitucional y respetuoso de los derechos de las personas. Ya que no sirve de nada que dentro de los discursos, México se considere un país que respeta estos derechos individuales y las violaciones queden impunes y a las víctimas no se les haga justicia, porque ni se investiga efectivamente su comisión, ni se realizan las acciones necesarias para que los responsables sean identificados y reprimidos. Es por esto último que se puede observar que el Estado no investiga de manera efectiva, no investiga de manera que permita recabar lo necesario para que la justicia pueda ser una realidad”<sup>421</sup>

Lo anterior pone en evidencia la impunidad que existe en las estructuras mexicanas debido a la falta de acción e intervención de los altos mandos en la solución del problema, lo cual a su vez, demuestra que la responsabilidad en el fenómeno migratorio no se limita solamente al INM, pues uno de los tres poderes federales tiene atribuciones directas en la materia<sup>422</sup>, y por lo tanto, es

---

<sup>421</sup> Diario Oficial de la Federación; 21 de septiembre de 2009; “SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales; así como los votos particulares de los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza (Continúa de la Cuarta Sección)”; CONSIDERANDO DECIMO TERCERO. Responsabilidades de los servidores públicos, responsabilidad patrimonial del Estado y formas de reparación”; apartado 13.1. Responsabilidades de servidores públicos.

<sup>422</sup> “El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria en el país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza”. Op. cit. Cámara de Senadores; Ley de Migración; Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2011; pág. 2.

deber de este alto mando en el país, resolver la pugna dentro del INM entre prácticas formales (reglamentadas y orientadas por una serie de reglas establecidas) e informales (no reglamentadas y en ocasiones contrarias a lo establecido en las reglas de operación legales),

Es importante hacer notar que esta crisis del INM no es ignorada por la institución, ni por la Segob, ni por el Presidente de la República, pero si es matizada y no admitida totalmente en público, debido a los problemas en imagen y capital político que pueda generar la admisión de esta crisis en su totalidad<sup>423</sup>. Esta actitud de la institución, no es exclusiva del INM, pues es una práctica común en las instituciones políticas mexicanas, el ocultar y manipular la información para mantener la imagen pública y no perjudicar a los altos mandos que dirigen las estructuras sociales mexicanas.

Debido a lo anterior, los partidos políticos en México, deben replantear la forma en la cual se están llevando a cabo las políticas migratorias en el país, pues no se puede hacer frente a un fenómeno como el de la migración con políticas del siglo pasado, ya que las prácticas migratorias han cambiado y por lo tanto, los modos de gestionarla deben adaptarse a este nuevo tipo de flujos migratorios.

Basado en la información recopilada en esta investigación, se recomienda que se orienten recursos y acciones hacia la integración del migrante en la sociedad mexicana. No basta con establecer un nuevo conjunto de normas que regularicen las prácticas migratorias, hay que promover con acciones la integración y no solamente en discurso, la Ley de Migración es solo un primer paso para alcanzar esta integración, pero para aumentar este curso de acción, es necesario erradicar las prácticas de persecución y “aseguramiento” que persisten en las instituciones migratorias mexicanas, es necesario transmitirle al migrante una confianza y una seguridad de que las instituciones mexicanas están para asistirlo, no para arruinarle sus expectativas, pues solo de esta manera se reducirán los movimientos informales que el INM intenta erradicar con los aseguramientos y estaciones migratorias.

---

<sup>423</sup> Véase la resolución emitida por la SCJN del caso Aguas Blancas, en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; instancia: pleno; Tomo III; Junio de 1996; pág. 460

## Bibliografía

- Arango Joaquín, “Migración y desarrollo”; número 1, octubre 2003.
- Beltrán Miguel; “La realidad social como realidad y apariencia”; en *la realidad social*; Tecnos; Madrid; 1991.
- Berger Peter L. y Luckmann Thomas; “La construcción social de la realidad”; Amorrortu editores; Buenos Aires; Argentina; 2008.
- Biblioteca de la Dirección General de Educación Militar; “Discursos del General Álvaro Obregón”, México, 1932.
- Bonfil Batalla Guillermo; “Pensar nuestra cultura”; Ed. Alianza, México, 1992.
- Bourdieu Pierre; “El campo Político”, en grandes conferencias de Lyon, Université Lumière de Lyon 2, jueves 11 de febrero de 1999, versión escrita.
- Bourdieu Pierre y Teubner Gunther, “La fuerza del derecho”, Bogotá, Siglo del hombre editores, 2002.
- Castañeda Fernando/ Cuellar Angelica/Kuri Edith (Coord.); “La crisis de las instituciones políticas en México”; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; México; 2011.
- Cámara de Diputados; Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; “Proyecto de Ley de Migración”, presentado por el ejecutivo de la Unión a la H. Cámara de Diputados, México, 4 de octubre de 1923, año II, periodo ordinario, XXX Legislatura, t. III, núm. 17, 4 de octubre de 1923.
- Cámara de Senadores; Diario de los debates; Primer Periodo Ordinario; LXI Legislatura; Martes, 19 de octubre de 2010; Diario 15
- Cámara de Senadores; Diario de los debates; Primer Periodo Ordinario; LXI Legislatura; Jueves, 09 de diciembre de 2010; Diario 33
- Cámara de Senadores; Diario de los debates; Segundo Periodo Ordinario; LXI Legislatura; Jueves, 17 de febrero de 2011; Diario 6; pág. 1.
- Castles Stephen y J. Miller Mark, “La era de la migración” movimientos internacionales de población en el mundo moderno, Miguel Ángel Porrúa, México 2004.
- Chávez Ana María y Landa Ricardo Antonio (coord.); “Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México”; Instituto Nacional de las Mujeres y Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico; México; 2008.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; “INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2003”; CAPÍTULO V VISITA IN LOCO A MÉXICO; QUINTO INFORME DE PROGRESO DE LA RELATORÍA SOBRE TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; Anexo al comunicado de prensa 82/11; “observaciones preliminares de la relatoría sobre de los derechos humanos de los migrantes de la CIDH a México”; 2 de Agosto de 2011.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos; “Informe Especial Sobre Secuestro de Migrantes en México”; México; 22 de febrero de 2011.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos; recomendación No. 54/2012; “SOBRE EL CASO DE AGRESIÓN SEXUAL A LA MENOR MIGRANTE V1”; 28 de septiembre de 2012.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos; recomendación No. 3/2012; “Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y a la vida en

perjuicio de V1, migrante de nacionalidad nicaragüense", con fecha del 8 de febrero de 2012.

-CONAPO, IME, CONACULTA Y Fondo de Población de las Naciones Unidas; "Historias de migrantes. México-Estados Unidos. Primer concurso"; México; 2006.

-Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, "Ley de migración", publicada en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 25 de mayo de 2011.

-Correas Oscar; "Metodología jurídica I, una introducción filosófica", México, Fontamara, 2003.

-Díaz Polanco Héctor; "Elogio de la diversidad. Globalización, multiculturalismo y etnofagia"; siglo veintiuno editores; México 2007.

-Durkheim Émile; "La división del trabajo social"; Colofón; México; 2007.

-Duverger Maurice; "Instituciones políticas y derecho constitucional"; ediciones Ariel, España, 1996; pág: 232.

-Fernández Castro Rafael, García Zamora Rodolfo, Clariond Rangel Roberta, Vila Freyer Ana (coordinadores); "Las políticas migratorias en los estados de México. Una evaluación"; coeditores: H. Cámara de Diputados LX legislatura, Instituto tecnológico autónomo de México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Porrúa; México; 2007.

-Ferrari Vincenzo; "Las funciones del derecho", Madrid, Ed. Debate, 1989.

-Foucault Michael, "La Voluntad del saber, La incitación a los discursos", editorial siglo XXI, Colombia Bogotá, 1985.

-Foucault Michael; "La verdad y las formas jurídicas", 5 conferencias realizadas por Foucault en Rio de Janeiro del 21 al 25 de mayo de 1973, versión traducida al español de la versión escrita por la Pontificia Universidad de Católica do Rio de Janeiro, Gedisa Editorial.

-F.Hohm Charles; "California's social problems. Challenges to growth and the environment"; Thousand Oaks, California: Pine Forge Press, 2002.

-Gamio Manuel; "El inmigrante mexicano. Notas preliminares de Gilberto Loyo sobre la inmigración de mexicanos a los Estados Unidos de 1900 a 1967"; Instituto de Investigaciones Sociales; UNAM; México; 1969.

-García Trinidad; "Apuntes de introducción al estudio del derecho"; Porrúa, México, 1949. Pág.: 16

-García Ferrando Manuel; Ibáñez Jesús y Alvira Francisco; "El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación"; Alianza editorial; segunda edición.

-Giménez Gilberto, "Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico", México, UNAM, 1989.

Giddens Anthony; "La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración", Amorrortu editores; Buenos Aires; 2006.

-Giddens Anthony; "Las nuevas reglas del método sociológico. Crítica positiva de las sociologías comprensivas", segunda impresión, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2007

-Giddens Anthony; "Sociología", Alianza Editorial, Madrid, 2010.

Gleizer Salzman Daniela; "México frente a la inmigración de refugiados judíos 1934-1940", CONACULTA, INAH/fundación cultural Eduardo Cohen, México, 2000.

- Gonzales Navarro Moisés; “Población y sociedad en México (1900-1970)”, 2 vols., México, UNAM. Facultad de ciencias políticas y sociales (serie estudios,42), 1974.
- Guadalupe Barbara Camacho; “Migración y resiliencia: los esfuerzos cotidianos de los jóvenes migrantes”; contenido en la revista: RAYUELA (revista iberoamericana sobre niñez y juventud en lucha por su derecho). Violencia escolar; año 3, numero 6; mayo-noviembre 2012; ednica IAP; México, D.F.
- Heller Hermann; “Teoría del Estado”; FCE; México; 2010.
- Herrera Lasso M. Luis (coord.); “México, país de migración”; Siglo XXI editores; México; 2009.
- Hobsbawm Eric; “Historia del siglo XX. 1914-1991”; Crítica; España; Barcelona; 2006.
- Huenchan Navarro Sandra; “Políticas públicas y políticas de vejez. Aspectos teórico-conceptuales”; Naciones Unidas Cepal, Cooperazione italiana y UNFPA.
- INM, SeGob y Centro de Estudios Migratorios; “Boletín mensual de estadísticas migratorias 2011”; México; 2011; versión PDF, descargada de página virtual del INM, pág: en la sección de presentación del documento.
- Jellinek Georg; “Teoría General del Estado”; FCE; México; 2004.
- Kelsen Hans; “Teoría general del derecho y el Estado”; México; UNAM; 1995.
- Kymlicka Will; “Multicultural citizenship. A liberal Theory of Miniority Rights”, Clarendon Press Oxford; 1995.
- Luhmann Niklas; “Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general”; Anthropos; España; 1998.
- Marc Nerfin; “Ni Príncipe, ni Mercader, Ciudadano: una introducción al Tercer Sistema”; en *Socialismo y participación*, no.41; Centro de Estudios para el desarrollo y la participación, Lima; Perú.
- Marshall Thomas H.; “Ciudadanía y clase social”; Madrid, Alianza; 1998.
- Mendieta y Nuñez Lucio; “El derecho precolonial”; UNAM; México; 1961.
- O’Gorman Edmundo; “Historia de las divisiones territoriales de México”, Editorial Porrúa, *“Sepan cuantos...”*, Tercera edición.
- Paes de Barros Ricardo, de Carvalho Mirela, Franco Samuel, Ganuza Enrique y Mendoça Rosane; “Crecimiento con equidad. El combate a la pobreza en Centroamérica”; ipea; UNDP, Alfaomega; *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*; Colombia; febrero de 2005.
- Página virtual del Instituto Nacional de Migración: <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>.
- Página virtual del Instituto Nacional de Migración: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision\\_Vision\\_Objeticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision_Vision_Objeticos)
- Página virtual del Instituto Nacional de Migración: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Que\\_es\\_el\\_INM](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Que_es_el_INM)
- Parhekh Bikhu; “Rethinking multiculturalism:cultural diversity and Political theory”, Basingstoke, palgrave mcmillan; 2000.
- Parsons Talcott; “El sistema social”; versión de José Jiménez Blanco y José Cazorla Pérez; Alianza editorial; Madrid; España; 1999.
- Pashukanis Evgeny; “Teoría General del Derecho y el Marxismo”, ed. Grijalbo, México, 1976.
- Pedone Claudia, “Tu siempre jalas a los tuyos”, cadenas y redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España”, Universidad Autónoma de Barcelona, España, Noviembre de 2003.

- Pérez Cortés Sergio; “El poder. Del poder político al análisis sociológico”; Enciclopedia Iberoamericana de filosofía. Filosofía política I. Ideas políticas y movimiento social, Editorial TROTTA, Madrid 2002.
- Pierpaolo Donati; “El desarrollo de las organizaciones del tercer sector en el proceso de modernización y mas allá” en: *Revista Española de Investigaciones Sociales*. No 79, jul-sep, 1997.
- Pierri Ettore; “Braceros. La verdadera historia de los *pollos*, indocumentados y *espaldas mojadas*”; editores mexicanos unidos S.A.; México; 1979.
- Piore M. J.; “Bird of passage: migrant labor in industrial societies”; Cambridge; Cambridge University Press; 1974.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; “Segundo informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”; Eje 5: Democracia efectiva y Política Exterior.
- Portes Alejandro, Guarnízo Luis, Landolt Patricia, (coord.); “La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo la experiencia de Estados Unidos y América Latina”; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Porrúa: México, Julio 2003
- Ralf Dahrendorf; “Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial”, Madrid, 1962.
- Rigoni Flor María; “Reflexiones en el camino del migrante. Expresiones, gestos y rituales del pueblo indocumentado y refugiado de Centroamérica hacia el norte”; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Porrúa; México; 2008.
- Secretaría de Gobernación; “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”; México D.F, 13 de marzo de 1926, en Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, num.12, t.XXXV, 13 de marzo de 1926.
- Secretaria de Relaciones Exteriores, “Memoria de labores”. De agosto de 1926 a julio de 1927, México, 1927.
- Secretaría de Gobernación; “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos”, México, D.F., 30 de agosto de 1930, en Diario Oficial. Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, núm. 53, t.LXI, 30 de agosto de 1930.
- Secretaría de Gobernación; “Circular confidencial núm. 250”, México, D.F., 17 de octubre de 1933, AGNM, Dirección General de Gobierno, 2.360 (29) 8144, caja 11, exp.15.
- Soto Pérez Ricardo; “Nociones de derecho positivo mexicano”; grupo editorial esfinge; México; 2005.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación; Diario Oficial de la Federación; 21 de septiembre de 2009. “VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL PLENO SOBRE LA INVESTIGACION CONSTITUCIONAL REALIZADA POR LA COMISION DESIGNADA EN EL EXPEDIENTE 3/2006, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL MISMO, PARA INVESTIGAR VIOLACIONES GRAVES DE GARANTIAS”
- Suprema Corte de Justicia de la Nación; Diario Oficial de la Federación; 21 de septiembre de 2009; “SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales; así como los votos particulares de los señores Ministros

José de Jesús Gudiño Pelayo, Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza (Continúa de la Cuarta Sección); CONSIDERANDO DECIMO TERCERO. Responsabilidades de los servidores públicos, responsabilidad patrimonial del Estado y formas de reparación; 13.1. Responsabilidades de servidores públicos.

-Suprema Corte de Justicia de la Nación; Novena Época; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno;; Tomo III; junio de 1996; pág. 460.

-Victal Adame Oscar; "Derecho migratorio mexicano"; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004; pág.155.

-Wallerstein Immanuel; "The Modern World-System. Capitalist Agriculture and the Origins of the European. World-Economy in the sixteenth Century"; New York; Academic Press; 1974.

-Weber Max, "Economía y Sociedad", México, FCE, 1987.

-Zapata Barreno Ricard; "Multiculturalidad e inmigración", Editorial Síntesis, España, 2008.

#### Documentales:

-Dirección: Pedro Ultreras; "La bestia; País: EU-El Salvador-Guatemala-México; año: 2010; Duración: 77 mins.

-Dirección: Uli Stelzner; Asalto al sueño. La pesadilla del migrante rumbo al norte; País: Alemania, Guatemala; año: 2006; duración: 85 mins.

#### Notas hemerográficas:

-Boletín de Prensa electrónico, extraído de la pagina: <http://cencos.org/node/28111>; "Nuevas agresiones violentas y amenazas en contra de la casa del migrante San Juan Diego en lechería"; Martha Sánchez Soler (fundadora del Movimiento Migrante Mesoamericano); Difusión Cencos D.F., 13 de diciembre de 2011; consultada el día 01 de octubre de 2012; 21:15 hrs.

-Diario del Sur; "Persisten en Tapachula y Suchiate casos de trata"; 21 de Junio de 2012; pagina 3; Tapachula Chiapas.

-Diario del Sur; "Niños chapines son usados para el trasiego de droga entre México y EUA"; 27 de Junio de 2012; pagina 3; Tapachula Chiapas.

-Diario del Sur; "Cientos de migrantes deambulan por Arriaga"; 14 de Julio de 2012; pagina 12; Tapachula Chiapas.

-Diario del Sur; "Migrantes se refugian en Arriaga tras caer un puente ferrocarrilero"; 30 de Junio de 2012; pagina 7; Tapachula Chiapas.

-Diario del Sur; "Niños migrantes son víctimas de explotación laboral"; 31 de Julio de 2012; pagina 6; Tapachula Chiapas.

-El Orbe; "Migrante solicita apoyo para seguir trabajando legalmente"; por Alberto de la Cruz Aguilar; 28 de Julio de 2012; pagina A-10 política; Tapachula Chiapas.

-El Orbe, "Tenía una menor de edad en el cuarto de un motel"; 22 de Junio de 2012; pagina B-3 Policiaca; Tapachula Chiapas.

-El Orbe; "Impune explotación de niños en la frontera"; sábado 14 de Julio de 2012; pagina A-8 política;

-El Orbe; “Preocupante situación viven niños migrantes”; 20 de Julio de 2012; pagina A-13; Tapachula Chiapas.

-El Orbe; “Se acaba la espera, camina “la Bestia”; viernes 13 de Julio de 2012; página A-15 política; Tapachula Chiapas.

-El Universal; 18 de mayo de 2011; “acusan ONG a migración de maquillar irregularidades”; Natalia Gómez, Liliana Alcántara y Mariana León; pag.1 y continuación en pág. A8; NACION.

-El Universal; 31 de mayo de 2011; “preocupan a ONU ataques a migrantes”; pág A12; NACION.

-El Universal; 23 de Febrero de 2011; “Respetamos derechos en un 93% dice INM”; José Gerardo Mejía; pág. A4; NACION.

-El Universal; 24 de febrero de 2011; “Impunidad, en casos de migrantes: ONG”; Migue Angel Sosa; pág. A9; NACION.

-El Universal; 31 de mayo de 2011; “INM y PF lideran quejas de indocumentados”; Doris Gomora; pág. A13; NACION.

El Universal; 22 de febrero de 2011; “ONG piden frenar Ley de Migración”; Mariana de Jesús Peters (corresponsal); pagina C8; Estados.

El Universal; 25 de mayo de 2011; “La política migratoria funciona mal”; Jorge Ramos; pág. A10; NACION

-La Jornada; “México reforzará la frontera sur, anuncia Blake en Chiapas. Se invertirán más de 2 millones en infraestructura y equipos”; política; pág. 13; Fabiola Martínez y Elio Enríquez; 19 de mayo de 2011.

La Jornada; 24 de mayo de 2011; por Víctor Ballinas; “Labastida: la limpia en el INM tardará”; pág. 14; política.

-La Jornada; 19 de mayo de 2011; “Directrices claras para la limpia en el INM, piden ONG”; Fernando Camacho Servin; pago. 14; política.

La Jornada; 17 de mayo de 2011; “Al INM lo mantienen para cumplir con los acuerdos del Plan Mérida: Alejandro Solalinde”; Víctor Ballinas; pág. 12; política.

-La Jornada; 23 de febrero de 2011; “Involucrados, 168 funcionarios en violaciones a derechos, dice el INM”; Fabiola Martínez; pág. 13; política.

La Jornada; 25 de febrero de 2011; “El senado aprueba la ley de migración; no criminaliza a extranjeros indocumentados”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 15; política.

-La Jornada; 22 de febrero de 2011; “Aumentan en el senado las diferencias de partidos por la legislación migratoria”; Víctor Ballinas; pág. 21; política

-La Jornada; 19 de mayo de 2011; “México reforzará la frontera sur, anuncia Blake en Chiapas. Se invertirán más de 2 millones en infraestructura y equipos”; política; pág. 13; Fabiola Martínez y Elio Enríquez.

-La Jornada; 25 de febrero de 2011; “El senado aprueba la ley de migración; no criminaliza a extranjeros indocumentados”; Andrea Becerril y Víctor Ballinas; pág. 15; política.

-La Jornada; 25 de mayo de 2011; “En política migratoria las cosas funcionan mal, admite Calderón al promulgar la ley respectiva. El presidente ordena al titular de Gobernación que agilice la depuración del personal en el INM”; política; pág. 13.

-La Jornada; 24 de mayo de 2011; “Menores migrantes, los más vulnerables a violación de sus derechos en el país: CNDH”; pág. 14, política.

- La Jornada; 24 de mayo de 2012; “Urge publicar un autentico reglamento de ley de migrantes: Polevnsky”; Víctor Ballinas y Andrea Becerril; pág. 23; política.
- La Jornada; 17 de junio de 2012: “Calderón es indiferente a la causa de migrantes: senadores”; Andrea Becerril; pág. 21; política.
- La Jornada; 26 de mayo de 2011; “manifiestan ONG rechazo a la nueva Ley de Migración; no da garantías”; pág. 19 política; por Fabiola Martínez.
- La Jornada; 31 de mayo de 2011; “Pide margarita Zavala reconocer metas alcanzadas, como la ley de migración”; pág. 18; política.
- La Jornada; 28 de septiembre de 2012; “Publican el reglamento de la Ley de Migración”; Fabiola Martínez; pág. 13; política.
- La Jornada; 25 de febrero de 2011; “tras aplaudir la nueva norma, Solalinde advierte: no podemos dormirnos en nuestros laureles”; Víctor Ballinas, Andrea Becerril, Carolina Gómez y José Antonio Román.
- La Jornada; 13 de junio de 2012; “Los migrantes también somos #YoSoy132”; Moisés Zúñiga y Helio Enríquez (corresponsales); pág. 23; política.
- La Jornada; 26 de mayo de 2011; “Pondera la ONU la ley de migración recién promulgada en México”; pág. 18; política.
- La Jornada; 7 de agosto de 2011; “la nueva ley migratoria no garantiza la excepcionalidad de indocumentados: CIDH” Fabiola Martínez; pág. 6; política
- Página digital de *Milenio*; “Ebrard propone desaparición de INM, dice que está rebasado”; la sección de ESTADOS; 4 SEPTIEMBRE 2011 - 4:25PM — NOTIMEX, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/b9f82da2f7ab8a9c22274b07a624ea2d>; consultada el día 2 de septiembre de 2012 21:02 hrs.
- Página virtual El Universal; 25 de agosto de 2010; Redacción; “Migrantes, 72 muertos de fosa en Tamaulipas”; consultado el día viernes 9 de noviembre de 2012. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/704017.html>
- Semanao El Orbe; “Impagable forma migratoria al INM”; lunes 16 de julio de 2012; pagina A-02 política; Tapachula Chiapas.
- Semanao El Orbe; “Indocumentados se salvan de ser golpeados”; lunes 16 de julio de 2012; página B-7 policiaca.
- Semanao El Orbe; ““Sueño americano” se convierte en amarga pesadilla”; lunes 16 de julio de 2012; Pagina B-6, sección policiaca; Tapachula Chiapas.